Diario*Oficial*

IMPO
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales



Año CVII N° 28.441 Montevideo, miércoles 28 de marzo de 2012

energía

hidroeléctrica

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS



Presenta:

TNU Noticias Mediodía

con audio por Diamante FM (98.7)

De lunes a viernes, al mediodía (12.30 a 13 hs.),

en el corazón de la ciudad de Montevideo, Pantalla IMPO emite TNU Noticias Mediodía con audio por Diamante FM (98.7).

Toda la información nacional e internacional de la mano del equipo de profesionales de la televisión de todos los uruguayos. Un aporte de IMPO al derecho ciudadano a la información, la comunicación y la cultura.

98.7 FM DIAMANTE

Gestión de Proyectos y Comunicación
Tel. 29085042 - Int. 353 - comunicacion@impo.com.uy







REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.442 - Montevideo, miércoles 28 de marzo de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

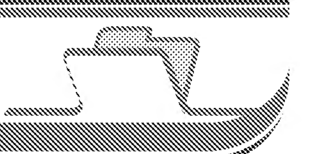


Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos





DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 82/012

Dispónese la acreditación y registración de los profesionales veterinarios de libre ejercicio, para participar en las actividades que determine la DINARA.

(487*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 13 de Marzo de 2012

VISTO: para reglamentación la ley Nº 18.595 de 18 de setiembre de 2009;

RESULTANDO: I) la mencionada norma legal, faculta a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a crear un Sistema Nacional de Acreditación de Veterinarios de libre ejercicio, para participar en las actividades de competencia de dicho organismo;

II) la integración de los veterinarios de libre ejercicio a las actividades higiénico-sanitarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, tiene su origen en la Ley de Policía Sanitaria Nº 3.606, del 13 de abril de 1910 y se encuentran reguladas por diferentes normas legales y reglamentarias;

III) para cumplir con los objetivos de promover la inocuidad de los alimentos a nivel nacional, y potenciar la competitividad y acceso a los mercados internacionales, es preciso contar con profesionales, capacitados y actualizados, a fin de garantizar la confiabilidad de las certificaciones sanitarias emitidas por los servicios oficiales;

IV) las auditorías de los mercados compradores, evalúan la equivalencia entre nuestro sistema de acreditación y los que rigen en sus reglamentaciones, en cuanto a la participación de los profesionales de libre ejercicio, respecto a programas concretos y permanentes, que garanticen la efectividad de las acciones higiénico-sanitarias de nuestra producción hidrobiológica;

V) el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, es competente para regular las actividades vinculadas a la cadena productiva de los recursos hidrobiológicos en lo relacionado a los aspectos higiénico-sanitarios y de inocuidad alimentaria, así como también controlar y certificar las condiciones higiénico-sanitarias de comercialización, importación y exportación de los productos pesqueros;

VI) el Art. 1º del decreto-ley Nº 15.661, de 28 de octubre de 1984, establece que los títulos profesionales que otorguen las Universidades privadas cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo, para su validez deberán ser registrados ante el Ministerio de Educación y Cultura, que organizará el registro correspondiente;

CONSIDERANDO: I) conveniente regular la actuación de los veterinarios de libre ejercicio, para intervenir en el sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (HACCP) y en las demás actividades higiénico-sanitarias que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos determine, a través de un sistema de acreditación basado fundamentalmente en la evaluación de la competencia técnica requerida en las diversas áreas de actuación;

II) necesario, a dichos efectos, proporcionar al profesional actuante, los instrumentos adecuados para garantizar la competencia técnica, mediante la planificación de actividades de capacitación y actualización sostenidas, a fin de afrontar los continuos avances científicos, tecnológicos y normativos imperantes en el Sector;

III) conveniente, contar con un órgano de asesoramiento técnico de acreditación, integrado por representantes oficiales, y de instituciones públicas y privadas involucradas; a fin de garantizar la objetividad del sistema de acreditación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la ley Nº 13.833, de fecha 29 de diciembre de 1969, la ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, el Art. 1º del decreto-ley Nº 15.661, de 29 de octubre de 1984, la ley Nº 18.595, de 18 de setiembre de 2009, al decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997 y al decreto Nº 213/997, de 18 de junio de 1997,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, acreditará a los veterinarios de libre ejercicio para participar en las actividades que ésta determine de acuerdo a los procedimientos y oportunidades que establecerá a tales efectos. A dichos fines, se llevará el Registro correspondiente a las Áreas de Acreditación.

Los Veterinarios de libre ejercicio que no se encuentren acreditados y registrados en el Registro de Acreditación, no podrán actuar en los autocontroles sanitarios, las actividades higiénico-sanitarias vinculadas y de sanidad acuícola determinadas por el Servicio Oficial en las oportunidades que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

Artículo 2º.- A los efectos del presente Decreto, se entiende por Áreas de Acreditación el conjunto de actividades técnicas específicas, que deben cumplir los veterinarios, en aplicación de las normativas higiénico-sanitarias.

La acreditación se otorgará de acuerdo a la competencia técnica requerida en las diversas actividades higiénico-sanitarias y normativas determinadas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN

Artículo 3º.- Créase el Comité de Acreditación, como órgano honorario de asesoramiento técnico, integrado por tres representantes de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, uno de los cuales lo presidirá; un representante de la Facultad de Veterinaria y dos representantes de la Sociedad de Medicina Veterinaria, con los siguientes cometidos:

a) Proponer los requisitos que el profesional veterinario aspirante deberá cumplir, de acuerdo a las actividades correspondientes al área de acreditación.
b) Aplicar los procedimientos, criterios, registros y parámetros que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos para evaluar los conocimientos que supone la acreditación.
c) Proponer las actividades de capacitación necesarias para la acreditación, reacreditación y actualización técnica.
d) Evaluar y proponer la validación de los cursos y actividades de capacitación extracurriculares y de postgrado externos al programa de acreditación regulado por el presente decreto, a los efectos de las actualizaciones periódicas y reacreditaciones.
e) Convocar a los interesados a las evaluaciones y cursos de actualización obligatorios, difundiendo por medios idóneos las bases para los mismos.
f) Facilitar a los interesados en la materia información sobre la legislación higiénico-sanitaria.
g) Elevar a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, los antecedentes de la evaluación realizada a cada profesional, con opinión fundada.
h) Proponer y elevar a consideración de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, el reglamento, interno de funcionamiento del Comité.
i) Garantizar el debido proceso en el tratamiento de las posibles sanciones a los profesionales veterinarios por incumplimiento de la Ley Nº 18.595 y el presente Decreto.

Artículo 4º.- El Comité de Acreditación adoptará sus decisiones por mayoría teniendo el presidente voto doble en caso de igualdad. Podrá invitar a técnicos especialistas en calidad de asesores, los que gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 5º.- Los interesados podrán recusar a los miembros del Comité, únicamente por motivos fundados. La recusación será dirigida a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos que decidirá en un plazo de 10 días hábiles de su presentación y tendrá efectos suspensivos.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN

Artículo 6º.- Para acreditarse, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
a) Poseer Título de Profesional Veterinario expedido por la Universidad de la República o equivalente o reconocido por la Universidad de la República, o registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, o de Doctor en Ciencias Veterinarias, orientación Higiene, Inspección, Control y Tecnología de los Alimentos de Origen Animal, para quienes hayan cursado el Plan de Estudios 1998 de la Facultad de Veterinaria.
b) Presentar constancia anual de ejercicio de la profesión expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
c) Cumplir con las actividades de capacitación técnico-profesional, en caso de que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos lo requiera.
d) Cumplir con los procedimientos de evaluación o equivalentes requeridos para la acreditación o demostrar competencia notoria de acuerdo a los criterios que proponga el Comité de Acreditación.

Artículo 7º.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos determinará el plazo de validez de la acreditación, el cual no podrá ser superior a 5 años. A dichos efectos, establecerá la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación las cuales deberán tener una frecuencia adecuada y ser comunicadas y difundidas con la debida antelación de manera de facilitar el acceso de los profesionales a estas instancias y no ocasionar perjuicios indebidos a los mismos. Los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos a tales efectos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto no cumplan con dicho requisito.

Artículo 8º.- En el caso de profesionales recibidos luego del curso de acreditación u otros casos debidamente fundados el Comité de Acreditación instrumentará con la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos los mecanismos para obtener una acreditación provisoria.

Artículo 9º.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá disponer la convocatoria a cursos de actualización obligatorios cuando lo estime necesario. Los veterinarios de libre ejercicio que no acrediten la asistencia o aprobación, según corresponda, de los cursos obligatorios, serán suspendidos del Registro de Acreditación correspondiente, hasta tanto cumplan con dicha exigencia. Los veterinarios de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos con competencia en las diferentes áreas de acreditación deberán realizar y aprobar los cursos que esta determine pero no podrán registrarse mientras sean funcionarios de la misma, ya que serán quienes realicen la regulación verificatoria del trabajo de los profesionales privados.

DE LA ENTIDAD DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 10º.- Compete a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos en calidad de Entidad de Acreditación:
a) Acreditar a los Profesionales Veterinarios, para intervenir en la industria de los recursos hidrobiológicos con la finalidad de aplicar las normas nacionales e internacionales en lo que respecta a actividades higiénico sanitarias, autocontroles, sanidad acuícola y otras que se determinen dentro de su ámbito de competencia
b) Determinar las Áreas de Acreditación, de acuerdo a los requerimientos del Sector y los requisitos del profesional veterinario, según las actividades a realizar por Área de Acreditación.
c) Determinar los procedimientos, criterios y parámetros para evaluar la competencia técnica del aspirante.
d) Planificar las actividades de capacitación, y validar los cursos realizados por los aspirantes, a propuesta del Comité de Acreditación.
e) Llevar los registros actualizados de los veterinarios acreditados y asimismo comunicar en forma inmediata las altas y bajas de los Registros.
f) Difundir por medios idóneos los Registros de Acreditación actualizados.

OBLIGACIONES DE LOS ACREDITADOS

Artículo 11º.- Los profesionales acreditados tendrán las siguientes obligaciones:
a) Cumplir con los plazos, requisitos y procedimientos determinados por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, en el desarrollo de las actividades que supone el área de acreditación;
b) Controlar los productos alimenticios de acuerdo con las exigencias impuestas por las normas higiénico-sanitarias, antes de presentar las solicitudes que realice a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos;
c) Firmar como profesional veterinario responsable ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos el sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (HACCP) que presente la empresa que asesora así como también todos los anexos que correspondan, como los manuales de procedimientos y planillas de registro y sistemas de formación del personal que trabaja con los productos de la pesca.
d) Conocer las normas y procedimientos higiénico-sanitarios nacionales e internacionales;
e) Extender las comunicaciones a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos verificando y atestando en forma correcta que todos los datos se ajustan a la realidad de los registros del agente económico para el cual trabajan.

Artículo 12º.- La responsabilidad de los profesionales acreditados, sin perjuicio de futuras resoluciones fundadas por el Comité de Acreditación y aprobadas por Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, se encuentra limitada a:
a) El sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos, sus prerrequisitos, sus registros y las actividades complementarias para el sistema de control de inocuidad de los productos elaborados o cultivados por la empresa (trazabilidad, atestaciones. etc.);

b) Su aplicación a la exportación, importación, productos en transito, admisión temporaria y mercado interno de todos los productos hidrobiológicos, ya sea en buques pesqueros fresqueros, congeladores, procesadores, factoría o de carga de bandera nacional o extranjera, plantas y establecimientos procesadores, depósitos y transporte de productos hidrobiológicos y a las futuras actividades que el Comité de Acreditación determine y que la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos apruebe;
c) La sanidad e higiene de los establecimientos acuícolas y la sanidad de los recursos hidrobiológicos de cultivo.

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 13º.- La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos determinará las actividades de capacitación, de acuerdo a las necesidades del Programa de Acreditación.

En caso de que el Programa de Acreditación requiera el apoyo de otras instituciones, tendrá prioridad la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República sin perjuicio de que el Comité de Acreditación o la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos puedan recomendar otras instituciones para dichos fines.

La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, quedará facultada para celebrar convenios de capacitación generales o específicos, a dichos efectos, con las instituciones seleccionadas.

SANCIONES

Artículo 14º.- Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán sancionadas conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley Nº 18.595, de 18 de setiembre de 2009. En todos los casos las sanciones propuestas por el Comité de Acreditación serán resueltas por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; JORGE VENEGAS; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; GRACIELA MUSLERA; DANIEL OLESKER.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Resolución 109/012

Procédase al cierre de la investigación, expresada en el visto de esta Resolución y fíjanse los derechos antidumping que se especifican.

(502)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 de Febrero de 2012

VISTO: la solicitud presentada por la empresa JAMES S.A., RUT 21 015911 0017, con domicilio en Fraternidad 3948, Montevideo, para la apertura de una investigación por supuesto dumping respecto a la exportación hacia Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios en la República Popular China. El producto denunciado es producido por las empresas GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. L TD. Y MERLONI TERMOSANITARI CO. L TD., Y se despacha a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8516.10.00.10.-

RESULTANDO: I) que dicha solicitud fue formulada ante la Dirección Nacional de Industrias, con fecha 26 de enero de 2010.-

II) que el 3 de mayo de 2010, la referida Dirección Nacional se pronunció favorablemente respecto de la procedencia de la apertura de la investigación solicitada.-

III) que el día 20 de junio de 2010, mediante resolución interministerial s/n, publicada en el Diario Oficial el 2 de julio de 2010, se declaró procedente la apertura de investigación correspondiente.-

IV) que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas, por intermedio de la remisión de cuestionarios a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.-

V) que se convocó a las partes interesadas a una Audiencia Final, la cual tuvo lugar el 14 de setiembre de 2011, en la cual se les informó de los hechos esenciales que tendría en cuenta la autoridad de aplicación en su pronunciamiento respecto de la existencia de dumping, del daño y de la relación causal entre ambas.-

VI) que se otorgó un plazo de 15 días para que las partes interesadas formulasen sus alegatos finales.-

CONSIDERANDO: I) lo informado por la División Defensa Comercial y Salvaguardias (en adelante "DDCS") de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en base a la documentación analizada, surgen los siguientes elementos:

1) Valor normal: como información para el valor normal se tomaron precios obtenidos de diversas páginas web chinas de venta al público de electrodomésticos, los cuales son consistentes con la información proporcionada por la embajada uruguaya en China. En tanto la información antes referida ofrecía mayores garantías en lo que refiere a la ausencia de sesgos, se desestimó a este respecto la información suministrada por algunas interesadas, a saber, la empresa James S.A. y la empresa importadora Gelbring S.A. Las empresas productoras GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD. Y MERLONI TERMOSANITARI CO. LTD no presentaron información.-

2) Precio de exportación: como precio de exportación se utilizaron datos declarados por los importadores uruguayos ante la Dirección Nacional de Aduanas.-

3) Comparabilidad del valor normal con el precio de exportación: se realizaron ajustes en el valor normal. Los ajustes que se realizaron son los siguientes: margen de comercio mayorista, margen de comercio minorista, costo de transporte. De la comparación de ambos valores y luego de efectuados los ajustes necesarios para una comparación equitativa, surge un margen de dumping de 60% en el ejercicio 2008/09 y 50% en el ejercicio 2009/2010 para la empresa TERMOSANITARI CO. LTD. y de 56% en el ejercicio 2008/2009 y 51% en el ejercicio 2009/2010 para la empresa GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. L TD.-

4) Análisis de daño: conforme al análisis de daño realizado por la DDCS, se determina la existencia de daño a la producción nacional provocadas por las importaciones provenientes de la República Popular China. Se analizaron todos los indicadores que se enumeran en los artículos 23 y 27 del Decreto 142/996.-

5) Análisis de causalidad: de acuerdo al análisis realizado por la DDCS, se determina la existencia de amenaza de daño importante a la producción nacional provocada por las importaciones provenientes de la República Popular China.-

II) que el Director Nacional de Industrias el día 16 de noviembre de 2011 dictaminó favorablemente respecto a la procedencia del cierre de la investigación con aplicación de medidas antidumping.-

III) la Comisión Asesora creada por el artículo 30 del Decreto Nº 142/96 de 23 de abril de 1996, considera que existen suficientes elementos de prueba de existencia de dumping y de daño causado

por aquél, bajo la modalidad de amenaza de daño importante, y que es necesaria la aplicación de medidas antidumping definitivas.-

IV) la referida Comisión Asesora ha considerado asimismo procedente aplicar la regla del lesser duty. En ese sentido, se estima que un derecho que neutralice la diferencia de precios entre el producto investigado y el producto similar de la producción nacional es suficiente para neutralizar el daño causado.-

ATENTO: a lo expresado, a lo dispuesto por el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General del GATT de 1994" aprobado por la Ley Nº 16.671 de 13 de diciembre de 1994 y el Decreto Nº 142/996, de 23 de abril de 1996, artículos 20 literal B, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 1280 y concordantes.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Procédase al cierre de la investigación que se sustanciara en expediente 20108-2-00245 de la División Defensa Comercial y Salvaguardias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

2º.- Fíjase para las operaciones de exportación hacia la República Oriental del Uruguay de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad menor o igual a 110 litros, originarios en la República Popular China, que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8516.10.00.10, un derecho antidumping ad valorem de 35% por unidad para la empresa productora GUANDONG GEMAKE ELECTRIC APPLIANCE CO. LTD., Y un derecho antidumping ad valorem de 35% por unidad para la empresa productora MERLONI TERMOSANITARI eo. LTD., y para el resto de los exportadores chinos del producto similar un derecho antidumping ad valorem de 35% por unidad.-

3º.- Sin perjuicio de lo establecido por el numeral anterior, se aplicará lo dispuesto por el artículo 127 del Decreto Nº 142/996, de acuerdo con el cual en caso de que se solicite, se procederá a una revisión sumaria a los efectos de determinar el margen de dumping para aquellos productores que no hayan exportado al Uruguay durante el período de investigación y puedan demostrar no tener relación con los productores o exportadores sujetos a derechos antidumping.-

4º.- A los efectos de la aplicación del Decreto Nº 51/10, de fecha 5 de febrero de 2010, se considera que un producto es originario de la República Popular China, cuando:
a) No todos los materiales originarios o procedentes de la Republica Popular China empleados en la fabricación del producto, se clasifican en una partida arancelaria diferente a la del producto (NCM 8516), y
b) el valor de los materiales originarios o procedentes de la República Popular China exceda el 40% del valor FOB de exportación de dicho producto.

La importación de los productos que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM 8516.10.00.10 deberá acompañarse de un certificado de origen, durante el plazo de vigencia de la presente resolución.-

5º.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia por el término de tres (3) años.-

6º.- Publíquese en el Diario Oficial y pase a la Dirección Nacional de Industrias, para su notificación a los interesados y demás efectos.-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO CONDE; EDGARDO ORTUÑO; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Resolución 110/012

Dispónese la transmisión simultánea del mensaje que brindará a la ciudadanía el Sr. Presidente de la República el día 21 de marzo de 2012, relativa a la responsabilidad internacional en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman vs. Uruguay".

(503)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 16 de Marzo de 2012

VISTO: el acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional a realizarse el 21 de marzo de 2012, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman vs. Uruguay";

RESULTANDO: que en esa oportunidad el señor Presidente de la República brindará un mensaje a la ciudadanía;

CONSIDERANDO: que a esos efectos procede hacer uso de la transmisión simultánea prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, artículo 2º del Decreto 350/986 de 8 de julio de 1986 y artículo 93 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Dispónese la transmisión simultánea el día 21 de marzo de 2012, prevista en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 223/008 de 28 de abril de 2008, del mensaje que brindará a la ciudadanía el señor Presidente de la República, en oportunidad del acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Gelman vs. Uruguay";

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

4

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LUANFER S.A.

(506*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **LUANFER S.A.**, con número de RUT 214902940018, de obtener la declaratoria promocional para la

actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el acondicionamiento y equipamiento del nuevo local de la empresa e incorporación de maquinaria.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **LUANFER S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LUANFER S.A.**, tendiente a el acondicionamiento y equipamiento del nuevo local de la empresa e incorporación de equipamiento, por un monto de UI 1.064.437.-

2º.- Exonérase a la empresa **LUANFER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 542.863., equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/11/10 y el 31/10/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/08/10 y el 31/10/13.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LUANFER S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

5

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CINTER S.A.

(507*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **CINTER S.A.**, con número de RUT 210000990019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de maquinaria y equipamientos.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **CINTER S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CINTER S.A.**, tendiente a la incorporación de maquinaria y equipamientos, por un monto de UI 38.606.735.-

2º.- Exonerase en forma total a la empresa **CINTER S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

3º.- Otórgase a la empresa **CINTER S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 349.022. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

4º.- Exonérase a la empresa **CINTER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 23.160.761., equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/10 y el 31/12/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/10 y el 31/12/12.-

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CINTER S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
EDGARDO ORTUÑO; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

6

Resolución 107/012

Autorízase el cambio de titularidad de las acciones de la Sra. María Zoraida Giorello Rodríguez, en TURIL S.A.

(500*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: la gestión promovida por la empresa TURIL S.A., solicitando el cambio de titularidad de las acciones de la Señora María Zoraida Giorello Rodríguez.

RESULTANDO: I) que la referida solicitud obedece a que, la mencionada Señora falleció en el año 2010, la cual era titular de los títulos accionarios 28, 29 y 30 que comprenden las acciones nominativas de la empresa del número 374.524 a 403.332; siendo sus tres hijos legítimos los únicos herederos.

II) Que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que, se ha presentado la documentación sobre la sucesión de la anterior titular, no existiendo observaciones al respecto.

III) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) de la referida Secretaría de Estado manifiesta que, analizada la documentación presentada, no hay impedimentos jurídicos en autorizar el cambio de titularidad de las acciones a favor de sus hijos.

CONSIDERANDO: los informes precedentes, resulta conveniente aprobar dicha transferencia.

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo Nº 319 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo establecido en el Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera, aprobado por el Decreto Nº 285/006 de 22 de agosto de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase el cambio de titularidad de los títulos accionarios 28, 29 y 30 que comprenden las acciones nominativas de la empresa TURIL S.A., del número 374.524 a 403.332, de la Señora María Zoraida Giorello Rodríguez, fallecida en el año 2010, a sus tres hijos legítimos y únicos herederos William Magaldi Miqueiro Giorello, Daniel Alvarez Giorello y Ema Yudith Alvarez Giorello.

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ENRIQUE PINTADO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

7

Resolución 104/012

Declárase de Interés Nacional la realización del XII Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, XVIII Congreso Internacional de Políticas de Salud y VI Congreso de la Red Américas de Actores Locales de Salud.

(492)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 13 de Marzo de 2012

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Latinoamericana de Medicina Social (ALAMES), la Asociación Internacional de Políticas de Salud (IAHP) y la Red Américas de Actores Locales de Salud (Red Américas);

RESULTANDO: I) solicitan se declare de interés nacional la realización del XII Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, XVIII Congreso Internacional de Políticas de Salud y VI Congreso de la Red Américas de Actores Locales de Salud a llevarse a cabo del 3 al 8 de noviembre de 2012 en la ciudad de Montevideo;

II) los mismos tienen por objetivo generar un marco de intercambio, aprendizaje, debate y reflexión acerca del impacto de la crisis global sobre el derecho a la salud;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover eventos como el propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del XII Congreso Latinoamericano de Medicina Social y Salud Colectiva, XVIII Congreso Internacional de Políticas de Salud y VI Congreso de la Red Américas de Actores Locales de Salud, a llevarse a cabo del 3 al 8 de noviembre de 2012 en la ciudad de Montevideo.

2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; LUIS ALMAGRO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

8

Resolución 108/012

Desígnase miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", al Dr. Jorge Ricardo Castro Blanc.

(501)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 14 de Marzo de 2012

VISTO: lo establecido en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

CONSIDERANDO: que compete al Poder Ejecutivo la designación de los miembros de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", entre personas de notoria versación sobre el medio rural y el área social;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 473 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967, y Ley No 18.676 de 13 de agosto de 2010;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase miembro integrante de "MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber", al señor Doctor en Derecho y Ciencias Sociales Jorge Ricardo Castro Blanc, C.I. 3.305.974-1, C.C. JAC 4006.-

2º. - Notifíquese, comuníquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; GRACIELA MUSLERA; FERNANDO LORENZO; ENRIQUE PINTADO; EDUARDO BRENTA.

NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro .... $ 770

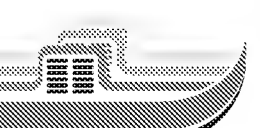
- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO
CD .... $ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014
(Ley Nº 18.719)
Libro .... $ 100

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(Decreto Nº 194/997 y normas complementarias)
Libro .... $ 250
CD .... $ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JESUS ABEL SOROZABAL (2-113502/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7881 Mar 27- Abr 16

SILVA MAS MARÍA SARA (FICHA 0002-120194/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7635 Mar 26- Abr 13

CARRASCO DE ARMAS, ELVIRA (FICHA 2-000687/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7423 Mar 23- Abr 12

CROSA DIAZ, URBANO DANIEL (IUE 2-48157/2010).
Montevideo, 12 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7035 Mar 20- Abr 09

DE PEDRO MEDIAVILLA JOSEFA MARTA y ZINOLA DE PEDRO ERNESTO (FICHA 2-2454/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6764 Mar 19- Mar 30

SEGUNDO TURNO

JUSTO VICENTE VEGA CHIAPPINO (FICHA 2-2915/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7991 Mar 28- Abr 17

SARA IRENE CASCO ROJAS (FICHA 2-2443/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7831 Mar 27- Abr 16

ROSA MARRERO de LEON (FICHA 2-672/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7827 Mar 27- Abr 16

MANUEL MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 2-2536/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7812 Mar 27- Abr 16

ALBERTO FELICIANO WILLAT BASALDO (FICHA 2-5012/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7806 Mar 27- Abr 16

RAQUEL ALBA PARODI CASTIGLIONI (FICHA 2-6008/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7790 Mar 27- Abr 16

JORGE PASCUAL GONZALEZ BORGES (FICHA 2-3500/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7356 Mar 22- Abr 11

ELENA ERNA o ERMA BACK WITTRIN (FICHA 2-4266/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7124 Mar 21- Abr 10

ALBERTO CESAR MONTANS PEDEMONTE (FICHA 2-4884/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6959 Mar 20- Abr 09

JUAN OMAR PATERLINI LEMES (FICHA 2-112148/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6948 Mar 20- Abr 09

OVIDIO ENRIQUE BARRETO RIOS (FICHA 2-1003/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6774 Mar 19- Mar 30

ROLANDO VILLAR SACCO (FICHA 2-113892/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6611 Mar 16- Mar 29

WALTHER HUGO CABRERA RODRIGUEZ (FICHA 2-1950/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6455 Mar 15- Mar 28

DOMINGO o DOMENICO IELPO IELPO o YELPO YELPO y ANTONIA IELPO o YELPO GIACOIA (FICHA 2-113533/2011).
Montevideo, 1 de diciembre de 2011.
Esc. Alicia Damini, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6424 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

ALBERTO LUIS ZUNINO FUMAGALLI y LAIDE o HAYDEE LUCIA FUMAGALLI PERSONINI (FICHA 0002-116798-2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8011 Mar 28- Abr 17

POZZOLI RODRIGUEZ EDGARDO (IUE 2-102053/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7940 Mar 27- Abr 16

VALENTINA LEYTES o LEITES o LEITES DIAZ y ORLANDO u ORLANDO TUSNELDO ALMADA o ALMADA MEYER o ALMADA MAYER (FICHA 2-5223/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7935 Mar 28- Abr 17

EDUARDO PESCE MÁS (FICHA 2-3606/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7830 Mar 27- Abr 16

VERA LOPEZ LUCIA (FICHA 2-122434/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7815 Mar 27- Abr 16

JUAN CARLOS SUAREZ (FICHA 2-115865/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7670 Mar 26- Abr 13

VICTOR MARIA CERINI CAVALLINI (FICHA 0002-004033/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7535 Mar 23- Abr 12

MERCEDES MARTINEZ CUELLO (IUE 2-119882/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7220 Mar 21- Abr 10

HILDA ALVAREZ (FICHA 2-122748/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6960 Mar 20- Abr 09

INGEBORG MARÍA JULIA NEITZERT LINNE (FICHA 2-102677/2011).
Montevideo, 3 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6733 Mar 19- Mar 30

NIBYA o NYBIA MABEL MAINE DELUCCHI (FICHA 2-103909/2011).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6618 Mar 16- Mar 29

AMERICO LAESPRELLA y MARIA SILVESTRE CEDRES BENITEZ (FICHA 2-118930/2011).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6579 Mar 16- Mar 29

ELSA MARGOT BRUZZONE TEJERA (FICHA 0002-000120/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6353 Mar 15- Mar 28

CUARTO TURNO

NIBIA EDITH JUSTA ACOSTA MATONTE (FICHA 2-120121/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7913 Mar 27- Abr 16

MARIA SELVA GONZALEZ EQUILUS (FICHA 2-1640/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7556 Mar 23- Abr 12

CLAUDIO SANTIAGO DEMEY (FICHA 2-2909/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7487 Mar 23- Abr 12

DOMINGO GAETANO ALICATA LOMBARDI (FICHA 2-62112/2005).
Montevideo, 1 de febrero de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7305 Mar 22- Abr 11

JULIO CÉSAR SAETTONE PERMUY (EXPEDIENTE IUE 0002-002250/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7216 Mar 21- Abr 10

EMILIO MUÑOZ BARRIOS (FICHA 2-122717/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7157 Mar 21- Abr 10

LEON ROBERTO AQUINO PITTAMIGLIO (FICHA 2-117720/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7128 Mar 21- Abr 10

HILDA IVONNE VERA MORO o MORA (FICHA 2-118538/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7122 Mar 21- Abr 10

BEATRIZ GROBA INVERNON (FICHA 2-116843/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6852 Mar 19- Mar 30

GERMAN PEDRO LOPEZ MUELA (FICHA 2-1878/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6699 Mar 16- Mar 29

LIRIO EDUARDO ROSA DE SOUZA (FICHA 2-101826/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6459 Mar 15- Mar 28

QUINTO TURNO

JOSEFINA VIETA DELGADO (IUE 2-120189/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7992 Mar 28- Abr 17

RUBEN EDUARDO LOURIDO VERGARA (EXPEDIENTE 0002-120553/2011).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7898 Mar 27- Abr 16

CARLOS DAVID KOLDOBSKY o CARLOS DAVID KOLDOBSKY GROZ (IUE 2-120240/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7894 Mar 27- Abr 16

UMPIERREZ GONZALEZ, LUIS (FICHA 2-4186/2012).
Montevideo, 22 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7832 Mar 27- Abr 16

MARIA CARMEN MARTINEZ SURRACO y OSCAR ALVAREZ FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-118357/2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7809 Mar 27- Abr 16

CARLOS MARIA BURGUEÑO RODRIGUEZ y TERESA APOLITO LEDESMA (IUE 2-114173/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7752 Mar 27- Abr 16

TERESA ALICIA SILVERA FERNANDEZ (FICHA 2-121088/2011).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7476 Mar 23- Abr 12

MAURICIO BAIETTI VOLA (FICHA IUE 2-122607/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7367 Mar 22- Abr 11

ALMA ZAPATA CASALES (FICHA 2-122022/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7333 Mar 22- Abr 11

EDUARDO CABRERA ORSI y ROSA HAYDEE RAMOS REYES (2-113882/2011).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7291 Mar 22- Abr 11

BELGICA ESTHER GIACHINO DE VAAMONDE (IUE 106108/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7282 Mar 22- Abr 11

NELI o NELLY NATIVIDAD PEREYRA RAMIREZ (FICHA 2-118562/2011).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7162 Mar 21- Abr 10

MARIA ARES BELLO (EXPEDIENTE 0002-001519/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7032 Mar 20- Abr 09

CARLOS ALBERTO CASAS GARCIA (FICHA 671/2003).
Montevideo, 17 de diciembre de 2003.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6943 Mar 20- Abr 09

JORGE GUTIERREZ MOYANO (FICHA 2-2656/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6775 Mar 19- Mar 30

ANTONIO LONGO IFRAN e IRENE RODRIGUEZ OLIVEROS (IUE 2-120683/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6348 Mar 15- Mar 28

SEXTO TURNO

JOSEFA EMILIA BONORINO y FRANCISCO BONORINO o BONARINO RODRÍGUEZ (FICHA 2-932/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8030 Mar 28- Abr 17

CARLOS OMAR DE ABREU CARBONELL (FICHA 2-2716/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8024 Mar 28- Abr 17

LIBORIO CEFERINO OLIVERA GONZALEZ (FICHA 0002-004885/2012).
Montevideo, 21 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7917 Mar 27- Abr 16

CARLOS JOSE CARMINATTI CIANCIARULO (FICHA 2-35667/2010).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7910 Mar 27- Abr 16

LUCÍA EMA CICALESE SANTORO (FICHA 0002-004432/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7897 Mar 27- Abr 16

JUAN ALBERTO DUTILH JAUREGUY (IUE 2-118500/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7735 Mar 27- Abr 16

CAROLINA LI DESTRI DONNAY (FICHA 2-000191/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7603 Mar 23- Abr 12

JUAN CARLOS BORSANI MOIANA (IUE 2-3584/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7566 Mar 23- Abr 12

ELISA ARGENTINA ACUÑA SANDES (FICHA 2-34912/2011).
Montevideo, 2 de septiembre de 2011.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7558 Mar 23- Abr 12

HORACIO NELSON HARDY SOTO (FICHA 2-121858/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7247 Mar 22- Abr 11

MARIA ESTER o ESTHER YAÑEZ GONZALEZ (FICHA 2-61407/2006).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7186 Mar 21- Abr 10

JORGE RICARDO MARQUEZ BENITEZ (FICHA 2-3403/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7168 Mar 21- Abr 10

RODOLFO SACCONE EROSA (FICHA 2-005218/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7134 Mar 21- Abr 10

FRANCISCO DELGADO DIAZ (FICHA 0002-111497/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7127 Mar 21- Abr 10

MARÍA CRISTINA PUIG D'ANDREA (EXPEDIENTE 2-122520/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7001 Mar 20- Abr 09

MARIO HUMBERTO PIRIZ HERRERA (FICHA 0002-006032/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6942 Mar 20- Abr 09

NÉLIDA DOMÍNGUEZ ABAL y ENRIQUE SALTÓ SUÁREZ (FICHA 0002-001076/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6692 Mar 16- Mar 29

SUSANA NANCY ESPINO ALFARO (IUE 002-110712/2011).
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6470 Mar 15- Mar 28

PILAR FORTUNATA BUIL CABRERO (EXPEDIENTE 2-122209/2011).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6350 Mar 15- Mar 28

SÉPTIMO TURNO

MARIA BUENO CASTRO (FICHA 2-8027/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8058 Mar 28- Abr 17

MOISES o MOJSESZ o JOJSESZ POSTBRIEF KRATKA (FICHA 2-121379/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7927 Mar 28- Abr 17

MIGUEL BALABANOW o BALABANOV o BALAVANOV o BALABAN SCHNEIWES y TAUBA KLEIJMAN o KLEIMAN RASA (FICHA 2-5353/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7925 Mar 28- Abr 17

ELSA NELLI CERES MACCHIAVELLO (FICHA 2-121836/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7882 Mar 27- Abr 16

ANTON RONN CHRISTENSEN (FICHA 2-7242/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7863 Mar 27- Abr 16

JOSEFA BENTANCUR o BENTANCURT o BETANCUR DUFOUR o DUFOURT o DAUFOUR (FICHA 2-114154/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7754 Mar 27- Abr 16

MIGUEL ANGEL DIAZ DIAZ (FICHA 2-4649/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7629 Mar 26- Abr 13

ELVIRA SARA MACHIARENA MARTINEZ (FICHA 2-6048/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7623 Mar 26- Abr 13

JORGE MARIO SUBERBIE CALCAGNO (FICHA 2-5816/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7536 Mar 23- Abr 12

DANIEL LAPORT FRASCHE (FICHA 2-118690/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7453 Mar 23- Abr 12

LUIS ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ (FICHA 2-4974/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7381 Mar 22- Abr 11

JOSE LUIS GONZALEZ D'OTTONE (FICHA 2-5200/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7332 Mar 22- Abr 11

JORGE OMAR TACHINI CORLATTI (FICHA 2-3351/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.

Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6944 Mar 20- Abr 09

ANDREA LUISA KRAMER (FICHA 2-3934/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6637 Mar 16- Mar 29

ELSA IRIS FERNANDEZ SOSA (FICHA 2-22796/2008).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6627 Mar 16- Mar 29

RAFAEL JULIO CORTINES NAPOLI y ALDA NERI RAMA COSTABILE (FICHA 2-117643/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6423 Mar 15- Mar 28

OCTAVO TURNO

EUGENIO CUEVAS SIMON (FICHA 2-1937/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8051 Mar 28- Abr 17

IGNACIO CARRASCO (2-4355-2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7998 Mar 28- Abr 17

CARLOS BRUSSA GUTIÉRREZ (FICHA 2-1140/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7932 Mar 28- Abr 17

GUILLERMO PIÑEYRO GARCIA (FICHA 2-121291/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7673 Mar 26- Abr 13

JOSE RIVERA CASTELO o CASTELOS (FICHA 2-1305/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7359 Mar 22- Abr 11

PETRA OLGUIN y LUIS ALBERTO PESCE GRECCO (FICHA 2-5348/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7219 Mar 21- Abr 10

JULIO RUBEN TERRA BARBERINI (IUE 2-3571/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7218 Mar 21- Abr 10

CLAUDINA SILVERA PEREYRA o PEREIRA (IUE 2-115876/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7217 Mar 21- Abr 10

SARA ODULIA PALACIO y JULIO CESAR ODRIOZOLA SABAT (FICHA 2-117442-2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7160 Mar 21- Abr 10

RAQUEL RODRIGUEZ CHICO y CARLOS EVERTS LÜHERS RODRIGUEZ (IUE 2-112916/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7159 Mar 21- Abr 10

CARLOS FARUOLO VELO o BELLO (EXPEDIENTE 0002-002740/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7120 Mar 21- Abr 10

REVELLO CANEPA, JUAN JOSE (FICHA 0002-105487/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7033 Mar 20- Abr 09

JUAN FRANCISCO MOREIRA MONTANO (IUE 2-4153/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6958 Mar 20- Abr 09

MARTA ELENA DI LANDRO GENOVES (FICHA 2-102099/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6843 Mar 19- Mar 30

TERESITA NORMA FARAL PARAMÉS (IUE 0002-001954/2012).
Montevideo, 1 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6827 Mar 19- Mar 30

BENJAMIN JULIO, PAULOS DE OLIVEIRA (FICHA 2-003114/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6749 Mar 19- Mar 30

NOVENO TURNO

FANNY AMELIA ZABALEGUI FERNÁNDEZ (FICHA 2-6920/2012).
Montevideo, 19 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7803 Mar 27- Abr 16

RAMON ARTIGAS ALMEIDA de AVILA, MARIA MIREYA ALMEIDA de AVILA, GLADYS MARIA ALMEIDA de AVILA, ILDA LUCIA ALMEIDA de AVILA o ILDA LUCIA ALMEIDA de MIER o ILDA LUCIA ALMEIDA de AVILA de MIER, RUBEN MARIO ALMEIDA de AVILA y JULIO CESAR ALMEIDA de AVILA (FICHA 2-113236/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7710 Mar 26- Abr 13

MARCELINO ALONSO SANTOS (FICHA 2-187/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7605 Mar 23- Abr 12

ANTONIO CAMILO CEJAS RECOBA (FICHA 2-107551/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2011.
Esc. Estela Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7464 Mar 23- Abr 12

WALTER RAMON MAESTRONE LOPEZ (FICHA 2-105375/2011).
Montevideo, 15 de noviembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7429 Mar 23- Abr 12

PEDRO ANGEL SMITH PALACIO (FICHA 2-5851/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7226 Mar 21- Abr 10

HECTOR DANIEL LAFRANCONI ESPASANDIN (FICHA 2-4766/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7130 Mar 21- Abr 10

LILIA ESTHER CAPOBIANCO (FICHA 2-118474/2011).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6851 Mar 19- Mar 30

MANUELA RODRIGUEZ DE LEON (FICHA 2-120100/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6738 Mar 19- Mar 30

JULIA AMELIA DELFINO FERRANDO (FICHA 2-119936/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6663 Mar 16- Mar 29

JUAN JOSE MACCIO HERNANDEZ (FICHA 2-563/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6657 Mar 16- Mar 29

MALVINA LEIA CARUCERU HAICHIS o CHAICHIS (FICHA 2-1916/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6638 Mar 16- Mar 29

DÉCIMO TURNO

AMADEO RUBEN RÜGNITZ MOTTA (FICHA 0002-001345/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.

Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8054 Mar 28- Abr 17

MARÍA DOLORES PUJOL y HÉCTOR RAMÓN CRISCI (FICHA 2-000675/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7802 Mar 27- Abr 16

DIVA ESTHER VIGO GUSTA (FICHA 2-117952/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7706 Mar 26- Abr 13

NUÑEZ ROSAS, WASHINGTON (FICHA 2-003247/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7533 Mar 23- Abr 12

GLORIA MUNIZ (FICHA 2-1291-2011).
Montevideo, 21 de marzo de 2011.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7426 Mar 23- Abr 12

ALFREDO LÓPEZ MASTRASENSA (FICHA 0002-003426/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7376 Mar 22- Abr 11

AGUILAR PEREZ, EDUARDO RAMON (FICHA 2-003695/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7136 Mar 21- Abr 10

ELIDA DEOGRACIA DORREGO (IUE 2-110831/2011).
Montevideo, 2 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7036 Mar 20- Abr 09

MARÍA AMALIA ALONSO LESINO (FICHA 2-2639/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6824 Mar 19- Mar 30

BRIANO BERTI, ELBIO (FICHA 2-121265/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6773 Mar 19- Mar 30

DELIS ETHEL DIAZ (EXPEDIENTE 2-103825/2011).
Montevideo, 16 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6734 Mar 19- Mar 30

NOMENZAR o NOHENZAR DJABADIAN TOROSIAN (FICHA 2-101374/2011).
Montevideo, 30 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6425 Mar 15- Mar 28

NORA MARTA SCARELA BAUZÁ (FICHA IUE 2-5744/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6318 Mar 15- Mar 28

DECIMOPRIMER TURNO

JUANA o BLANCA o MARIA BLANCA DZIUR o DZIUR SIARKA (FICHA 2-2711/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8027 Mar 28- Abr 17

JUAN RAMON CLAVIJO; EMA LUCIA SUAREZ PEREZ y JUANA GLADYS CLAVIJO SUAREZ (FICHA 2-117718/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7993 Mar 28- Abr 17

WASHINGTON ROQUE GUILLEN GERIBON (FICHA 2-120149/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 7480 Mar 23- Abr 12

PAULA CECILIA DELGADO RODRIGUEZ, LAURA FRANCISCA PEREZ GONZALEZ, BLAS FELIX DELGADO RODRIGUEZ y MARY MABEL DELGADO PEREZ (FICHA 2-110493/2011).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7290 Mar 22- Abr 11

PILAR RODRIGUEZ JARDIEL (FICHA 2-120829/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7126 Mar 21- Abr 10

JOSE CARRELLO DI LUCA (FICHA 2-116600/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6845 Mar 19- Mar 30

EMILIO QUILICI o QUILICE CEDRES (FICHA 2-118004/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6840 Mar 19- Mar 30

MARIA ELENA CAMPO MARIÑO (FICHA 2-105170/2011).
Montevideo, 21 de octubre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6703 Mar 16- Mar 29

ROCCO o ROQUE MARIO VICENZO DI LEONE DEL PLATO (FICHA 49-644/1999).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6698 Mar 16- Mar 29

HECTOR OMAR GALASSO SERRAT (FICHA 2-121460/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6620 Mar 16- Mar 29

LILIAN MARIA PEREZ POZZI (FICHA 2-121970/2011).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 6612 Mar 16- Mar 29

TERESA MARIA ROSA SARLI TORRES (FICHA 2-2000/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6357 Mar 15- Mar 28

DECIMOSEGUNDO TURNO

AMERICO ROBERTO ABAD ZULBERTI (FICHA 2-003465/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8059 Mar 28- Abr 17

COCARO COSTA LAUZ (FICHA 2-111138/2011).
Montevideo, 17 de noviembre de 2011.
Dra. MAGDALENA TRAVERSO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8050 Mar 28- Abr 17

RENEE CAPORALE GUERRA (FICHA 2-002945/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8014 Mar 28- Abr 17

ANA o ANNA LAMOGLIE o LAMOGLIA SARRO (FICHA 2-121967/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7999 Mar 28- Abr 17

MARÍA ADELA VAZQUEZ REGUEIRA (FICHA 2-120576/2011).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7985 Mar 28- Abr 17

ELIDA DANIELA PLADA MENDEZ (FICHA 2/1047/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7731 Mar 27- Abr 16

JAVIER MANUEL GIRACCA REAL (EXPEDIENTE 2-2026/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7481 Mar 23- Abr 12

JULIO FERNANDEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-118578/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7334 Mar 22- Abr 11

JUANITA REPETTO BARRERA (EXPEDIENTE IUE 2-104557/2011).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.



Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7289 Mar 22- Abr 11

CARMEN RENEE CASANOVA QUIROGA (FICHA 2-121458/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7155 Mar 21- Abr 10

FERNANDO NICOLAS GONZALEZ DI PASCA (FICHA 2-2599/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6993 Mar 22- Abr 11

ALFREDO VESPA o ALFREDO VESPA CORSI (EXPEDIENTE 2-3751/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6702 Mar 16- Mar 29

MIGUEL ARCANGEL FERNANDEZ GARCIA (FICHA 2-117702/2011).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6625 Mar 16- Mar 29

DECIMOTERCER TURNO

YOLANDA JUSTA CARCAÑO MALANDRINO (FICHA 2-121417/2011).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8004 Mar 28- Abr 17

NÉY VEGA BORGEAUD (FICHA 0002-112537/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7905 Mar 27- Abr 16

NELSA BENTOS GUIMARAES (FICHA 0002-120036/2011).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7271 Mar 22- Abr 11

ALFREDO ATAHUALPA TABARES SANCHEZ (FICHA 0002-002874/2012).
Montevideo,
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6952 Mar 20- Abr 09

CARLOS ALBERTO VIERA OLAZÁBAL (FICHA 0002-002184/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6825 Mar 19- Mar 30

DECIMOCUARTO TURNO

AURORA VALERIO ALVEZ o ALVES (FICHA 2-5025/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8035 Mar 28- Abr 17

MARIA CRISTECH CENOZ (FICHA 2-7431/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8002 Mar 28- Abr 17

JUSTO FERNANDO RAMON CARBALLO (FICHA 2-6790/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8001 Mar 28- Abr 17

ANTONIO NEIR LIMA (FICHA 2-4478/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7997 Mar 28- Abr 17

JULIETA CELINA RODRIGUEZ FERRE (FICHA 2-3989/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7884 Mar 27- Abr 16

KEVORK DJOUNDOURIAN KOUYOUMDJIAN (FICHA 2-6043/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7813 Mar 27- Abr 16

MUNDO ARMANDO GUTIERREZ FERNANDEZ CAMPON (FICHA 2-222/2012).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7738 Mar 27- Abr 16

BLANCA ESTHER CLAVIJO RODRIGUEZ DE HERRERA y PABLO SILVERIO HERRERA GONZALEZ (FICHA 2-121455/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7708 Mar 26- Abr 13

MARIA GLADYS DIAZ VARELA (FICHA 2-120936/2011).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7592 Mar 26- Abr 13

MARIA HINDOIAN o HINDOYAN BASMADJIAN (FICHA 2-4891/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7285 Mar 22- Abr 11

BLANCA ROSA MARELLI PICCINI (FICHA 2-1993/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6995 Mar 20- Abr 09

EMA OLIVIA MAGALLANES GUZMAN (FICHA 2-15526/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6823 Mar 19- Mar 30

RENAN MOREIRA ARRECHE (FICHA 2-3811/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6694 Mar 16- Mar 29

NOEL NARCISO VAZQUEZ TELLECHEA (FICHA 2-4634/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6451 Mar 15- Mar 28

DECIMOQUINTO TURNO

ARACELI ESTELA PIÑEYRO HUART (EXPEDIENTE 2-5187/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8060 Mar 28- Abr 17

ANDRES RIDAO CERVANTES (EXPEDIENTE 2-310/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8010 Mar 28- Abr 17

CLAUDIO ANGEL MORINICO BUERO (EXPEDIENTE 2-5990/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8007 Mar 28- Abr 17

NIEVES CESAR BENÍTEZ PULLES y ALEJANDRINA CARDOZO RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE 2-2741/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7911 Mar 27- Abr 16

MARIA DORINA FUENTES BONINO (EXPEDIENTE 2-4735/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7814 Mar 27- Abr 16

MARTA JUANA TISCORNIA GIACHERO (EXPEDIENTE 2-1879/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7709 Mar 26- Abr 13

EDUARDO CARMELO ARMANETTI (EXPEDIENTE 2-4016/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7561 Mar 23- Abr 12

OSCAR OROSMAN GROSSO LEONCINI (EXPEDIENTE 2-3630/2012).

Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7449 Mar 23- Abr 12

JOSÉ ANTONIO SOUTO ANTELO (EXPEDIENTE 2-4494/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7286 Mar 22- Abr 11

UMBELINO o UMBERLINO RODRÍGUEZ SOSA (EXPEDIENTE 2-118101/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7227 Mar 21- Abr 10

SOLEDAD MONTIEL FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-841/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7129 Mar 21- Abr 10

ESTEFANIA o STEFANINA o STEFANA o STEFANIA LUCIA DE LUCA BIONDO (EXPEDIENTE 2-118560/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7034 Mar 20- Abr 09

PRIMITIVO AMÍLCAR TECHERA ROMERO (EXPEDIENTE 2-121925/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6956 Mar 20- Abr 09

LAURA ALFAYA IGLESIAS e ISIDORO ALFAYA IGLESIAS (EXPEDIENTE 2-122367/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6855 Mar 19- Mar 30

ANA MARIA FALCO LEIS (EXPEDIENTE 2-1333/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6704 Mar 16- Mar 29

HERBERT STEINER o HERBERT STEINER MÄNAS o HERIBERTO STEINER MÄNAS (EXPEDIENTE 2-592/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6448 Mar 15- Mar 28

DECIMOSEXTO TURNO

RODOLFO DIVER PERA BUSCIO (EXPEDIENTE 2-4480/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7996 Mar 28- Abr 17

GLORIA GIUSEPPINA MERCOGLIANO DORIGO (EXPEDIENTE 2-5034/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7933 Mar 28- Abr 17

ROGELIO PORTEIRO TRIGO y MARIA ESTHER DIAZ VECINO (EXPEDIENTE 2-16513/2011).
Montevideo, 19 de mayo de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7909 Mar 27- Abr 16

NORA PATRICIA ROSSINI AMEIGEIRAS o AMEJEIRA o AMEJEIRAS (EXPEDIENTE 2-120061/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7900 Mar 27- Abr 16

ATANASILDO AURELIO PERDOMO CEDREZ o CEDRES (EXPEDIENTE 2-3466/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7826 Mar 27- Abr 16

PETRONA GILMA GAZAÑOL (EXPEDIENTE 2-2025/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7811 Mar 27- Abr 16

MARTIN HERNANDEZ ROMERO (EXPEDIENTE 2-2455/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7630 Mar 26- Abr 13

CLARA FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-4014/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7560 Mar 23- Abr 12

RODULFA o RUDOLFA AMANDA MARTINEZ GARRIDO (EXPEDIENTE 2-120671/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7427 Mar 23- Abr 12

MARIA LUISA TURO BOZZOLASCO (EXPEDIENTE 2-545/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7283 Mar 22- Abr 11

ISMAEL OSVALDO FIGUEROLA AGUIAR (EXPEDIENTE 2-117098/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7166 Mar 21- Abr 10

JOSE MARIA SERODIO ALONSO (EXPEDIENTE 2-3966/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7123 Mar 21- Abr 10

HAYDEE RAMONA CHAINE REYES (EXPEDIENTE 2-117903/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6999 Mar 20- Abr 09

ANTONIO ANGEL MORINO FESTA (EXPEDIENTE 2-4590/2011).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6963 Mar 20- Abr 09

DOMINGO PEDRO ALMIRON PUCHETA (EXPEDIENTE 2-115326/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6850 Mar 19- Mar 30

AMPARO ESTELA JESUSA PERTUSA RAMOS (EXPEDIENTE 2-113323/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6735 Mar 19- Mar 30

WALTER DIAGOBERTO CILIUTTI GARCIA (EXPEDIENTE 2-2432/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6705 Mar 16- Mar 29

RAUL FRANCISCO LACAZE PEYRE (EXPEDIENTE 2-105009/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6690 Mar 16- Mar 29

HECTOR NELSON SILVEIRO MORALES (EXPEDIENTE 2-118949/2011).
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.
Dr. Eduardo Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 6580 Mar 16- Mar 29

JOSE AMERICO PENINO LLAGUNO (EXPEDIENTE 2-1639/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6347 Mar 15- Mar 28

DECIMOSÉPTIMO TURNO

BLANCA DELIA RAMOS (FICHA 2-918/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8005 Mar 28- Abr 17

MARIA CIVES MANTEIG o MANTEIGA o MANTEIJA y JOSE MANUEL DOMINGUEZ CIVES (IUE 2-3075/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7926 Mar 28- Abr 17

DORA ÉLIDA RABOTTI RAGNI (FICHA 2-120595/2011).
Montevideo, 13 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7918 Mar 27- Abr 16

ELIZABETH ALBA BACH ANDREOLI (IUE 2-3883/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7712 Mar 26- Abr 13

ROSA MARRERO CACERES (FICHA 2-34112/2011).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7701 Mar 26- Abr 13

CARMEN GLADYS LERETE GALLO (FICHA 2-120159/2011).



Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7479 Mar 23- Abr 12

LIDIA AMALIA PORTEIRO RAMOS (FICHA 2-552/2012).
Montevideo, 22 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7169 Mar 21- Abr 10

RUBEN ALBERTO PICCARDO ECHEVARRIA (IUE 2-32091/2011).
Montevideo, 9 de agosto de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6826 Mar 19- Mar 30

ANDRES GILBERTO DEWAILLY o DEWALLY o DEVVALLY y YOLANDA GLADYS DEWAILLY o DEWALLY SEOANES (FICHA 2-108330/2011).
Montevideo, 18 de noviembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6617 Mar 16- Mar 29

FABIANA MAGDALENA GARCIA DUQUE (IUE 2-117204/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6460 Mar 15- Mar 28

EUFRASENIA RAKOVAS o RAKOV PANKRASOV y MIGUEL NEMIRSKE o NEMIRSQUE CLOCHOLEN (FICHA 2-112166/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6349 Mar 15- Mar 28

ROSALIA CARMEN GIANOTTI RUOCCO (IUE 2-105004/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6319 Mar 15- Mar 28

ALICIA LILIAN SALA BERDUN (IUE 2-117517/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6316 Mar 15- Mar 28

DECIMOCTAVO TURNO

ANASTASIO INACIO o ANASTASIO IGNACIO FABRA NUÑEZ y ANGEL IGNACIO FABRA (IUE 2-6035/2012).
Montevideo, 22 de marzo de 2012.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7995 Mar 28- Abr 17

AURORA PAZ VARELA (IUE 2-118909/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7808 Mar 27- Abr 16

JUAN FERNANDO FERNANDEZ ALVAREZ (IUE 2-118492/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7404 Mar 23- Abr 12

CARLOS DARWIN GARCIA BARONA (IUE 2-39718/2010).
Montevideo, 23 de septiembre de 2010.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7154 Mar 21- Abr 10

MARTHA MARTINEZ DE LA CALLE (IUE 2/3161/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7133 Mar 21- Abr 10

SOFÍA MARGARITA TELECHEA IMBACH (FICHA 2-109076/2011).
Montevideo, 11 de noviembre de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6947 Mar 20- Abr 09

ADELA MARTÍNEZ SANABRIA (FICHA 2-1949/2012).
Montevideo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6847 Mar 19- Mar 30

ANTONIO AMENDOLA SALLUA (IUE 2/2652/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6780 Mar 19- Mar 30

NERY MOREIRA VICTORIA (IUE 2-4112/2012).
Montevideo, 8 de marzo de 2012.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6619 Mar 16- Mar 29

HILDA ELISABETH o ELIZABETH ALBERICI PERCIANTE (FICHA 2-6648/2011).
Montevideo, 3 de febrero de 2012.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6563 Mar 16- Mar 29

DECIMONOVENO TURNO

URSULA ROSARIO PUENTES PERRONE y NEVENTON JUAN LANZA FERRARI (FICHA 2-119533/2011).
Montevideo, 15 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7994 Mar 28- Abr 17

REDUCINDO DUARTE RODRIGUEZ (FICHA 2-120973/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7822 Mar 27- Abr 16

MARIA CIRILA SOTO ó SOTTO (FICHA 2-5366/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7707 Mar 26- Abr 13

JOSE EMILIO PLAZ LOUREIRO (FICHA 2-115695/2011).
Montevideo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7624 Mar 26- Abr 13

JERONIMO ELIAS SANTOS GUTIERREZ (FICHA 2-5291/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7557 Mar 23- Abr 12

MARIA CELIA MENENDEZ AYALA (FICHA 2-26089/2011).
Montevideo, 24 de junio de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7428 Mar 23- Abr 12

OFELIA BISTER HERSCHKOVICH (FICHA 2-4356/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7377 Mar 22- Abr 11

LIDIA MARIA CAGNASSO GARIBALDI (FICHA 2-4583/2012).
Montevideo, 2 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7287 Mar 22- Abr 11

OSCAR ANIBAL GADI DE LEON (FICHA 2-3301/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7172 Mar 21- Abr 10

SOEL ó JOEL FRONTINI CAMPMAJONI ó CAVALLONI (FICHA 2-120511/2011).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 7171 Mar 21- Abr 10

AGUSTIN RODRIGUEZ CROSA (FICHA 2-122037/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7156 Mar 21- Abr 10

ENRIQUE PEREIRA ó PEREYRA SOTO (FICHA 2-121623/2011).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7135 Mar 21- Abr 10

NIRIAN GLADYS LOPEZ CELAYA (FICHA 2-6323/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 6901 Mar 20- Abr 09

OSCAR HERNANDEZ ROCHA (FICHA 2-2277/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6779 Mar 19- Mar 30

EDUARDO MAXIMILIANO JORGE ROTONDO DURAN (FICHA 2-36883/2011).
Montevideo, 5 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6778 Mar 19- Mar 30

VIGÉSIMO TURNO

SANTA LUCIA COLMAN (FICHA 2-106893/2011).
Montevideo, 7 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8033 Mar 28- Abr 17

NOEMI NIEVES RISSO NAPOLI y WILSON JUAN PAVAN PIAZZER (FICHA 2-2329/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8029 Mar 28- Abr 17

RAUL WALTER APARICIO (FICHA 2-122419/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7915 Mar 27- Abr 16

MARIA del CARMEN RUIZ ORDOZGOITIA (FICHA 2-5363/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7883 Mar 27- Abr 16

LIBELIA SPOSITO DE LEON (FICHA 2-6252/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7805 Mar 27- Abr 16

HECTOR ARAMBURU GOMEZ y ELSA NELLY LEON BOZZANO (FICHA 2-6604/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7626 Mar 26- Abr 13

RUBEN ROVIRA AZAMBUYA (FICHA 2-2735/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7425 Mar 23- Abr 12

GABRIELA MARIA JARDI ABELLA UHAGON (FICHA 2-4826/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7223 Mar 21- Abr 10

FERMIN GARCIA BLANCO (FICHA 2-3532/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7158 Mar 21- Abr 10

AIDA REGUEIRA (FICHA 2-118553/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6957 Mar 20- Abr 09

JAHEL MACHADO LOPPACHER (FICHA 2-4731/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6701 Mar 16- Mar 29

MARIA AMANDA CASACCIA FERRER (FICHA 2-110335/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6658 Mar 16- Mar 29

PEDRO BAUZA STABILE (FICHA 2-2961/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6469 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOPRIMER TURNO

EMA TERESA GARCIA LUZZI (IUE 2-4060/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7990 Mar 28- Abr 17

GIL HOMERO ESPINDOLA GUTIERREZ (IUE 2-120958/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7824 Mar 27- Abr 16

CRISTINA JUANA GONZALEZ TOLEDO y ALFREDO BAULANG LEON (IUE 2-1141/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7804 Mar 27- Abr 16

VIOLETA IRIS MACHIARENA MARTINEZ (IUE 2-6041/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7622 Mar 26- Abr 13

SAÚL DENIS ESCARIZ y LOURDES GABRIELA DENIS DE LEÓN (IUE 2-5057/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7531 Mar 23- Abr 12

DORIS ZULEMA VIGNA GARDIOL (IUE 2-4420/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7486 Mar 23- Abr 12

ANDRÉS NELSON TORRES PIAGGIO (IUE 2-3873/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7372 Mar 22- Abr 11

FRANCISCO JAVIER FERRARO REVETRIA (IUE 2-121305/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7331 Mar 22- Abr 11

SANTA ELENA PERDOMO PINTOS (IUE 2-1323/2012).
Montevideo, 17 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7131 Mar 21- Abr 10

LUIS ALBERTO PELUFFO RODRIGUEZ (IUE 2-120506/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6822 Mar 19- Mar 30

TERESA GIMENEZ LOPEZ (IUE 2-116898/2011).
Montevideo, 21 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6783 Mar 19- Mar 30

ROMULA ANGELICA WALCONDA DE GREGORIO TERRAROSA (IUE 2-2494/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6457 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

GABRIEL PEREYRA VIERA y MARÍA ELISA SUAREZ MONTESDEOCA (IUE 2-3914-2010).
Montevideo, 2 de marzo de 2010.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8006 Mar 28- Abr 17

FRANCISCA ELINA RODRÍGUEZ DUHART o DUHARTE (IUE 2-120949/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7823 Mar 27- Abr 16

HARRY ZACHARY RECANATI SAPORTA o HARRY ZACHARY RECANATI (IUE 2-2528/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7816 Mar 27- Abr 16

HÉCTOR SPAGNUOLO MONETTI (IUE 2-4416/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7748 Mar 27- Abr 16

ELSA MIREYA PIEGAS SANTANA (IUE 2-1853/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7746 Mar 27- Abr 16

JUAN CARLOS RÍOS RONDAN (IUE 2-122268/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7628 Mar 26- Abr 13

IRMA BENVENUTO DABBENE (IUE 2-105647/2011).
Montevideo, 26 de octubre de 2011.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7559 Mar 23- Abr 12

JUAN o GIOVANNI TURTURIELLO BOVE (IUE 2-4622/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7552 Mar 23- Abr 12



ELBIA MARCELINA PIROTTO MACHIN y SUSANA BEATRIZ NOVA PIROTTO (IUE 2-122126/2011).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7482 Mar 23- Abr 12

LEOPOLDO MIGUEL AZCURRAIN del CASTILLO o DEL CASTILLO (IUE 2-3373/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7439 Mar 23- Abr 12

MYRIAM CURBELO RODRIGUEZ (IUE 2-3019/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7153 Mar 21- Abr 10

IRMA GOMEZ ARBIZA (IUE 63-624/1998).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6839 Mar 19- Mar 30

MARTHA MYRIAM VIGNOLES UGALDE (IUE 2-700/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6830 Mar 19- Mar 30

MANUEL CANOSA MARCOTE y ROGELIO CANOSA MARCOTTI o MARCOTTE o MARCOTE (IUE 2-121415/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6628 Mar 16- Mar 29

SELVA SIMONE LIENCRES IBAÑEZ (IUE 2-118832/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6472 Mar 15- Mar 28

ANTONIO SOZZI DI MOIO (IUE 2-120759/2011).
Montevideo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Rosario Fernández Rubilar, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6467 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE PEDRO MAS ETCHEGARAY e IRIS ISABEL OXOBI PEÑA (FICHA 2-120549/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7895 Mar 27- Abr 16

JUANA ALVAREZ GARCIA (FICHA 2-118954/2011).
Montevideo, 14 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7810 Mar 27- Abr 16

ANTONIO HUMBERTO CORRADINI FACCINI y ANTONIA LUISA BORZOTTA BARONE (FICHA 2-6193/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7405 Mar 23- Abr 12

OSCAR JULIAN PEREYRA MARZANO (FICHA 2-117136/2011).
Montevideo, 9 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7371 Mar 22- Abr 11

MARIA ELVIRA CORINA RACHETTI MASANES (FICHA 2-5513/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7355 Mar 22- Abr 11

ROSA ALONZO ó ALONSO PEREZ (FICHA 2-2766/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7170 Mar 21- Abr 10

MARY ELIZABETH o ELISHABET VIERA LARROSA (FICHA 2-518/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7119 Mar 21- Abr 10

JOSE ANDRES RODRIGUEZ OXILIA (FICHA 2-4616/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6961 Mar 20- Abr 09

NICOLASITO ó NICOLA MARSICANO TROCCOLO ó TROCCOLI (FICHA 2-4164/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6697 Mar 16- Mar 29

DOLORES ADELAIDA CALVIÑO NOYA (FICHA 2-122411/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6616 Mar 16- Mar 29

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA ROSA GOMEZ COLMAN (FICHA 2-4992/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7924 Mar 28- Abr 17

VICENTE VICTOR BONILLA ACOSTA (FICHA 2-6587/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7833 Mar 27- Abr 16

ERALDO LUCIANO ROBERTO TORRINI TOURN (FICHA 2-3520/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7825 Mar 27- Abr 16

MARIA RUTH SCOLA HERNANDEZ (FICHA 2-115975/2011).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7621 Mar 26- Abr 13

RODOLFO REBER REYES (FICHA 2-121928/2011).
Montevideo, 1 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7520 Mar 23- Abr 12

GERARDO LUIS D'ANDRADA ROSSELLI (FICHA 2-120702/2011).
Montevideo, 5 de marzo de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7430 Mar 23- Abr 12

SONIA ISABEL ALBERTTI LARAGNON o LARAGNOU (FICHA 2-45708/2006).
Montevideo, 9 de octubre de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7378 Mar 22- Abr 11

OVIDIO ETTEL CACCIAVILLANI HERRERA (FICHA 2-6191/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7279 Mar 22- Abr 11

JOSE ALBERTO HERNANDEZ SOUZA (FICHA 2-1368/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7005 Mar 20- Abr 09

TELMAN o THELMAN RENE FARRO LOPEZ (FICHA 2-1987/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2011.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6945 Mar 20- Abr 09

ANNE BEATHE JENSEN (FICHA 2-3733/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6456 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ISOLINA SEOANE BALVIS (FICHA 2-5997/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8008 Mar 28- Abr 17

OLGA CORVEIRAS RUIVAL (FICHA 2-31064/2011).
Montevideo, 4 de agosto de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7988 Mar 28- Abr 17

DANIEL CUCURULLO FLORIO (FICHA 2-6801/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7484 Mar 23- Abr 12

SAMUEL MIGUEL FERNANDEZ NAPOLI (FICHA 2-4724/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7424 Mar 23- Abr 12

NESTOR OSVALDO FRESCO BARBERO (FICHA 2-121688/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7406 Mar 23- Abr 12

LILA ROSADO CORREA (FICHA 2-27521/2011).
Montevideo, 25 de julio de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7357 Mar 22- Abr 11

JULIO CESAR SOSA (FICHA 2-3252/2012).
Montevideo, 24 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7132 Mar 21- Abr 10

LILIA MABEL BESTARD FERNANDEZ (FICHA 2-4562/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7086 Mar 20- Abr 09

GILDA GABY RODRIGUEZ TECHERA (FICHA 2-117516/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6949 Mar 20- Abr 09

MARIA DORILA CORREA CORREA (FICHA 2-105977/2011).
Montevideo, 24 de octubre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6844 Mar 19- Mar 30

RODOLFO ENRIQUE RODRIGUEZ PIRIZ (FICHA 2-112525/2011).
Montevideo, 17 de noviembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6621 Mar 16- Mar 29

IRENE AMESTOY NOCETTI (FICHA 2-50649/2010).
Montevideo, 4 de noviembre de 2010.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6614 Mar 16- Mar 29

MIGUEL ANGEL GADEA PEÑA y KETY MARIA SANDLER GONZALEZ (FICHA 2-118531/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6581 Mar 16- Mar 29

MARIA SELVA GARCIA GARCIA (FICHA 2-120524/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6569 Mar 16- Mar 29

JUAN UMPIERREZ CASTRO (FICHA 2-2461/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6420 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOSEXTO TURNO

ADELINA MOCCHI TERRAGONA (FICHA 2-114106/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8031 Mar 28- Abr 17

BLANCA AZUCENA PEREZ PEIRANO (FICHA 2-4450/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7989 Mar 28- Abr 17

AMADOR VARELA BELLO (FICHA 2-7776/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7934 Mar 28- Abr 17

DOMENICO GIUSTINIANI DI PIETRO y MARIA BETTINI DI PIETRO (FICHA 2-3501/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7627 Mar 26- Abr 13

ALICIA MARIA MARTINEZ VILLAAMIL (FICHA 2-5797/2012).
Montevideo, 15 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7595 Mar 26- Abr 13

MARIA ROSA GONZALEZ NICOLA (FICHA 2-4102/2012).
Montevideo, 28 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7555 Mar 23- Abr 12

MERCEDES NUÑEZ OCAMPO (FICHA 2-3731/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7320 Mar 22- Abr 11

LETICIA LOPEZ y WALTER HUGO GIACOSA GIACOSA (FICHA 2-121682/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7281 Mar 22- Abr 11

JOSE ANGEL LEMA FERREYRO (FICHA 2-4712/2012).
Montevideo, 5 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6946 Mar 20- Abr 09

SERANUS o SIRANUS o SERANUI BOGOSIAN o BOGHOSIAN o BOGHOSSIAN ERCHENIAN (FICHA 2-4765/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6848 Mar 19- Mar 30

ESTEBAN RODRIGUEZ LOPES (FICHA 2-120120/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6846 Mar 19- Mar 30

LUIS EDUARDO CORRALES BESSIO (FICHA 2-118343/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6842 Mar 19- Mar 30

BEATRIZ SILVA YIC (FICHA 2-120207/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6841 Mar 19- Mar 30

JUAN MAXIMO TOSCANI COPERCHINI (FICHA 2-1986/2012).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6743 Mar 19- Mar 30

JOSE PROCKOF KOMARYNSKA (FICHA 2-119948/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6664 Mar 16- Mar 29

ISABEL RODRIGUEZ PORTO (FICHA 2-122729/2011).
Montevideo, 8 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6662 Mar 16- Mar 29

ALBA ISIDES DEVESA VILLAR (FICHA 2-107708/2011).
Montevideo, 23 de febrero de 2012.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6471 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

RAMONA MARTINEZ (FICHA 2-118926/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7981 Mar 28- Abr 17

RUBEN ANTONIO DE CAROLIS LOMBARDO (FICHA 2-1332/2012).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7908 Mar 27- Abr 16

HORACIO MARIA CASTELLS EASTMAN (FICHA 2-37938/2011).
Montevideo, 20 de septiembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7903 Mar 27- Abr 16

JULIO CESAR SILVA LEDESMA ALVAREZ (FICHA 2-4080/2012).



Montevideo, 14 de marzo de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7807 Mar 27- Abr 16

HOLANDA ANTONIA CORVINO RUOCCO (FICHA 2-115129/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7713 Mar 26- Abr 13

ELDA RENEE ALEGRE MOLINARI (FICHA 2-2523/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7711 Mar 26- Abr 13

JOSE MARIA OLIVERA (FICHA 2-119167/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7538 Mar 23- Abr 12

BEATRIZ MARGARITA FRIONI MODUGNO y EMILIO PEDRO PELAEZ CASTELLO (FICHA 2-121471/2011).
Montevideo, 14 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7380 Mar 22- Abr 11

WILMAR SILVERIO MENDEZ OLIVERA (FICHA 2-118082/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7288 Mar 22- Abr 11

MARGARITA CRISTINA EZCURRA ARRAMBIDE (FICHA 2-1980/2012).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7215 Mar 21- Abr 10

DOLORES GUASQUE RUIZ DIAZ (FICHA 2-3498/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6941 Mar 20- Abr 09

JULIA MARGOT CAMEJO MARTINEZ (2-12901/2011).
Montevideo, 27 de abril de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6740 Mar 19- Mar 30

LUIS EDUARDO BOBADILLA (FICHA 2-100077/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 16 de noviembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 6624 Mar 16- Mar 29

RICARDO MARIO RONZZONI o RONZONI TOSCANINI (FICHA 2-109427/2011).
Montevideo, 8 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6332 Mar 15- Mar 28

VIGESIMOCTAVO TURNO

CRESCENTE CARLOS GONZALEZ y SILVIA PIZZIN (FICHA 2-4278/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8053 Mar 28- Abr 17

LUIS ALBERTO FRIZZERA BUSTOS (FICHA 2-108245/2011).
Montevideo, 8 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7987 Mar 28- Abr 17

NASARIO o NAZARIO NICOLAS EL ASHUH GABRIEL (FICHA 2-3898/2012).
Montevideo, 13 de marzo de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7906 Mar 27- Abr 16

VICTOR BROWN BERLINER (FICHA 2-119955/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7441 Mar 23- Abr 12

BRIGIDA ELIDA SILVA RAMOS (FICHA 2-55967/2010).
Montevideo, 29 de febrero de 2012.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7125 Mar 21- Abr 10

PEDRO ANTONIO NEMMER BAZERQUE (FICHA 2-119326/2011).
Montevideo, 2 de febrero de 2012.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6849 Mar 19- Mar 30

MARIA INES AGUIAR ABAD (FICHA 2-111871/2011).
Montevideo, 29 de noviembre de 2011.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6777 Mar 19- Mar 30

MARIA LUISA SAN MARTIN CARNELIZ (FICHA 2-556/2012).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6700 Mar 16- Mar 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GLADYS GONZALEZ VILLANUEVA (FICHA 156/583/2011).
Artigas, 13 de febrero de 2011.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7696 Mar 26- Abr 13

TERCER TURNO

JORGE GALARZA PEREIRA (FICHA 461/16/2012).
Artigas, 12 de marzo de 2012.
ESC. CLAUDIA PATRICIA FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7695 Mar 26- Abr 13

ILDA NIEVES MOSCARDI AYALA (FICHA 461/65/2012).
Artigas, 8 de marzo de 2012.
ESC. MONICA LEAL de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6680 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

SEGUNDO TURNO

JUAN MARTÍNEZ (IUE 444-18/2012).
Bella Unión, 22 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7446 Mar 23- Abr 12

HUGO NELSON BENITEZ SUÁREZ (IUE 444-20/2012).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 29 de febrero de 2012.
Esc. Ruben Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 7045 Mar 21- Abr 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARMELO RENE BERRUTTI MOREIRA (IUE 168-162/2011).
Canelones, 1 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7611 Mar 26- Abr 13

PEDRO ALBERTO PEREZ IPAS (IUE 168-405/2011).
Canelones, 28 de octubre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6918 Mar 20- Abr 09

ILDA o HILDA ESPERANZA PEREZ LARROCA (IUE 168-919/2005).
Canelones, 27 de octubre de 2005.
Dra. Fabiana PEREYRA GARCÍA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6696 Mar 16- Mar 29

LUIS MARIO SCIRGALEA BRUM y PAULA FELICIA PUGLIESE o PUGLIESI o PUGLIESSE o PUGLIESSI LANDRIS (IUE 168-515/2011).
Canelones, 1 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6695 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

RUBEN DARIO AVOGADRO ORTIZ (IUE 459-423/2011).
Canelones, 11 de noviembre de 2011.

Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7902 Mar 27- Abr 16

JUAN MARIA VIGNOLY o VIÑOLY ROMERO (IUE 459-552/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7610 Mar 26- Abr 13

MARÍA DEL CARMEN CAZAUX PLA (IUE 459-580/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7383 Mar 22- Abr 11

NORMA RENNE GONZATTO VEIGA (IUE 459-247/2009).
Canelones, 9 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6917 Mar 20- Abr 09

DELFINO RAMON ADOLFO PEREZ CAZAUX y DELFINO PEREZ ORTEGA (IUE 459-517/2011).
Canelones, 23 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6593 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

CLAUDIA MARGARITA MENDEZ LINARES (IUE 485-80/2012).
Atlántida, 2 de marzo de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6990 Mar 20- Abr 09

MARIA CLEMENCIA FEMENIAS RODRIGUEZ (IUE 485-698/2011).
Atlántida, 6 de febrero de 2012.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6989 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ALVAREZ MARTINEZ (IUE 179-464/2011).
Ciudad de la Costa, 31 de octubre de 2011.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6556 Mar 16- Mar 29

SEXTO TURNO

CELIKA ó CELICA ESTHER AGAZZI o AZAZZI BACILIO ó BASILIO (IUE 493-19/2012).
Ciudad de la Costa, 12 de marzo de 2012.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7873 Mar 27- Abr 16

EMILIO GABRIEL MAGALLAN CARABAJAL (IUE 493-45/2012).
Ciudad de la Costa, 12 de marzo de 2012.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7519 Mar 23- Abr 12

OMAR SERGIO CURBELO GARCIA (IUE 493-24/2012).
Ciudad de la Costa, 15 de febrero de 2012.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6465 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

BRIGIDO CHARAMELO SALAS (FICHA IUE 440-145/2012).
Las Piedras, 16 de marzo de 2012.
Esc. LAURA BELLO RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 7901 Mar 27- Abr 16

ERMINDA IRIS GRASSO MELITO (FICHA IUE 440-1150/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7877 Mar 27- Abr 16

CARLOS MARIA JEREZ PEDROZO (FICHA IUE 440-1032/2011).
Las Piedras, 11 de noviembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7420 Mar 23- Abr 12

MARIA TERESA MAGGIOLO TRASANTE (FICHA IUE 458-839/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7241 Mar 22- Abr 11

LUIS PEDRO BRAVO HERNANDEZ (FICHA IUE 440-828/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6978 Mar 20- Abr 09

MIGUEL JOSE CEPPA MESTRO o MAESTRO (FICHA IUE 440-1339/2011).
Las Piedras, 21 de diciembre de 2011.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6909 Mar 20- Abr 09

LUCIANO o LUSIANO ORTELIO DIAZ DELPIASO (FICHA IUE 440-1260/2011).
Las Piedras, 17 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6787 Mar 19- Mar 30

INES WALTER TERAN BENTANCOR o INES WALTER ULISES TERAN BENTANCOR y MARIA LUISA IZQUIERDO IZQUIERDO (FICHA IUE 440-56/2012).
Las Piedras, 23 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6786 Mar 19- Mar 30

SEXTO TURNO

FERMINA AURELIA FALAJIAN RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-1340/2011).
Las Piedras, 12 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7419 Mar 23- Abr 12

EVA MIRNA MARQUEZ LIMA (FICHA IUE 458-1498/2011).
Las Piedras, 3 de febrero de 2012.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7418 Mar 23- Abr 12

ROBERTO MARTINIANO CALANDRIA RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-1492/2011).
Las Piedras, 23 de diciembre de 2011.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7240 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

CANDIDA de la GLORIA FERNANDES o CANDIDA DE LA GLORIA FERNANDEZ o CANDIDA DE LA GLORIA FERNANDES o CANDIDA da GLORIA FERNANDEZ o CANDIDA DA GLORIA FERNANDES o CANDIDA da GLORIA FERNANDES o CANDIDA GLORIA FERNANDES o CANDIDA GLORIA FERNANDEZ (FICHA 175-1741/1999).
Pando, 2 de marzo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 7343 Mar 22- Abr 11

ANDRES DEMATTEIS REBELLA (FICHA 175-692/2011)
Pando, 29 de noviembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6853 Mar 19- Mar 30

URSULA ELENA TORRES MARTINEZ y EUGENIO LETO ALONSO CARLO (FICHA 175-890/2011).
Pando, 5 de marzo de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6811 Mar 19- Mar 30

MATILDE PEREZ TEIXEIRA (FICHA 175-673/2011).
Pando, 1 de diciembre de 2011.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6809 Mar 19- Mar 30

CUARTO TURNO

ONIL RICARDO ABREU SEDEZ O CEDRES (FICHA 176-672/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6812 Mar 19- Mar 30



CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JOSE ANDONAEGUIS MONTEDEOCA (IUE 207-611/2011).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 21 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 8044 Mar 28- Abr 17

SHIRLEY FERREIRA LACERDA (IUE 207-618/2011).
Melo, 16 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7274 Mar 22- Abr 11

GRACIELA FARIAS ó GRACIELA FARIAS LEMOS (IUE 207-629/2011).
Melo, 7 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6884 Mar 20- Abr 09

CUARTO TURNO

ROBINSON JAVIER MENDEZ LEITES (IUE 208-650/2011).
Melo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8182 Mar 28- Abr 17

MARIA TERESA SILVA FURTADO (IUE 208-441/2011).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 16 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 8040 Mar 28- Abr 17

ADOLFO LANGE RODRIGUEZ (IUE 208-675/2011).
Melo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7747 Mar 27- Abr 16

EUFRASIA FERREIRA IBAÑEZ (IUE 208-628/2011).
Melo, 5 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7413 Mar 23- Abr 12

AVILINO FERREIRA MACIEL (IUE 208-65/2012).
Melo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7053 Mar 21- Abr 10

WILLIAM EDGARDO RIVERO DA COSTA (FICHA 208-635/2011).
Melo, 8 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6717 Mar 19- Mar 30

QUINTO TURNO

JORGE WALTER ALVAREZ MORALES (IUE 468-59/2012).
Melo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7054 Mar 21- Abr 10

CLÉBER DIONISIO ALVAREZ DA CRUZ (IUE 468-573/2011).
Melo, 8 de diciembre de 2011.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6718 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

JUAN RAMON MILA ROLDAN (IUE 488-46/2012).
Río Branco, 9 de marzo de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7751 Mar 27- Abr 16

CARMEN ROSANA BARRETO SAINT ESTEVEN (IUE 488-470/2011).
Río Branco, 28 de febrero de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7750 Mar 27- Abr 16

GEREMIAS MELGARES SILVERA y AURORA EUGENIA GORDAGORRI VEGA ó BORDAGORRI VEGA (IUE 488-491/2011).
Río Branco, 24 de febrero de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7469 Mar 23- Abr 12

MARIA FELIPA PERDOMO PEREYRA (IUE 488-50/2012).
Río Branco, 13 de marzo de 2012.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7468 Mar 23- Abr 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HAYDEE LIGIA CANTERAS RIVOIR (IUE 223-53/2012).
Colonia, 13 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7874 Mar 27- Abr 16

JESUS RAMON QUINTANA (IUE 223-9/2012).
Colonia, 14 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7737 Mar 27- Abr 16

HUGO WALTER COSTA o ACOSTA (IUE 223-783/2011).
Colonia, 13 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7465 Mar 23- Abr 12

MAGDALENA MAYDANA o MAIDANA CERVANTES (IUE 223-1265/2011).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6816 Mar 19- Mar 30

IRMA HAYDEE DAVYT ACOSTA (IUE 223-23/2012).
Colonia, 17 de febrero de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6750 Mar 19- Mar 30

RENEE JORCIN BENEDETTO (IUE 223-96/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6444 Mar 15- Mar 28

LUIS BERNARDI CHEVANTON (IUE 223-1278/2011).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6341 Mar 15- Mar 28

JOAQUIN CASTRO y HAYDE o HAYDEE ISLAS o ISLA TORRES (IUE 223-1016/2011).
Colonia, 19 de octubre de 2011.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6340 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

ELIDA ELLI MIJAILIDIS DE LA FUENTE (IUE 508-9/2012).
Colonia, 1 de marzo de 2012.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7463 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

CATALINA OLGA CALLEROS o CALLERO (IUE 227-52/2012).
Carmelo, 12 de marzo de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8074 Mar 28- Abr 17

PEDRO DANIEL GODOY MARTINELLI (IUE 227-10/2012).
Carmelo, 15 de marzo de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7777 Mar 27- Abr 16

GIORDANO HORACIO PORRECA y ELISA MATILDE MONACO (IUE 227-11/2012).
Carmelo, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7776 Mar 27- Abr 16

BLANCA ESTANISLADA GARMENDIA CHOCHO (IUE 227-30/2012).
Carmelo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7775 Mar 27- Abr 16

ROQUE FÉLIX o ROQUE FÉLIX PEDRO VIGNOLO RETONDALE (IUE 227-44/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7745 Mar 27- Abr 16

ADOLFO INDALECIO BERTOLETTI BOUVIER (IUE 227-87/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7744 Mar 27- Abr 16

JUAN LORENZO JULIO MELGAZI VIGNOLO (IUE 227-93/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7742 Mar 27- Abr 16

HAYDEÉ MÉNDEZ HERRERA (IUE 227-14/2012).
Carmelo, 16 de marzo de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7740 Mar 27- Abr 16

CELICA ADELAIDA MOREIRA YIANSENS (IUE 227-90/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7736 Mar 27- Abr 16

AGUSTIN MACIEL y ERMELINDA o ERMELIDA LEGUISAMO WILSON (IUE 227-922/2011).
Carmelo, 22 de diciembre de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7351 Mar 22- Abr 11

TERESA LUISA CAPELLINO MALLADA (IUE 227-900/2011).
Carmelo, 19 de diciembre de 2011.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7350 Mar 22- Abr 11

MARIA JOSEFINA FROMAGET (IUE 227-86/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7349 Mar 22- Abr 11

INES ARBELECHE CHICO (IUE 227-9/2012).
Carmelo, 16 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7214 Mar 21- Abr 10

FELICIANO RAÚL TARDÁGUILA (IUE 227-91/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7213 Mar 21- Abr 10

JUANA MARCHETTI SALVAGNO (IUE 227-50/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6818 Mar 19- Mar 30

CARMELO SIXTO ARCE VIGNOLI (IUE 227-38/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6443 Mar 15- Mar 28

CARLOS MARTÍN RAGGIO PULERO (IUE 227-13/2012).
Carmelo, 27 de febrero de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6339 Mar 15- Mar 28

GREGORIO MARIO LEIVA CORDANO (IUE 227-54/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6338 Mar 15- Mar 28

JUAN ISIDRO MANITTO AVELINO (IUE 227-53/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6337 Mar 15- Mar 28

JUAN MARÍA VERA BORRÉ (IUE 227-45/2012).
Carmelo, 7 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6336 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

LUIS CHELENTANO BORTOLI y AIDA CABRERA ALCAIRE (IUE 225-1001/2011).
Rosario, 13 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7692 Mar 26- Abr 13

MARIO LUIS RODRIGUEZ MALACARNE (IUE 225-770/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7691 Mar 26- Abr 13

FERMIN TURCONI NIELLI (IUE 225-23/2012).
Rosario, 12 de marzo de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7689 Mar 26- Abr 13

MIRTHA AIDA CAMACHO JONTOR (IUE 225-963/2011).
Rosario, 20 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7688 Mar 26- Abr 13

WASHINGTON ROLAND ROLAND (IUE 225-69/2012).
Rosario, 12 de marzo de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7687 Mar 26- Abr 13

ROBERTO WALTER CERDEÑA RAMIREZ (IUE 225-956/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7686 Mar 26- Abr 13

ELISA VITALIS GUERRA (IUE 225-950/2011).
Rosario, 15 de febrero de 2012.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6988 Mar 20- Abr 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EBIDENCIO JOSÉ MARTINEZ MUSSINI (IUE 241-682/2011).
Durazno, 14 de octubre de 2011.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6782 Mar 19- Mar 30

ANTONIO GUALBERTO, ACOSTA y AMELIA ALVAREZ RODRIGUEZ (IUE 241-882/2011).
Durazno, 6 de febrero de 2012.
Escribana, MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6630 Mar 16- Mar 29

LUZ del ALBA, PACHECO PEREZ (IUE 241-43/2012).
Durazno, 28 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6287 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

MIRIAM ó MIRIAN YANET, SILVA PERALTA (IUE 242-622/2011).
Durazno, 30 de noviembre de 2011.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8057 Mar 28- Abr 17

ADEMIA OLIVERA GARCIA (IUE 242-143/2012).
Durazno, 20 de marzo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7949 Mar 28- Abr 17

AGUEDA ROBERTT ARRASCAETA (IUE 242-132/2012).
Durazno, 9 de marzo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7390 Mar 23- Abr 12

DAYSI ó DAISY ETELVINA, DELFANTE IRAOLA (IUE 242-24/2012).
Durazno, 8 de febrero de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6660 Mar 16- Mar 29

WILLIAM MARIO, COLINA LOPEZ (IUE 242-89/2012).
Durazno, 1 de marzo de 2012.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6417 Mar 15- Mar 28

CLAUDIA, SOSA GONZALEZ (IUE 242-68/2012).
Durazno, 2 de marzo de 2012.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6288 Mar 15- Mar 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VIAZZI VIGNOLI, MARIA ANGELICA (IUE 254-69/2012).

Trinidad, 6 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7243 Mar 22- Abr 11

RODRIGUEZ GARCIA, BLANCA ELINA (IUE 254-44/2012).
Trinidad, 8 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7242 Mar 22- Abr 11

BENTANCOR o BETANCOR SELLANES, ALFREDO RENE (IUE 254-342/2011).
Trinidad, 7 de diciembre de 2011.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6888 Mar 20- Abr 09

FERNANDEZ MESA, LUIS ALBERTO (IUE 254-78/2012).
Trinidad, 8 de marzo de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6333 Mar 15- Mar 28

MATONTTE RODRIGUEZ, MARGARITA BLANCA (IUE 254-821/2011).
Trinidad, 8 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6290 Mar 15- Mar 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AQUILES RODOLFO ROSSI (FICHA 260-667/2011).
Florida, 12 de octubre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7872 Mar 27- Abr 16

LUIS CAMEJO BERRIEL (FICHA 260-26/2012).
Florida, 8 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7369 Mar 22- Abr 11

RENÉ o RENÉE IRLANDA DELL'OCA CASTELLINI (FICHA 260-65/2012).
Florida, 14 de marzo d 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7368 Mar 22- Abr 11

NANCY MARÍA LAPASTA RODRÍGUEZ (FICHA 260-894/2011).
Florida, 21 de diciembre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7028 Mar 20- Abr 09

JULIA HERNÁNDEZ GUARDALÓPEZ (FICHA 260-46/2012).
Florida, 17 de febrero de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7027 Mar 20- Abr 09

TERCER TURNO

ARTURO ERASMO o ARTURO ERASMO ISIDORO RODRÍGUEZ MASSULLO o MASULLO y ANA ISABEL PIALI COMENALE (FICHA 261-202/2011).
Florida, 9 de junio de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7871 Mar 27- Abr 16

ANA ELSA SUÁREZ GARCÍA (FICHA 261-559/2011).
Florida, 12 de octubre de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7370 Mar 22- Abr 11

ERLINDA ISABEL LEMES VIERA o VILLA (FICHA 261-404/2011).
Florida, 15 de agosto de 2011.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7030 Mar 20- Abr 09

ELODINA ISABEL ALMANDOZ VEGA (FICHA 261-146/2012).
Florida, 12 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7029 Mar 20- Abr 09

CARLOS AMADOR LEGUIZAMÓN PELUSO o PELUSSO (FICHA 261-115/2012).
Florida, 2 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7026 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBA BONIFACIA MARTIRENA XIMENO (IUE 274-22/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7976 Mar 28- Abr 17

ISABELINO CEDRES RODRIGUEZ (IUE 274-26/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7323 Mar 22- Abr 11

VICENTE TRABUCO HERRERA (IUE 274-34/2012).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7116 Mar 21- Abr 10

AZUCENA DEL CARMEN DEL PUERTO SERRON (IUE 274-46/2012).
Minas, 6 de marzo de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6613 Mar 16- Mar 29

OSCAR DEL PUERTO MARTINEZ u OSCAR DEL PUERTO (IUE 274-882/2011).
Minas, 10 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 5323 Mar 28- Abr 17

TERCER TURNO

ELVIO RENÉ TABEIRA CORREA (IUE 432-517/2011).
Minas,9 de noviembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7504 Mar 23- Abr 12

VICENTE MARIA LOPEZ y UBALDA CHAPARRO CENTURION (432-726/2011).
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7322 Mar 22- Abr 11

WALTER REGINO GUILLEN POSSE (IUE 432-343/2011.
Auxiliado de pobreza.
Minas, 23 de diciembre de 2011.
NATALIA MELONI, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 7309 Mar 22- Abr 11

SANTIAGO HERNANDEZ GUERRA 432-24/2012.
Minas, 27 de febrero de 2012.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7115 Mar 21- Abr 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CLOTILDE DELGADO; BEATRIZ LAURA DELGADO y ENRIQUE GUIDO SIMMS (FICHA 284-42/2012).
Maldonado, 7 de marzo de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7459 Mar 23- Abr 12

GERARDO JULIO MUNK SALZ (FICHA 284-34/2012).
Maldonado, 1 de marzo de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7457 Mar 23- Abr 12

JOSE CARLOS QUIJANO FERREIRA (FICHA 284-866/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7063 Mar 21- Abr 10

GLORIA FELIPA ARRUTTI CAMACHO y JACINTO GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 284-38/2012).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6390 Mar 15- Mar 28

CARLOS DI LAURO (FICHA 284-624/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6383 Mar 15- Mar 28

MARTIN DELEOTTI (FICHA 284-885/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6376 Mar 15- Mar 28

NELIDA VELIA UMPIERREZ PEREIRA (FICHA 284-758/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6372 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

CARLOS JULIO VARELA GOMEZ (FICHA 285-89/2012).
Maldonado, 9 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7382 Mar 22- Abr 11

CABRERA CABRERA, ROBERTO (FICHA 285-114/2011).
Maldonado, 9 de marzo de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7088 Mar 21- Abr 10

ESTER o ESTHER CANALE PEREZ (FICHA 285-57/2012).
Maldonado, 28 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7073 Mar 21- Abr 10

NELSON ALBINO SVERCO DUPRE (FICHA 285-42/2012).
Maldonado, 22 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6385 Mar 15- Mar 28

OCTAVO TURNO

AURELIA ELISA ETCHEVERRY NAPIAS (FICHA 286-989/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7460 Mar 23- Abr 12

ILDEFONSO JULIÁN DE ARMAS RODRIGUEZ y NATALIA ZULEMA PEREZ CABRERA (FICHA 286-45/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7456 Mar 23- Abr 12

HEBER DARÍO RODRÍGUEZ LEMES (FICHA 286-43/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7072 Mar 21- Abr 10

ALBERTO MODON (FICHA 286-1016/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7064 Mar 21- Abr 10

OSIAS GELMAN (FICHA 286-987/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7055 Mar 21- Abr 10

JUAN DEMETRIO SENCION LANCASTER y AMANDA DEL PUERTO SILVEIRA (FICHA 286-856/2011).
Maldonado, 18 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6382 Mar 15- Mar 28

FRANCISCA ó FRANCA PARCHI (FICHA 286-805/2011).
Maldonado, 16 de noviembre de 2011.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6380 Mar 15- Mar 28

MARÍA ELENA PARODI STAGNERO o STAGNARO (FICHA 286-1004-2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6379 Mar 15- Mar 28

ANATOLIA CLAUDIA SCROLLINI HERNANDEZ (FICHA 286-46/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
Nelson Richart, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6375 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

GABINA PREVITERIA ALFONZO SILVEIRA y ROBERTO AMILCAR SILVEIRA ALFONSO (FICHA 505-197/2011).
San Carlos, 7 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7067 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

FILOMENO URBANO GONZALEZ GARCIA (FICHA 505-69/2012).
San Carlos, 12 de marzo de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7458 Mar 23- Abr 12

MARIA NIEVES CORREA de DE LEON (FICHA 505-22/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7070 Mar 21- Abr 10

RAMONA DE LEON BATISTA (FICHA 505-88/2012).
San Carlos, 12 de marzo de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7069 Mar 21- Abr 10

CARLOS ALEJANDRO DURAN BATISTA y CARLOS DURAN PALLAS (FICHA 505-289/2011).
San Carlos, 1 de febrero de 2012.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7056 Mar 21- Abr 10

SEVERINA PEREZ (FICHA 505-10/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6389 Mar 15- Mar 28

ANASTASIA ó ANASTACIA FONTES PEREIRA (FICHA 505-13/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6381 Mar 15- Mar 28

AURELIA MARIA LUCAS DAMELE (FICHA 505-307/2011).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6378 Mar 15- Mar 28

DARIO VEGA SOCA (FICHA 505-267/2011).
San Carlos, 22 de diciembre de 2011.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6377 Mar 15- Mar 28

PEDRO TASSANO RAMOS (FICHA 505-23/2012).
San Carlos, 13 de febrero de 2012.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6370 Mar 15- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARTIRIANO FAGUNDEZ ORTIZ (IUE 301-696/2011).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6722 Mar 19- Mar 30

SÉPTIMO TURNO

SEBASTIAN BONICA RUGGIANO (IUE 501-217/2012).
Paysandú, 15 de marzo de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7771 Mar 27- Abr 16

ALBA LIGIA GARGANO OSTUNI (IUE 501-45/2012).
Paysandú, 7 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7770 Mar 27- Abr 16

JULIO CESAR BERTONE MATTIAUDA (IUE 501-215/2011).
Paysandú, 13 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7769 Mar 27- Abr 16

FEDERICO JORGE EICHMANN NUNSCH o WUNFCH y ROSA ELVIRA ERHARDT WITTMANN o WILLMANN (IUE 501-423/2011).
Paysandú, 13 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7768 Mar 27- Abr 16

ROBERTO BARTOLOME SCHAPPAPIETRA SCOTTO y MARIA ODILA RIGALI (IUE 501-141/2012).
Paysandú, 1 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7767 Mar 27- Abr 16

ANA MARIA LAVIANO CURTO y MANUEL CARLOS ROCHA VOLONTERIO (IUE 501-470/2011).
Paysandú, 12 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7766 Mar 27- Abr 16

ANA MARIA LAVIANO CURTO y MANUEL CARLOS ROCHA VOLONTERIO (IUE 501-470/2011).
Paysandú, 12 de diciembre de 2011.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7253 Mar 22- Abr 11

LUIS ALBERTO MORGANTI CABRERA (IUE 501-218/2012).
Paysandú, 13 de marzo de 2012.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7251 Mar 22- Abr 11

LUIS RAUL SATRIANO ARIAS (IUE 501-393/2011).
Paysandú, 6 de diciembre de 2011.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7250 Mar 22- Abr 11

FERNANDO FELIX SALTO GOMEZ (IUE 501-63/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7249 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE ALEJANDRO WOLF FROM (IUE 501-172/2012).
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7248 Mar 22- Abr 11

CARLOS ARIEL AYALA ALVEZ y AURORA ORTIZ (IUE 501-72/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 7198 Mar 21- Abr 10

MARIA LUISA CERIANI DELORENZI (IUE 501-42/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 6768 Mar 19- Mar 30

ESTER GAGO LORENZO (IUE 501-162/2012).
Paysandú, 6 de marzo de 2012.
Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6724 Mar 19- Mar 30

HECTOR CASCO VENINI (IUE 501-54/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 6723 Mar 19- Mar 30

JULIO ALBERTO VELARA SAMPALLO (IUE 501-27/2012).
Paysandú, 16 de febrero de 2012.
ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6721 Mar 19- Mar 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

VICTOR, AUGUCHENKO CHEDRENKO (FICHA 317-644/2011).
Fray Bentos, 4 de noviembre de 2011.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7870 Mar 27- Abr 16

HORTENCIA ADELFA, NAVIA TARRAGONA (FICHA 317-113/2012).
Fray Bentos, 16 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7772 Mar 27- Abr 16

SONIA GUADALUPE MILESI GALLO (FICHA 317-108/2012).
Fray Bentos, 16 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7579 Mar 26- Abr 13

NELIDA IRIS DEL CARMEN, BERTONI PIEROTTI (FICHA 317-106/2012).
Fray Bentos, 16 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7578 Mar 26- Abr 13

LATTANZIO CARDOZO, JUAN CARLOS (FICHA 317-107/2012).
Fray Bentos, 14 de marzo de 2012.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7173 Mar 21- Abr 10

BLANCA ESTHER FASCENDINI CAMPODONICO (FICHA 317-679/2011).
Fray Bentos, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6623 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

JOSE MARIA HORNOS BATISTA (IUE 445-200/2011).
Young, 20 de octubre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2440 10/p 7311 Mar 22- Abr 11

PABLO MILSEV o MILTSEV JAFONOV o SAFONOV o SAFRAVOV o SAFRONOV o SAGRANOV y RAISA o ROSA BELOKON o BELOCON SCHERENICTIER o SCHERENICTIEV o SHEREMETIEV o SHEREMETIEVA o SHERENIC (IUE 445-21).
Young, 17 de febrero de 2012.
Esc. JESUS BICCA MENDOZA, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6395 Mar 15- Mar 28

ELIO ADAN ISAGUIRRE ó IZAGUIRRE GONZALEZ (IUE 445-236/2011).
Young, 30 de noviembre de 2011.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6394 Mar 15- Mar 28

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

VILDA RODRIGUES RODRIGUES o VILDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (FICHA IUE 329-580/2011).
Rivera, 9 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7896 Mar 27- Abr 16

RUBEN WALTER DA SILVA ALVEZ o RUBEN DA SILVA ALVEZ (FICHA IUE 329-53/2012).
Rivera, 15 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7879 Mar 27- Abr 16

CUARTO TURNO

RENY ACOSTA ALFONSO y ARIEL CAYETANO ALCANTARO (FICHA IUE 330-394/2011).
Rivera, 5 de octubre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7303 Mar 22- Abr 11

EMILIO DORSE DORSE y AURELIA FERNANDEZ (FICHA IUE 330-36/2012).
Rivera, 23 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6714 Mar 19- Mar 30

ANA DOLORES CORRALES OLIVERA MACHADO (FICHA IUE 330-601/2011).
Rivera, 7 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6292 Mar 15- Mar 28

QUINTO TURNO

ELICE QUINTANA (FICHA IUE 462-411/2011).
Rivera, 24 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6713 Mar 19- Mar 30

CENIRA COUTO o COUTO DE TORRES o FERNANDES COUTO o FERNANDEZ COUTO (FICHA IUE 462-344/2011).
Rivera, 25 de noviembre de 2011.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6445 Mar 15- Mar 28

SEXTO TURNO

MARIO LA REGINA SAVASTANO (FICHA IUE 477-537/2011).
Rivera, 16 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8026 Mar 28- Abr 17

LAURA ROMERO TOLEDO (FICHA IUE 477-30/2012).
Rivera, 16 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8025 Mar 28- Abr 17

ORICENTINA o ORIZONTINA ANTUNEZ PEREIRA (FICHA IUE 477-534/2011).
Rivera, 13 de marzo de 2012.

ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7878 Mar 27- Abr 16

JULIA MARÍA PEREDA CORREA (FICHA IUE 462-61/2012).
Rivera, 7 de marzo de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7304 Mar 22- Abr 11

LENIO PEREIRA BORGMANN y AMANDA LASCOMBE OJEDA (FICHA IUE 477-505/2011).
Rivera, 23 de febrero de 2012.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7302 Mar 22- Abr 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NILDO IRIS GARCIAS CLAVIJO o NILDO IRIS GARCIA CLAVIJO (FICHA 341-740/2011).
Rocha, 5 de marzo de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7920 Mar 28- Abr 17

RENZO o BENZO o LORENZO MARIA FALDUTI o FALDUTO y CONCEPCION o VIOLANTA CONCETTA MINNITI o CONCEPCION MINNITI (FICHA 341-738/2011).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de marzo de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7796 Mar 27- Abr 16

WALTER ARIEL GUERRA OSAND o WALTER ARIEL GUERRA OSANO (FICHA 341-498/2010).
Rocha, 5 de marzo de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7732 Mar 27- Abr 16

MANUEL BERNARDINO OLID NUÑEZ (FICHA 341-36/2012).
Rocha, 5 de marzo de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6833 Mar 19- Mar 30

DOÑA ROSA DELIA ANTUNEZ (FICHA 341-544/2010).
Rocha, 20 de octubre de 2010.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6832 Mar 19- Mar 30

BLANCA PETRONA SILVERA MARTINEZ (FICHA 341-761/2011).
Rocha, 13 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6354 Mar 15- Mar 28

CUARTO TURNO

JUAN CARLOS CARDOSO (FICHA 342-465/2010).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 22 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7415 Mar 23- Abr 12

AMIRA PEREZ PEREZ (FICHA 342-77/2012).
Rocha, 13 de marzo de 2012.
Esc. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7396 Mar 23- Abr 12

MANUEL CARRASCOSA, MARINA ADORACION de BENAVENTE BLASCO y JOAQUIN CARRASCOSA (FICHA 342-755/2011).
Rocha, 9 de febrero de 2012.
Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6391 Mar 15- Mar 28

TEOFILO JOVINO MOREIRA NIETO (FICHA 342-753/2011).
Rocha, 6 de diciembre de 2012.
Esc. María Fernández Pereyra, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6355 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

JOSE CONRADO FERNANDEZ o FERNANDES SOUZA (FICHA 343-243/2011).
Chuy, 6 de marzo de 2012.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7982 Mar 28- Abr 17

MARIA ISABEL CONTRERA RODRIGUEZ (FICHA 343-263/2011).
Chuy, 21 de diciembre de 2011.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA AJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6447 Mar 15- Mar 28

SEGUNDO TURNO

QUINTIN ARI LIMA AMBROSI (FICHA 448-18/2012).
Chuy, 8 de marzo de 2012.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6834 Mar 19- Mar 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

TORRES ANDRADE, LAUDARES (FICHA IUE 352-88/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7759 Mar 27- Abr 16

DA ROSA, CAROLINA (FICHA IUE 352-103/2012).
Salto, 1 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7756 Mar 27- Abr 16

FERREIRA, ATILIO (FICHA IUE 352-1550/2011).
Salto, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7755 Mar 27- Abr 16

GRATTONE CODURI, ESTANISLAO; GRATTONE CODURI, ELENA y GRATTONE CODURI, GREGORIO MARÍA (FICHA IUE 352-73/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7583 Mar 26- Abr 13

FERREIRA ARTAVE, ISIDRA (FICHA IUE 352-60/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7582 Mar 26- Abr 13

ALFONSO SAGRADINI, MARTHA (FICHA IUE 352-1650/2011).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 7575 Mar 26- Abr 13

PEREIRA das NEVES, CELMAR (FICHA IUE 352-1565/2011).
Salto, 13 de diciembre de 2011.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 6716 Mar 19- Mar 30

GARCIA CABRERA, DIOMEDES CLARO y VARESI TESTA, MARÍA LILA (FICHA IUE 352-1628/2011).
Salto, 10 de febrero de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6329 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

de la PEÑA DA ROSA, ÁLVARO MARCEL - de la PEÑA LABORDA, OSCAR ROMEO - de la PEÑA DA ROSA, OSCAR GUSTAVO (FICHA IUE 353-1735/2011).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7761 Mar 27- Abr 16

GUIMARAENS, OLGA - CORTI GUIMARAENS, JORGE JESÚS (FICHA IUE 353-72/2012).
Salto, 2 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7245 Mar 22- Abr 11

FERNÁNDEZ, HILDA ELENA (FICHA IUE 353-1707/2011).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7077 Mar 21- Abr 10

CARBAJAL, MARÍA ZULMA (FICHA IUE 353-1494/2010).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 7075 Mar 21- Abr 10



FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA TERESA (FICHA IUE 353-40/2012).
Salto, 27 de febrero de 2012.
Esc. Luis Alberto Avellanal, Actuario.
01) $ 2440 10/p 6715 Mar 19- Mar 30

SÉPTIMO TURNO

HERNÁNDEZ IRIZAGA, MIRTA GLADIS (FICHA IUE 509-110/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 7928 Mar 28- Abr 17

DOLLAGARATS o DOLHAGARATS, IRMA y DOLHAGARATS, MARÍA ELENA (FICHA IUE 509-159/2012).
Salto, 19 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7760 Mar 27- Abr 16

DALL' OGLIO NAVIA, LEONEL JOAQUÍN (FICHA IUE 509-96/2012).
Salto, 9 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7758 Mar 27- Abr 16

DA CUNDA RIVAS, RAÚL (FICHA IUE 509-97/2012).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7757 Mar 27- Abr 16

OBERTI PASTORINI, MARÍA ELENA (FICHA IUE 509-56/2012).
Salto, 14 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7581 Mar 26- Abr 13

CAVANNA RANGONI, HÉCTOR FELIPE (FICHA IUE 509-147/2012).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 16 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 7574 Mar 26- Abr 13

PONTE FERNANDEZ, ELIDA y SOAREZ de MENEZES, GUIMARAENZ (FICHA IUE 509-24/2012).
Salto, 7 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6330 Mar 15- Mar 28

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NELSON RAMON GUELBENZU o GUELVENZU RODRIGUEZ (IUE 370-789/2011).
San José, 20 de diciembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8020 Mar 28- Abr 17

RUFINA CARMEN SOSA RIVERO (FICHA 370-873/2011).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7647 Mar 26- Abr 13

SANTIAGO VALDÉZ GONZÁLEZ (FICHA 370-763/2011).
San José, 29 de noviembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7646 Mar 26- Abr 13

LIDIA BLANCA UMPIERREZ FERREYRA (FICHA 370-741/2011).
San José, 22 de noviembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7210 Mar 21- Abr 10

ELENA PEREZ PODESTA (IUE 370-877/2011).
San José, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6558 Mar 16- Mar 29

ELIZABETH o ELISABETH ALONZO REBOIRAS (FICHA 370-448/2011).
San José, 6 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6557 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

CLAUDIA JACQUELINE SOSA RODRIGUEZ y ADRIANA MARIA RODRIGUEZ (IUE 371-840/2011).
San José, 13 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8021 Mar 28- Abr 17

TEODOSIA NAYA ALVAREZ (IUE 371-227/2005).
Auxiliado de pobreza.
San José, 12 de septiembre de 2011.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7202 Mar 21- Abr 10

MANUEL NICASIO LLANES BUA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER ACOSTA RAMOS DE LLANES (IUE 371-790/2011).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6730 Mar 19- Mar 30

PABLO EVANGELINO PERDOMO MONTES DE OCA (IUE 371-20/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6648 Mar 16- Mar 29

ELISA CELIA PEREZ PEREZ y EUGENIO JUSTO RODRIGUEZ CAMACHO (IUE 371-34/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6647 Mar 16- Mar 29

MIGUEL SANTO DEVESES DIAZ (IUE 371-21/2012).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6644 Mar 16- Mar 29

DOLORES CHAPES ADAN o CHAPPER ADAN (IUE 371-806/2011).
San José, 15 de febrero de 2012.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6559 Mar 16- Mar 29

CUARTO TURNO

FELICIANO SEIJAS MAURELES y ELMA o ELENA LIRIA MUÑOZ ROMERO (FICHA 510-85/2012).
San José, 16 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8022 Mar 28- Abr 17

MARÍA ANGÉLICA VIAZZO o BIAZZO TORTEROLA (FICHA 510-80/2012).
San José, 16 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8019 Mar 28- Abr 17

MARÍA ESTEBANA DÍAZ VIERA (FICHA 510-47/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7645 Mar 26- Abr 13

MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ CEDRÉS (FICHA 510-84/2012).
San José, 16 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7644 Mar 26- Abr 13

EGIDIO JUSTO GADEA PEÑA (FICHA 510-39/2012).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7585 Mar 26- Abr 13

LUIS WALDEMAR ALFARO LOMANDO (FICHA 510-35/2012).
San José, 8 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7584 Mar 26- Abr 13

ROSALINA PONCE FALCÓN (FICHA 510-46/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7564 Mar 23- Abr 12

MARY TERESITA BLANCO FIRPO (FICHA 510-42/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7563 Mar 23- Abr 12

CARLOS o CARLOS ANÍBAL PÉREZ BIRRIEL y NÉLIDA IRMA CASAÑA DELGADO (FICHA 510-49/2012).
San José, 12 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7562 Mar 23- Abr 12

FELIPA VALENTINA VILAR PEÑA (FICHA 510-20/2012).
San José, 5 de marzo de 2012.

NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7211 Mar 21- Abr 10

MARÍA DEL CARMEN FAJARDO (FICHA 510-18/2012).
San José, 5 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 7208 Mar 21- Abr 10

OSVALDO ARIEL SCHLUEB POZZI (FICHA 510-13/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6887 Mar 20- Abr 09

ANTONIO RICARDO ACOSTA ACOSTA (FICHA 510-4/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6646 Mar 16- Mar 29

HUGO LUIS ALFONSO DELGADO (FICHA 510-6/2012).
San José, 1 de marzo de 2012.
NIBYA E. ORDEIG DI LEONE, ESC. PUBLICA, ACT. ADJ.
01) $ 2440 10/p 6645 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

JOSÉ ALEXIS CABRERA SAAVEDRA (IUE 471-51/2012).
Libertad, 6 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8023 Mar 28- Abr 17

VISITACION AIDA GUILLEN TEJERA y ELISEO ORESTES ALBA (IUE 471-38/2012).
Libertad, 2 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2440 10/p 8018 Mar 28- Abr 17

JOSEFA LOPEZ (IUE 471-934/2011).
Libertad, 23 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6886 Mar 20- Abr 09

JOSÉ LEONEL ARMAS NIEVES (IUE 471-54/2012).
Libertad, 29 de febrero de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6649 Mar 16- Mar 29

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

IVONNE SONIA CELIO SCHOEPF (IUE 382-30/2012).
Dolores, 6 de marzo de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7212 Mar 21- Abr 10

CLOTILDE GEREMIAS POUSO BAGNASCO (IUE 382-38/2012).
Dolores, 7 de marzo de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6940 Mar 20- Abr 09

JUAN SANTIAGO BARLETTA MARTINELLI (IUE 382-27/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6676 Mar 16- Mar 29

SEGUNDO TURNO

AVELINO ANDRES DOMINGUEZ y NILDA GLADYS SOUTO (IUE 443-267/2011).
Dolores, 15 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6693 Mar 16- Mar 29

JUANA PAULINA AYALA ANDINO (IUE 443-263/2011).
Dolores, 9 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6677 Mar 16- Mar 29

JULIA NILDA GARCIA LEGUIZAMON (IUE 443-20/2012).
Dolores, 23 de febrero de 2012.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6673 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS RIVAROLA AUDICIO y MARIA ESTHER ERRO RIVAROLA (IUE 381-82/2012).
Mercedes, 5 de marzo de 2012.
Mª. de las Mercedes Scarpa, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 6678 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

ANGÉLICA ESTHER CRUZ RAMÍREZ y ROBERTO PICARDO SANDES (IUE 431-996/2011).
Mercedes, 17 de febrero de 2012.
Mª. de las Mercedes Scarpa, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2440 10/p 6674 Mar 16- Mar 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARDO CORREA BARCELLOS (IUE 396-609/2011).
Tacuarembó, 14 de octubre de 2011.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 6907 Mar 20- Abr 09

IGNACIO SANTAMARINA o SANTA MARINA DOS SANTOS (IUE 396-655/2011).
Tacuarembó, 12 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6906 Mar 20- Abr 09

JUAN CARLOS ETCHEVARNE GOMEZ y MIRTA IRIS ETCHEVARNE GOMEZ (IUE 396-819/2011).
Tacuarembó, 23 de febrero de 2012.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6317 Mar 15- Mar 28

JOSE MAJFUD MUCI ABDO (IUE 396-615/2010).
Tacuarembó, 4 de octubre de 2011.
Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6315 Mar 15- Mar 28

CUARTO TURNO

CARLOS FERREIRA DA SILVA RODRÍGUEZ y JOSÉ FERREIRA DA SILVA ACOSTA (IUE 469-796/2011).
Tacuarembó, 9 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 7602 Mar 26- Abr 13

PETRONA BRANCA DE ECHEVERRIA (IUE 469-163/2011).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 27 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 7050 Mar 21- Abr 10

LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN DE SUÁREZ o LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN MATTIUS o MATIUS o LUCÍA GONZALA GALVÁN o GALBÁN MATTIUS o MATIUS de SUÁREZ y JUAN SUÁREZ GALVÁN (IUE 469-784/2010).
Tacuarembó, 5 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6910 Mar 20- Abr 09

FLORENCIO MONTES DE OCA NUÑEZ (IUE 469-848/2011).
Tacuarembó, 8 de marzo de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 6908 Mar 20- Abr 09

ALCEMIRA CARDOZO FERREIRA (FICHA 469-502/2011).
Tacuarembó, 27 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6314 Mar 15- Mar 28

ELIDO ISIDORO GONZÁLEZ (IUE 469-89/2011).
Tacuarembó, 28 de febrero de 2012.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6313 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

MARIA ROGELIA CASURIAGA (IUE 463-115/2011).
Paso de los Toros, 28 de marzo de 2011.

ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7601 Mar 26- Abr 13

ARLOY LEITES MARTINEZ (IUE 463-631/2011).
Paso de los Toros, 23 de diciembre de 2011.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7600 Mar 26- Abr 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SIXTO CUENCA OLIVERA (FICHA 412-516/2011).
Treinta y Tres, 29 de noviembre de 2011.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7867 Mar 27- Abr 16

ISABELINO GÓMEZ RODRÍGUEZ (FICHA 412-17/2012).
Treinta y Tres, 10 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7866 Mar 27- Abr 16

ANDRES GILBERTO AGUILAR TORRES (FICHA 412-29/2012).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7409 Mar 23- Abr 12

CONCEPSIÓN FERREYRA SOSA y/o CONCEPCIÓN FERREIRA y RAMÓN FRANCISCO ELIZONDO (IUE 412-618/2009).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 6 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 7112 Mar 21- Abr 10

IRIA SANTOS (FICHA 412-504/2011).
Treinta y Tres, 11 de noviembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6934 Mar 20- Abr 09

JOSE CUSTODIO ACOSTA, RAMONA MOREIRA GIL y MARIA TERESA ACOSTA MOREIRA (FICHA 412-42/2012).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6344 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

ELBA GUTIERREZ y LAZARO PEREZ ALONSO o LAZARO PIRIZ ALONSO (FICHA 449-718/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7868 Mar 27- Abr 16

JUAN MIERES o JUAN MIER y LIMA, JUANA RAMONA (FICHA 449-261/2011).
Treinta y Tres, 31 de agosto de 2011.
DRA. MARGARITA PERCOVICH, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2440 10/p 7315 Mar 22- Abr 11

MARIA ESTER o ESTHER FREGUEIRO ESCOBAL (FICHA 449-45/2012).
Treinta y Tres, 27 de febrero de 2012.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7206 Mar 21- Abr 10

NATALIO FRANCISCO GUTIERREZ JURADO (FICHA 449-56/2012).
Treinta y Tres, 2 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6932 Mar 20- Abr 09

ARMENDARIZ OLASCOAGA u OLASCUAGA RUBEN ó RUBENS (FICHA 449-63/2012).
Treinta y Tres, 7 de marzo de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6831 Mar 19- Mar 30

EUDOXIO ZABALA FERNANDEZ (FICHA 449-724/2011).
Treinta y Tres, 1 de febrero de 2012.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 6566 Mar 16- Mar 29

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

HELLA FIGELSKI SCHAYEVIZ (FICHA 2-120447/2011).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7447 Mar 23- Abr 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FLAVIO ROMOLI (FICHA 284-52/2012).
Maldonado, 1 de marzo de 2012.
Esc. Silvia Alvarez Batalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 7071 Mar 21- Abr 10

HUGO LUIS ANGEL PALAMARA y NELIDA ESTHER PICASSO (FICHA 284-793/2011).
Maldonado, 1 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2440 10/p 6371 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

OMAR JUAN CALZIA (FICHA 285-80/2012).
Maldonado, 28 de febrero de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 7057 Mar 21- Abr 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MULLER CHRISTIANE IDA AUGUSTE - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-36947/2011, se dispuso la apertura de la Sucesión de CHRISTIANE IDA AUGUSTE MÜLLER denunciada como YERENCIA YACENTE publicándose por 30 días, emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados por el plazo de 90 días.-
Montevideo, 13 de febrero de 2012.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5088 Mar 06- Abr 24

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "LORENZO MARTORI RUBEN.- SUCESION" Fa. 2-104141/2011 se insta a ALICIA LORENZO a estar a derecho en autos para que comparezca a aceptar la herencia por el término de noventa días (Art. 1070 CC) bajo apercibimiento de que de no comparecer se entenderá por repudiada- Montevideo seis de marzo de dos mil doce. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 7374 Mar 22- Abr 11

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno, se dispuso la apertura de la sucesión de JUAN SAGARIA BOZZANO Ficha 2-112973/2011 citándose a todos los interesados por el término de noventa días.
Montevideo, nueve de febrero de dos mil once. Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5087 Mar 06- Abr 24

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado

de Familia de 17º Turno, en autos caratulados: "GRIGERA ALBERTO, MARÍA TERESA - HERENCIA YACENTE" Fa. 2-102075/2011, se hace saber la apertura de la sucesión de MARÍA TERESA GRIGERA ALBERTO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, debiendo efectuarse las publicaciones por 30 días (Art. 429.2 del CGP).
Montevideo, doce de diciembre de dos mil once.- Esc. Adriana Horjales, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5086 Mar 06- Abr 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de María Matilde ETCHEPARE SANSEVE -IUE 2-115980/2011, las que serán publicados durante 30 días (art. 429.2 C.G.P) y emplazando a todos a los interesados por el término de 90 días (art. 127.3 C.G.P).-
Montevideo, 16 de febrero del 2012 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5090 Mar 06- Abr 24

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. TURNO en autos caratulados "DENIS PAIVA, ANTONIO Y CONDE, GLADYS NIDIA" SUCESION- FICHA 2-2634/2009 se insta a RAMON CESAR CASTRO CONDE por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse curador de bienes.-
Montevideo, nueve de diciembre de dos mil once.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
01) $ 1830 10/p 7329 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "LIS TARATASKY JAIME. HERENCIA YACENTE" IUE: 2-102960/2011, se CITA Y EMPLAZA conforme lo dispone el Art.89 y 123 del C.G.P, a los Sucesores a cualquier titulo de JAIME LIS TARATASKY, a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de oficio en caso de no comparecer.-
Montevideo, siete de febrero de dos mil doce. Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 30/p 5089 Mar 06- Abr 24

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso la apertura de Testamento Cerrado otorgado por ROBERTO RUBIO RUBIO, FICHA Nº 2-122608/2011 para el día 16 de abril de 2012 a la hora 14.00 haciéndose saber a todos los interesados.
Montevideo, dieciséis marzo de dos mil doce.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 915 5/p 7914 Mar 27- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SUCESION

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de Ruben Alcides GARCIA GARCIA, IUE 274-56/2012, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 12 de marzo de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 7642 Mar 26- Abr 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DRA. JULIA E. DOMINGUEZ BERGER, JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUDA CABRERA, JUAN CARLOS, SUCESION", FICHA 285-750/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A SUSANA BEATRIZ OLIVERA ALEMAN EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DE JUAN CARLOS BUDA CABRERA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE 90 DIAS CONFORME LO DISPUESTO POR EL ART. 1071 DEL CODIGO CIVIL, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSORA DE OFICIO.
MALDONADO, 03 DE FEBRERO DE 2012.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

01) $ 3050 10/p 6387 Mar 15- Mar 28

Convocatorias

CONVOCATORIA A OFERENTES

Por resolución del Ministerio de Educación y Cultura Nº 095-12, del 2 de febrero de 2012, se canceló la personería jurídica de la Asociación Civil "Comunidad del Hospital Italiano Umberto 1º" designándose liquidador de la misma a la Asociación Uruguaya de Peritos (AUPE).
Se convoca a interesados a formular propuestas que reúnan las condiciones necesarias para adquisición del Hospital Italiano de acuerdo a los requisitos determinados en el presente llamado.
* El Llamado comprende los Padrones 421.676, 421.677, 188.787, 33.348 y 34.023, de la ciudad de Montevideo 18 Sección Judicial tasados de fs. 1577 a 1613 en el Expediente Concursal I.U.E 2-42747/2010 de Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en: 278.992.176,80 UI. (doscientos setenta y ocho millones novecientos noventa y dos mil ciento setenta y seis con 80/100).
* Es obligación del adquirente constituir un comodato por un período de 99 años a favor de la Embajada de Italia en Uruguay o de quien ésta disponga a los efectos de preservar y potenciar el patrimonio histórico y que forma parte del acervo cultural italo-uruguayo, en el área especificada en el croquis que se adjunta y que forma parte del presente pliego.
* El llamado comprende asimismo la totalidad de los bienes muebles inventariados y que forman parte del activo de la Institución de acuerdo al detalle que figura de fojas 1614 a 1679 en el mencionado Expediente Judicial y tasados en 3.677.240,56 U.I. (tres millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta con 56/100), con la excepción de los bienes muebles que representan parte del patrimonio histórico cultural de la rica historia del Hospital Italiano y que se encuentran identificados, a fs. 1642 (capilla y farmacia) y fs. 1645 y 1646, del Expediente Judicial referido. Es intención de la Liquidadora promover la autorización correspondiente a efectos de donar los referidos bienes a favor de la Embajada de Italia en Uruguay o de quien esta disponga.
* La tasación en unidades indexadas de los bienes que componen la masa activa a valor de liquidación de la empresa en partes realizada con el asesoramiento del Rematador Héctor Bavastro asciende a U.I. 282.669.417,36 (doscientos ochenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete con 36/100).
Se encuentran a disposición en la Secretaría de la Institución, 1º piso ascensor (Boulevard Artigas 1632) los Requisitos exigidos para los eventuales interesados, en el horario de 9,00 a 15,00 horas de Lunes a Viernes. La fecha límite para presentar las Ofertas es el martes 17 de abril de 2012 a la hora 15,00.
COMISIÓN LIQUIDADORA DEL HOSPITAL ITALIANO
(A.U.P.E.).

Primera Publicación

03) $ 4884 3/p 8161 Mar 28- Mar 30

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de la calle Magariños Cervantes 1944 de esta ciudad, el día 25 de Abril de 2012 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
2) Distribución de utilidades
3) Designación y fijación del número de los miembros del Directorio, pudiendo ser reelegidos



4) Designación del Síndico Titular y su suplente
5) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.-
NOTA.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1554 3/p 8103 Mar 28- Mar 30

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se reunirá en nuestras oficinas de la calle Magariños Cervantes 1944 de esta ciudad el día 25 de Abril de 2012, a las 12 horas y 30 minutos para tratar el siguiente orden del día:
1º) Modificación de Estatutos
2º) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.-
Nota.- Se recuerda el Art. 15º del Estatuto Social.-
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1110 3/p 8101 Mar 28- Mar 30

BONPOINT S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 30 de abril del 2012, en Parva Domus 2545 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 9
Segunda convocatoria: hora 10
Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados, por el ejercicio cerrado el 31/7/2011.
3) Elección de Directorio.
4) Destino de Utilidades.
5) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 888 3/p 8064 Mar 28- Mar 30

BANCO DE PRÓTESIS

CONVOCATORIA. La Asociación Civil Banco de Prótesis convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 13 de abril de 2012 a las 17.30 horas en primera convocatoria, y en segunda a las 18 horas, en su sede de Av. Italia 5286 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Proyecto de Reforma de Estatutos.
2. Designación de nuevo socio activo.
Montevideo, 21 de marzo de 2012.

Única Publicación

03) $ 296 1/p 8061 Mar 28- Mar 28

COSSAC COOPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AHORRO Y CRÉDITO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los socios de COSSAC para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Abril de 2012, en el Club Capurro, sito en Avda. Capurro 922 casi Uruguayana, de esta ciudad.
1era. CITACIÓN: Hora 10:30.
QUÓRUM: diez por ciento de los socios activos.
2da. CITACIÓN: Hora 11:30, del mismo día.
QUÓRUM: cinco por ciento o treinta socios activos (el menor de ambos).

ORDEN DEL DÍA

1) BANCO CENTRAL DEL URUGUAY. AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA OPERAR COMO ADMINISTRADORA DE CRÉDITO.
2) ACTUALIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA. RATIFICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS Y AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS A REALIZAR.
3) ACTUALIDAD LABORAL DE LA COOPERATIVA. RATIFICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS Y AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS A REALIZAR.
4) ACTUALIDAD SOCIAL DE LA COOPERATIVA. RATIFICACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS Y AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS A REALIZAR.
5) FONDEO. AUTORIZACIÓN DE NUEVAS FORMAS O INSTRUMENTOS POSIBLES DE FONDEOS SUPLETORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ACTUALES. MONTO, PLAZO, MONEDA, INTERÉS, GARANTÍAS.
6) ADECUACIÓN NUEVA LEY MARCO COOPERATIVO. DESIGNACIÓN DE COMISIÓN PARA INSTRUMENTARLA Y APODERADOS PARA TRÁMITES EN ORGANISMOS ESTATALES.
7) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
CONSEJO DIRECTIVO DE COSSAC.

Primera Publicación

03) $ 2442 3/p 8000 Mar 28- Mar 30

C.O.D.E.S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día sábado 14 de Abril de 2012 a la hora 09:30 (nueve y treinta) primera convocatoria y a la hora 10:00 (diez) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Elección de Secretario para asistir la Asamblea.
2. Memoria del Directorio.
3. Informe del Síndico.
4. Balances de Situación y Resultados al 31/12/2011.
5. Proyecto de distribución de utilidades Ejercicio 2011.
6. Elección de Autoridades para los Ejercicios 2012/2013: Dos Directores Titulares y sus respectivos suplentes.
7. Elección de Síndico y su respectivo suplente.
8. Aprobación de gestión de Directores.
9. Designación de tres Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO.

03) $ 1998 3/p 7977 Mar 27- Mar 29

MOLINO CARMELO S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de Molino Carmelo S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2012, a las 18 horas en primera convocatoria y a la hora 19 en segunda convocatoria, en el domicilio de la sociedad, calle José P. Varela 605 de la ciudad de Carmelo, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de un Accionista para firmar el acta.-
2) Lectura del acta anterior.-
3) Consideración de la memoria anual.-
4) Consideración del Balance, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2011.-
5) Consideración de la gestión del Directorio.-
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 38 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro correspondiente en las oficinas de la sociedad con no menos de 48 horas de anticipación a la fijada para el comienzo de la Asamblea.-
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1998 3/p 7948 Mar 28- Mar 30

ALUMINIOS DEL URUGUAY S.A. PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 2012 a la hora 10 en Ramón Márquez 3222, Departamento de Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria anual y de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, así como del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio.
3. Designación de los Directores y síndico titulares y suplentes.
4. Establecimiento de la retribución de los Directores y síndico.
5. Designación de accionistas para firmar el acta.
Los señores Accionistas o sus representantes deberán inscribirse en la Sede Social presentando las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea.
SEGUNDA CONVOCATORIA
La segunda convocatoria a los Sres. Accionistas para la misma Asamblea, para considerar el mismo orden del día, se realiza para el mismo día, en el mismo local, para la hora 11.

03) $ 2220 3/p 7931 Mar 27- Mar 29

UNIVERSAL TICKET SYSTEM S.A.- Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de abril de 2012, a las 16:00 horas en el domicilio de la Sociedad,

Avda 18 de Julio 878 Esc. 902, para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria, Balance y Estado de pérdidas y Ganancias al 30/11/2011 y Proyecto de distribución de utilidades.
3. Designación de Directorio.
4. Designación de los firmantes del Acta.

03) $ 1110 3/p 7817 Mar 27- Mar 29

INDUSTRIA SULFÚRICA S.A.
ISUSA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1RA. Y 2DA. CONVOCATORIAS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 29 de los Estatutos Sociales y los artículos 342, 344, 345 y 346 de la Ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará en 1ra. convocatoria a las 16 horas y en 2da. convocatoria, con los accionistas que se encuentren presentes (art. 29 de los Estatutos Sociales y art. 346 de la Ley 16.060), a las 17 horas del día 25 de abril de 2012 en el local social Ruta 1 Km. 24 s/n Ciudad del Plata, departamento de San José para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación del secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley 16.060).

2) Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación, y Estado de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, con el informe de la Comisión Fiscal (arts. 25 y 37 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).

3) Consideración y resolución sobre el Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, incluyendo la retribución a directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 18.627.

4) Designación de calificadora de riesgo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 18.627.

5) Renovación parcial del Directorio y suplentes respectivos (art. 10 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).

6) Elección del Presidente del Directorio (elección anual art. 12 de los Estatutos Sociales).

7) Designación de la Comisión Fiscal y suplentes respectivos, así como la designación de Presidente y Secretario de la misma y fijación de su remuneración (art. 20 y 21 de los Estatutos Sociales y art. 342 de la Ley 16.060).

NOTAS: A) Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en el local social Ruta 1 Km. 24 s/n Ciudad del Plata (San José). El plazo para efectuar el depósito vencerá en día laborable bancario, de modo que quede otro día laborable bancario entre el del vencimiento y el fijado para la Asamblea.

B) No podrán depositarse los resguardos de custodias de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente se expiden a tal fin conforme al art. 350 de la Ley 16.060.

San José, marzo de 2012.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 4662 3/p 7598 Mar 26- Mar 28

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO
COMUNCA CANARIA - UNIDAD DE GESTION NECROPOLIS.-

Por medio del presente se emplaza cualquier interesado en los Panteones Nos. 1 y 7 Sector D, del Cementerio de La Paz, que se encuetran a nombre de Sociedad Comospolita Liberal de Socorros Mutuos; a presentarse en un plazo de 90 días, en el Dpto. de Necrópolis del Municipio donde tiene asiento la necrópolis de referencia, con toda la documentación que puedan acreditar sus derechos; vencido éste se operará la caducidad de los derechos sobre los bienes funerarios.-

LUIS PIMIENTA.- Director Unidad de Necrópolis.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 5/p 8073 Mar 28- Abr 10

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Hilda, Ruth Mabel, Ovidio Jorge, Martita Susana y Rina Graciela ACOSTA LLANES, solicitan título del Osario Nº 839 Block C Sector G del Cementerio de la ciudad de Canelones por regularización del mismo.- En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de la Comuna, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-

EXPTE. 2011-81-1020-01414.
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO Nº 148.

Primera Publicación

04) $ 2220 5/p 7986 Mar 28- Abr 10

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio la Sra. ADRIANA BEATRIZ CORDANO DOLARA, en su calidad de titular del NICHO ATAUD Nº 2343 del CEMENTERIO BUCEO, solicitando el traslado al OSARIO GENERAL de los restos de: Lydia Domínguez, Calletana Tiatti y Pablo Valanzani se publica esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta a interesados, para que comparezcan ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita.- (Solicitud Nº 4330-000063-12).-

Montevideo, 27 de Febrero de 2012.

04) $ 3700 10/p 6578 Mar 16- Mar 29

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS RAFAEL BARBARO y STELLA MARIS VIGLIELM (FICHA 2-3364/2012).
Montevideo, 14 de marzo de 2012.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 8012 Mar 28- Abr 17

TERCER TURNO

ALICIA CONCEPCION FERREIRA ROCHA y FELIX MENDEZ MALDONADO (FICHA 2-120060/2011).
Montevideo, 6 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

05) $ 4200 10/p 8013 Mar 28- Abr 17

ROSA NATALIA CASTRO DELARNO y MAXIMILIANO EZEQUIEL ULLMANN CASTRO (FICHA 2-107369/2011).
Montevideo, 9 de febrero de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

05) $ 4200 10/p 7151 Mar 21- Abr 10

CUARTO TURNO

NICOLAS SANTIAGO ROSSO BENITEZ y VALERIA EDYTH NARVAEZ SPERANZA (FICHA 2-115115/2011).
Montevideo, 13 de diciembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.

05) $ 4200 10/p 7820 Mar 27- Abr 16

MARIA AUXILIADORA BAGES FERNANDEZ y HUGO ARIEL HERRERA MARTINELLI (FICHA 2-38999/2011).
Montevideo, 15 de septiembre de 2011.
Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7650 Mar 26- Abr 13

SEXTO TURNO

LEONARDO JUAN AMANDAU OLIVERA DINELLI y ALBA MIREYA ALEGRE PIRIZ (FICHA 0002-122014/2011).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7672 Mar 26- Abr 13

DÉCIMO TURNO

MARIA JOSE DURAN de ARTEAGA y FRANCISCO CARLOS OLASO MARTINS (FICHA 2-118017/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 7907 Mar 27- Abr 16

MARIO SANTIAGO BOCAGE CABRERA y VERONICA ADRIANA LAXALT GARCIA (FICHA 2-1819/2012).
Montevideo, 7 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 7478 Mar 23- Abr 12

EDUARDO ANDRES GIACOPELLI LARROSA y ANA LAURA APARICIO RODRIGUEZ (FICHA 2-1256/2012).
Montevideo, 9 de marzo de 2012.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 7306 Mar 22- Abr 11

FERNANDO LUIS SOTO NIELL y MARIA GABRIELA SAINTAGNE BEYHAUT (FICHA 2-34152/2011).
Montevideo, 28 de noviembre de 2011.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 7163 Mar 21- Abr 10

DECIMOCUARTO TURNO

RUBEN OMAR ARGEMIN y MARY RAQUEL ALVEZ GOMEZ (FICHA 2-1805/2012).
Montevideo, 15 de febrero de 2012.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7384 Mar 22- Abr 11

DECIMOQUINTO TURNO

VERÓNICA TAMY MONTEDONICO QUEVEDO y EDUARDO GABRIEL BERNADA SCARRONE (EXPEDIENTE 2-33876/2011).
Montevideo, 6 de septiembre de 2011.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7152 Mar 21- Abr 10

FEDERICO BORRAZÁS RAFFO y MACARENA GIRÓ FOSSATI (EXPEDIENTE 2-1933/2012).
Montevideo, 6 de marzo de 2012.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6858 Mar 19- Mar 30

DECIMOSEXTO TURNO

GONZALO BONINO MORLAN y MONICA MARIA TERRA ORTIZ DE TARANCO (EXPEDIENTE 57-178/2000).
Montevideo, 12 de septiembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 7912 Mar 27- Abr 16

DANIEL ESCANELLAS y ALICIA AUDITORE (EXPEDIENTE 2-113305/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6474 Mar 15- Mar 28

DECIMOCTAVO TURNO

SILVIA LILIAN ECHEVERRIA ORTIZ y RENE EFRAIN MILAN DUTRA (IUE 2-39963/2010).
Montevideo, 8 de agosto de 2011.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7485 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

ESTEBAN ALFREDO CARLE BALAO y SILVANA TACHINI FIORE (FICHA 2-1647/2012).
Montevideo, 10 de febrero de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7568 Mar 23- Abr 12

VIGÉSIMO TURNO

WALDEMAR URBANO TORINO y ALBA FERNANDEZ COVA (FICHA 2-3968/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7567 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOPRIMER TURNO

JAVIER MARIO CABEZA VEIRAS y LAURA CABALLERO ACHE (IUE 2-1953/2012).
Montevideo, 12 de marzo de 2012.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7540 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOTERCER TURNO

ARIEL JACINTO OTTONELLO DOLIO y WILMA NELSI FABRE CORREA (FICHA 2-117459/2011).
Montevideo, 23 de diciembre de 2011.
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7631 Mar 26- Abr 13

VIGESIMOCUARTO TURNO

OMAR SERGIO MARQUEZ GONZALEZ y CARINA MIRTHA CABALLERO MUÑOZ (FICHA 2-4447/2012).
Montevideo, 16 de marzo de 2012.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7483 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARÍA MERCEDES JIMENEZ de ARECHAGA BUZO y ARMANDO GOLDIN STAROWIESCHIC (IUE 2-2468/2012).
Montevideo, 21 de marzo de 2012.
Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 8009 Mar 28- Abr 17

ISMAEL SALDIVIA y LAURA SARA LANGÓN (IUE 2-103208/2011).
Montevideo, 18 de noviembre de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 7939 Mar 27- Abr 16

VÍCTOR ALEJANDRO CASARETTO y ROSSINA MARIELA ETCHEZAR (IUE 2-19403/2011).
Montevideo, 3 de agosto de 2011.
Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
05) $ 4200 10/p 7835 Mar 27- Abr 16

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

JOSE WILSON CARRASCO ESCOBAL y MARTA ANGELITA FERNANDEZ SCHIAVO (FICHA 2-112459/2011).
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.
Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7885 Mar 27- Abr 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DELGADO BARTORA, LORENZA XIMENA y VARELA BUSTILLO, CLAUDIO MARCEL (IUE 459-166/2011).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 2 de diciembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 7869 Mar 27- Abr 16

RODRIGUEZ GONZALEZ, EDISON y RISSOTTO SAMANIEGO, IVANNA (IUE 459-153/2011).
Canelones, 10 de noviembre de 2011.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6592 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GUSTAVO JAVIER DELGADO BACEDA y FABIANA GLADYS TORRES ESCUDERO (FICHA IUE 440-1312/2011).

Las Piedras, 1 de febrero de 2012.
Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6788 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

NERYS ROSANA PEREYRA GONZALEZ y LUIS EDUARDO LIBERATI MORALES (FICHA 175-746/2011).
Pando, 13 de marzo de 2012.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 6810 Mar 19- Mar 30

CUARTO TURNO

ELBIO WALTER ZUNINO GONZALEZ y ALEXANDRA MOLINA ROSANO (FICHA 176-864/2011).
Pando, 1 de febrero de 2012.
Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6979 Mar 20- Abr 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SILVIA ERLINDA SILVERA FERNÁNDEZ y WINSTON JESÚS MONTERO LACUESTA (FICHA 207-617/2011).
Melo, 2 de febrero de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4200 10/p 7749 Mar 27- Abr 16

QUINTO TURNO

RODRIGO DE ESTEBAN DA ROSA y GABRIELA LIMA ECHEVARRIA (FICHA 468-70/2012).
Melo, 12 de marzo de 2012.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 8181 Mar 28- Abr 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

LUZALINA ATTÚN CASALINO y DANIEL DARÍO PERRONE SPOSITO (IUE 227-82/2012).
Carmelo, 14 de marzo de 2012.
Mª NOEL CASERAS SIRITTO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7774 Mar 27- Abr 16

ALEJANDRA MARÍA GARRONE BANCHERO y ÁNGEL LUJÁN DUHALDE CHIALVO (IUE 227-46/2012).
Carmelo, 12 de marzo de 2012.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7739 Mar 27- Abr 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

RUBEN ARIEL TOURN FRAGA y ZULMA JUANITA MAURIN PLAVAN (IUE 225-784/2010).
Rosario, 22 de diciembre de 2010.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7094 Mar 21- Abr 10

OSCAR ALBERTO SONDEREGGER KUSTER y CRISTINA ELISA BENTANCOR GUTIERREZ (IUE 225-976/2011).
Rosario, 16 de diciembre de 2011.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6987 Mar 20- Abr 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HENRI MILTON, GRUN BLANCO y RITA MIRELA, GALLI DELGADO (FICHA 241-76/2012).
Durazno, 29 de febrero de 2012.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 6629 Mar 16- Mar 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DANIELA SILVA MARTORANO y ODOLFO RUBENS BONILLA LAFONT (IUE 254-791/2011).
Trinidad, 6 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7753 Mar 27- Abr 16

DORA ELENA ESTEFAN BRATSCHI y HUGO DANIEL RODRIGUEZ OSORES (IUE 254-61/2012).
Trinidad, 29 de febrero de 2012.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6289 Mar 15- Mar 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NATALIA KARINA CABRERA CAPOTE y JUAN RAMÓN BARCELÓ ARTIGAS (FICHA 260-799/2010).
Florida, 12 de marzo de 2012.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 8072 Mar 28- Abr 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

NUMAR ALFONSO BLANCO BONILLA y CLAUDIA GISSELLE SANCHEZ DA SILVA (IUE 274-822/2011).
Minas, 22 de diciembre de 2011.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7508 Mar 23- Abr 12

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CESAR LEONARDO MUÑOZ SEÑORANO y CLAUDIA HELEN GARCIA MACHADO (FICHA 284-886/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6374 Mar 15- Mar 28

JUAN ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ y ZAIDA JANET MONTENEGRO ISRAEL (FICHA 284-880/2011).
Maldonado, 13 de febrero de 2012.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6373 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

KARINA JACQUELINE PAEZ SANCHEZ y HUGO RAMON RODRIGUEZ BRIAN (FICHA 285-808/2011).
Maldonado, 8 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4200 10/p 7921 Mar 28- Abr 17

NESTOR SELMAR ALFONZO DALESSANDRO y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ FERRARO (FICHA 285-41/2012).
Maldonado, 13 de marzo de 2012.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 7454 Mar 23- Abr 12

DIEGO ENRIQUE SANCHEZ MARTINEZ y ROCIO DEL PUERTO PEREIRA (FICHA 285-476/2011).
Maldonado, 20 de julio de 2011.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 7058 Mar 21- Abr 10



OCTAVO TURNO

FABIO ESTEBAN GONZALEZ ACOSTA y ADRIANA DE LOURDES ICARDI PANZARDI (FICHA 286-926/2011).
Maldonado, 23 de diciembre de 2011.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7272 Mar 22- Abr 11

ENRIQUE FIDEL NUÑEZ SAROBA y ANA MARÍA DE LEON RUIZ (FICHA 286-77/2012).
Maldonado, 23 de febrero de 2012.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6369 Mar 15- Mar 28

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARTHA SANTURIO RODRIGUEZ y JUAN MORAES MACHADO (FICHA 342-443/2011).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 16 de febrero de 2012.
Esc. Marta Fernández Pereyra, Act. Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 7648 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JULIO PONTES MOLINA y ALICIA MABEL RODRIGUEZ PONZO (FICHA 448-136/2011).
Chuy, 26 de octubre de 2011.
Esc. Mª Fernanda Vilar Mattos, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7018 Mar 20- Abr 09

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN RIVAS PATULÉ y MÓNICA WEENDY ZALAYETA OLIVERA (FICHA IUE 352-100/2012).
Salto, 12 de marzo de 2012.
Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7076 Mar 21- Abr 10

TERCER TURNO

CÉSAR EDGAR PANIZZA y ANA MARÍA RASTELLINO NAPOL (FICHA IUE 353-108/2012).
Salto, 5 de marzo de 2012.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 7074 Mar 21- Abr 10

FERNANDO MARÍA VANDELLI GUARINO y DANIELA PAOLA BALDASSARI JACQUE (FICHA IUE 353-1407/2011).
Salto, 9 de octubre de 2011.
Esc. Edgardo ARAMBURÚ, Actuario Adjunto.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6331 Mar 15- Mar 28

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSVALDO OLIVERA CABRERA y MARIA DEL ROSARIO HERRERA RODRIGUEZ (FICHA 371-574/2011).
San José, 22 de febrero de 2012.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 7237 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

NELSON DARIO FONTE GAGNEUX y CLAUDIA INES GARCIA BARREIRO (IUE 471-81/2012).
Libertad, 3 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7565 Mar 23- Abr 12

ARTIGAS FRIADE IRIART y ALICIA PALAVECINO GILARDONI (IUE 471-93/2012).
Libertad, 15 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7345 Mar 22- Abr 11

ROBERTO ARIEL MUNCHS DELEÓN y MYRIAM SUSANA HERNÁNDEZ BARBOZA (IUE 471-84/2012).
Libertad, 15 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7344 Mar 22- Abr 11

SONIA MARTHA ROJAS RAMIREZ y MILTON ARTEMIO SANTOS LUZARDO (IUE 471-862/2011).
Libertad, 2 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 7209 Mar 21- Abr 10

GLADYS MARIELA SELLANES GOYENÍ y SERGIO ADOLFO OLIVERA BARREIRO (IUE 471-74/2012).
Libertad, 6 de marzo de 2012.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 6650 Mar 16- Mar 29

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR GUSTAVO SILVERA MOREIRA y DIANA MARY VELAZQUEZ PAZ (FICHA 397-99/2012).
Tacuarembó, 9 de marzo de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 6911 Mar 20- Abr 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ELSA GLADYS CAL ARRASCAETA y JOSÉ ENRIQUE ANDRADA ESTEVEZ (IUE 463-396/2011).
Paso de los Toros, 7 de septiembre de 2011.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 7599 Mar 26- Abr 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BEATRIZ MARIA LARROSA MASTROPIERRO y CARLOS FELIPE LUCAS STOPINGI (FICHA 412-405/2011).
Treinta y Tres, 13 de diciembre de 2011.
Esc. CARINA LOPEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4200 10/p 6343 Mar 15- Mar 28

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTOS
En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "ARGUIÑARENA GARCÍA, ÉLIDA C/ LANGHAIN MAGALLANES, ÓSCAR ALFREDO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", Expediente Nº 2-18846/2011, se cita y emplaza a Óscar Alfredo LANGHAIN MAGALLANES a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, primero de febrero de dos mil doce. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 5040 10/p 7697 Mar 26- Abr 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados "PASTORINO RODRÍGUEZ, FERNANDO MARTÍN. DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SOLICITADA POR UN SOLO CONYUGE", IUE 2-119087/2011, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Fernando Martín Pastorino Rodríguez y Claudia Gabriela Avero Mondueri, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Montevideo, 12 de marzo de 2012. Dra.

Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
05) $ 5040 10/p 6821 Mar 19- Mar 30

Disoluciones de Sociedades Comerciales

CYP TRADE S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Asamblea Extraordinaria: 30/11/2010.-
Inscripción: 07/03/2012, 3105.
Única Publicación
06) $ 458 1/p 8065 Mar 28- Mar 28

KERMOY INVESTMENT S.A.
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN

Asamblea Extraordinaria: 30/6/2010.-
Inscripción: 07/03/2012, 3106.
Única Publicación
06) $ 458 1/p 8063 Mar 28- Mar 28

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "FURTADO GIORLA WALBERTO C/ AGUIAR SILVA NELLY- DIVORCIO POR CAUSAL- FICHA 2-120631/2011, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nº 5660/2011 de fecha 23/12/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. NELLY ISABEL AGUIAR SILVA a estar a derecho por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia con quien se continuarán estos procedimientos.- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil once.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 7318 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "IBARRA, RAFAELA C/ FUENTES, MAURICIO - DIVORCIO Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-557/2010; se cita, llama y emplaza al Sr.: MAURICIO FUENTES, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente trámite goza del Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 23 de Setiembre de 2010.- Esc. Elsa Rodríguez Paredes, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 7298 Mar 22- Abr 11

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DALLA VALLE, IVONE YUDITH C/ LOTOSKI, JUAN. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-679/2009, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. JUAN LOTOSKI, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 2 de Octubre de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1550 10/p 6904 Mar 20- Abr 09

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. OJEDA NIEVAS, GABRIELA BEATRIZ C/ DELMIRO MIRANDA, JESUS ANDRES. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FICHA 317-724/2011, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a JESUS ANDRES DELMIRO MIRANDA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Otorgándose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 27 DE FEBRERO del año 2012.- Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
07) (Sin Costo) 10/p 6554 Mar 16- Mar 29

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos caratulados: "VELLOZO XAVIER ERNESTO C/ ANDRADE MARIA ANGELICA. DIVORCIO POR CAUSAL", (FICHA IUE 462-36/2012), se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. MARIA ANGELICA ANDRADE; para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 06 de Marzo de 2012. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 6878 Mar 20- Abr 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to.Turno, en autos caratulados: "ALVEZ MERLADET RAMON JESUS C/ URIBARRI RAIMONDI ALBA LUZ. DIVORCIO POR CAUSAL", FICHA IUE. 477-202/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a la Sra. Alba Luz Uribarri Raimondi, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de noventa días. Rivera, 24 de Febrero de 20012. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 7573 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha Dra. Mirta Queijeiro, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "VEGA NUÑEZ, ANA KAREN C/ MAU ROMERO, JAMES FALMER - DIVORCIO, AUXILIATORIA DE POBREZA, Fa. No. 342-582/2011, Por Decreto No. 7104/2011 de fecha 15/12/2011; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA

al Sr. JAMES FALMER MAU ROMERO cuyo domicilio se desconoce a comparecer a ejercer sus derechos, en autos por el término legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Por Resolucion 6434/2011 de fecha 17/11/2011 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintidos días del mes de diciembre de dos mil once. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 7620 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1° Turno de Chuy, en autos caratulados: "ANDRADE RORIGUEZ JUAN MANUEL C/ DE BASTOS MAYA SUELEN.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" Ficha N° 343-136/2011; se hace saber que por Decreto N° 2693/2011, de fecha 29 de Noviembre de 2011; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a SUELEN DE BASTOS MAYA; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que el trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO, por lo que según lo previsto en la ley 18078, se exhonera de los tributos correspondientes.
Chuy, 08 de Febrero de 2012. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 6351 Mar 15- Mar 28

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "GONZALEZ PIREZ, CELIA C/ ALVAREZ, GERARDO - DIVORCIO: SEPARACIÓN DE MAS DE TRES AÑOS Y AUX. DE POBREZA" I.U.E. 469-327/2011, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a GERARDO ALVAREZ ESCALANTE, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 01 de Febrero de 2012. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. M. DE LOS ANGELES GINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 7048 Mar 21- Abr 10

Emplazamientos

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

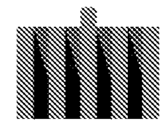
Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sr. Cata Aída, Olga Felicia, Aura Concepción, MAGLIANO SABATINO, Mónica Beatriz NASSI MAGLIANO, y/o sucesores a cualquier título, del bien padrón nro. 8383 con frente a la calle Canelones 1183, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 24/01/2012, se rescindió el compromiso compraventa suscrito el 31/08/1990, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 07670/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 7092 Mar 20- Abr 09

Emplazamiento: Se notifica a los promitentes compradores Sr. Humberto Isidro UBACH FALCO y/o sucesores a cualquier título, del bien padrón nro. 41715 con frente a la calle Atanasildo Suarez 211/002, que por resolución del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 24/01/2011, se rescindió el boleto de reserva suscrito el 01/07/2009, con el Banco Hipotecario del Uruguay, respecto de la unidad de referencia. Departamento de Gestión de Morosidad, Sector Pre-Judicial. REF. EXP. 03089/2011.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6561 Mar 16- Mar 29

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 22 de marzo de 2012
Se EMPLAZA por este medio a los Sres. Laura Burgos Santos C.I. 4.566.036-4, Fernando Cambre Tirone C.I. 4.483.865-5 y Analía Acosta González C.I. 3.951.429-0 para la toma de posesión de un cargo de AUXILIAR EN ENFERMERIA en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7609 Mar 26- Mar 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 2203 39 24 habilitado en Montevideo; Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
Primera Publicación
08) $ 444 3/p 8039 Mar 28- Mar 30

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21° Turno según decreto 2126/2011 de fecha 16/8/11 dictado en los autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO c/ Cabrera, Juan José y demás Sucesores de María Asunción Mesones. Intimación de pago. IUE 2-34936/2011", se cita, llama y emplaza a estar a derecho en este expediente por el término de 90 días a Juan José Cabrera y demás Sucesores de María Asunción Mesones, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P.
Montevideo, 15 de febrero de 2012. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 8068 Mar 28- Abr 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

QUINTO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° turno, dictada en autos "Weiszman Wurzel, Adrián c/ Marroco Delmond, Nelson y otro - Ejecución de Hipoteca", I.U.E. 2-106.897/2011 se emplaza por el término de 90 días a los sucesores de Nelson Artigas Marroco Delmond y Betty Mireya Bono Bruno para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio.
Montevideo, 19 de marzo de 2012. Dra. MARIANA ECHENAGUSIA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 2960 10/p 7763 Mar 27- Abr 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno en los autos caratulados: "BRUSCO ECHEVARRIA, ENRIQUE y OTRO c/ BUZAKI, MARIA Y OTRO, CESACION DE CONDOMINIO DE ORIGEN CONTRACTUAL" (Art. 370 CGP),

IUE 2- 106883/2011, en cumplimiento de la providencia Nº 4112/2011 del 7/12/2011, se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO DEPRATTI a comparecer a estar a derecho en estos autos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo, 13 de marzo de dos mil doce. Esc. Adriana Vázquez Fresco. Actuaria.
08) $ 4440 10/p 7837 Mar 27- Abr 16

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º turno, dictada en autos: "BANDES URUGUAY S.A. c/ REIBO LTDA. y otros. Juicio ejecutivo." F. 33-62/2003, según providencia número 3292/11 de fecha 20 de octubre de 2011, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a los sucesores a cualquier título, cónyuge o curador de la herencia yacente de JOSÉ REIMUNDO ARIAS CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.054.760-0, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Montevideo, 6/2/2012. Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
08) $ 4440 10/p 6362 Mar 15- Mar 28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "BENITEZ, MARIA CRISTINA - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1451/2011; en autos se presentó la Sra. MARIA CRISTINA BENITEZ, solicitando reconocimiento de unión concubinaria con el Sr. JOSE LUIS DE LA SOTA CLAVERO (fallecido el día 11/10/2011). Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 17 de Febrero de 2012. Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 7387 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "FULINO TORENA PABLO TEOFILO C/ CATARDO GUSTAVO RUBEN - PROCESO LABORAL ORDINARIO LEY 18.572", Ficha 470-260/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GUSTAVO RUBEN CATARDO por el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia.-
Pando, 1 de Febrero de 2012. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
08) $ 2960 10/p 7270 Mar 22- Abr 11

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NOTIFICACION

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno en autos caratulados SORIA ARRIOLA, Olegaria Jesusa- RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 432-514/2011, se dispuso NOTIFICAR el decreto. 4482 de fecha 28/11/2011 "DECLARASE A LA SRA. OLEGARIA JESUSA SORIA ARRIOLA AUXILIADA DE POBREZA PARA ENTENDER EN LAS PRESENTES. NOTIFIQUESE POR EDICTOS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES A LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART. 89 DEL CGP, REALIZANDOSE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES EN EL DIARIO OFICIAL.
CUMPLIDO, VUELVAN PARA SEÑALAMIENTO." a los SUCESORES DE ROBERTO EDUARDO VIGLIETI MAIDANA y a las personas que puedan verse afectadas y en el mismo acto se las emplace a que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 29 de diciembre de 2011 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
08) (Sin Costo) 10/p 6756 Mar 19- Mar 30

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "ARDUINO, NORA LIDIA Y OTROS C/ BARRIOS LOPEZ, ELADIO FLORENTINO Y OTRO - ACCIÓN REIVINDICATORIA" IUE: 294-50/2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Antonio GIULI BOCCA y/o sucesores a cualquier titulo, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso. Maldonado, 12 de octubre de 2011.- Dra. ROSSANA MARTINEZ FERNÁNDEZ, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Última Publicación
08) $ 3700 10/p 6386 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Adriana Cittadino de Pérez en autos caratulados: "MARQUEZ, JOSE ANTONIO. AUSENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 286-780/2011, se solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA de José Antonio MARQUEZ emplazándose a todos los interesados por el término legal.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de las publicaciones.-
Maldonado, 23 de Febrero de 2012.- Nelson Richart, ACTUARIO.

Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 6352 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en los autos caratulados: "TORT, GISEL MARILU C/ REYES, AZUCENA Y OTROS. ACCION SUBSIDIARIA DE ALIMENTOS. F.A 456-370/2009", se cita, llama y emplaza al SR. JORGE DARLIN RIJO REYES, a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán dichas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, 2 de febrero de 2012.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SRA. GISEL TORT SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 7106 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CIBURO, FERNANDO JOSE - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" IUE 501-516/2011, se cita, llama y emplaza a MARIA LEDA MELONI RODRIGUEZ y BERTHA HELENA MELONI RODRIGUEZ y a todos quienes tengan interés en el presente trámite, a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127 del C.G.P.).- EL GESTIONANTE ES PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA.- Paysandú, 7 de

marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Sin Costo) 10/p 6838 Mar 19- Mar 30

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA, EMPLAZA Y NOTIFICA al SR. ALEJANDRO PERALTA Y SRA. MAGELA KALABUJOV EN SU CALIDAD DE PROPIETARIOS DE FRUTERIA "PEKADOS", para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "HORNOS CARDOZO, MARIA VICTORIA C/. PERALTA, ALEJANDRO Y KALABUJOV, MAGELA.- PROCESO LABORAL DE MENOR CUANTIA.- " I.U.E. 318-177/2011, NOTIFICANDOLES que por Decreto Nº 1577/2011 de fecha 5 de setiembre de 2011 se les confiere TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA por el término legal, previniéndose a los demandados que deberán concurrir a la audiencia con su contestación en forma escrita y en las condiciones previstas por el Art. 21, Numeral 1, Ley 18.572.- DE ACUERDO AL ART. 28 DE LA LEY 18.572 LA PUBLICACION SE EFECTUARA UNICAMENTE EN DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE PUBLICAR DURANTE DIEZ DIAS HABILES CONTINUOS. Young, 15 de marzo de 2012. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 7310 Mar 22- Abr 11

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: por disposicion del Sr. Juez de Paz Dptal. de Rocha, dictada en autos: D.G.I. C/ IROLDI SILVERA SUSANA BEATRIZ -JUICIO EJECUTIVO - FN 344-457/2007, según providencia Nº 1161 de fecha 6/8/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 dias a los herederos de la Sra. SUSANA BEATRIZ IROLDI OLIVERA, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 89 y 127 del CGP. - EN ROCHA A LOS VENTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dr. VITAL RODRÍGUEZ CASELLA, Juez de Paz Departamental.
08) (Cta. Cte.) 10/p 6746 Mar 19- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. Maria Jacqueline Enrique Toledo, SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "CARDOSO MOLERI, ROSSANA Y HECTOR ARIEL C/ LETERIER SOCIEDAD ANONIMA - ESCRITURACION JUDICIAL Fa. Nro. 341-555/2011", SE HACE SABER QUE: por Decreto No. 5251/2011 de fecha 11/10/2011; Se CITA, LLAMA y EMPLAZA a estar a derecho "LETELIER SOCIEDAD ANONIMA" cuyo domicilio se desconoce, INTIMANDOLE la escrituración judicial del PADRON Nº 2,842 ubicado en "Pinares de La Paloma" de la 7ma Sección Judicial del Departamento de Rocha, Localidad Catastral La Paloma, individualizado como Solar 8 de la Manzana "L5" en el plano del Agrimensor Mario Alberto Bula y Carlos Borotra inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de Julio de 1958, con el Nº 1528, el cual se compone de una superficie de 500 mts. 25 dm y lina al Noreste frente a calle Nº 58 de 17 mts de ancho, CITANDOLE DE EXEPCIONES en el termino de sesenta dias.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los ocho días del mes de noviembre de 2011- Esc. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 7399 10/p 7017 Mar 20- Abr 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en los autos caratulados: "Conde Lujan c/ Pérez Lacasi Jorge, José Maria y Ariel y Presuntos Sucesores de Elida Pérez. Demanda laboral", IUE 463-646/2011, se cita y emplaze a los herederos de Elida Perez Gonzalez, bajo apercibimiento de designarse de defensor de oficio a que comparezcan por el término de 90 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que el presente tramite cuenta con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, treinta de diciembre de dos mil once.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 6324 Mar 15- Mar 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

AVISO Nro. 139./2011.

En mérito a lo dispuesto en el Decreto Ley Nro. 2879, y en la Ley 14.306, artículo 51 y 91, incorporada al ámbito departamental por Decreto Nro. 42, se cita y emplaza a los siguientes contribuyentes, sus sucesores o causahabientes, para que concurran a notificarse de lo adeudado en la Oficina de División Ingresos, Dpto. de Hacienda de la Intendencia Departamental de Flores, Santísima Trinidad 597, Trinidad, Flores, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales correspondientes.
PATENTE DE RODADOS:
Matrícula N 43965, padrón 33437, RIAL ARIAS Zully Elena: Solicita transferencia Res. 2.5339.2010 Expediente 103122.-
Matrícula N51294, padrón 8438, MONCHER Carlos Daniel: Solicita transferencia Res. 2.1905.2011 Expediente 110027.-
CONTRIBUCION URBANA:
Padrón 5435, PEDREIRA FERNÁNDEZ Patricia: Prescripción y Convenio, Res. 12.620.2011 Expediente 092655.-
Trinidad, de 22 de Noviembre de 2011.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 7973 Mar 28- Mar 30

Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

**EDICTO:
PODER EJECUTIVO
ENTES AUTÓNOMOS - ANEP
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
(ANEP)**

Por este medio se cita y se notifica a TEL NET S.A. como así a todos los que se consideren con derecho real y/o personal sobre los inmuebles de referencia, que el Poder Ejecutivo dispone en su resolución de Expropiación de fecha 10 de agosto de 2011, Asunto Nº 99, Expediente 2010-11-0001-1411, transcribiendo la parte dispositiva de la referida resolución, que por este medio se notifica: "EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE: 1) DESÍGNASE para ser expropiados por causa de utilidad pública, el 54,46052% de la nuda propiedad y la totalidad del usufructo del bien inmueble padrón 4370 de la localidad catastral Montevideo, ex tercera sección judicial, señalado como fracción A en el plano del Agrimensor José Maranesi, del 20 de julio de 1938, registrado en la Dirección de Catastro con en número 990, según el cual consta de una superficie de 485 metros 28 decímetros y se deslinda así 11 metros 19 centímetros al Sur de frente a la calle Buenos Aires, siendo su número de puerta 579, 579 bis y 581, entre las calles Ituzaingó y Juan Carlos Gómez, 43 metros 29 centímetros al Oeste lindando con los padrones de Núñez hermanos, Pedro Cuocco y Celina C. de García Fuentes, 11 metros 23 centímetros al Norte lindando

con padrón de Feliciano M. de Manzini y otros, 43 metros 29 centímetros al Este con la fracción B del citado plano. 2) DECLÁRASE la toma urgente de posesión de los inmuebles, por parte del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Inicial y Primaria). 3) INSCRÍBANSE en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Montevideo. 4) COMUNÍQUESE al Registro de la Propiedad de Montevideo Sección Inmobiliaria, al Registro de Inmuebles de la Contaduría General de la Nación y a la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura. 5) PASE a la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Inicial y Primaria)." Asimismo se hace saber que el expediente permanecerá de manifiesto por el plazo de 8 días en la oficina, a partir del día siguiente de la última publicación (artículo 15 inciso 3 de la Ley 3958 y concordantes), en el local sito en calle San José 1093 Piso 2 de Montevideo.

09) (Cta. Cte.) 10/p 7398 Mar 23- Abr 12

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Rembor S.A., así como a toda persona que se considere con derechos a los bienes descritos a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 14 de noviembre de 2011, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 8886 (P) ubicado en la 11era. Sección Catastral del Departamento de Salto, según plano de Mensura del Departamento de Bienes Raíces Nº 1470, levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano inscrito en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 11702, que consta de un área de 3852 m2 y que se deslinda de la siguiente manera: al suroeste da frente a la Ruta Nacional Nº 31 según una recta de 45 m 99 cm; al oeste da frente a Camino Vecinal según una recta de 70 m 21 cm, por el noreste linda con el resto del padrón Nº 8886, del que procede, según una recta de 72 m 54 cm, y por el sureste linda nuevamente con el resto del padrón Nº 8886 según una recta de 65 mts- 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación de una estación de transformación de 30/15 kV para la distribución de energía eléctrica en la zona. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 39.291,4943 (son treinta y nueve mil doscientas noventa y una con 4943/10000 Unidades Indexadas), valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Vent. 406 interno 1462 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 6915 Mar 20- Mar 29

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "IRURETA GOYENA CASSAMAGNAGHI, MARIA MACARENA - INCAPACIDAD", FA: 2-32940/2010, se hace saber que por Decreto Nº 4599/2011 de fecha 15 setiembre de 2011, se declaro en estado de INCAPACIDAD a la Sra. MARÍA MACARENA IRURETA GOYENA CASSAMAGNAGHI, designándose curadora propietaria a la Sra. Celia Susana cassamagnaghi Piega, la que aceptó el cargo con fecha 30 de noviembre de 2011.
Montevideo, 13 de diciembre de 2011. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) $ 1550 10/p 8052 Mar 28- Abr 17

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "GONZALEZ MARIA MAGDALENA - INCAPACIDAD" Fa. 2-33914/2011 por auto Nº 6628/2011 de fecha 27/10/2011 se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz MARIA MAGDALENA GONZALEZ al señor RUBENS FERREYRA CLAVIJO-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil once Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 1240 10/p 6450 Mar 15- Mar 28

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en autos caratulados "ALVAREZ MADRUGA YAMILA CAROLINA.- INCAPACIDAD" Fa. 2-51361/2010 por auto Nº 5653/2010 de fecha 10/11/2010 se declaró en caracter de Curador interino de la presunta incapaz YAMILA CAROLINA ALVAREZ MADRUGA a LILIAN ALVAREZ MAGALLANES
Montevideo, uno de agosto de dos mil once
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS POR EL CONSULTORIO JURIDICO BARRIAL "PIEDRAS BLANCAS 1" dependientes del CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA de asistencia gratuita.- Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 7438 Mar 23- Abr 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "DA ROSA BLANCO PAULO RODRIGO- INCAPACIDAD" Expediente Nº 2-60988/2010, se hace saber que por decreto 4641/2011 de fecha 26 de Octubre de 2011, se designó CURADORA PROPIETARIA a MIRIAM ESTELA BLANCO SANJURJO del incapaz PAULO RODRIGO DA ROSA BLANCO, quien aceptó el cargo el 1 de diciembre de 2011.
Se deja constancia que el trámite esta patrocinado por Defensoria de Oficio.-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil once. E. ACOSTA Y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 8038 Mar 28- Abr 17

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "GARCIA PIEDRAHITA, NANCY LOURDES. INCAPACIDAD" FICHA: 2-12585/2011, se hace saber que por resolución Nº 7998/2011, de fecha 6 de diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a NANCY LOURDES GARCIA PIEDRAHITA y se designó Curador Propietario a la Sra. SUSANA BEATRIZ GARCIA PIEDRAHITA, quien aceptó el cargo el 19 de diciembre de 2011.
Amaparado en la Ley 18.078
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 6882 Mar 20- Abr 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "CARTAGENA RODRIGUEZ, ORLANDO -INCAPACIDAD- FICHA 2-3519/2010, se hace saber a sus efectos que por auto 589/2011 de fecha 3 de marzo de 2011, se declaró en estado de incapacidad a ORLANDO ALEXIS CARTAGENA RODRIGUEZ y se designó curadora propietaria a la Sra. ELENA RODRIGUEZ quien acepto el cargo el día 3 de marzo de 2011.-
Se deja constancia que es tramitado por Defensoria de Oficio de Familia y Menores. Ley 18.078.-
Montevideo, veintiuno de marzo de dos mil once.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 6751 Mar 19- Mar 30

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dictada en autos

caratulados: "MESSINGER HUSS, ENRIQUE-INCAPACIDAD-" FICHA 2-12400/2011, se hace saber a sus efectos que por auto 6044/2011 de fecha 1 de diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a ENRIQUE ó HEINRICH MESSINGER HUSS y se designó curadora definitiva a su esposa RAQUEL SAAD HAZZAN, quien aceptó el cargo el día 9 de diciembre de 2011.-
Montevideo, catorce de marzo de dos mil doce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
10) $ 1550 10/p 7886 Mar 27- Abr 16

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: GONZALEZ SOUTO, MARIA DORINDA-INCAPACIDAD IUE 2-117005/2011, se hace saber que por resolución Nº 7035/2011, de fecha 14.12.2011, se designó curadora provisoria de la denunciada como incapáz Sra. María Dorinda GONZALEZ SOUTO a la Sra. María Herminia González Doldán.
Montevideo, 5 de marzo del 2012.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1240 10/p 6953 Mar 20- Abr 09

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados "POITTEVIN HUNTER, MARIA DE JESUS"-INCAPACIDAD- FICHA: 2-7468/2009 se hace saber que por Auto Nº 2440/2010 de fecha 21 de junio de 2010 se procedió a declarar en estado de incapacidad a MARIA DE JESUS POITTEVIN HUNTER, designándose curadora definitiva a la Sra. MARIA DEL ROSARIO POITTEVIN HUNTER.-
Montevideo, seis de marzo de dos mil doce.- Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
10) $ 1240 10/p 7916 Mar 27- Abr 16

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados "MARTIN REIMON, NICOLAS DANIEL"-INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA- FICHA: 2-16840/2007 se hace saber que por Auto Nº 218/2011 de fecha 9 de febrero de 2011, se declaró en estado de incapacidad a NICOLAS DANIEL MARTIN REIMON, designándose curadora definitiva a VERONICA REIMON.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA DISPUESTO EN LA LEY 18.078.-
Montevideo, catorce de junio de dos mil once.- FERNANDA LACRETTA, ACTUARIA PASANTE.
10) (Sin Costo) 10/p 7060 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 24to. Turno en autos caratulados "MONTERO LIMA, VERONICA PATRICIA" -INCAPACIDAD- FICHA: 65-401/1998 se hace saber que por Auto Nº 3350/2011 de fecha 5 de Setiembre de 2011 se designó Curadora Definitiva de la incapaz de autos VERONICA MONTERO LIMA a la Sra. AIDA MONTERO en sustitución de Zulma Montero.-
Montevideo, dieciséis de Diciembre de dos mil once.-
Se concedió Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza según la Ley Nº 18.078.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 6769 Mar 19- Mar 30

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "VALIANTE CANDELA ANA MARIA. INCAPACIDAD" IUE: 2-55748/2008 por Decreto Nro 570 de fecha 04,03,2011 se declaró en estado de incapacidad al Sr. ANA MARIA VALIANTE CANDELA, designándose curador propietario al Sr. ANDRES VALIANTE CANDELA.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, treinta de junio de dos mil once.- Esc. Natalia De Mello Rodríguez, Actuaria Adjunta Pasante.
10) $ 1240 10/p 7330 Mar 22- Abr 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida, en autos carátulados "GOMEZ FERREIRO LUCIA BELEN. INCAPACIDAD. I.U.E. 485-354/2011" Se hace saber que por decreto Nº 147/2012 de fecha 8/02/2012 se DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A LUCIA BELEN GOMEZ FERREIRO, designándose CURADORA a la Sra. SUSANA IRENE FERREIRO, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
Atlántida, 15 de febrero de dos mil doce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
10) $ 1240 10/p 7762 Mar 27- Abr 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 2do. turno, dictada en autos: "ZUFIAURRE SILVA, JUAN. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 2-29664/2010", se hace saber que por decreto No. 4575/2011 de fecha 20/09/2011, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ZUFIAURRE SILVA, designándose curadora a la Sra. SONIA SILVA GÓMEZ, quien aceptó el cargo el 30 de setiembre de 2011, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, 24 de octubre de 2011. LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7277 Mar 22- Abr 11

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia Ciudad de la Costa de 6to. turno, dictada en autos: "LEAL DOS SANTOS, CANDIDO. INCAPACIDAD. IUE 493-308/2011", se hace saber que por decreto No. 249/2012 de fecha 27/02/2012, se declaró en estado de incapacidad a CANDIDO ANSELMO LEAL DOS SANTOS, designándose curadora a la Sra. ESTELA COSTA, quien aceptó el cargo el 02 de Marzo de 2012, siriviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Ciudad de la Costa, a los doce días del mes de marzo de dos mil doce. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1550 10/p 7904 Mar 27- Abr 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "COSTA, DANIEL ESTEBAN - INCAPACIDAD", ficha IUE: 440-1394/2010, se hace saber que por auto Nº 7043/2011, de fecha 23 de Diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a DANIEL ESTEBAN COSTA SCASSO, designándose por el mismo auto curadora definitiva del incapaz a la Sra. SULI SIRLEY SCASSO, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Febrero de 2012. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 16 de Febrero de 2012. Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7668 Mar 26- Abr 13

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "CAITANO RODRIGUEZ, GRACIELA - INCAPACIDAD", ficha 172-620/1991, se hace saber que por auto Nº 4117/2011 de fecha 26 de Mayo de 2011, se ha designado nuevo curador de la incapaz de autos GRACIELA CAITANO RODRIGUEZ al Sr. JORGE CAITANO, quien aceptó el cargo con fecha 15 de Setiembre de 2011.
Las Piedras 21 de Setiembre de 2011. Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1550 10/p 7239 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 3º Turno, en autos caratulados "GIMENEZ CARDOZO, DIEGO. INCAPACIDAD Y AUX. DE POBREZA", Ficha 175-706/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a DIEGO GIMENEZ CARDOZO C.I. Nº 4.451.504-3 habiéndose designado curador a MONICA INES CARDOZO FERRARI C.I. Nº 3.325.338-7.
Pando, 17 de mayo de 2011.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. Verónica Garcia, Actuaria - Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 7417 Mar 23- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado

de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "NOBLE ALVAREZ, CLAUDIO MARTIN. INCAPACIDAD -AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-332/2009, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a CLAUDIO MARTIN NOBLE ALVAREZ habiéndose designado curador a JUAN CARLOS NOBLE.
Pando, 1 de Febrero de 2012.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6762 Mar 19- Mar 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rio Branco en autos: FERNANDEZ, SELVA INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA/ IUE 488-20/2011", se hace saber que por auto Nº 4223 de fecha 07 de Diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a SELVA FERNANDEZ designándose como curador a HIPOLITO ROGELIO TORAL quien tomo aceptación del cargo el día 09 de Diciembre de 2011.- Se deja constancia que la parte gestionante se encuentra auxiliado de pobreza por auto Nº 774 de fecha 29 de marzo de 2011 .-
Rio Branco, 22 de Diciembre de 2011.- Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7723 Mar 27- Abr 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: DE SANTI, Facundo.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-745/2010 se hace saber al público que por auto Nº 5793/2011 de fecha 26/10/2011 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Facundo DE SANTI designándose Curadora del mismo a su madre Sra. María Gabriela DE SANTI, quien aceptó dicho cargo con fecha 24/11/2011 encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 4251/2011 de fecha 19/08/2011.- Durazno, 24/11/2011.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 6464 Mar 15- Mar 28

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DECLARACION DE INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos "ROBLEDO RODRIGUEZ, MARIA LIRIA. DECLARACION DE INCAPACIDAD y MED. DE PROTECCION." IUE 254-438/2011, se hace saber que por auto Nº. 7075/2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, se declaró en estado de incapacidad a MARIA LIRIA ROBLEDO RODRIGUEZ y se designó Curador a MARIO ROBERTO ROBLEDO.
Trinidad 9 de Febrero de 2012 Dra. YOLANDA DOMÍNGUEZ PORTELA, ACT. ADJUNTA CON ENCARGATURA.

Última Publicación

10) $ 1550 10/p 6291 Mar 15- Mar 28

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados: "DE CARLO RUÉTALO, Angélica - INCAPACIDAD - F/ 261-282/2007"; se hace saber que por resolución No. 108/2008, de fecha 6 de Febrero de 2008, se declara en estado de incapacidad a Angélica DE CARLO RUÉTALO, designándose curador de la misma a José Antonio RODRÍGUEZ.- Florida, 12 de marzo de 2012.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1240 10/p 7876 Mar 27- Abr 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos RUBI OLIVERA, Gloria Abdona- INCAPACIDAD- IUE 274-396/2011 se hace saber que por resolución nro. 350 de fecha 17 de febrero de 2012 se declaró el estado de incapacidad de GLORIA RUBI, designándose curador a EDUARDO CASAS RUBI.
Minas, 14 de Marzo de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1240 10/p 7862 Mar 27- Abr 16

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos GARCIA, Leonel - INCAPACIDAD- IUE 432-670/2010 se hace saber que por resolución nro. 4581 de fecha 6 de diciembre de 2011 se declaró el estado de incapacidad de LEONEL GARCIA y por decreto nro. 397 de fecha 29 de febrero de 2012 se designó curador del mismo a ILDA HESTER GARCIA GARCIA.
Minas, 13 de MARZO de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1240 10/p 7324 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, en autos caratulados: "GUERRA MARQUEZ, ROBERTO CARLOS INCAPACIDAD" FA. 284-1135/1997, se hace saber que por Auto Nº 2052/2001 de fecha 04/06/2001, fue declareado en estado de INCAPACIDAD el Sr. ROBERTO CARLOS GUERRA MARQUEZ, habiéndose designado Curadora Definitiva de la denunciada incapaz a la Sra. GLADYS MIRIAM MARQUEZ PEREIRA, habiendo aceptado el cargo el día 21/06/2001, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 a 450 del C.C.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 29 de Febrero de 2012.- Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1860 10/p 7066 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "LEITES PEREIRA; RICHARD HORACIO - INCAPACIDAD" IUE 300-769/2011, surge que por auto Nº 373/2012 de fecha 09.02.2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. RICHARD HORACIO LEITES PEREIRA C.I. 4.509.532-7, habiéndose designándose curadora DEFINITIVA a la Sra. MARIA CRISTINA PEREIRA NOBLE C.I. 2.854.427-8, quien aceptó el cargo conferido el 24.02.2012, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 13 de marzo de 2012.- ESC. VERONICA CASTILLO, ACTUARIA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 7964 Mar 28- Abr 17

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "TELIZ HERRERA; WILLIAM OMAR - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-228/2011, surge que por autos Nº 5687/2011 de fecha 18.11.2011 y Nº 6391/2011 de fecha 20.12.2011, se declaró en estado de INCAPACIDAD al Sr. WILLIAM OMAR TELIZ HERRERA C.I. 4.588.497-8, habiéndose nombrado CURADORA DEFINITIVA a la Sra. DELIA MARGARITA HERRERA C.I. 3.583.175-7, quien aceptó el cargo conferido el 02.12.2011, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- ESTA AUXILIADO



DE POBREZA.- Paysandú, 22 de Diciembre de 2011.- Dr. Guzmán MARTINEZ GOÑI, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 6643 Mar 16- Mar 29

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: SALVATIERRA MEDINA. ROGELIO ULISES CEFERINO. INCAPACIDAD. FICHA 317.271/2010 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: ROGELIO ULISES CEFERINO SALVATIERRA MEDINA Designándose curadora definitiva a GLADYS MARIA MEDINA, habiéndose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, siete de febrero del año dos mil doce. Esc. Annangela Demasi, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 6555 Mar 16- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, en los autos: "BARRAN DESCALZI, MARIANO NICOLAS.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" I.U.E. 463-253/2010, se hace saber que por RESOLUCION Nº 180/2012 de fecha 6 de Marzo de 2012, se ha declarado en estado de incapacidad a MARIANO NICOLAS BARRAN DESCALZI, habiendo designado como CURADORA del mismo a su madre legítima, Sra. ANGELA GLADYS ESCALZI, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoria de Oficio.- Young, 6 de marzo de 2012. Esc. Luisa Maria Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 7110 Mar 21- Abr 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por Resolución Nro. 1677/2009, dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, en autos caratulados: "AMARILLA MARTINEZ, JOSE GERVASIO. INCAPACIDAD. FICHA No. 341-1396/2004",. se HACE SABER que esta Sede ha designado como NUEVA CURADORA INTERINA del presunto incapáz de autos JOSE GERVASIO o GERVACIO AMARILLA MARTINEZ, C.I. Nro. 3.699.428-3, domiciliado en calle Dr. Alvarez Caimí y Juan Zubía, Barrio Da Costa, a la Sra. NANCY BETINA AMARILLA MARTINEZ, C.I. Nro. 4.128.893-4, domiciliada en Juan Zubía s/n, ambos de la ciudad de Castillos, 4ta. Sección Judicial del departamento de Rocha, quien aceptó el cargo con fecha 28/07/2009.-
Por Decreto Nro. 3426/2008 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los cuatro día del mes de Agosto del año dos mil once.- Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7525 Mar 23- Abr 12

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, dictada en autos caratulados: "GALLOSO, MATÍAS NICOLÁS - INCAPACIDAD. FA. Nº 342-501/2011", ... SE HACE SABER que en esta Sede se ha presentado la Sra. MARIA GRACIELA VIERA SILVA, C.I. Nro. 3.163.035-5, domiciliada en Julio J. Martinez, complejo El Ceivo Nº 40 de la ciudad de Rocha, solicitando la declaratoria de incapacidad del Sr. MATIAS NICOLAS GALLOSO, C.I. Nº. 4.714.548-9, con igual domicilio que la anterior, ambos del departamento de Rocha, y su designación como curadora interina del mismo.-
Por Decreto antes mencionado se designó CURADORA INTERINA del mismo a la Sra. MARIA GRACIELA VIERA SILVA, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 23/11/2011.-
Por Decreto Nº 5811 de fecha 17/10/2011 se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil doce. ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID.- ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 7101 Mar 21- Abr 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado ltdo. de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en utos caratulados: "ACOSTA DA SILVA LEANDRO.- INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 448-214/2011; se hace saber el inicio del presente trámite; habiéndose por Decreto Nº 1716/2011, de fecha 28/10/2011, designado como curadora interina del presunto incapaz LEANDRO ACOSTA DA SILVA, C.I. 5.809.289-3; a la Sra. LORENA LIMA ACOSTA, C.I. 5.108.584-5.
El presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; y amparado por Auxiliatoria de Pobreza otorgada por decreto Nº 53/2012 en fecha 06/02/2012.
Chuy, 07 de Febrero de 2012. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 7797 Mar 27- Abr 16

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada, del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "FLORES, RITA. INCAPACIDAD, FICHA número I.U.E.: 352-557/2010, se hace saber que por RESOLUCIÓN número 10814/2011 de fecha 7 de DICIEMBRE del año 2011, se declaró en estado de incapacidad, a: RITA FLORES BRUNETTI, designándose CURADOR de la misma, a: HEBER DENIS BAPTISTA SILVEIRA, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 2 de FEBRERO del año 2012.- LITIGA AL AMPARO DE LO DISPUESTO por la LEY Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 2 (DOS) de MARZO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 7640 Mar 26- Abr 13

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del señor Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "DEMATTE PEREIRA, Sebastián - INCAPACIDAD - IUE: 353-738/2011", se hace saber que por RESOLUCION número 116/2012 de fecha 1º de febrero de 2012, se declaró en estado de Incapacidad a: Sebastián Manuel DEMATTE PEREIRA, designándose CURADOR al señor Rodolfo Javier DEMATTE DOTTA, cédula de identidad nacional número 2,655,891-8, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 13 (trece) de febrero del año 2012.- A los efectos legales y en virtud de lo dispuesto por la LEY 18,078, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Salto, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 13 (TRECE) de marzo del año 2012 (DOS MIL DOCE).- ESC EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 6864 Mar 20- Abr 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "Irazoqui Collares Juan Carlos. Su incapacidad. Su incapacidad." IUE 398-190/1986, se hace saber que por auto No. 1917/1990 de fecha 30/8/1990, se declaró en estado de Incapacidad a Juan Carlos Irazoqui Collares y por auto No. 4172/2011 de fecha 6/12/2011 se nombró curadora a la Sra. Fátima Irazoqui, quién aceptó el cargo con fecha 19/12/2011. Paso de los Toros, treinta

de diciembre de dos mil once. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1550 10/p 7200 Mar 21- Abr 10

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

A) Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 20º turno, en autos caratulados "Cuitiño Fernando. Autorizaciones e Informaciones. Ficha 2-114076/2011"; se hace saber que ante esta Sede se presentó Fernando Cuitiño, ofreciendo la declaración de los testigos Jorge Mario Yorio Benitez, Luis Alberto Aurelio Buzeta y Juan Alberto Ripoll Vega, acerca de su vida y costumbres como requisito previo a su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana; y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 9 de febrero de 2012 Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA.

Última Publicación
11) $ 1550 10/p 6421 Mar 15- Mar 28

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

LICITACION PUBLICA Nº 1/2012 PRORROGA "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DEL MUELLE HISTORICO, CONSTRUCCION DE MUELLES DE ATRAQUE, REACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS Y CONSTRUCCIÓN DE LOCALES DE SERVICIOS PORTUARIOS EN EL PUERTO DE VILLA SORIANO"

Se dispone la prórroga para el día 14 de mayo de 2012 a la hora 11:00 en la Sala de Reuniones de la DNH, sito en la calle Rincón 575 -2º piso de la Licitación de referencia. El estudio y/o adquisición del Pliego de Condiciones se podrá realizar en la Dirección Nacional de Hidrografía, ubicada en la calle Rincón 575, 2do. Piso, Departamento Secretaria General, en el horario de 9:15 a 15:30 hs; y pudiéndose consultar en la página web: www.comprasestatales.gub.uy.
El Pliego de Condiciones tiene un costo de $ 5000 (cinco mil pesos uruguayos).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7978 Mar 28- Mar 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD



Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 7946 Mar 28- Mar 28

Edictos Matrimoniales

Montevideo, marzo 28 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE ANIBAL DAVILA, 43 años, divorciado, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Carlos Reyles 1534-2 y ROSSANA NOEMI ARANDA, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Reyles 1534-2.

Primera Publicación
14) $ 223 3/p 7938 Mar 28- Mar 30

GABRIEL ENRIQUE DUCE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5365 H BL. V y KAREN RAYEL RIMBAUD, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 5365 H BL. V.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 7936 Mar 28- Mar 30

OFICINA No. 2

MATIAS BARBOZA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isólica 6260 y ANA CAROLINA AFONZO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gutemberg 6513.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 7972 Mar 28- Mar 30

ALEJANDRO BRUBACHER, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Franzini 873/702 y SOFIA GOMEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Franzini 873/702.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 7962 Mar 28- Mar 30

OFICINA No. 4

RUBEN SEBASTIAN GIMER, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 5584 y MARIA del CARMEN CAMMARANO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Amiens 5053.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 7945 Mar 28- Mar 30

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL OREIRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1641 Montevideo y MONICA JANET LARROSA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Ceibal 1641 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 8045 Mar 28- Mar 30

OFICINA No. 7

ALEJANDRO JAVIER VILLAGRAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo Caramella 2282 y MARIA INES CARDARELLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alfredo Caramella 2282.

Primera Publicación

14) $ 223 3/p 8071 Mar 28- Mar 30

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 4º Turno, en autos caratulados "María Yolanda GIACOY y otros -Prescripción adquisitiva - Expediente Nº 2-44225/2009", se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien de obrados (Padrón de Montevideo Nº 139.250) y en especial a los sucesores a cualquier titulo de Luis Antonio Arias, para que en el término de 90 días comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se sustanciarán los presentes.- Montevideo, 28 de noviembre de 2011.- Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA.

16) $ 4440 10/p 7138 Mar 21- Abr 10

TRIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, dictada en autos: "REGGIO PIZZURNO, Rosana. Prescripción" Ficha 2-34579/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentó Rosana Reggio Pizzurno promoviendo prescripción adquisitiva de un vehículo automotor marca Citroen AX 11TE padrón 410689 de Montevideo, matricula SAV 3268, motor 10FP1J16112344, nafta, tipo sedan 2 puertas, año 1993. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los interesados con derechos sobre el mismo, a cualquier título, y en especial a Deni Ltda, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien continuara las presentes actuaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 29 de febrero de 2012. MONICA MARTINEZ, ACTUARIA.

16) $ 5180 10/p 7587 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos: CATALDI PEREYRA, JOSE JULIO y otros. PRESCRIPCION TREINTENARIA. Ficha IUE 2-26960/2010, según providencia Nº 4066/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se hace saber que ante esta Sede se ha promovido esta prescripción treintenaria adquisitiva respecto del inmueble padrón Nº 5368 que según títulos tiene una superficie de 505 metros, 26 decímetros y según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Alberto de Arteaga (h), inscripto en agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de catastro el 3 de setiembre con el número 18.024, se compone de una superficie de 498 metros, 64 decímetros dando frente en 19 metros, 14 decímetros al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez, número de puertas 1572 al 1578, (actual Nº 1568)distando su punto extremo 28 metros 40 decímetros con intersección de la calle Piedras, 26 metros con 96 decímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón Nº 4508, 16 metros con 71 decímetros, al Noreste lindando con parte del padrón Nº 4509, con el padrón Nº 4514 y con parte del padrón Nº 4515 y al Sureste línea quebrada de tres tramos de recta, la primera de 15 metros con 45 cm, la segunda de 77 metros y la tercera de 11 metros con 18 cm., todos lindando con el padrón Nº 4522. Por tanto se cita, llama y emplaza a los titulares del predio lindero padrón Nº 4508 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. Montevideo, trece de febrero de dos mil doce. Esc. PATRICIA JUSTO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 11099 10/p 6854 Mar 19- Mar 30

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Artigas Subrogante, Sr. Ruben Ariel Pesciallo, en los autos caratulados "Rodríguez Trindade, Gladys Nair S/ Prescripción Adquisitiva Treintenal - IUE 158-303/2011", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. Gladys Nair Rodríguez Trindade, promoviendo acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble: sito en el Departamento de Artigas, Localidad Catastral Artigas, Zona Urbana, Manzana Nº 245, padrón 1894, el que según plano del Ingeniero Agrimensor Ricardo Xavier, confeccionado a los efectos del presente trámite, con fecha 13 de abril del año 2011, e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro-Registro Provisorio con el Nº 156, consta de una superficie de 231,53 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 10,50 metros al Noreste de frente a calle Juan B. Torres, al Noroeste 22,50 metros lindando con calle Pablo Martínez, al Suroeste 10,50 metros, lindando con padrón 1896, y al Sureste 22,05 metros lindando con el padrón Nº 6570.
En consecuencia se cita, llama y emplaza en estos autos a todos los que se consideren con derechos sobre el Padrón objeto de las presentes actuaciones y especialmente a los sucesores a cualquier título de CLARINDA NUÑEZ, para que comparezcan a deducir sus derechos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.
Se deja constancia que la Sra. Gladys Nair Rodríguez Trindade, fue auxiliada de pobreza en los autos caratulados "Rodríguez Trindade, Gladys Nair - Auxiliatoria de Pobreza - Ficha 158-120/2011".
Artigas, 12 de marzo de 2012. Ruben Ariel Pesciallo, Juez de Paz Departamental Subrogante.

16) (Sin Costo) 10/p 7663 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en autos caratulados "DIAZ DOS SANTOS MORAES, DARIO BONIFACIO Y OTROS.- Prescripción Adquisitiva (FICHA. 156-199/2007) se hace saber que ante Juzgado se ha presentado Dario Bonifacio DIAZ DOS

SANTOS, Carlos Maria DIAZ MORAES, Elios Dénis DIAZ DOS SANTOS MORAES y Bentos Nery DIAS DOS SANTOS MORAES, solicitando la de prescripción adquisitiva de los siguientes bienES:, dos fracciones de campo ubicado en paraje Cuaró Chico, Segunda Sección Catastral del Departamento de Artigas, empadronados con los números 6843, 6844, antes en mayor área padrones Nº 1669 y 1671, compuestos de una superficie de 319 hectáreas según titulo y 325 hás 7901 metros según plano del del Agrimensor Jóse LUIS GONZALEZ ROMERO, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el número 1546, EL 13/01/2006. El padrón 6843, linda: al noreste 1002 mt. con padrón 1670; al noroeste 1919 Mt. con padrón 728, al suroeste con Arroyo Cuaró Chico, y al Sur 1206 mt. con Camino vecinal de 17 mt, de ancho y al Este linea quebrada de cuatro tramos: el primero de 362,3 mt. el segundo de 92,7 m. el tercero de 908.6 m. todos con padron Nº 6844, y el cuarto tramo de 372,5 m lindando con parte padrones Nº 6844 y 6234, camino vecinal por medio a Parada Camaño. El padrón Nº 6844 linda al sur 1110 m. con camino a Paguero de 17 m. de ancho que lo separa del padrón Nº 5380, al Noreste 1589. 1m, que lo separa de padrones Nº 3814 y Nº 6234, al oeste linea quebrada de cuatro tramos: el primero de 360 m, el segundo de 89,6 m. tercero de 907.2 m, todos con padrón Nº 6843 y el cuarto tramo sin medida, todos lindan con padrón Nº 6843, camino vecinal por medio a Parada Camaño y según decreto Nº 2375/2008, del 25/6/2008, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares, Sres, Joaquina RODRIGUEZ CHAVES de PEREIRA, Carlos de OLIVEIRA CÁMARA, Bonifacio DIAZ DOS SANTOS y María OLIVERA CÁMARA o sus sucesoresa cualquier titulo, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio.
Artigas, 12 de marzo 2012. ESC. CLAUDIA PATRICIA FAVALE de SOUZA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 14799 10/p 7893 Mar 27- Abr 16

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: "CLUB DE LEONES LA PAZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL", Ficha 190-209/2011, según providencia nº 791 de fecha 20 de diciembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren interesados en esta acción, en especial a los sucesores a cualquier título de Coppola Serra S.A., a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La Paz 29 de febrero de 2012. Dr.Alejandro Menini. Juez de Paz.
16) $ 3700 10/p 6671 Mar 16- Mar 29

SEXTA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 6ª. Sección de Canelones- Ciudad del Sauce, Dra. Rosa Vera Silvera, en decreto No. 250 de fecha tres de noviembre de dos mil once, recaído en autos: "NEOPAR S.A. = Prescripción Adquisitiva Treintañal= Fa. IUE- 182=398/2009.- Se hace saber que con fecha 8/12/2009 se presento Luis Alberto PEIRÁN FRESIA- c.i. No. 4.162.386-5, domiciliado en Ruta 33 Km. 43 ("NEOPAR S.A.") promoviendo prescripción adquisitiva treintañal, respecto al inmueble ubicado en zona rural de la sexta sección catastral de Canelones, empadronado con el No. 12.666, con frente de servidumbre de Paso de 4 meros de ancho.- Según plano del Agrimensor Jorge Chapuis, de marzo de 1947, inscripto en la Dirección General de de Catastro el 27 de Marzo de 1947 con el No. 3768, Se compone de una superficie de 5 hás. 8669 mc. 62 dmc. Y se deslinda así: 333 m. al Sureste De frente a Servidumbre de Paso de 4 metros de ancho que la separa de los Padrones 13020, 44759 y 29457; 182.50 metros al Suroeste lindando con el Padrón 18852, 429.95 metros al Noroeste, lindando con Padrón 12665 y 154.50 metros al Noreste, lindando con Padrón 17238.- En consecuencia: Se cita, llama y emplaza a los sucesores de Indalecio PEIRANO Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el referido inmueble, a cualquier titulo, para que comparezcan a deducirlos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Especialmente emplazándose a los linderos Luís Mario VERISSIMO PEREZ DEL CASTILO (Padrón No. 13020) con domicilio en Roque Graseras 936 Ap. 801, Pedro Berro Ap. 502 Montevideo; Padrón actual No. 44759 perteneciente también al anteriormente nombrado, al propietario lindero del Padrón actual 29457, Luis Humberto AGUERRE PERDOMO, domiciliado en "Paso del Medio" (Zona rural) Sexta sección Catastral de Canelones; al de Padrón actual 18852, perteneciente a "Neopal S.A.", con domicilio en Colonia No. 993 P. 3- Montevideo; al propietario del Padrón actual No. 12665, Guillermo Walter ALONSO ROJAS, domiciliado en Ruta 107 Km. 11 (Zona rural) 6ª. Sección catastral de Canelones, y el propietario del lindero Padrón actual No. 17238, perteneciente a Luís Mario Verissimo Pérez del Castillo, cuyo domicilio luce anteriormente.- A todos los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Sauce 6 de Diciembre de 2011.- Dra. Rosa Vera Silvera- Juez de Paz.
16) $ 14799 10/p 7385 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Paz de la 23ª Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "ROUCO ARNAUD, MARCELA Y WENCAO YANG BIAN PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" Ficha IUE: 205-174/2010 y según providencia Nro. 591/2011 del 18 de noviembre de 2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón Nº 3880, solar 37, manzana 275 de la 23ª Sección Judicial de Canelones Brio San Luis, que según plano del Agrimensor Uuruguay Beca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2225 el 28 de junio de 1944, con una superficie de 348 m y a los titulares de los padrones linderos Nº 3881, 3879 y 3849 y del Padrón 4120, solar 29, manzana 274 de la 23ª Sección Judicial de Canelones según plano del Agr. Uruguay Beca inscripto en la Direc. Gral de Catastro con el Nº 2225 el 28 de junio de 1944 con una superficioe de 195 m2 con 78 dm2 y a los titulares de los padrones linderos Nros. 4092, 4093 y 4119.
Asimismo se emplaza a Ruben Antonio Chiessa, Lidia Carmen Coppola, Raquel Margarita Manfort, Luis Javier Bornio Fomero, Myriam Beatriz Sommaruba, Marta Raquel Fernández Fernández y Alba Lilián Fernández Fernández, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
La Floresta, 7 de marzo de 2012 Dra. MARÍA FÁTIMA BONÉ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 9619 10/p 7187 Mar 21- Abr 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Atlantida (subrogante), dictada en autos: "BOIANI RODRIGUEZ, Rodolfo- Prescripción Adquisitiva Treintenal". IUE 487-136/2010, SE HACE SABER que en esta Sede se inicio acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno baldío, ubicado en la 18a. Sección Judicial de Canelones, localidad Catastral "Neptunia". en zona suburbana, empadronado con el No. 231, el que según plano del Agr. José Gambini de julio de 1957 inscripto en la Dccion. Gral. de Catastro con el No. 10311 tiene una superficie de 598 mts. 25 cms. con frente a la calle Fragata, entre Restinga y La Farola. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente a FRANCISCO RODRIGUEZ SANTOS y sus herederos a cualquier titulo, y a los titulares de los linderos, padrones 232, 244 y 230, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que sello y firmo en Atlantida, el catorce de febrero de dos mil doce. Dra. Fatima Boné, Jueza subrogante.
16) $ 8139 10/p 7229 Mar 21- Abr 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de 2º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "GIMÉNEZ, Walter y GATTO, Lilian. Prescripción Adquisitiva", IUE 187-276/2009; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos lo que se consideren con derecho sobre el bien inmueble padrón 54.090, sito en la 7ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, Colonia Nicolich, zona rural y especialmente al supuesto último titular del mismo, Sr. Ricardo Secco García y sus sucesores a cualquier

título o quien sea efectivamente propietario, así como a todos los padrones linderos al inmueble a prescribir: Por Padrón Nº: 1.617 a quien sea efectivamente propietario cuyos datos se desconocen, por Padrón Nº 1.616 a los Sres. Alfredo De León y Benito Miguel De León, según información registral, o quien sea efectivamente propietario; por Padrón Nº 54.078 a los Sres Donato Cimino Coiro y Emilio Cimino Coiro, según información registral, o quien sea efectivamente propietario; por Padrón Nº 54.089 a Vicente Barone, Magdalena Brancato y CERTAL S.A., según información registral, o a quien sea efectivamente propietario; y a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición; por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, 2 de Marzo de 2012. Dra. ISABEL RODRIGUEZ, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8139 10/p 6707 Mar 27- Abr 16

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo Dra. Gilda María Martinelli Caétano dictada en autos "RODRÍGUEZ MARÍA NOE. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E 211-351/2010" según providencia número 2003 de fecha 07 de diciembre de 2011 se CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos y/o sucesores a cualquier título de Angel Roberto Jara Moraes por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en éstos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán éstas actuaciones. Por auto nº 328 de fecha 1º de abril de 2011 y según vista fiscal nº 602 se le concedió auxiliatoria de pobreza a la gestionante. EN FE DE ELLO y DE MANDATO JUDICIAL de expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Melo a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce. Dra. GILDA MARÍA MARTINELLI CAÉTANO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 7100 Mar 21- Abr 10

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dr. Fernando Islas, dictada en autos "CUMELLAS, JUAN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-423/2011, y según providencia Nº 13 de fecha 2/2/2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los linderos y a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al último titular Sres. GREGORIO Y PEDRO GIMENEZ, y sus sucesores a cualquier título, sobre la fracción de campo padrón 2863, compuesta de una superficie de 13 hás 6977 m, en el plano del Agrimensor Alberto Davyt, inscripto el 20 de junio de 1945, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 528, que lindan: al Oeste 468 m 80 cm a calle de 6 m 50 cm; al Norte 392 m 70 cm a camino de 9 m; al Este 205 m lindando con poriedad de Pablo Long, y al Sur 470 m 80 cm, también lindando con propiedad de Pablo Long. De acuerdo a plano efectuado por el Agr. Antonio villaluenga, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia, con el Nº 468 el 12/4/2011, el inmueble padrón 2863 sito en la zona rural de la duodécima sección catastral del Departamento de Colonia, tiene un área de 13 hás 6.967 mts.; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Colonia del Sacramento, 28 de febrero de 2012.- Dr. FERNANDO ISLAS PREYONES, Juez de Paz Departamental.

16) $ 8879 10/p 7875 Mar 27- Abr 16

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dr. Fernando Islas, dictada en autos "GONNET, JORGE. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-538/2011, y según providencia Nº 2211 de fecha 14/10/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los linderos: Sucesores de Herman Chauvie y al Sr. Richard Bouvier y especialmente a sucesores y herederos de Nolberto ó Norberto Janavel; y todos los que se consideren con derecho sobre dos fracciones de campo ubicadas en la décima segunda sección catastral del Departamento de Colonia, Paraje Quintón, que conforman el padrón rural Nº 2890 y que se compone de una superficie total de 24 hás 0613 m2, así según surge del plano de mensura realizado por el Ing. Ag. Guillermo Amonte Tisnes, del día 20/7/1997 que fuese inscripto en la Dirección General de Catastro de Colonia en forma provisoria con el Nº 22 el día 7/10/1997, al solo efecto de ser presentado en Juicio de Prescripción: se deslindan así: Fracción A; con una superficie de 23 hás 7858 m2; al norte 227,94 m, al Noroeste 39,81 m, de camino vecinal, 28,15 m, de camino vecinal, al Este lindando con Arroyo del Medio, al Sur 312,63 m, con el padrón rural Nº 2891, al Oeste 605,61 m, con el padrón Nº 15094. Fracción B: al Norte 89,15, de camino vecinal, al Noroeste 19,60 m, de camino vecinal, al Oeste 40,24 m, al Este 70,74 m, con fracción sin empadronar, al Sur lindando con Arroyo del Medio; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Colonia del Sacramento, 15 de noviembre de 2011.- Dr. FERNANDO ISLAS PREYONES, Juez de Paz Departamental.

16) $ 10359 10/p 6815 Mar 19- Mar 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

EDICTO.-

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Rosario, en autos: "GONZALEZ ACKERMAN, Luis Raúl. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha: IUE: 229-46/2011, se hace saber que ante esta Sede se presentó Luis Raúl González Ackerman, promoviendo acción de Prescripción Adquisitiva del siguiente bien inmueble: -PADRON 943, de la manzana 49, zona urbana de la ciudad de Rosario.- El plano de mensura levantado por el Ing. Agr. Jorge Combe el 2/12/1996, fue inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Registro Provisorio, Oficina de Catastro de Colonia, con el Nro. 6, el 23/12/1996. Posee una superficie de 1.150 metros 62 decímetros y se deslinda así: -al NOROESTE, 21,80 m. de frente al Bul. Zorrilla de San Martín; -al NORESTE, 53 m con padrón Nro. 2537 y con parte del padrón Nro. 2538; -al SURESTE, 21,60 m con padrones 947 y 2518; - al SUROESTE: 53,06 m confinando con parte de padrón Nro. 945 y con los padrones Nros. 2179, 2004 y 944.- Por lo tanto, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, especialmente a los propietarios de los padrones linderos Nros. 2537, 2538, 947, 2518, 945, 2179, 2004 y 944, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones en caso de incomparescencia.-

Rosario, 8 de marzo de 2012.- Dr. Henry Robaina, Juez de Paz Dptal. de Rosario,(Subrogante).

16) $ 8879 10/p 7765 Mar 27- Abr 16

- EDICTO -

Por disposición del Juzgado de Paz Departamental de Rosario, en autos: "BARCA ALVAREZ. Jorge Edgardo y REBOLLEDO OLIVERA, Iris Leonor.- PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Ficha- I.U.E.: 229-6/2012, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Jorge Edgardo Barca Alvarez e Iris Leonor Rebolledo Olivera, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal de la propiedad del siguiente bien inmueble: -TERRENO Y CONSTRUCCIONES del Padrón Urbano Nro. 237, sito en la manzana 33, Solar 01 de la ciudad de Rosario, localidad catastral Rosario, 3ra. Sección Judicial del Dpto. de Colonia.- Posee una superficie de 810 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados y se deslinda así: -de frente al NORTE -NOROESTE: 18 m. 20 cm. a calle Treinta y Tres; al ESTE -NORESTE 43 m. 80 cm. de frente a calle Bolívar; al SUR -SURESTE, 18 m 80 cm., lindando con padrón 3.416 y al OESTE -SUROESTE 43 m. 80 cm. lindando con el padrón 238 según plano de la Agrimensora Karen Ackermann de fecha 9/1/2012 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Colonia el 10/2/2012 con el Nro. 515.- Por lo tanto, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, especialmente a los señores Olga Esther, Nibia Martha y Carlos Ma. Sanz Viola y sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones en caso de incomparescencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-

Rosario, 15 de marzo de 2012.- Dra. Sahiana Sena, Juez de Paz Dptal. de Rosario, (Subrogante).

16) $ 10359 10/p 7764 Mar 27- Abr 16

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ

DÉCIMA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición de la Suscrita Juez de Paz de la decima Sección Judicial del Departamento de Durazno en autos "AIZPUN CANALES, ALEJANDRO WASHINGTON Y AVILA, ANA MARIA. PRESCRIPCIÓN ADQUSITIVA

TREINTENARIA" IUE 252-49/2011". Se hace saber que en esta sección se han presentado Alejandro Washington Aizpun Canales y Ana María Avila iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble en esta sección: Padrón Nº 475 11ª Sección Judicial de Durazno (actualmente 10ª Sección); localidad catastral de Centenario, con una superficie de 5927 metros cuadrados, con sesenta y siete decímetros cuadrados ubicado en la manzana 29 de dicha localidad carpeta catastral Nº 10 según plano del agrimensor Edward de Angulo, con los siguientes limites: al noreste 59 metros 36 centímetros de frente a ruta 5; al sureste 102 metros 44 centímetros de frente a Bulevar Juan Antonio Lavalleja; al suroeste 50 metros 81 centímetros de frente a Bulevar General José Artigas; al noroeste 114 metros 43 centímetros de frente a calle Dr. Luis Alberto de Herrera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el termino de 10 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien en cuya prescripción se pretende, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Expido el presente sello y firmo en centenario el 5 de marzo del 2012.- Dra. CARLA DEBORA GÓMEZ GARCÍA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 8879 10/p 6585 Mar 16- Mar 29

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do Turno de Flores, dictada en autos: "SANABRIA TRAVIESO, GRACIELA CAROLINA. Prescripción Adquisitiva Treintenal", Fa. 254-263/2011, y según providencia Nº 598/2012, del 24 de Febrero de 2012, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el solar de terreno con construcciones y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Flores, localidad catastral Trinidad, padrón Nº 1617 ubicado en el número 315 de la calle República del Paraguay, con un área total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros (449 mts. cuadrados y 80 dm. cuadrados). El mismo linda con el padrón 1618, 6751 y 1616, según plano de mensura que se adjunta (letra A); sucesores y causahabientes a cualquier título; bajo apercibimiento designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos, en caso de incomparecencia. Amparado en la Ley 18.078 a los efectos de las publicaciones.
Trinidad, 1 de Marzo de 2012 Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.

16) (Sin Costo) 10/p 7111 Mar 21- Abr 10

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de Florida, en los autos caratulados. "Fernández Terra, Isabel. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" Ficha 492-523/2011, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho y en especial a sucesores de Eduviges Fernández, sobre el inmueble padrón nº 18966, ubicado en zona rural, sección catastral 3º de Florida, ruta nº 666, el que según plano del Agrimensor Carlos Enrique Chirico del 29 de agosto de 2011 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro Oficina de Florida el 9 de setiembre de 2011, tiene una superficie de 42 há 8600 m2 y es lindero al Norte con padrón nº 15948 (propiedad de Humberto Presa Fernández), padrón nº 15949 (propiedad de Rúben Juvenal Presa; al Oeste con padrón nº 18653 (propiedad de Cristina Lagos Zeballos); al Sur con padrón nº 18654 (propiedad de Cristina Lagos Zeballos), padrón nº 8256 (propiedad de Olga y Lisandro Silvera Larrosa); al Este con padrón nº 18967 (sin informe de registro) y padrón nº 18966 (sin información del registro y poseído por Elba Natividad García); a que en el plazo de 90 días se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Florida, 6 de marzo de 2012.
Dra. Karen Cuadrado Fernández Chávez, JUEZ DE PAZ DPTAL.

16) $ 8139 10/p 7246 Mar 22- Abr 11

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO- PRESCRIPCIÓN

Se cita y emplaza por el término de 90 días, a estar a derecho en estos autos y, si tuvieren interés en este juicio, a contestar la demanda, a todos los posibles interesados en el proceso declarativo de la prescripción adquisitiva treintañal, iniciado, en este Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Maldonado (Piriápolis), por Luis Alberto FIORDELMONDO BELUCCI (expediente 298-270/2005), respecto de los siguientes inmuebles: padrón 736, sito en la calle Los Geranios, de Las Flores, y padrón 5373, sito en la calle 16, de Playa Hermosa, y específicamente a las siguientes personas: Beatriz Elsa REDONDO POSE, excónyuge del señor FIORDELMONDO, María Gloria ZABALZA MAÍZ e Igor MARTÍNEZ, últimos titulares regístrales del inmueble padrón 736 de Las Flores, Manuel CORREA FURTADO e Isidra Maribel GONZÁLEZ, últimos titulares regístrales del padrón 5373 de Playa Hermosa; los propietarios de los inmuebles linderos en Las Flores: Camila RIVEROS LOPEZ (titular del padrón 734), Ana Claudia AGOSTINO ASCIONE y Gairo MABIL ARROW (del padrón 735) y las promitentes adquirentes del padrón 737; María Fiorella y María Georgina FIORDELMONDO REDONDO; los propietarios de los inmuebles linderos en Playa Hermosa: Enrique Oscar PEREDA PRIEDE (del padrón 5372) y quienes sean los propietarios de los padrones 5374 y 5397, bajo apercibimiento de considerárseles, en adelante, representados por el defensor de oficio de la parte demandada en este proceso, Doctor Claudio MARKWALD, a todos quienes no comparecieren en aquel plazo.
Piriápolis, 9 de agosto de 2011. Hugo Lorenzo. Juez.

Última Publicación

16) $ 9619 10/p 6367 Mar 15- Mar 28

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, en autos caratulados: "Lemos López, Sonia = Prescripción Adquisitiva" IUE: 293-300/2010, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble: Padrón Nº 2220, Manzana catastral 159, del Balneario El Tesoro, Sexta Sección Judicial de Maldonado, plano del Agr. Carlos A. Mac Coll, inscripto con el Nº 1465 el 15/9/1949; y especialmente al ultimo titular del mismo: Sr. Miguel Angel KALUKI así como a sus linderos: Padrón Nº 2222, propiedad de LIET S.A.; Padrón Nº 2219 y Padrón Nº 2221; a que comparezcan en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 25 de octubre de 2011.- Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 5180 10/p 7065 Mar 21- Abr 10

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, dictada en autos caratulados: "DIAZ GAU JUSTINA. AUXILIATORIA DE POBREZA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.", I.U.E: 331-142/2010 y según providencia Nº 561 de fecha 01/04/2011, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el BIEN, padrón Nº 7544, superficie de 693 metros cuadrados 08 decímetros cuadrados, sito en la manzana 429 de la planta urbana de la ciudad de Rivera. DESLINDE: Al norte 42,95 metros linda con el padrón Nº 7543, al oeste 17,60 metros con el padrón Nº 7551, al este 13,80 metros con la calle Ansina y al Sur 43,14 metros con la vía del ferrocarril internacional. Especialmente a GAU MOREIRA FRANCISCA y/o GAO MOREIRA FRANCISCA y a SILVEIRA ODILON o sus sucesores a cualquier título bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. La parte se encuentra Auxiliada de Pobreza. Dra. Roberta Licciardi. Juez de Paz Dptal. de 1er Turno de Rivera. Rivera, 19 de Marzo de 2012. Roberta Licciardi, Juez de Paz Departamental de 1º Turno.

16) (Sin Costo) 10/p 7571 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Rocha, en autos caratulados: BIALADE FRANZINI JORGE - PRESCRIPCION ADQUISITIVA - FN. 344-383/2011 - se hace saber que se ha presentado ante esta Sede el Sr. Jorge Bialade Franzini, deduciendo accion prescripcion adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble padron Nº 874, manzana 70 ubicado en la 7ma. seccion (ante 10ªma.) seccion Judicial de Rocha - localidad catastral "PUNTA RUBIA" Dpto. Rocha - y según planos del Agrimensor Pedro Luna inscripto en la D.N. DE C. - oficina delegada de Rocha 11/8/2011 con el Nº 609, tiene un area total de 1.056 metros cuadrados 52 decimetros cuadrados y se deslinda: Noreste con calle Las Palmas, Noreste con calle Gral. Artigas, al Sureste con padron 787 y al Suroeste con padron Nº 1844.-
En consecuencia se cita y emplaza por el termino de 90 dias a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y en especial al ultimo titular del padron Nº 874 a los Sres. Amador Saavedra y Manuela Mendez, padron lindero Nº 1844 a los Sres. Maria Carmen Tastas Noques y Juan Vazquez, padron lindero 787 a los Sres Ofelia y Cecilia Brunilda Dirion Pintos y a sus sucesores a titulo universal y/o singular a que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de no hacerlo se les habra designar Defensor de Oficina con quien se seguiran estos procedimientos.-
A los efectos legales se realizan estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los diez dias del mes de febrero del año dos mil doce. Dra. ANDREA CAYEUX, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10359 10/p 7517 Mar 23- Abr 12

SALTO

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Salto se hace saber que en autos CAMARA AGUIRRE Carlos Heriberto PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Fa IUE 361-56/2011, se ha presentado Carlos Heriberto CAMARA AGUIRRE promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria sobre el Padrón Nro 797 ubicado en localidad catastral urbana Villa Constitución Departamento de Salto Segunda Sección Judicial-, que consta de una superficie de 300 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados, manzana catastral Nº 34 que se deslinda:- Al Noroeste 20 metros 46 centímetros de frente a Avenida Domingo Perez, al Sureste 11 metros 08 centímetros de frente por ser esquina a calle Tacuarembó, unidos ambos frentes por una ochava recta de cinco centímetros, al Suroeste, tres tramos de rectas de 11 metros 987 centímetros, 4 metros y 12 metros 06 centímetros, lindando todos con el padrón Nº 794: y al Noroeste, 10 metros 74 centímetros, lindando con parte del padrón Nro 998..- En consecuencia SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al ultimo titular y a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, a cualquier título, a fin de que deduzcan sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quienes continuarán estas actuaciones. -Villa Constitución CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE- LUIS M ODRIOZOLA. Juez de Paz.
16) $ 8139 10/p 7244 Mar 22- Abr 11

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Salto de 1º turno se hace saber que los autos caratulados "SEVERO REGINO-. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" seguidos en ficha IUE 358-331/2009, se ha iniciado el referido trámite sobre el inmueble padrón Nº 101 ubicado en la Localidad Catastral Villa Constitucion, del departamento de Salto, manzana catastral Nº 21, zona urbana, el que según Plano de mensura relevado a estos efectos por el Ing. Agr. Rodolfo Margall de enero de 2007, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro de Salto con el Nº 237, señalado como fracción 1 y 2, consta de una superficie de 542 metros cuadrados y 94 decimetro cuadrados (área fraccion 1 - 246 m2 066 dm2) y fraccion 2 (296 m2 y 88 dm2) y se deslinda de la siguiente forma: fracción 1: AL NORTE: 10 metros con 24 centímetros con frente a la Avda Domingo Perez, AL ESTE: 24 metros 68 centímetros linda con resto padron Nº 101, AL SUR: 9 metros con 67 centímetros de frente a calle 18 de Julio y, AL OESTE: 24 metros con 76 linda con el padron 1512; fracción 2: AL NORTE: 11 metros con 86 centímetros con padrón 1512, AL ESTE: 25 metros 23 centímetros linda con resto padron Nº 101, AL SUR: 8 metros con 68 centímetros de frente a calle 18 de Julio y AL OESTE: 21 metros con 59 cm de frente a calle Oxandabarat por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de extensión.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a su último titular, a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto siete de marzo de dos mil doce. Dra. Rosario Diaz Juez de Paz Deptal. de 1º Turno de Salto. Se deja constancia que el gestionante litiga con auxiliatoria de pobreza. NIVIA ROSARIO DIAZ GUTIERREZ, Juez de Paz Dptal de Salto.
16) (Sin Costo) 10/p 6876 Mar 20- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, en autos caratulados: "MARTINEZ ROGNONE Rudy Eloy- Prescripción Treintenal", FICHA 374-74/2011, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado Rudy Eloy Martínez Rognone, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno y mejoras que le acceden, ubicada en la manzana 34, zona suburbana de la localidad de Rodríguez, segunda sección judicial y catastral del departamento de San José, empadronada con el Nº 375, la que según plano del Agrimensor Gustavo Cornelius, de octubre de 2001, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de San José de la Direccción Nacional de Catastro (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Nº 318/95), con el Nº 107, el 8 de noviembre del mismo año, se compone de un área de 625 metros y deslinda así: 12 m. 50 cm. al Noroeste, de frente a calle Manuel Rodríguez; 50 m. al Noreste, con padrones 356, 357, 358 y 359; 12 m. 50 cm. al Sureste, con padrón 364; y, 50 m. al Suroeste, con padrón 3740.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 90 días, a todos los que se concideren con derechos sobre el inmueble de referencia, y muy especialmente a Fernando Prado y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se siguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
VILLA RODRIGUEZ, DICIEMBRE 8 DE 2011.-
Raúl Arrejuría Paradiso, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10359 10/p 6729 Mar 19- Mar 30

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Subrogante de Paso de los Toros, en autos caratulados, "SILVEIRA MARY POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE EDGAR MARIO GÓMEZ. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA." IUE 401-184/2011, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto nº 875 del 15 de Diciembre de 2011, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, cuya prescripción se solicita en autos: Vehículo automotor, marca FIAT, modelo UNO SX 1500, año 1992, motor 146B80113569928, chasis 9BD146000N3884222, padrón 7872 del Departamento de Tacuarembó, matrícula RBA 2247, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (art. 127.4 del C.G.P), y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 20 de Diciembre de 2011.- DRA. CARLA GÓMEZ GARCIA, JUEZ DE PAZ SUBROGANTE.

Última Publicación

16) $ 5180 10/p 6320 Mar 15- Mar 28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto turno, en autos "ZABALLA ALVEZ, DARDO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA" I.U.E. 469-713/2011, SE CITA Y EMPLAZA a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN CUYA PRESCRIPCIÓN SE PRETENDE;

padrones números 3.817, 11.185 y 11.186 de la Segunda Sección Catastral del departamento de Tacuarembó, por el término de 90 dias a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. Tacuarembó 9 de marzo de 2012. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

16) $ 3700 10/p 7604 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos "SILVA, IRIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 469-548/2010, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a TODOS los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble urbano Padrón Nº 4032 sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 24 de Febrero de 2012. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

Última Publicación

16) (Sin Costo) 10/p 6325 Mar 15- Mar 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, dictada en autos caratulados: "BRUN DENIS, GLADYS.- PRESCRIPCION TREINTENARIA.- I.U.E. 413-275/2011, del siguiente bien inmueble: ubicado en la zona urbana de la PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES, Nº 436/2002, localidad Catastral de Treinta y Tres, manzana Catastral Nº 45, tiene un área total de 319 mts. 85 dms. según el plano de prescripción realizado por el Ingeniero agrimensor DANIEL NUÑEZ FERNANDEZ en Mayo de 2011.- Se CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al último titular o sucesores del padrón Nº 436/002 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a prescribir y en especial a MAXIONILA DENIS IGUINI; ANDRES BRUN FLEITAS; MATILDE BERROGORRY; AMARA OSPITALECHE; MARIA EVA BRUN DENIS; SINFOROSO BRUN DENIS; MARIELA MIRABALLES ACUÑA; CONFESOR BRUN BERROGORRY y LETICIA SOLEDAD FABEIRO o SUCESORES; emplacese asimismo a los titulares o sucesores de los padrones linderos y en especial a GUSTAVO ORTIZ, MAXIONILA DENIS IGUINI (padrón Nº 436 unidades Nº 003 y 001) a fin de que comparezcan a deducir los derechos en el plazo de (90) NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.- TREINTA Y TRES, 23 de Diciembre de dos mil once.- DRA. IALISA BRIANO CAMERA.- JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) $ 8879 10/p 7314 Mar 22- Abr 11

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

María Eugenia Petitti Caprille, solicita la inscripción de la obra titulada: "CUANDO LOS PAJAROS TRINAN", (cuento), de la cual se declara autora.
Montevideo, 26 de marzo de 2012.
Sr. Carlos Liscano
Director General.

Única Publicación

17) $ 84 1/p 7941 Mar 28- Mar 28

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, en los autos caratulados: "Farmacia Buenos Aires S.R.L. Concurso Necesario IUE 2-118411/2011", en cumplimiento de lo dispuesto por auto 511/2012 de fecha 23/3/2012 se dispuso publicar un extracto de esta Sentencia por el término de tres días, por la que se decretó la apertura del concurso necesario de FARMACIA BUENOS AIRES S.R.L. RUT 211308580018 con domicilio en Buenos Aires 552- 550 suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso. Se designó síndico al Cr. Carlos Ruiz Lapuente con domicilio en Colonia 810 esc. 502. Se dispuso convocar a junta de acreedores para el día 24 de setiembre de 2012 a la hora 14:30 en esta Sede sita en San José 1132 piso 3 debiendo hacerse presente con media hora de antelación a los efectos de la acreditación respectiva. Se prohibe a los administradores cambiar de domicilio o salir del país sin la previa autorización del Tribunal.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 y 21 de la ley 18.387, se expide el presente edicto a los veintitres días del mes de marzo de 2012. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 8070 Mar 28- Mar 30

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictado en autos caratulados: "COSENTINO PARODI ALICIA- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 2-418/2012, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE CAYETANO COSENTINO, nacido en la ciudad de Lauria, Provincia de Potenza, Italia, el día 1º de Junio de 1883, habiendo fallecido en la ciudad de Montevideo el día 14 de abril de 1940, fallecimiento inscripto el día 15 de abril de 1940 ante el Oficial de Estado Civil de la 10ª Sección del Departamento de La Capital, Acta No. 534, donde dice "FALLECIO CAYETANO CONSENTINO" debe decir "FALLECIO CAYETANO COSENTINO" por así corresponder, donde dice "QUE ERA HIJO DE NICOLAS CONSENTINO" debe decir "QUE ERA HIJO DE NICOLAS COSENTINO" por así corresponder; donde dice en el cuerpo de la misma "EDO CONSENTINO VALE" debe decir "EDO COSENTINO VALE" por así corresponder y en el márgen donde dice "CONSENTINO" debe decir "COSENTINO" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 7617 Mar 26- Abr 13

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ PUPPO, VANINA - Rectificación de Partida", Expediente Nº 2-113113/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Vanina DIAZ PUPPO, inscripta el 12 de julio de 1985 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 3825, en el sentido que donde dice "nació una criaturra de sexo femenino que es hija de Carlos Alberto Diaz y de Claudia Puppo" diga "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima de Carlos Alberto Diaz y de Claudia Puppo", por así corresponder.



EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

19) (Sin Costo) 10/p 7789 Mar 27- Abr 16

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "CACEROS ALBARRACIN, SERGIO Y OTRO- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-3756/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de AGUSTINA BELEN CACEROS PEREZ nació el día 8/8/2001 y registrada el día 16/8/2001 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 3 de Montevideo, Acta Nº 965, en el sentido que donde dice "SERGIO DANIEL CACEROS ALBARRACIN" debe decir "SERGIO ARIEL CACEROS ALBARRACIN" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 9 de MARZO de 2012.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 7551 Mar 23- Abr 19

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "GALEANO PRIETTO, SHIRLEY- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-101611/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de CELINA GALEANO PRIETO, ocurrido el día 6/4/2000 y registrada el día 29/10/2002 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 1154, en el sentido que donde dice en el texto "hija natural de SHIRLEY JACQUELINE GALEANO PRIETO" debe decir "hija natural de SHIRLEY JACQUELINE GALEANO PRIETTO", y donde dice al margen "como 2º apellido PRIETO" debe decir "como 2º apellido PRIETTO" por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 29 de FEBRERO de 2012.-
SE DEJA CONTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 6651 Mar 16- Abr 12

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "MARIUÇA LUBIA -RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-113490/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de de MATRIMONIO de CÉSAR GONZÁLEZ Y LUBIA MARUCHI registrada el día 29/9/1951 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº 180, en el sentido que donde figura en el texto y al margen "LUBIA MARUCHI" debe decir "LUBIA MARIUÇA" por así corresponder.
Montevideo, 19 de diciembre de 2011.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 6631 Mar 16- Mar 29

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "VIDAL PRADO, INES AMERICA Y/ FAGUNDEZ ALANIZ, HUGO FREDDY - RECTIFICACION DE PARTIDA - AUXILIATORIA DE POBREZA" Ficha 2-21426/2011, se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JUAN VIDAL PRADO, nacida el día 14/3/2009 e inscripta el día 27/3/2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, de Montevideo, Acta Nº 915, en el sentido que donde dice en el texto y al margen "JUAN" debe decir "ROMINA MELINA", por así corresponder, y donde dice "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO MASCULINO" debe decir "NACIÓ UNA CRIATURA DEL SEXO FEMENINO" y donde se puso que es "HIJO DE INES AMERICA VIDAL PRADO" debe decir que es "HIJA DE INES AMERICA VIDAL PRADO Y HUGO FREDDY FAGUNDEZ ALANIZ" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 6 de FEBRERO de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 5516 Mar 08- Mar 28

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "CISNEROS VIRGINIA- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA 2-1498/2012, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE A) PARTIDA DE NACIMIENTO DE MATIAS FABIAN GARCIA CISNERO, nacido en la ciudad de Montevideo el día 9 de mayo de 1995 e inscripto en la ciudad de Montevideo el día 24 de mayo de 1995 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 11ª Sección del Departamento de Montevideo, Acta No. 3594, en el sentido que donde dice "VIRGINIA ELISETT CISNERO" debe decir "VIRGINIA ELISETT CISNEROS" por así corresponder, y donde dice como nombre paterno "FABIAN GARCIA" debe decir "WAIDNEY FABIAN GARCIA NUÑEZ" por así corresponder. Asimismo deberá agregarse su calidad de hijo legítimo de WAIDNEY FABIAN GARCIA NUÑEZ, por así corresponder y B) PARTIDA DE NACIMIENTO DE MELANI VIRGINIA GARCIA CISNEROS, nacida en la ciudad de Montevideo el día 29 de julio de 1996 e inscripta en la ciudad de Montevideo e inscripta en la ciudad de Montevideo el día 12 de agosto de 1996, Acta No. 6161, en el sentido que donde dice el nombre paterno como "FABIAN GARCIA debe decir "WAIDNEY FABIAN GARCIA NUÑEZ por así corresponder. Asimismo deberá agregarse su calidad de hija legítima de WAIDNEY FABIAN GARCIA NUÑEZ, por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
Se deja constancia que el presente trámite se realizo al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7919 Mar 28- Abr 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictado en autos caratulados: "MOCHI SUAREZ ENRIQUE- RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 2-2052/2012, se hace saber que se solicitó RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE ENRIQUE MOCHI SUAREZ, nacido en la ciudad de Montevideo el día 4 de mayo de 1950 e inscripto en la ciudad de Montevideo el día 8 de mayo de 1950 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª Sección del Departamento de la Capital, Acta No. 2211, en el sentido que donde dice "QUE ES HIJO LEGITIMO DE FRANCISCO MOCHI" debe decir "QUE ES HIJO LEGITIMO DE FRANCISCO MOCHI" por así corresponder, y donde dice al margen "ENRIQUE MOCHI" debe decir "ENRIQUE MOCCHI SUAREZ" por así corresponder.- EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
Se deja constancia que el presente trámite se realizo al amparo de lo dispuesto por la Ley No. 18.078.- Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 6393 Mar 15- Mar 28

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "CROSA JUAN, MARIA Y OTRO" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-132/2012, se ha solicitado la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de: OLGA MIRTA JUAN QUINAZ, fallecida el 1º de enero de 2010 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 18 de enero de 2010 ante la Oficina de Estado Civil Nr. 3 del mismo departamento, Acta Nº 107 en el sentido que donde dice "de estado VIUDA" debe decir "CASADA", por así corresponder.
Montevideo, ocho de marzo de dos mil doce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 7284 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: MARTINEZ CARDOZO, NOELIA Rectificación de Partida- IUE 2-1977/2012, se hace saber que se dispuso la rectificación de la siguiente partida de NACIMIENTO de ANTONELLA MIA LOPEZ CARDOZO, nacida el 26.02.2010, inscripta el 03.03.2010 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, acta Nº 312, en donde dice "LOPEZ CARDOZO" debe decir "MARTINEZ CARDOZO", por así corresponder;
Montevideo, 12 de marzo del 2012 ESC. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7553 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "SAPRIZA CARRASCO, GERARDO Y OTRO"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-5848/2012, se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de la siguiente partida: NACIMIENTO: ACTA Nº 904 de fecha 7 de Agosto de 1998 de la Oficina Nº 9 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "LASERRE" debe decir "LASSERRE", tanto en el cuerpo como en el margen de la partida, por así corresponder.-
Montevideo, trece de Marzo de dos mil doce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7445 Mar 23- Abr 12

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "AMACORIA, MARIO Y LETICIA VAZQUEZ"- RECTIFICACION DE PARTIDA- FICHA: 2-112659/2011, se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de la partida de: MATRIMONIO: ACTA Nº 285 de fecha 9 de marzo de 1989 de la oficina Nº 1 del Registro de Estado Civil del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "ANACORIA" debe decir "AMACORIA", tanto en el cuerpo como en el margen de la partida, por así corresponder.-
Montevideo, catorce de febrero de dos mil doce.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6784 Mar 19- Mar 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEXTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de ña Costa de 6to Turno, dictada en auto: "RODRIGUEZ GONZALEZ, AURELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 493-28/2012", de conformidad con lo dispuesto por Decreto 134/2012 de fecha 13/02/2012 se hace saber que con fecha 09/02/2012 se presentó ante esta Sede la Sra. AURELIA RODRIGUEZ GONZALEZ a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio. En la misma luce por error la fecha y el lugar de nacimiento de la Sra. AURELIA RODRIGUEZ GONZALEZ, donde dice fecha y lugar de nacimiento "veinticinco de octubre de mil novecientos curaneta y dos en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó", debe decir: "dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó", siendo lo correcto y por así corresponder. Dicha partida fue extendida por la Oficina de Estado Civil de la 7ª Sección del Departamento de Canelones, el 24/09/1959, Acta nº 169. CIUDAD DE LA COSTA, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7632 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 4º. Turno de Pando, en autos "REYES GONZALEZ, ANDRES EMIR. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 176-692/2011, se solicitó la rectificación de las partidas de MATRIMONIO de: ANDRES EMIR REYES CON ROSMARY ACUÑA, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "ANDRES EMIR SILVERA" deberá decir "ANDRES EMIR REYES", donde dice hijo de "LUIS ALBERTO SILVERA", deberá decir hijo de "LUIS ALBERTO REYES" y en el margen de la misma donde dice "SILVERA ANDRES EMIR" debe decir "REYES ANDRES EMIR" por así corresponder y de nacimiento de LUCIA PAMELA, en el sentido que en donde dice: comparece "ANDRES EMIR SILVERA" debe decir "ANDRES EMIR REYES" y en el margen de la misma donde dice "SILVERA ACUÑA LUCIA PAMELA" debe decir "REYES ACUÑA LUCIA PAMELA" por así corresponder.
Pando, 6 de marzo de 2012. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 7440 Mar 23- Abr 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALVES PONCE, ANA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-580/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA ALVES PONCE, nacida el 15 de julio de 1993 e inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 27 de julio de 1993, ACTAS Nº 837, ya que al margen de la misma donde dice: "ALVES", debe decir: "ALVEZ", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7393 Mar 23- Abr 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos caratulados: "ALVES PONCE, ALICIA MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE: 468-583/2011", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA ALVES PONCE, nacida el 15 de julio de 1993 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo el 27 de julio de 1993, ACTAS Nº 838, ya que al margen de la misma donde dice: "ALVES" debe decir: "ALVEZ", por ser lo correcto.
EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 2 de febrero de 2012. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 7392 Mar 23- Abr 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "SAGRERA CORREA, MARIA ALEJANDRA Y PEREIRA BIDEGAIN, LUIS LAFREDO/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 488-12/2012, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS PEREIRA SAGRERA inscripto el día 16/03/2007 ante el Oficial de Estado Civil de la 3ra. Sección del departamento de TREINTA Y TRES, Acta Nro. 1 en el sentido que donde surge en el acta que en Camcel deberá decir que en Camcel de la ciudad de Melo por así corresponder.-
Rio Branco, 9 de Febrero de 2012.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 8047 Mar 28- Abr 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "ARTOLA, SYLVIA RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". IUE 225-17/2012 se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Sra: Sylvia ARTOLA iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de MATRIMONIO entre Néstor Duilio DEMARIA y Sylvia Beatriz ARTOLA, en el sentido que donde dice en el cuerpo y en el margen "Silvia" debe decir "Sylvia por ser lo correcto. -
Rosario, 23 de Febrero de 2012.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 6922 Mar 20- Abr 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, en autos GARCIA, Juan Eroldo Recficación de Partida de Defunción. IUE 274-897/2011 se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN EROLDO GARCIA HERRERA (acta nro. 388) de la oficina de estado civil de la 1ra. sección de Lavalleja del día 2 DE SETIEMBRE DE 2011, en el sentido que en el Segundo Nombre donde dice "HEROLDO" debió decir "EROLDO" por así corresponder.
Minas, 10 de febrero de 2012 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 6991 Mar 20- Abr 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, Dra. Laura Rodriguez Araújo, en los Autos caratulados: "MANZOR GULARTE, DIAZUL.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-832/2011, se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de:
- la Partida de Nacimiento de Diazul MANZOR GULARTE, correspondiente a la Dirección General del Registro de Estado Civil, Acta Nº 1197 del 07/03/1954, de la Primera Sección Judicial de Rivera, en el sentido que en el marginal del acta, donde dice: "MANZOR, Diazul", debe decir "MANZOR CORRALES, Diazul", y en el cuerpo del acta, donde dice "... y de Delma Gularte", debe decir "... y de Delma Corrales" por así corresponder.
Maldonado, 24 de Febrero de 2012.-
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 7974 Mar 28- Abr 17

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "RODRIGUEZ RODRIGUEZ; MARIANA ISABEL y GARCIA LAMELA; RONAL FRANCISCO - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-441/2011, se hace saber que se solicitó la rectificacioón de la partida DE NACIMIENTO de FRANCISCO AGUSTIN GARCIA RODRIGUEZ, extendida el 18.02.2003, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 253, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice: "comparece Ronal Francisco Lamela" debe decir: "comparece Ronal Francisco Garcia" por ser lo correcto, donde dice: "que es nieto por línea paterna de Blanca Lamela, oriental" debe decir "que es nieto por línea paterna de Blanca Lamela y Luis Ramon Garcia, orientales" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice "LAMELA RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN" debe decir "GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 17 de Febrero de 2012.- ESC. VERÓNICA CASTILLO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 7577 Mar 26- Abr 13

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Andreoli Silva; Claudia Maria y de los Santos Maldonado; Hector Elias - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-455/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas DE: 1) MATRIMONIO de Hector Elias de los Santos y Claudia Maria Andreoli, extendida el 01.12.1994, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 407, en el entido que en el margen de dicha acta donde dice "De Los Santos, Hector Elias y Andreoli, Claudia Maria" debe decir "de los Santos, Hector Elias y Andreoli, Claudia Maria" por ser lo correcto, y 2) NACIMIENTO de Aldana Valentina de los Santos Andreoli, extendida el 02.06.1995, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1055, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "hija legítima de Hector Elias De los Santos Maldonado" debe decir "hija legítima de Hector Elias de los Santos Maldonado" por ser lo correcto, donde dice "y de Claudia Maria Andrioli Silva" debe decir " y de Claudia Maria Andreoli Silva" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice: "De los Santos Andrioli, Aldana Valentina" debe decir "de los Santos Andreoli, Aldana Valentina" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 15 de MARZO DE 2012.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 7795 Mar 27- Abr 16

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DISSIMOZ ALVAREZ, GLADIS - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-64/2012, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARTA GLADIS DESSIMOZ ALVAREZ, extendida el 16.01.1958 en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 102, en el sentido que en el cuerpo y margen de dicha acta donde dice "Dessimoz" debe decir "Dissimoz", por ser lo correcto.- Paysandú, 8 de Marzo de 2012.- Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 7576 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "FRANCO LEGIS; JORGE ADAD y SANSBERRO CAMPBELL; MIRIAN ESTHER - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 501-67/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida DE NACIMIENTO de ANTONELLA PILAR FRANCO SANSBERRO, extendida el 01.02.1996, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 219, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "siete de abril de 1995" debe decir "siete de abril de 1994" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 15 de MARZO DE 2012.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 7570 Mar 26- Abr 13

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MACEDOÑO; MARTA REYNALDA y MOREIRA TECHERA; SANTOS RAMON - RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 501-561/2011, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas DE NACIMIENTO de: 1) MARTA REYNALDA MACEDONIO, extendida el 03.11.1972, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1749, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "hija natural de Teresa Mireya Macedoño" debe decir "hija natural de Teresa Mireya Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MACEDOÑO MARTA REYNALDA" debe decir "MACEDONIO MARTA REYNALDA" por ser lo correcto, 2) CELINA JOCELYN MOREIRA MACEDONIO, extendida el 21.01.2003, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 105, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "Marta Reynalda Macedoño" debe decir "Marta Reynalda Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MOREIRA MACEDOÑO CELINA JOCELYN" debe decir "MOREIRA MACEDONIO CELINA JOCELYN" por ser lo correcto y, 3) TATIANA YAMIRA MOREIRA MACEDONIO, extendida el 18.02.2004, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 294, en el sentido que en el texto de dicha acta donde dice "Marta Reynalda Macedoño" debe decir "Marta Reynalda Macedonio" por ser lo correcto y en el margen de dicha acta donde dice "MOREIRA MACEDOÑO TATIANA YAMIRA" debe decir "MOREIRA MACEDONIO TATIANA YAMIRA" por ser lo correcto.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 01 de Marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 6877 Mar 20- Abr 09

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6to. Turno, en autos: "RUIZ GONZALEZ MARTHA GRACIELA. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha IUE 477-663/2010, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de: MARTHA GRACIELA RUIZ GONZALEZ, en el siguiente sentido: donde dice en el cuerpo de la partida de Nacimiento de Martha: "que es hija natural de Martha Graciela Gonzalez"; debe decir "que es hija natural de Maria Celina Gonzalez", por ser lo correcto. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 22 de Noviembre de 2011. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 7572 Mar 26- Abr 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: TORRES RODRIGUEZ OMAR.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-203/2011, por decreto Nº 2389/2011 del 26/10/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida siguiente:
1) Partida de Nacimiento de OMAR TORRES RODRIGUEZ; de la 5ª Sección de Rocha, ciudad de Chuy; Acta Nº 174; en el sentido de que donde dice: "... del declarante y de la también compareciente doña Aidita María Rodriguez Correa, oriental..."; debe de decir: "... del declarante y de la también compareciente doña Aidita María Rodrigues Correa, Brasileña..."; y asimismo, en el margen de la partida donde dice: "Torres Rodriguez Omar"; debe de decir: "Torres Rodrigues Omar", por ser lo correcto y verdadero.
Déjase constancia, atento a lo dispuesto por Ley 18078; que el presente trámite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO.
Chuy, 07 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7444 Mar 23- Abr 12

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: CLAVIJO PEREIRA JUAN EDUARDO.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 343-216/2011, por decreto Nº 2505/2011 del 09/11/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:
1) Partida de Nacimiento de CLAVIJO PEREYRA JUAN EDUARDO; de la 5ª Sección de Rocha, ciudad de Chuy; Acta Nº 125, del 07/09/1971; en el sentido de que donde dice: "...y de la también compareciente Neyba Pereyra, oriental..."; debe de decir; "...y de la también compareciente Neiva Pereira, Brasileña..."; de la misma forma, en el márgen de la partida donde dice: "Clavijo Pereyra Juan Eduardo"; debe de decir: "Clavijo Pereira Juan Eduardo"; por ser lo correcto y verdadero.
Déjase constancia que el trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; por lo que según la ley 18078 la gestionánte se encuentra exonerada del pago de las publicaciones correspondientes.
Chuy, 16 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7046 Mar 21- Abr 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: FONTES PEDRO JULÍAN.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 448-201/2011, por decreto Nº 1770/2011 del 04/11/2011; se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la siguiente partida:
1) Partida de Nacimiento de CORREA PEDRO JULÍAN; de la 4ª Sección de Rocha, Ciudad de Castillos, Acta Nº 228; de fecha 29/11/1974, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "... comparece doña Teresa Correa..."; debe de decir: "... comparece doña Teresa Silveira Dutra..."; y donde dice: "...y por línea materna de Rosalirio Correa y María Dutra...", debe decir: "...y por línea materna de Rosalirio Correa y María Silveira..."; y asimismo en el márgen de la partida donde dice: "Correa Pedro Julían"; debe de decir: "Silvera Pedro Julian"; por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 08 de Noviembre de 2011. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 7448 Mar 23- Abr 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Jueza Letrada del Juzgado Letrado de FAMILIA de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "TABORDA, SUSANA MIREYA. RECTIFICACIÓN de PARTIDA", FICHA número I.U.E.: 352-1194/2011, se hace saber que se presentó ante esta Sede JUDICIAL: SUSANA MIREYA TABORDA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: 1) de DEFUNCIÓN de: HELIOS JOSÉ CARDOZO, ACTA número 666, del OFICIAL de ESTADO CIVIL de la OFICINA Nº 3 (TRES), del DEPARTAMENTO de MONTEVIDEO, de fecha 26/06/2000.- En el sentido de que en el texto de la misma, donde dice: "ELBIO JOSÉ CARDOZO" debe decir "HELIOS JOSÉ CARDOZO"; y donde dice "SOLTERO", debe decir: "CASADO", por así corresponder.- LITIGA al amparo de lo dispuesto por la ley Nº 18.078.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO del año 2012 (DOS MIL DOCE). Esc. Luis A Avellanal, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 6505 Mar 16- Mar 29

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SAMIT, Verónica y PIEGAS, Miguel Angel - RECTIFICACION de PARTIDAS y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE: 353-683/2010, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los señores: Verónica Magela SAMIT y Miguel Angel PIEGAS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de NACIMIENTO de Angel Ariel TRINIDAD PIEGAS - Acta número 669, del JUZGADO DE PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del Departamento de SALTO, de fecha 16/04/2004, en el sentido de que en el TEXTO de la misma, donde dice: "el día .... nació una criatura del sexo ..." DEBE DECIR: "el día 26 de marzo de 2004 nació una criatura de sexo masculino" y al MARGEN de la misma donde dice: "reconocido por Verónica Magela TRINIDAD", DEBE DECIR: "reconocido por Verónica Magela SAMIT TRINIDAD", por así corresponder.- 2) de NACIMIENTO de - Sheila Makarena PIEGAS TRINIDAD - Acta número 1011, del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, de fecha 24/05/2006, en el sentido de que en el TEXTO de la misma donde dice: "hija natural del .... y Verónica Magela TRINIDAD", DEBE DECIR: "hija natural del ... y de Verónica Magela SAMIT TRINIDAD" por así corresponder. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/04/55, LEY 13,209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 6 (seis) de SETIEMBRE del año 2010 DOS MIL DIEZ.- Esc. Edgardo Aramburú, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 7121 Mar 21- Abr 10

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "RODRIGUEZ ETCHEVERRY NORIS RAQUEL"- RECTIFICACION DE PARTIDA y AUXILIATORIA DE POBREZA" F.A. 370-637/2011 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de CARLA ANALIA ELICHEIX RODRIGUEZ, en el sentido que dónde dice "ELICHEIX RODRIGUEZ CLARA ANALIA" debe decir ELICHEIX RODRIGUEZ CARLA ANALIA" por así corresponder a la realidad.- SAN JOSÉ, 27/2/2012.-
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 7233 Mar 22- Abr 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "GARRIDO DE CUADRO, Marion Elizabeth y LEAL SEVERO, Luis Ignacio- RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS- I.U.E. 471-882/2011", según lo dispuesto por Auto Nº 6179/2011 de fecha 19/12/2011 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de DAMIÁN DANIEL LEAL GARRIDO, nacido el 15/10/2005 en Montevideo, inscripto el 28/10/2005, Oficina 8, Acta Nº 1336, en el sentido que donde dice "hijo de Luis Ignacio Leal y de Marion Elizabeth Garrido" debe decir "hijo LEGÍTIMO de Luis Ignacio Leal y de Marion Elizabeth Garrido", por así corresponder. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA (I.U.E. 471-382/2011). EN FE



DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 9 de febrero de 2012. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 6771 Mar 19- Mar 30

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 29003099 Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE 2º TURNO, dictada en autos caratulados: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA C/ SUAREZ PEREYRA, SIRIA HAYDEE. PROCESO EJECUTIVO" IUE 2-43073/2007 se hace saber que el 18 de abril de 2012 a partir de las 14:00 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por la SRA. ALGUACIL del Juzgado se procederá a la venta en pública subasta sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, es decir $ 105.870.- del siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío y demás mejoras que le acceden ubicado en la octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, balneario Bello Horizonte, zona suburbana, empadronado con el Nº 261, señalado como el solar 24 de la manzana 16 en el plano de los Agrimensores Horacio Uslenghi y Joaquín A. Gorriarán de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7146 el 12 de junio de 1952, consta de una superficie de 1087 m2. 86 dm2., que se deslindan así: 15,50 m. al Norte de frente a la calle Nº 23 de 17 m. de ancho entre la calle Diagonal B y la calle Nº 18, distando su punto más cercano, 22,83 m al comienzo de la ochava curva existente en la intersección de las calles citadas en primer y último término; 66,96 m al Este lindando con solares 25 y 2; 16,79 m al Sur limitando con los solares 7 y 8; y 73,41 m al Oeste confinando con el solar 23, todos los solares citados son del mismo plano. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio. 2º) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), más el impuesto Ley 12.700 (1%) totalizando 2,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce con referencia al bien la situación: ocupacional, impositiva, contributiva, tributaria y fiscal. Autorizándose a descontar del precio únicamente las sumas que surjan por contribución inmobiliaria y primaria. 5º) El estudio de títulos se hizo parte con la titulación original (25%) y parte con testimonios (75%). 6º) Se remata en las condiciones que surgen del expediente y la documentación e información registral agregadas, las que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, Zabala 1367, piso 3. Y a los efectos legales se hacen éstas 5 publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. ANA GUTIERREZ VELAZQUEZ, ACTUARIA de JDOS. PAZ.

20) $ 8710 5/p 7638 Mar 26- Mar 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

MICHEL MAUAD SEBA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ INFRACTOR DESCONOCIDO" Ficha 442-61/2008 se hace saber que el próximo 17 de Abril del 2012 desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el Señor rematador Michel Mauad Seba RUT 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del valor de Aduanas o sea $U 51.408,00 las mercaderías varias valoradas e inventariadas desde fs. 158 fs. 166 SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de la oferta en el momento de serle aceptada la postura. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 14,64% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) Por resolución 3755/2011 del 19 de Diciembre de 2011 se dispuso que atento a la liquidación efectuada tanto por la DNA como por la DGI, en cuanto a que no se determina los gravámenes en forma unitaria, como se había solicitado, se resolvió: Revocar parcialmente el auto 1357/2011 (fs. 148) disponiendo que los gravámenes ante la DGI y los que percibe la DNA, se pagaran sobre el producido del remate, pero tomando como base de cálculo el precio obtenido en la almoneda y no el que surja de las operaciones comerciales. 5) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 20 de marzo de 2012.- Esc. Alejandra Ríos Lacava, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

20) $ 2010 2/p 8028 Mar 28- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

GUSTAVO IOCCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, dictada en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ GONZALEZ CASAL CAMILO - JUICIO EJECUTIVO - Ficha: 35-280/2001", se hace saber que el próximo 17 de ABRIL a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, con la base de $ 89.026 (2/3 partes de su tasación), y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal. Local 001, que forma parte del edificio construido sobre un solar de terreno sito en la 8ª sección judicial del departamento de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, , empadronado con el Nº 16.212 que según plano de mensura y modificación de fraccionamiento horizontal levantado en noviembre de 1993, por el Agrim. Walter Muinelo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 15/12/1993 con el Nº 23.592, consta de una superficie de 200 mts. 12 dmts., con 24 mts. 89 cmts. de frente al N a la calle Antonio Machado y 8 mts 4 cmts. al E frente a la calle Burgues también por ser esquina. El local 001 está empadronado con el Nº 116.212/001 y según el citado plano se ubica: parte en planta subsuelo y parte en planta baja. En planta subsuelo: a cota vertical de menos 2 mts. con 25 cmts., a 2 mts 55 cmts consta de una superficie de 25 mts. con 40 dmts. En planta Baja: a cota verticales de más 17 mts a más 41 cmts., consta de una superficie de 55 mts. con 88 dmts. por lo que la superficie total de la unidad es de 81 mts. 28 dmts. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones ante el BPS y la IMM. 5º) Que se desconoce la existencia de deudas por Contribución Inmobiliaria y Tributos domiciliarios, saneamiento, adicional mercantil. 6º) Que parte de la titulación fue estudiada en fotocopia simple. 7º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 8040 5/p 7450 Mar 23- Mar 29

DÉCIMO TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ ENCOL S.R.L. Y OTROS- Ejecución Hipotecaria" Ficha 21-116/1998, se hace saber que el día 18 de abril del corriente a las 15 horas en el local de la A.N.R.C.I., calle Uruguay Nº 826, se procederá por intermedio del martillero PABLO JORGE ORIBE, matrícula Nº 4563, RUC 212220320019, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien: I) PADRÓN 88.804/003- Unidad local 003, del edificio que se dirá, bienes individuales con sus anexos y los derechos que conforme a las disposiciones de la ley 10.751, ley 14.261 y las especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden sobre el terreno y demás bienes comunes del edificio de Propiedad Horizontal construido en un solar de terreno sito en la 16º Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana, padrón matriz 88.804, el cual según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Enrique Alvarez de setiembre de 1991, cotejado por la División de Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General de Catastro el 18/11/91, inscripto en la misma Dirección con el Nº 20.344 (Carpeta Catastral 6.324) el 20/11/91, tiene una superficie de 40.423 m 22 dm que se integra por tres fracciones A, B y C las dos últimas libradas al uso público que se deslindan así: Fracción A- Área 32.214 m 33 dm (área libre) y se deslinda así: 361 m 37 al SO con fracción C por medio con calle Felisberto Hernández; 103 m 94 al N con fracción C por medio con Bulevar Aparicio Saravia; 239 m 56 y 121 m 86 al E con padrones 88805, 88806, 88807, 88808, 88809, 88810, 88811 y 88814; 62 m 95 y 18 m 41 al SE con fracción B por medio con Rambla Costanera del Arroyo La Chacarita. Fracción B- Área 4.551 m 12 dm (a expropiar para saneamiento del Arroyo La Chacarita), que se deslinda así: al NE 71 m 54 y 18 m 41 con fracción A, al E 72 m 10 con continuación Rambla Costanera Arroyo La Chacarita; al S el Arroyo de la Chacarita y al O 45 m 54 de frente a la calle Felisberto Hernández y FRACCIÓN C- Área 3.657 m 77 dm (afectada por ensanches de calles) que se deslinda así: al O 370 m 46 al eje de la calle Felisberto Hernández; 112 m 80 al N con Bulevar Aparicio Saravia; al E 5 m 20 de frente al referido Bulevar; 103 m 94 al S con fracción A; 361 m 37 al E con fracción A y al S 8 m 59 a Rambla Costanera del Arroyo La Chacarita, fracción B. La unidad local 003 padrón individual 88.804/003, la cual según el plano mencionado se ubica en Planta Baja y Entrepiso, a 0 m 00 y + 3 m, tiene una superficie total de 352 m 15 dm (321 m 23 en PB y 30 m 92 en Entrepiso) y le corresponde el uso exclusivo de los bienes comunes: Retiro I, Terreno J y Acceso AEP I. SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% de su oferta en el acto de aceptarle la misma. II) Que serán de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 3.66%., los gastos y honorarios de escrituración y lo que la ley ponga a su cargo. IV) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 1.22%. V) Que se desconoce con referencia al bien: la situación ocupacional, la situación impositiva, contributiva, tributaria, fiscal y por eventuales deudas de gastos comunes, autorizándose a descontar del y precio únicamente las sumas que surjan por Contribución Inmobiliaria y Primaria. VI) Que el remate se efectúa en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregada y de la información registral adjunta. VII) Que con respecto al padrón matriz, de la información registral aportada, surge la inscripción Nº 207 de Designación para expropiar la que se encuentra vigente. Designante: Intendencia Municipal de Montevideo. VIII) Que toda la documentación proporcionada como titulación se encuentra a disposición de los interesados, depositada en la Caja de Seguridad de la Sede en la Carpeta Nº 2690 en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos Nº 1309, 3º Piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 16 de marzo del 2012.- Esc. CLAUDIA ANTONINI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 13065 5/p 7639 Mar 26- Mar 30

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno en autos "República Afisa y otro c/ Ing. Juan Félix Castillo (h) S.A. y Juan Félix Castillo.- Juicio Ejecutivo". Ficha 31-595/1982, se hace saber que el próximo 10 de mayo a las 14 horas en Uruguay 826 (A.N.R.T.C.I.), se procederá por intermedio del martillero Elbio Araújo, mat. 1874, RUC 210338700013 y asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado al remate con la base de $ 143.087, de la cuarta parte indivisa del siguiente bien inmueble: solar con el edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la localidad catastral Montevideo, zona urbana de este departamento, empadronado con el numero 23.083, el que según plano del Ing. Agrimensor Ricardo Martínez Morales de mayo de 2010 inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 43079 el 18 de mayo de 2010, tiene un área de 261 m2 15 dm2 y se deslinda así: al SE recta de 8 mts. 55 cms. de frente a la calle Edil Hugo Prato entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier puertas Nros. 2159 y 2163, distando su extremo más próximo 23 mts. 1 cm. de la esquina con la primera de las nombradas; al SO recta de 30 mts. 39 cms. lindando con los padrones Nros. 23082 y 23079; al NO recta de 8 mts. 63 cms. lindando con el padrón 23.078 y al NE recta de 30 mts. 43 cms. lindando con el padrón 23.084.- Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo, cheque certificado o letra de cambio. 2º) Que será de su cargo la comisión de compra del rematador e IVA del 3,66% así como los gastos de escrituración y demás que la ley pone a su cargo.- 3º) Que será de cargo del vendedor la comisión de venta del rematador e IVA del 1,22%.- 4º) Que se saca a remate en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente.- 5º) Que se desconoce la situación contributiva con el BPS por construcciones.- 6º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, 1º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 16 de marzo de 2012. Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.

Última Publicación

20) $ 7035 5/p 7358 Mar 22- Mar 28

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16to. Turno, en autos ROSSI PENSSOTI, LUIS ORLANDO con BALLABIO MIER HECTOR Y OTROS - Juicio Ejecutivo - Ficha 33-151/1996, se hace saber que el próximo 27 de abril de 2012, hora 14 y en el salón de la ANRTCI sito en la Avda. Uruguay 826, el Martillero EDUARDO JAUREGUIBERRY, Matrícula 326 RUT 210366750011, asistido del Oficial Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, con la base de U$S 90.000 lo derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las edificaciones en él construídas y demás mejoras que le acceden sito en la 1era. Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, empadronado con el Nro. 4.640 y según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez de noviembre de 1955, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el Nro. 896 de 7 de enero de 1956, consta de una superficie de 1.000 mc. que se deslindan así: 27 mts. 50 cms. de frente a calle de 17 mts. Al Oeste; 32 mts. 4 milímetros lindando con el padrón 2940 al Este; 47 mts. 533 milímetros lindando con fracción 4B del mismo plano. Al fondo de referencia le corresponde la fracción 4A del plano referido. SE PREVIENE: 1ero.) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 30% de su oferta al bajarse el martillo 2do) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión de compra del Rematador, incluidos los impuestos o sea un 4.66% sobre el precio subastado. 3ero.) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del Martillero e impuestos, o sea 1.22% del precio del remate. 4to. Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, de la información registral y del propio expediente. 5to.) Que existe deuda de Contribución Inmobiliaria e Impuestos de Educación Primaria, los cuales se podrán descontar exclusivamente a la fecha del remate. 6to.) Se desconoce la situación tributaria ante el BPS, ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 7mo.) Que el estudio se ha hecho en base a la obtención de los certificados registrales y a los testimonios de las respectivas matrices. 8vo.) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Pasaje de los Derechos Humanos 1309. Piso 1ero. Y a los

efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 13 de marzo de 2012. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.
20) $ 7370 5/p 7887 Mar 27- Abr 09

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "BARRERA HERNANDEZ EDGAR C/ MARESCA CARLOS Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA - Ficha: 2-41009/2004", se hace saber que el próximo 12 de Abril a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716 , RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: I) sitos en la 1ª sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana, localidad Punta del Este: a) unidad 712 de propiedad horizontal (ley 10.751, decretero reglamentario, concordantes y modificativas) del Edificio "Isla de Gorriti", block B, padrón individual 2.727/712, que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de diciembre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado con el Nº 5300 el 10/6/1969, se ubica en el 7º piso a cota vertical más 21 mts. 85 cmts., superficie 79 mts. 20 dmts.; de la terraza 712 A: 5 mts. 25 dmts. de las terrazas 712 B: 12 mts. 63 dmts., superficie total: 97 mts. 8 dmts. y b) unidad garaje 047 de propiedad horizontal del Edificio "Isla de Gorriti", Block A, padrón individual 2.727/047 que según plano del Agrim. Carlos A. Rodríguez de marzo de 1962, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado con el Nº 2.982 el 4/10/1982, se ubica en planta baja a cota vertical más 1 mts. 20 cmts. y tiene un área de 11 mts. 92 dmts. El terreno sobre el cual se construyó el edificio al que pertenecen las unidades descriptas, está situado en la manzana catastral 546 del Barrio Cantegril de Punta del Este, padrón matriz 2.727 que según el referido plano, consta de una superficie de 3.834 mts., 1.395 cmts. y se deslinda así: al SE 2 tramos de 56 mts. 74 ml y 15 mts. 467 ml de frente a la calle La Plata; 72 mts. 215 ml al SO de frente a la carretera Costanera (Las Delicias) Punta del Este. II) fracción de campo, sito en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, zona rural, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, empadronada con el Nº 189.890, antes en m/á Nº 43.588, que según plano del Agrim. Rubens A. Quintana, de julio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27.464 el 11/8/53, se señala con el Nº 15, consta de una superficie de 3 Hás. 6.230 mts y se deslinda: 114 mts 57 cmts. al NO de frente a Servidumbre de Paso designada con el Nº 2 de 20 mts. de ancho (hoy camino Peixotto Nº 2222); 328 mts. 68 cmts al SO lindando con fracción 16; 29 mts. 45 cmts. SE en recta y línea del cauce del arroyo San Gabriel que lo separa del inmueble de la sucesión José Peyrano (padrón 43.598) y 298 mts. 72 cmts al NE con fracción 14. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes y la existencia de arrendamientos. 5º) Que se podrá descontar del saldo de precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha de remate. 6º) Que se desconoce la existencia de deudas frente al BPS por construcciones. 7º) Que la existencia de deudas por gastos comunes por el padrón 2.727/712 por $ 8.068, liquidada al 24/9/2011 y la existencia de deudas ante la I. de Maldonado por el padrón 2.727/047 por $ 111.284 y por el padrón 2727/047 por $ 7.407, ambas sumas liquidadas al 12/8/2011. 8º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012.- Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.
20) $ 12730 5/p 7489 Mar 23- Mar 29

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20º Turno, dictada en autos caratulados: "BCO. CENTRAL- BCO. DE CREDITO FRPB C/ TRANSPORTE CHESSA Y CAPOANO LTDA. - EJ. HIP- Ficha: 36-14/2001", se hace saber que el próximo 19 de abril a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUT 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal Nº 101, que forma parte del Edificio construido en el terreno situado en la 16ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 142.073, que según plano de mensura y división del Ing. Agrim. Ernesto Spinak de enero de 1976, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2/04/1976 con el Nº 80.263, consta de una superficie de 639 mts. 18 dmts., con 12 mts. 12 cmts. al SO de frente a la calle Gerónimo Piccioli estando su puerta señalada con el Nº 3078, distando su extremo 33 mts. 13 cmts. de la esquina con Manuel Calleros. La unidad 101, empadronada individualmente con el Nº 142.073/101 de acuerdo al plano citado se ubica en primer piso a cota vertical más 3 mts. 33 cmts., y tiene una superficie de 40 mts. 96 dmts., correspondiéndole el uso exclusivo de la terraza B1. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que existen deudas por Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento y Primaria. 5º) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, así como si existen deudas por construcciones (BPS/IMM), y la existencia de gastos comunes. 6º) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 15 de marzo de 2012. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 7035 5/p 7488 Mar 23- Mar 29

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en autos: Complejo habitacional de Vivienda de Edificio A y B, Padrón 9174, Manzana Nº 169 c/a. Presuntos y únicos y universales herederos de Ceriani, Juan Pablo y Yarza. Ma. Ofelia y sus hijos Juan Pablo Ceriani Yarza y otros. Proceso de Ejecución IUE 210-95/2006, se hace saber que el día 18 de Abril del 2012 a las 15 horas en puertas de este Juzgado, calle Aparicio Saravia Nº 572 de la Ciudad de Melo, se rematara por parte del Martillero Adán Fernández Caltieri, Matricula 996, RUC 030011180015, con la base de las 2/3 partes de su tasación, en moneda nacional el siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal ubicado en el Padrón Nº 9174, unidad A 101 del Primer Piso, frente a calle Juan Darío Silva Nº 257, el que según plano del Agrimensor Nelson Jeep, inscripto en la Dirección General de Catastro de Cerro Largo el 15 de Mayo de 1967 con el Nº 770, consta de una superficie de 63 metros 66 centímetros.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, más comisión e IVA del Rematador (3.66%), así como los gastos de escrituración, honorarios y certificados. 2) Con cargo del expediente será la comisión e IVA (1.22%), el 1% Impuesto Municipal, Permiso Municipal y los gastos ocasionados en dicho remate (edictos, cartel, propaganda y volantes). 3) Que existe deuda por concepto de Impuesto de educación Primaria por un monto de $ 3.820.oo, incluido el año 2011. 4) Existe actualmente por concepto de contribución Inmobiliaria una deuda congelada decreto 13/2012, por la suma de $ 127.401.48. De pagarse la Contribución Inmobiliaria sin atrasos hasta el año 2014 inclusive de acuerdo a convenio 110013482, esta deuda se cancela. 5) Existe contrato de arrendamiento sobre el inmueble con plazo aun vigente. 6) El inmueble se remata en las condiciones que resulten de

la documentación agregada a estos autos, de los informes de títulos y de lo que surja de la diversa información registral. Melo, Febrero 9 del 2012.- Dra. Diovanet Olivera. Juez de Paz Departamental Cerro Largo de Primer Turno.
20) $ 6365 5/p 7410 Mar 23- Mar 29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez letrado de primera instancia de Cerro Largo de quinto turno; dictados en autos Intendencia Municipal de Cerro Largo. Contra c/a Schulz Theis o Schultz Theis, Claudio Alberto- "Ejecución de sentencia" ficha 468-151/2011. Se hace saber que el día 18 de Abril de 2012 a las 15:00 hs, en puerta de juzgado Justino Muniz 632, melo Cerro Largo el rematador Manuel Degaulle Martínez (mat. 1093, r.u.t 030032000016) procederá a la venta en remate publico sobre la base de la suma de $ 1:110.707,333 que resulta ser las 2/3 partes de la tasación total del bien ($ 1:666.061) (un millón seiscientos sesenta y seis mil sesenta y un peso uruguayos). Del siguiente inmueble rural y sus mejora. Fracción de campo ubicado en la doce sección judicial y catastral de cerro largo, padrón 5110, superficie 285 hectáreas, 4800 metros. Se previene: A) "Que el bien inmueble se rematara en el estado jurídico y material en que se encuentra, se deberá estar a lo que surge de autos y a lo que surja de la diversa información registral de ultima hora, que los títulos de propiedad se encuentran depositados a la oficina actuaría y los certificados regístrales e informes de la Oficina Actuaría se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados." B) El bien tiene un arrendamiento inscripto por tres años a partir del 13/04/10. C) Al momento de serle aceptada la oferta el mejor postor deberá consignar 30% de la oferta mas comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo. D) existe deuda de contribución inmobiliaria por $ 425.838.86 (cuatrocientos veinte cinco mil ochocientos treinta y ocho con ochenta y seis) al 12/03/12. E) se desconoce la existencia de otro tipo de deudas por ejemplo por construcciones o cualquier otro tributo. Esc. Oscar Rodríguez Etcheverry, Actuario Adjunto.
20) $ 5360 5/p 7467 Mar 23- Mar 29

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROSARIO

-EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Rosario en autos: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ ESTRUCH WILSON, Eddie Américo.- JUICIO EJECUTIVO.- Ficha: I.U.E.: 229-88/2008, se hace saber que el viernes 13 de ABRIL de 2012, a la hora 14:00, en el local sito en calle Sarandí y Ruperto Borrás de esta ciudad, el Rematador Aníbal Banchero, asistido de la Alguacil, rematará en subasta pública, con la base de las 2/3 partes del valor de tasación y al mejor postor (la tasación presentada asciende a U$S 33.000,oo) el siguiente bien: -Camión marca Mercedes Benz, año 1995, empadronado en el dpto. de Colonia con el Nro. 6981, Matrícula LD 1058, a gas oil.- SE PREVIENE:- 1- La subasta se efectuará en dólares estadounidenses.- 2- El mejor postor deberá depositar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, más la comisión e impuesto a cargo del comprador.- 3 La comisión e impuesto del vendedor serán de cargo del expediente.- 4- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- 5- A los efectos legales, se expiden 3 publicaciones.-
Rosario, 21 de marzo de 2012.- Dr. Heber W. Peña, Juez de Paz Dptal. de Rosario.
Última Publicación
20) $ 2010 3/p 7690 Mar 26- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

"REMATE JUDICIAL.- EDICTO:- Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú dictada en autos: "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ LAURIA DABALE, Zulima.- Juicio Ejecutivo con Garantía Hipotecaria".- (IUE 308-330/2007, se hace saber que el día 12 de Abril de 2012 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No. 942 - 1er. Piso), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matrícula No. 613, RUt No. 120003800017, asistido de la Sra. Alguacil procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 1era. Sección Judicial y localidad catastral Paysandú, empadronado con el Nº 2.538, se ubica en la Manzana 363 de esta ciudad y tiene una superficie de 406 m.c. c.m., con 10 mts. 15 cms. de frente al Norte a la calle Gral. Leandro Gomez.- Se previene:- 1)- Que el remate se realiza en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,66% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 3)- Que se desconoce el estado ocupacional del bien, la regularidad de las construcciones y las deudas por tributos que pudieran existin.- 3)- Que la titulación se encuentra en esta sede a disposición de los interesados para su estudio.- Paysandú, 15 de Marzo de 2012.- Esc, VALERIA BELTRAMELLI - Actuaria Adjunta".
Última Publicación
20) $ 4690 5/p 7391 Mar 22- Mar 28

ROCHA

JUZGADO DE PAZ

CUARTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 4ta. Sección de Rocha Dr. Juan B. Ciganda dictada en autos: "NUEVO BANCO COMERCIAL C/ CORONEL PASCAL, Juan Ángel y otros =JUICIO EJECUTIVO= IUE 348/63/2011, se hace saber que el próximo 13 de Abril de 2012 a las 15 horas, en la puerta de éste Juzgado ubicado en calle Pedro E. Ferrer No. 1299, por intermedio del martillero Rodrigo Méndez Altez asistido del Alguacil ad-hoc, se procederá al remate público sin base y al mejor postor, en nombre del Nuevo Banco Comercial, en moneda nacional de camioneta marca Ranault modelo Trafic T 313 año 1997, furgón, gas-oíl, matricula CCB-2381, padrón 03-6216. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o cheque certificado, en moneda nacional los 2/3 de su oferta al bajar el martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de titulación, honorarios, certificados y la comisión de compra del rematador e impuestos 3) Que serán de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos 4) Que se remata en las condiciones que srgen del expediente, de la titulación y de los certificados registrales agregados. 5) Que los antecedentes del bien se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 4ta. Sección de Rocha 6) Cinco publicaciones. A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Castillos 7 de marzo de 2012. Dr. JUAN B. CIGANDA, JUEZ DE PAZ
20) $ 4355 5/p 7734 Mar 27- Abr 09

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ESPACIO A S.R.L.

Contrato: 15.02.2012
Capital: $ 150.000, 100 cuotas de $ 1.500
Socios: Gissel Andrea GARCIA NUÑEZ (98 cuotas) Enrique GERSCHUNI LORENZO (2 cuotas)
Objeto: Prestación de servicios en el área de la educación y la salud, especialmente en

psicología, psicomotricidad, psicopedagogía, fonoaudiología y de maestra especializada en dificultades de aprendizaje, apuntando a la reducación, estimulación, rehabilitación, recuperación y tratamientos, sobre personas. Comercialización, importación y exportación de materiales educativos, ortopédicos, técnicos, así como la organización de cursos, talleres y eventos.
Administración y Representación: Gissel Andrea GARCIA NUÑEZ
Plazo: 30 años
Inscripción: 02.03.2012, Nº 2923
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 8106 Mar 28- Mar 28

MACUERS SRL

Socios: JOSÉ LORENZO EUGUI PÉREZ (97 CUOTAS), MAXIMILIANO JOSÉ EUGUI RUIZ (1 CUOTA), MARIA JOSÉ EUGUI RUIZ (1 CUOTA) y MAURICIO RAÚL EUGUI RUIZ (1 CUOTA)
Capital: $ 100.000,oo
Objeto: Explotación agropecuaria
Plazo: 30 Años desde 17/01/2012.-
Domicilio: Dolores.-
Inscripción: 19/01/12 No 754.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 8048 Mar 28- Mar 28

DELABUELO S.R.L.

Contrato: 14/3/2012
Inscripción: Nº 3489 el 14/03/2012
Socios: LETICIA FABIANA GARCIA TAPIA (90 cuotas)
SEBASTIAN GARCIA TAPIA (10 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Producción, venta y distribución de helados artesanales y productos alimenticios. Representaciones, importaciones, exportaciones.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Leticia García Tapia.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 8037 Mar 28- Mar 28

AGROPECUARIA URUARGEN S.R.L.
(Antes Uruargen S.A.)
Transformación

Por asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 23 de agosto de 2011, se resolvió transformar el tipo social a una sociedad de responsabilidad limitada:
Nombre: Agropecuaria Uruargen S.R.L.
Capital: $ 15.206.229, dividido en 15.206.229 cuotas de $ 1 cada una.
Socios: Pablo Hugo Kalbermann (15.054.167 cuotas) y Eva Sondermann Geller (152.062 cuotas).
Objeto: El objeto de la sociedad será: Desarrollo de todo tipo de explotación agropecuaria y ganadera, forestación, fruticultura, vitivinicultura, citricultura y sus derivados.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Inscripción: Nº 2345, 16/02/2012.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 8036 Mar 28- Mar 28

INGECOM S.R.L.
Cesión de cuotas sociales

Contrato: 22/12/2011
Inscripción: Nº 21077 el 28/12/2011
Cedente: ELENA RODRIGUEZ SALISBURY (5 cuotas)
Cesionario: Rafael Crespo Marti (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 916 1/p 8034 Mar 28- Mar 28

ALGRISER S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 22/02/2012
Inscripción: Nº 3069 el 7/03/2012
Cedentes: DIOS MACIEL AGUIRRE (50 cuotas)
SERGIO MACIEL GARCIA (50 cuotas)
Cesionarios: Enrique Topolansky Nese (50 cuotas)
Nicolás Mirande Moya (50 cuotas)
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 8032 Mar 28- Mar 28

DISTRIBUIDORA MONACO S.R.L.

Cesión: 17/02/2012
Inscripción: No. 2.528 23.02.2012
Cedente: Carlos Ramón GARRIDO DE LEON (totalidad)
Cesionario: Juan Ignacio BAEZ REYNARES
Cuotas cedidas: 10 cuotas de $ 300 c/u.

Única Publicación

22) $ 916 1/p 8016 Mar 28- Mar 28

AGROPECUARIA SOLIS S.R.L.

Constitución: 02/01/12 Plazo: 30 años Domicilio: Montevideo. Capital: $ 200.000 Objeto: explotaciones agrícolas y ganaderas en todas sus formas, por cuenta propia o de terceros Socios: Gabriel Luis Vieira Mérola (Administrador, 9 cuotas de $ 20.000) y Manuel Fernando Fariña Santos (1 cuota de $ 20.000) Inscripción: 23/03/12 Nº 4181.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7947 Mar 28- Mar 28

TRANSPORTE B Y F LIMITADA", MODIFICACIÓN. NUEVO SOCIO - ADMINISTRACION

Inscripción: 09/02/2012 Nº 1865
Contrato de Cesión de cuota social y otros: Salto, 18/01/2012.
Socios: Rodolfo Marcelo Bonini Custodio y Esteban Marcelo Bonini Salgado
Capital: $ 50.000 dividido en 100 cuotas de $ 500 cada una, correspondiendo: Rodolfo Marcelo Bonini Custodio con noventa cuotas sociales y por Esteban Marcelo Bonini Salgado con diez cuotas sociales
Administración: Rodolfo Marcelo Bonini Custodio.
Sede: San Eugenio número 616, Salto.

Única Publicación

22) $ 1832 1/p 7929 Mar 28- Mar 28

CESION CUOTAS SOCIALES
"VAZ FERREIRA S.R.L."

Contrato:- 31/12/2011.-
Inscripción:- Nº 593 el 21/3/2012.-
Cedentes:- Richard Rodriguez.- Oscar Acosta y Adriana Lopez.-
Cesionarios:- María Carolina Pedemonte Tarde y Edith Martínez Gaitan.-
Cada socia tiene 50 cuotas de capital social.- Total 100 cuotas.-
Administración:- indistinta, en forma conjunta o separada.-
Domicilio:- Trinidad.

Única Publicación

22) $ 1374 1/p 7923 Mar 28- Mar 28

SRL

Denominación: "BARDIER & ODRIOZOLA S.R.L.".-
Socios: Miguel Angel Barider Perdomo y Nelson Raúl Odriozola Brando.-
Objeto: a) negocios rurales e inmobiliarios, consignatarios de ganado y de futos del país, intermediación. b) industrialización, producción, comercialización, exportación importación de materias primas, bienes y servicios.-
Plazo: 30 años a partir 01/03/2012.-
Capital: $ 100.000 dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, por mitades.-
Domicilio: Rivera nº 441 local 1, Durazno.-
Administración: Indistinta por ambos socios.-
Contrato: 29/02/12 inscripto Reg. De Personas Juridicas No. 3136 el 08/03/2012.

Única Publicación

22) $ 2290 1/p 7922 Mar 28- Mar 28

Venta de Comercios

LEY 2904. Rosmari Gisel MENDEZ ROCHA y Wilson Pascual FONSECA FARINA prometieron vender a María Nelia RIVERO SILVEIRA la "Farmacia Rumbo al 2000" sita en Bergalli 445 Maldonado. Acreedores allí.

25) $ 2360 20/p 7061 Mar 21- Abr 25

LEY 2904. María Nelia RIVERO SILVEIRA cedió promesa a Carlos Fabián CORDERO de la "Farmacia Rumbo al 2000" sita en Bergalli 445 Maldonado. Acreedores allí.

25) $ 2360 20/p 7059 Mar 21- Abr 25

Ley 2.904. LILIA de SOUZA prometió vender a LETICIA CALBELO, salón "AQUITOY", Av. Centenario 3092. Acreedores Cno. Carrasco 4487bis.

25) $ 1180 20/p 6861 Mar 19- Abr 20

Ley 26/9/1904.-
"RODAN SRL" prometió vender a favor de:

"COBOE S.A" "Farmacia PUNTA GORDA" sita en la Avenida General José María Paz No. 1447, Montevideo.
Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2360 20/p 6706 Mar 16- Abr 19

Ley 2904. Rodolfo y Nelson Bravi S.A. RUT 010009550019, promete vender a Gryzor S.A. RUT 216022060013 establecimiento: Rodolfo y Nelson Bravi S.A Avda. Artigas 1090, Bella Unión, Artigas. Acreedores: Avda. Artigas, Bella Unión, Artigas.
25) $ 2360 20/p 5517 Mar 08- Abr 11

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "LIMA ARELLANO, VANESA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: 2-116267/2011, se cita, llama y emplaza a JOSE ALBERTO FAGIAN MARTINEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado en la ley nº 18078.-
Montevideo, 10 de febrero de 2012.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7594 Mar 26- Abr 13

EDICTOS:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "CEDRES ALPUIN, MARIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Fa: 2-112601/2011, se cita, llama y emplaza a Sr. FERNANDO GABRIEL RODRÍGUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Amparado por Ley 18.078.-
Montevideo, 22 de diciembre de 2011.- Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7146 Mar 21- Abr 10

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos caratulados: "BORDAZAR, VALERIA CRISTAL Y OTROS. TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION." Fa: 2-22236/2011, se cita, llama y emplaza a DIEGO MARCOS MARTELO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado en la ley Nº 18.078.-
Montevideo, 1 de febrero de 2012.- Esc. Dra. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7139 Mar 21- Abr 10

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10° Turno en autos caratulados VARELA RABOSTO ADA C/ ALVES DA SILVA JOSE ANTONIO- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA 2-112467/2011, SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto N° 334/2012 de fecha 16/02/2012, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JOSE ANTONIO ALVES DA SILVA BRAGA a estar a derecho por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de incomparecencia con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.).- EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil doce.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 7586 Mar 23- Abr 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o Turno, dictada en autos caratulados: "OLIVO SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA", Expediente N° 2-114971/2011, se cita y emplaza a VERONICA VANESA COLLA a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
AMPARADO EN LA LAY 18,078
Montevideo, PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 7008 Mar 20- Abr 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTOS: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 17ª Turno, en los autos caratulados: "FLEITAS, OLGA C/ SAN MARTÍN, CÉSAR- PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" Fa. 2-116146/2011, se cita, llama y emplaza a César San Martín, a que comparezca en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP)...
Amparo en la Ley 18.078
Montevideo, primero de febrero de dos mil doce- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 7437 Mar 23- Abr 12

DECIMONOVENO TURNO

CERTIFICADO DE EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, en autos caratulados: "DE PIZZOL ZILAVI, ANALIA RAQUEL y otro c/ LOPEZ TELIS ó TELIZ, NATALIA y otro, SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO ó ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD-"; Ficha 2-121049/2011 se notifica y emplaza a los Sres. NATALIA GABRIELA LOPEZ TELIS ó TELIZ y JEAN PAUL MOREL BELEDO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensoría de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Montevideo, siete de marzo de dos mil doce.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) $ 4440 10/p 7255 Mar 22- Abr 11

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr.. Juez Letrado de Familia de 22° en autos "ARAUJO GUIMARAENS, ESTEFANI ISABEL C/ BENGOCHEA, ROBERTO- Tenencia" IUE 2-118743/2011; se notifica al Sr. Roberto Bengochea de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 17078 y resolución 59/08- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo, 14 de febrero 2012 Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7199 Mar 21- Abr 10

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "UMERES LEGUIZAMO, GUISELA C/ ROCHA CARRERA, WILMAR"- AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA: 2-114391/2011 se emplaza a WILMAR ARTURO ROCHA CARRERA a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA PREVISTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce.-
Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7522 Mar 23- Abr 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Señora Juez Letrada de

Familia de 25 Turno, en autos caratulados "MÉNDEZ, RODOLOFO Y OTRO C/ CARDOZO, FANY Y OTRO. SEPARACION DEFINITIVA DEL NIÑO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN" IUE 2-122611/2011, se emplaza a los Señores FANY CARDOZO PINTOS Y JHOAN PAUL GONZALEZ, a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio en caso de no comparecer.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que las mismas se encuentran exentas de gastos conforme al articulo 133.1 de la Ley 18.590.-
Montevideo, dieciséis de marzo de dos mil doce.- Dra. Dahiana Padilla Alzuri, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 7023 Mar 20- Abr 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia se Atlántida Dra. Adriana De Aziz, dictada en autos "LACUESTA GUSTAVO Y AZAR MARIA C/ DE SOSA DE LOS SANTOS SANDRA Y OTROS. SEPARACION DEFINITIVA DE FAMILIA DE ORIGEN" I.U.E. 485-223/2011, se hace saber que por providencia Nº 4689/2011 de fecha 01 de diciembre de dos mil once se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a los integrantes hasta el tercer grado de consanguinidad de la familia natural de MARTIN BRUNO FERNANDEZ DE SOSA., Atlántida 13 de febrero de dos mil doce.-
Se deja constancia de que se encuentra exonerado del pago de las publicaciones de Edictos en Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133.1 de la ley 18.590.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 7649 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "RUFFINELLI, HUGO RAMON Y BENAVENTE MOREIRA, MIRELLA C/ SILVA, AMALIA ALEJANDRA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE: 179-632/2006", de conformidad con lo dispuesto por decreto Nº 247/2012 de fecha 08/02/2012 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a AMALIA ALEJANDRA SILVA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
CIUDAD DE LA COSTA, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) $ 4440 10/p 7984 Mar 28- Abr 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SILVERA, IRIS BRENDA - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA" ficha IUE 440-569/2011; se cita, llama y emplaza a la Sra. CARLA MARCELA JAUREY SILVERA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras 27 de Octubre de 2011. Esc. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 7664 Mar 26- Abr 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ROMERO GARRIDO, MARIA JOSE C/ MORALES MACHADO, MARIA -TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", Ficha 175-441/2011, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a MARIA MORALES MACHADO, por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA.
Pando, 23 de Diciembre de 2011. Dra. MARIELA MORAGLIO, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 6772 Mar 19- Mar 30

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "MASSIMINO, JUAN ANDRES C/ CARDOZO, MONICA ANDREA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. FA. 505-194/2011", se cita, llama, y emplaza a la SRA. MONICA ANDREA CARDOZO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San Carlos, once de noviembre de dos mil once. Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 3700 10/p 7068 Mar 21- Abr 10

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CASCO, RICHARD ANIBAL C/ IZQUIERDO, SULY BEATRIZ Y MEDINA, MARIA CRISTINA - TENENCIA, AUTORIZACION PARA VIAJAR Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-182/2011, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. SULLY o ZULY o SULY BEATRIZ IZQUIERDO bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 5 de marzo de 2012.- Dr ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
26) (Sin Costo) 10/p 7569 Mar 26- Abr 13

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA al SR. ESTEBAN MATSKEEFF, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "VERA MALSEÑIDO, ANA MARIA.- AUXILIATORIA DE POBREZA Y RATIFICACION JUDICIAL DE TENENCIA.-" I.U.E. 445-261/2011, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Este trámite cuenta con el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA. Young, 15 de febrero de 2012. Esc. Jesús BICCA MENDOZA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 6615 Mar 16- Mar 29

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "BARRIOS MARY CAROLINA.- RATIFICACION DE TENENCIA"; Ficha Nº 448-162/2011; se hace saber que por Decreto Nº 96/2012,

de fecha 08 de Febrero de 2012; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a RUBEN ALEXIS TEJO; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Asunto patrocinado por Defensoria de Oficio. Chuy, 16 de Febrero de 2012. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6937 Mar 20- Abr 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "ALVAREZ SOSA, Carlos Yair- RATIFICACIÓN DE TENENCIA- I.U.E. 471-715/2010", se hace saber que por Auto Nº 5196/2011 de fecha 4/11/2011, se cita, llama y emplaza a la Sra. Gabriela Silvina Amador para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO y de mandato judicial, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el día 22 noviembre 2011 Dra. Esc. Rosario GARCÍA PELUFO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 7117 Mar 21- Abr 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, dictada en autos "DE LIMA SIMOES, LEONIDAS Y BENTOS, OLGA POR LA ADOLESCENTE: MARTA ANTONELLA - ADOPCIÓN Y AUX. DE POBREZA" I.U.E. 396-464/2011, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a KARYN IDER DE LIMA SIMOES, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 14 de Diciembre de 2011. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 6321 Mar 15- Mar 28

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PERDOMO FIGUERON, MIRTA OFILIA Y OTRO C/ MACHADO DA LUZ, ANDREA PATRICIA. PROCESO PREVISTO EN EL ART. 133 DEL C.N.A." Fa. 449-503/2008, Auto Nro. 659/2010 de fecha 6 de Abril de 2010, se EMPLAZA A TODOS LOS FAMILIARES BIOLOGICOS DEL MENOR VALENTIN SALVADOR PERDOMO CASTRO, a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término de 90 días, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos.- Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 2011.- Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 6712 Mar 19- Mar 30

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA URUGUAYA

DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA - DINACIA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.- Empresa BQB LINEAS AEREAS (LOS CIPRESES S.A). Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en las rutas Montevideo- Ciudad del Este - Asunción; Montevideo- Ciudad del Este- Porto Alegre; Montevideo- Ciudad del Este- Asunción- Porto Alegre -Montevideo- Ciudad del Este- Florianópolis; Montevideo- Ciudad del Este- Asunción- Florianópolis con hasta cinco frecuencias semanales. Autos de manifiesto en "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (Av.) ANTONIO ALARCON.".

Primera Publicación
27) $ 1512 3/p 8092 Mar 28- Mar 30

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 29 de Julio de 2009, dictada en el expediente Asunto No. 1983/2006, se concedió a Franz BECKER RODRÍGUEZ, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 7 años, respecto de un yacimiento de ágatas y amatistas, afectando parcialmente el padrón 1589 (en mayor área, actualmente padrón 7297) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, en un área total de 13 hás. 5000 m^2, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 54 al Fº 54 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de marzo de 2012.
Esc. Ma. LAURA GARDI COLA
REGISTRO GENERAL DE MINERIA
DI.NA.MI.GE.
27) $ 2016 3/p 7892 Mar 27- Mar 29

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN - INDA





Se cita al funcionario Roberto Roca Bustamante, a efectos de notificar del Expediente Nº 364/11 y antecedentes, radicado en el Departamento de Personal, horario 8:00 a 14:00 horas, sito en Piedras 165, por el término de 3 días hábiles, por la que se dispone el cese al funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Sr. Roberto Roca Bustamante titular de un cargo de Administrativo VI, Serie Administrativo, Grado I, Unidad Ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación"; al haberse producido su renuncia tácita por abandono de cargo. De no asistir, se dará por notificado.
Lic. Laura Brito
Asesor Técnico RRHH.

Primera Publicación
27) $ 2016 3/p 8049 Mar 28- Mar 30



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS
Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008- Decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de FEBRERO de 2012 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Curso Secundario	Cuenca	Uso
09/02/2012	09/02/2022	4	31/2012	CONCESION	2010-10-004-0510-1-11	LAVIPARK S.A.	REPRESA	Padrón 7863, Secc. Catastral 2, - Treinta y Tres - Padrón 7865, Secc.Catastral 2, - Treinta y Tres - Padrón 7867, Secc.Catastral 2, - Treinta y Tres - Padrón 7958, Secc. Catastral 2, - Treinta y Tres - Padrón 8481, Secc.Catastral 2, - Treinta y Tres	Arroyo de los Porongos	Arroyo El Parao	Laguna Merín	Riego
01/02/2012	01/02/2022	3	10/2012	CONCESION	2009-10-004-0510-1-60	ADANUR S.A.	REPRESA	Padrón 6028, Secc. Catastral 8, - Canelones - Padrón 6030, Secc. Catastral 8, - Canelones - Padrón 6031, Secc. Catastral 8, - Canelones	Cda	Ao. Quebracho	Río de la Plata	Otros Usos
31/01/2012	30/06/2015	6	9/2012	PERMISO	2009-10-004-0510-1-236	Dotta Vidal Justo Raúl	TOMA	Padrón 7234, Secc. Catastral 1, - Canelones	Embalse Ao. Canelón Gde	Ao. Canelón Grande	Río Santa Lucía	Riego
01/02/2012	30/06/2021	7	11/2012	PERMISO	2010-10-004-0510-1-314	O.S.E.	TOMA	Padrón 52939, Secc. Catastral 9, - Canelones	Ao. Solís Grande	Ao. Solís Grande	Río de la Plata	Consumo Humano
01/02/2012	30/06/2015	8	12/2012	PERMISO	2009-10-004-0510-1-431	Alfaro, Elmer - Rodriguez Rodriguez, Heber Jesús - Rodríguez, Eulogio - Fernández Matto, Héctor José - Estevez, Felipe - Aldao Morales, Edinson Aníbal - Gonzalez, Edinson	TOMA	Padrón Fiscal, Secc. Catastral 10, - Canelones	Ao. Vejigas Chico	Ao. Vejigas	Río Santa Lucía	Riego
02/02/2012	30/06/2012	9	13/2012	PERMISO	2010-10-004-0510-1-107	Sabbatiello Paz, Grabriela Beatriz	TOMA	Padrón 1760, Secc. Catastral 1, - Salto	Río Daymán	Río Daymán	Río Uruguay	Riego
27/01/2012	30/06/2015	5	6/2012	PERMISO	2009-10-004-0510-1-390	Galeano Ledesma, Alba Iris	TOMA	Padrón 6221, Secc. Catastral 3, - San José	A° Chamizo	Ao. Chamizo	Río Santa Lucía	Riego

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7943 Mar 28- Mar 28

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS
REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS
Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008 - Decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas en el mes de ENERO de 2012 referente a otorgamientos de derechos de uso privativo de aguas públicas.

Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Inscripción	Nro. Resolución	T.Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Ubicacion	Curso Utilizar	Curso Secundario	Cuenca	Uso
04/01/2012	30/06/2016	1	1/2012	PERMISO	2011-10-004-0510-1-148	Britos Pall, Gerardo Ramón	TOMA	Padrón 7709, Secc.Catastral 2, - Canelones	Cda./Ao. Canelón Grande	Ao. Canelón Grande	Río Santa Lucía	Riego
05/01/2012	30/06/2018	1	3/2011	CONCESION	2007-10-004-0510-1-316	GABEGIM S.A.L.	REPRESA	Padrón 12636, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 12637, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 14587, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 18050, Secc.Catastral 5, - Florida - Padrón 5382, Secc.Catastral 5, - Florida	Cañada Mala	Ao. San Gabriel	Río Santa Lucía	Riego
04/01/2012	30/06/2016	2	2/2011	PERMISO	2011-10-004-0510-1-210	Della Ratta Josefina	TOMA	Padrón 53783, Secc.Catastral 7, - Canelones	Ao. Pando	Ao. Pando	Río de la Plata	Riego
05/01/2012	30/06/2015	3	4/2012	PERMISO	2010-10-004-0510-1-80	Hoedt, Félix	TOMA	Padrón 15007, Secc.Catastral 8, - Canelones	Ao. Solís Grande	Ao. Solís Grande	Río de la Plata	Otros Usos
13/01/2012	30/06/2020	2	5/2012	CONCESION	2008-10-004-0510-1-256	TRISHA S.A.	REPRESA	Padrón 1511, Secc.Catastral 6, - Flores - Padrón 1942, Secc.Catastral 6, - Flores - Padrón 543, Secc.Catastral 6, - Flores	Cda./Ao Tala	Ao. Maciel	Río Negro	Riego
27/12/2011	30/06/2013	4	271/2011	PERMISO	2008-10-004-0510-1-249	NERLAR S.A.	TOMA	Padrón 5439, Secc.Catastral 7, - Artigas	Arroyo Itacumbú	Ao. Itacumbú	Río Uruguay	Riego

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 7942 Mar 28- Mar 28

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de JUAN ANGEL VILLAMOR MARDONES para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de la Cañada del Indio Muerto, afluente del Arroyo Patítas, tributario del Río Arapey Grande en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón No. 552 de la 6ta. Sección Catastral del Departamento de Artigas.-

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de mayo del año 2012 a las 10:30 horas en la Oficina de la División Nacional de Aguas en la Ciudad de Salto, sita en la calle Brasil Nº 516, de dicha ciudad.-

Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional Salto.

Última Publicación

27) $ 2016 3/p 7693 Mar 26- Mar 28

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles (artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005) a partir del día inmediato siguiente de la última publicación, el Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por **Hidrovía del Este S.A.** proyecto **"Terminal Granelera "Tacuarí""**. El proyecto se ubicará en los padrones suburbanos Nº 15.717 y Nº 15.587 ambos en el departamento de Cerro Largo y ribereños del Río Tacuarí próximos a la desembocadura en la Laguna Merín. El proyecto comprende la construcción de un muelle de atraque de barcazas, dársena de maniobra, canal de acceso y profundización del canal de navegación en la boca del río Tacuarí sobre la laguna Merín. El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio: www.mvotma.gub.uy/dinama

Montevideo, 15 de marzo de 2012.

Única Publicación

27) $ 1848 1/p 8163 Mar 28- Mar 28

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO - AFE



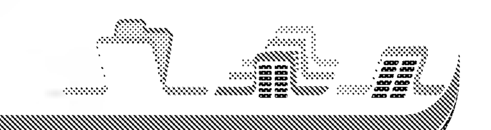
"POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL SR. Guillermo CECILIO LÓPEZ, C.I. 4.429.105-1 QUE POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE A.F.E. Nº 520/11 de fecha 07/12/11, LE FUE CESADA LA BECA QUE VENÍA USUFRUCTUANDO EN LA GERENCIA DE PASAJEROS.".

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7975 Mar 28- Mar 30



106 años
nuevo diseño



AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección
Artigas	M. García da Rosa 521
Canelones	Tolentino González 309
Las Piedras	J. Batlle y Ordóñez 659
Pando	Z. de San Martín 1043
Melo	Treinta y Tres 923
Colonia	Lavalleja 155
Rosario	Sarandí 555
Durazno	Larrañaga 897
Trinidad	Fray Ubeda 423
Florida	Dr. Alejandro Gallinal 740
Minas	Treinta y Tres 528
Maldonado	A. Santana 811-L. 002
Paysandú	Vizc. de Mauá 889
Fray Bentos	Brasil 3212
Rivera	Uruguay 418
Rocha	18 de Julio 2041
Salto	Treinta y Tres 91
San José	Asamblea 651
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 de marzo de 2012

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,372000
BRASIL	REAL	1000		1,814500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,595400
JAPON	YEN	3600		82,825000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,903800
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,334200

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,102	4,102
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,911	10,911
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,530	19,530
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,530	19,530
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,530	19,530

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8107 Mar 28- Mar 28

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



LLAMADO A AUXILIARES OFICIALES PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN RÉGIMEN CONTRATO DE FUNCIÓN PÚBLICA EN EL DPTO. DE SAN JOSÉ - CENTRO EDUCATIVO RAIGÓN

* 1 AUX. OFICIAL ALBAÑIL
* 1 AUX. OFICIAL CARPINTERO
* 1 AUX. OFICIAL ELECTRICISTA
* 1 AUXILIAR OFICIAL

REQUISITOS
* Deberán contar al cierre del período de inscripción con los requisitos exigidos en cada Perfil (excluyente).
* Educación Secundaria (Ciclo Básico) (excluyente)
* 35 años de edad como máximo.

Otros requisitos se encuentran disponibles en las Bases que se encuentran en la página web del BPS www.bps.gub.uy - "Concursos Externos"
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: http://concursos.bps.gub.uy desde la hora 9:00 del 09/04/2012 hasta a la hora 16:00 del 13/04/2012.
Etapa 1: Evaluación de Antecedentes
Presentación de la documentación: Se informará a partir del 23/04/2012 en la página web.-
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8097 Mar 28- Mar 28



Se cita al titular que se detalla a continuación, para conferirle NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR COBRO INDEBIDO recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Documento, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.731.937-9, KITTY MIRELLA TOMEY FALERO, 2006/109.698, $ 48.358,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7662 Mar 26- Mar 28



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA DE DEUDA MUTUAL recaída en sus respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.764.789, VALENZUELA SANCHEZ LEONARDO GABRIEL, 2011/37.618, $ 3.640,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/32.374, $ 7.230,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.574, $ 1.770,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.575, $ 1.640,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/140.576, $ 2.320,00;
3.567.129, CIRCULO INFORMÁTICO S.R.L., 2011/155.503, $ 4.000,00;
3.764.002, XINEL S.A., 2011/60.663, $ 2.000,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/96.177, $ 10.700,00;
4.809.770, CLANIDER S.A., 2010/139.139, $ 3.860,00;
4.809.770, CLANIDER S.A., 2010/154.059, $ 3.440,00;
3.558.963, LADIL S.A., 2011/141.238, $ 3.340,00;
V.103.184, PLANTAS Y FLORES MUSACCO S.R.L., 2010/142.051, $ 2.970,00;
3.612.347, RITELUR S.A., 2011/157.289, $ 4.930,00;
4.860.490, POMBO FURTADO ELENA FRANCISCA, 2010/164.401, $ 1.600,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7661 Mar 26- Mar 28



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección Cobros Indebidos - Cálculo de Deudas; dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promoverse las acciones judiciales pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
208.990, NAZARENA S.R.L., 2010/23.957, $ 1.970,00;
3.656.642, CRISTAZUL S.A., 2011/64.306, $ 3.450,00;
303.234, BIRNFELD NEJMARK SAMUEL, 2010/82.960 $ 2.070,00;
3.742.222, GRUCCI RODRÍGUEZ ESTEBAN RAMÓN, 2010/86.456, $ 2.290,00.
GERENCIA SECTOR ADMINISTRACIÓN - PRESTACIONES
SECCIÓN COBROS INDEBIDOS - CÁLCULO DE DEUDAS.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7660 Mar 26- Mar 28



Se cita a OLIVERO GADEA, Cristian Jonatan, Reg. de empresa 5203295 a efectos de notificarse de actuación 536748, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por

notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando Dpto. de Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7659 Mar 26- Mar 28



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a efectos de notificarse de la Resolución de Determinación Tributaria, en 25 de Mayo N 463 San José, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art.. 51 del Código Tributario.
Registro, Obra, Empresa, Resolución Nº, Actuación Nº;
3.152.264, 12.107.700-3, LAUDELINO MONTESDEOCA, 140528, 461078.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - San José.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7658 Mar 26- Mar 28



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR DEUDAS MUTUALES recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en General Artigas 1049, edificio de ATYR Pando, dentro del plazo de diez días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados y promover las acciones judiciales pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº de trámite, Monto
3256455, CUELLO GONZALEZ GABRIEL MILTON, 2010/1/54387, $ 45841; 3294703, PORFILIO PAULOS JUAN ANGEL, 2011/1/92805, $ 1979; 5206354, SILVA MONTEIRO GERARDO HUBIRATAN, 2011/1/113495, $ 621; 3262638, AMBROSIO REYES FERNANDO GABRIEL, 2011/1/83683, $ 1148; 5224731, JAIME GUSTAVO, 2011/1/113342, $ 2119.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto. Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7657 Mar 26- Mar 28



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, para que concurran al local de calle Leandro Gómez Nº 963, 1er. Piso - Paysandú, en el horario de 09:15 a 16:00 hs. a fin de notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5820563, CASTAGNOLA MARTINEZ OSCAR FRANCISCO, Vista avalúo Nº: 502487.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Paysandú.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7656 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias - Montevideo, en Colonia 1921, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
3696089, RESTAINO MARCHESE JOSEFINA, Resolución No. 139452
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando Dpto. de Canelones.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7655 Mar 26- Mar 28



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación, la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de los subsidios que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes, los cobros indebidos en que incurrieran:
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio, Monto;
4.465.379-8, Antonio Machado, 229/2011, 2011/1/30750, SDES ---;
3.305.376-9, Jesus Palque, 324/2011, 2010/1/116838, SDES ---;
4.806.387-8, Alvaro Rivero, 283/2011, 2011/1/73731, SDES ---;
3.656.168-2, William Quian Menyou, 216/2011, 2009/1/103130 SDES ---; 2.881.316-8, Julio Marin Machado,301/2011, 2011/1/62289, SDES 11.616.
Tramitación y Liquidación
Activos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7654 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias - Montevideo, en Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificaciones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO
5847963, CARTERI CONDE IRIDE, Resolución No. 142472 Ver. 1
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7653 Mar 26- Mar 28



Se cita a los Sucesores de Leonardo Omar Caputto Frescuelo, Reg. 3.134.621 a efectos de notificación de resolución Nº 91464 de fecha 28/09/2010 correspondiente a la actuación Nº 461290 de fecha 16/03/2010, resolución Nº 67244 de fecha 24/08/2009 correspondiente a la actuación Nº 446745 de fecha 05/08/2008, resolución Nº 31682 correspondiente a la actuación Nº 389158 de fecha 11/10/2007, a los Sucesores de Manuel Omar Iriñiz Sarasua, Reg. 1.522.769 a efectos de notificación de resolución Nº 33195 de fecha 25/04/2008 correspondiente a la actuación Nº 41676 del 07/03/2008 y a los Sucesores de Celso Borghi Guelfi, Reg. 3.131.526, a efectos de notificación de resolución Nº 39718 de fecha 06/08/2008 correspondiente a la actuación Nº 428633 de fecha 24/01/2008 en Uruguay 627 de la ciudad de Salto, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral - Salto.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7652 Mar 26- Mar 28

El día 16 de setiembre, el Banco de Previsión Social, el Banco de la República, El Correo y Antel inauguraron el Centro de Servicios en Quebracho, Paysandú, en el cual estos organismos tendrán sus oficinas de atención al público.
En un importante trabajo conjunto, una oficina de atención del BPS y una compartida por ANTEL y el Correo fueron inauguradas en un remodelado local del BROU, el cuál además inauguró una rampa de acceso al local para personas en sillas de rueda.
El Presidente del BPS Ernesto Murro destacó el trabajo de cooperación realizado por las empresas públicas desde el año 2005 y sostuvo que con este sistema se facilitan las cosas a la gente, porque en un mismo lugar se pueden realizar varios trámites, así como ahorrar dinero en traslados.
Con este local, ya son treinta y seis locales de BPS funcionando en el Interior.
En el evento estuvieron presentes el Presidente del BPS, Ernesto Murro, el Presidente de El Correo, José Luis Juárez, el Gerente del Área Distrito Oeste de Antel, Cr. Ángel Dacoll, la Gerenta ejecutiva de Red Comercial y Canales Alternativos del BROU, Cra. Mariela Espino y el intendente de Paysandú Bertil Bentos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 7651 Mar 26- Mar 28

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN - INC

Llamado a Concursos abiertos de Oposición y Méritos

El Instituto Nacional de Colonización llama a cuatro Concursos abiertos de Oposición y Méritos para proveer seis cargos en el escalafón Técnico, grado 10, nivel 1, con una retribución mensual nominal por todo concepto de $ 23.685.- (vigencia 01/12), de acuerdo al siguiente detalle:
- 1 Ingeniero Agrónomo con experiencia en Recursos naturales (Suelo y en especial Riego). El técnico seleccionado debe estar dispuesto a radicarse en el interior del país.
- 1 Ingeniero Agrónomo ó Licenciado en Economía ó Dr. en Ciencias Veterinarias, con especialización (excluyente) en Economía Agraria. El técnico seleccionado desarrollará su labor principalmente en la Casa Central del INC, pero deberá tener disponibilidad de tiempo para efectuar estadías cortas de trabajo en el interior del país.
- 3 Ingenieros Agrónomos ó Dr. en Ciencias Veterinarias, con especialización en extensión o desarrollo rural para desempeñarse en las regionales Artigas, Salto y Guichon.
- 1 Ingeniero Agrónomo ó Dr. en Ciencias Veterinarias ó Lic. en Trabajo social ó Sociólogo ó Asistentes Sociales ó Antropólogos ó Lic. En Psicología con formación en Psicología Social para desempeñarse en la Regional Tacuarembó del INC.

Las bases, condiciones y formulario de inscripción de cada concurso se encuentran disponibles en la página Web del INC (www.colonizacion.com.uy)
La inscripción se realizará a través de la página Web del Ente y el período será desde la hora 9 del día 9 de abril de 2012 hasta la hora 18 del día 20 de abril de 2012 inclusive.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7950 Mar 28- Mar 28

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

DIVISION SUMINISTROS

Se notifica a los Sres.
Gabriella Mercedes PAÍNO SOCA
Martín Eduardo ORDOÑEZ HERNANDEZ
Verónica Valeria FITIPALDI FERNÁNDEZ
Que deben presentarse en la Sección Designaciones de la Dirección General de Personal de la Universidad de la República, sito en 18 de julio 1968, 3er. Piso, en el horario de 9 a 13 hs, a fin de manifestar su voluntad de aceptar un cargo de Administrativo (Esc. C, Gº 7).
De no hacerlo en 48 horas de publicado este aviso, se entenderá que desisten del ofrecimiento.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7944 Mar 28- Mar 28

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer el cargo de Especialista Técnico Informático, Clase I.01.B, con destino Gerencia de División Servicios Convergentes, Área Técnicas de Tráfico.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 20/04/2012.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8066 Mar 28- Mar 28

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer el cargo de Especialista Administrativo/a, Clase A.01.B, con destino Gerencia de División Técnica de Desarrollo, Sector Desarrollo de Obras Civiles.
REQUISITOS:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 20/04/2012.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8042 Mar 28- Mar 28

AVISO AL PERSONAL de ANTEL Permanente y Contratado Función Pública

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre el personal permanente y contratado función pública para proveer un cargo de Jefe/a de Unidad Procesos Empresariales, Clase 2.08.B0/2.02.B0, y un cargo de Jefe/a de Unidad Arquitectura Empresarial, Clase 2.16.B0/2.10.B0/2.08,B0/2.02.B0/2,27.B0, ambos con destino Gerencia de División Planificación Estratégica.
REQUISITOS:
Para el cargo Jefe/a de Unidad Procesos Empresariales:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase y Serie con títulos de Ingeniero, Analista Programador ó títulos equivalentes de UDELAR ó títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura otorgados por otros institutos,
Para el cargo Jefe/a de Unidad Arquitectura Empresarial:
-Series y Clases mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier Clase y Serie con títulos de:
* Contador Público, Licenciado en Administración, Ingeniero, Analista Programador ó títulos equivalentes de UDELAR ó títulos equivalentes de nivel universitario reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura otorgados por otros institutos,
* Técnico Universitario en Administración ó títulos equivalentes de UDELAR.
* Licenciado en Dirección de Empresas, de nivel universitario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura.
Para ambos cargos:
-Antigüedad: mínimo 2 años en Antel
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor,
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN:
Fecha de cierre del período de inscripción: 20/04/2012.
El personal interesado se podrá inscribir On-line a través de la siguiente dirección: «http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm».

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8041 Mar 28- Mar 28

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a Liliana Beatriz ROSAS GALLI para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de marzo de 2012.- Dr. FERNANDO R. TOVAGLIARE ROMERO, Secretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 420 1/p 8193 Mar 28- Mar 28

//tencia No. 415
MINISTRO REDACTOR
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil doce
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "OCAMPO FERRACO, CARMEN DELIA Y OTRA C/ SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY. CASMU. DEMANDA LABORAL. CASACIÓN" IUE 2-28694/2007.
RESULTANDO QUE:
I) Por sentencia definitiva No. 485/2010, de fecha 26 de octubre de 2010, el Tribunal de

Apelaciones en lo Civil de 3º Turno, revocó la sentencia apelada y en su mérito, desestimó la demanda movilizada, salvo en punto a la condena al pago de los rubros de egreso y de la indemnización por despido común en lo que la confirmó, abatiéndose el porcentaje de los daños y perjuicios preceptivos en un veinte por ciento para Carmen Delia y en un quince por ciento para María Luisa, sin particular condena procesal (fs. 361-365).
II) La sentencia revocada No. 53/2009, del 23 de octubre de 2009, dictada por la Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 7º. Turno había fallado: "Determinase el salario base en los montos denunciados en la demanda María Luisa Ocampo $ 10.175, María del carmen Ocampo $ 10.104. Haciendo lugar a la demanda en todos sus términos con especiales condenas en el grado y en su mérito se condenó a la demandada al pago de los rubros de cese de salarios febrero, marzo y abril a reliquidar oportunamente en la etapa procesal correspondiente sin necesidad de ir al 378.1 del C.G.P por tratarse de simples operaciones aritméticas fácilmente liquidables en lo demás, estese a la liquidación emergente de los recibos agregados a fs. 79/80. IPD común para cada una de las trabajadoras, IPD abusivo el que se tasa en 6 veces el valor del despido común para cada una de las trabajadoras, daño moral, el que se tasa en 6 veces el valor del despido común para cada una de las trabajadoras. En concepto de daños y perjuicios preceptivos se imponen reajustes e intereses, índice Decreto-Ley 14.500 aplicable desde la fecha de la exigibilidad de los créditos, interés legal, aplicable desde la fecha de presentación de la demanda, calculado en forma lineal, no acumulable... (fs. 297-314).
III) El representante de la parte actora interpuso recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia a fs. 371 y ss., por entender que el Tribunal incurrió en errónea valoración de la prueba, que llevó a la revocatoria de la condena impuesta en primera instancia y, expresando agravios, en síntesis indicó que:
Según surgía de obrados las co-actoras fueron directamente despedidas el día 19 de abril de 2007 y el despido fue consecuencia directa de la sentencia definitiva de primera instancia No. 12/2007 en autos "Ocampo Ferraco, Carmen Delia y otros c/ Sindicato Médico del Uruguay ... el despido fue dispuesto por la Comisión Directiva en la Sesión del día lunes 16 de abril, es decir en la Sesión inmediatamente siguiente a que venciera el plazo para la apelación de la sentencia referida, que venció el día viernes 13 de abril de 2007.
Agregando que dicha circunstancia habría sido admitida por la demandada en el numeral 14 de la contestación y, que tal hecho configuraría el pretendido despido abusivo.
Respecto al rubro daño moral, en consecuencia con lo anterior, sostuvo que las actoras fueron despedidas a modo de sanción por haberse presentado a reclamar judicialmente adeudos. El daño moral causado a las actoras surgía ampliamente probado en autos, y derivaba directamente de la actitud de la demandada. Sobre el punto comparten íntegramente las consideraciones realizadas por la sentenciante de primer grado y a ellas se remite.
Además solicitó se case la sentencia impugnada, en cuanto al abatimiento de la condena por daños y perjuicios preceptivos, dado que al configurarse el despido abusivo de acuerdo a la prueba de autos, resultaba procedente, el porcentaje fijado por tal concepto en primera instancia, esto es, en un 25%.
En definitiva, solicitó que se case la sentencia de segunda instancia, en cuanto revocó la condena por despido abusivo, daño moral y abatió el porcentaje de daños y perjuicios preceptivos.
IV) Evacuando el traslado conferido, la demandada solicitó que se desestimara el recurso interpuesto (fs. 381-384).
V) Elevados y recibidos los autos, previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO QUE:
I.) La Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría, hará lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto, condenando a la parte demandada al pago de los despidos abusivos, confirmando en este extremo el pronunciamiento de primera instancia y desestimando los restantes agravios, sin especial condena procesal.
II) En la especie el "thema decidendum" giró en torno al rechazo del rubro despido abusivo que realizó el Tribunal, que coincidió con la demandada que al pretender las actoras cobrar por rubros que ya habían sido abonados, ello constituía un indicio de mala fe de las trabajadoras, derivando tal conducta en una pérdida de confianza, que llevó a la ruptura del vínculo laboral por parte del empleador, pero sin que ello pudiera ser calificado como causa ilícita (fs. 364).
Tal como ha sostenido reiteradamente la Corte la subsunción de los hechos dentro del concepto de despido abusivo, es sin lugar a dudas "quaestio iuris"; por lo que la corrección de la tipificación jurídica de tales hechos, relevados por el órgano de mérito, puede ser, por tanto, reexaminada en el grado, por implicar la errónea subsunción, infracción de derecho (Cf. entre otras, sents. Nos. 50/93, 767/94, 185/98, 111/01, 554/08, 6/10 y 462/10).
Por ello, al examinar el concepto de despido abusivo y por ende si éste relevó ilicitud, la Corporación considera que de acuerdo con el informativo histórico relevado, las actoras no fueron despedidas por razones de mejor servicio o por la contravención del principio de buena fe, sino por haber efectuado una reclamación en vía judicial por cobro de salarios, por lo que acogerá la pretensión casatoria ejercitada por la parte actora, confirmando la sentencia de primera instancia.
Ingresando al asunto de mérito, en relación a la figura del despido, la Corte en reiterados pronunciamientos ha señalado que, nuestro ordenamiento laboral otorga al empleador el derecho a despedir al trabajador, y que sólo en casos excepcionales, cuando existe un ejercicio grosero o arbitrario de tal derecho, se puede pretender además del cobro de la indemnización legalmente tarifada, el cobro de otra suma por concepto de indemnización por despido abusivo (v. entre otras sents. Nos. 50/93, 48/94, 767/94, 797/96, 969/96, 9/97, 523/00).
En doctrina, según los distintos autores cabría una indemnización especial en determinados casos, sosteniendo principalmente De Ferrari que la indemnización por despido abusivo es procedente cuando existe culpa o falta del patrono (Derecho del trabajo, Bs. As. 1969, T. II, págs. 431 y fs.).
El maestro Plá Rodríguez por su parte ha señalado que se verifica una hipótesis de despido abusivo cuando existe una particular antijuridicidad en el despido, ya sea por los motivos que lo determinaron, por la forma en que se produjo, por la resonancia ("¿Superación de las indemnizaciones tarifadas?", en Vol. de Homenaje a Mozart Russomano, Bogotá, 1985, pág. 358).
Agregando el Dr. Mantero que no sólo el despido que tiene una causa ilícita es abusivo sino también el que obedece a una causa aparentemente lícita pero que se cumple con intención de dañar (R.D.L., T. XV, pág. 400).
A su vez, el Dr. Ermida Uriarte expresa que: "... Se admite con carácter general que todo despido causa un daño al trabajador. Pero en la teoría del abuso de derecho -y para quienes admiten su aplicabilidad al despido- dicho daño sólo dará mérito a una indemnización especial por daños y perjuicios cuando no haya sido provocado en ejercicio normal de la facultad o derecho de despedir, si no excede los límites de tal potestad. La indemnización común o tarifada por despido prevista por "las Leyes del 44" contemplaría aquel daño "común" o "normal" que inevitablemente provoca el despido o simplemente la antigüedad perdida, o la falta de preaviso, etc., según los distintos autores. Por lo tanto, cabría una indemnización adicional por los daños efectivamente provocados si el empleador decidiera con exceso o abuso, o ilícitamente, porque -obviamente- no sería ésa la hipótesis prevista por las Leyes de 1944..." (R.D.L., T. XXVII, No. 135, Julio-Setiembre 1984, pág. 513).
Los Dres. Cristina Mangarelli y Jorge Rosembaum sostienen que para que deba ser reparado el daño moral o material derivado de un despido abusivo o especialmente injustificado tiene que mediar un incumplimiento del empleador o un hecho ilícito distinto del incumplimiento del deber de no despedir sin justa causa. Sostienen los autores que dicha ilicitud o inobservancia se traducirá en un comportamiento particularmente injustificado del empleador, en casos especialmente graves, y señalan que tanto en la posición que cuestiona el derecho de despedir como en la que lo reconoce libremente se sostiene que es necesario que el empleador cometa un hecho ilícito o actúe en forma particularmente objetable para que se configure una situación de despido especialmente injustificado o abusivo ("El Despido Abusivo en el Derecho Uruguayo" - R.D.L., T. 38, oct.-dic./95).
A su vez, el Dr. Castello expresa que el despido abusivo se configura toda vez que el mismo se ejerza ya con intención de dañar o con finalidad desmedida ('El despido abusivo, criterios para su conceptualización, R.D.L., No. 180, p. 792).
Jurisprudencialmente el punto ha sido objeto de numerosos fallos. La Corte ha sostenido en forma pacífica que existe despido abusivo cuando el mismo obedece a una causa antijurídica y que esta figura jurídica debe quedar reservada para situaciones excepcionales particularmente arbitrarias o de ejercicio grosero de la facultad de despedir (50/93, 393/00, 111/01, 185/98, 767/94, 554/08 e/o).
Precisando, en tal sentido que: "...no basta, entonces, con que el despido parezca como injustificado... para que se configure una

hipótesis de despido abusivo, sino que el trabajador debe probar que existió dolo, culpa o negligencia de parte del empleador...” “... es el despido abusivo o ejercicio abusivo de rescindir el contrato de trabajo, que implica causas dolosas, ilícitas, mal intencionadas y con ánimo de dañar económica o moralmente al trabajador, lo que genera la aplicación de las normas del abuso de derecho” (Sent. No. 767/94).

No obstante, en la medida que la conducta antijurídica no esta especificada en una tipología determinada, siendo el despido abusivo una figura creada por la doctrina y jurisprudencia, corresponde analizar en cada caso, si nos encontramos en presencia de causa ilícita ajena a la relación laboral, justamente con el propósito de no convalidar una situación antijurídica.

En autos, observamos que la demandada, evacuando el respectivo traslado que de la demanda le fuera conferido, expresó que el despido de las actoras no fue motivado como represalia, ni que tuvo vinculación con el reclamo que formularan en vía judicial, sino que obedeció a la mala fe que tendría su origen en reclamar una suma de dinero que a su entender, ya habrían percibido, lo que determinaba que fuera imposible mantener la relación de trabajo en esos términos (fs. 100 y ss.).

Defensa que la Corte no puede compartir, cuando tales afirmaciones se contraponen con la probanza de la causa, de la que surge que a pocos días del dictado de la sentencia de primera instancia que condenara al C.A.S.M.U, las trabajadoras recibieron un telegrama de notificación de despido “por razones de mejor servicio” (19/04/2007), sin explicar el porque se prescindía de dos funcionarias, de edad avanzada que durante más de 13 y 20 años se habían desempeñado satisfactoriamente como mucamas del Sanatorio No. 2.

Esta Corporación, en atención a los fundamentos doctrinales y jurisprudenciales ampliamente desarrollados ut supra y, de conformidad al material fáctico incorporado a la causa, no puede dejar de concluir que las actoras fueron despedidas por su participación judicial en otro proceso, y sufrieron represalias por ejercer su derecho, lo que contraviene lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, art. 19 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador y art. 7 literal d del Protocolo del Salvador.

Como lo relevó la “a quo”, fue la propia empleadora quien admitió al contestar la demanda que el despido tuvo como fundamento la reclamación que habían efectuado las trabajadoras, quienes a sabiendas de su sinrazón dedujeron la pretensión de cobro de salarios vacacionales, violentando el art. 1291 del C. Civil y principios de buena fe y lealtad de forma grosera (fs. 308).

Y tal comportamiento es particularmente censurable, coincidiendo con la “a quo” que es de una injusticia tal que raya con la crueldad, fue realizado con conciencia y voluntad de dañar; cuando no tal vez enviar un mensaje solapado al resto de los trabajadores, para que se abstuvieran de realizar la misma conducta que las trabajadoras despedidas.

Así se ha señalado en doctrina que cuando el despido se produce como respuesta a una reclamación laboral configura un caso típico de despido abusivo, por lo que corresponde anular la recurrida en este aspecto, haciendo lugar a su reclamo.

Como lo indicaron el Dr. Van Rompaey y el redactor, en discordia de la sent. 554/08, en términos perfectamente aplicables al subexámine: “Un despido que se produce como respuesta a la presentación de una demanda laboral o una citación al Ministerio de Trabajo configura un caso típico de despido abusivo” (op. cit., pág. 211). No podría pedirse un ejemplo más típico en ese sentido: quien usa de su derecho no puede verse perjudicado; el empleador que lo despidiera directa o indirectamente, incurriría en abuso de derecho. Ante una represalia con esas características, el despido abusivo se configuraría diáfanamente”.

En definitiva, de conformidad al cúmulo probatorio incorporado a la causa, aplicando los principios de razonabilidad y supremacía de la realidad, se puede concluir sin mayor esfuerzo, que la ruptura del vínculo laboral por decisión patronal fue desmedido, con abuso del derecho de dirección del empleador y como reacción a una reclamación a la que las actoras tenían derecho, sin perjuicio del acogimiento o no de su pretensión, por lo que corresponde hacer lugar al agravio relativo a la condena por despido abusivo.

III) En relación al agravio referido al daño moral, el mismo no resulta recepcionable.

Las promotoras al interponer la demanda expresaron que: “En la especie se nos ha provocado un gran daño moral, la ilicitud del despido constituye una flagrante violación a nuestra libertad y derecho de acudir a la vía judicial para efectuar un reclamo...” (fs. 28).

Por lo que hacer lugar al daño moral, implicaría la duplicación del reclamo, dado que el fundamento del mismo es idéntico y se ubica al mismo nivel que el ejercitado respecto del rubro despido abusivo.

IV) Por último, en cuanto al agravio sobre abatimiento de la condena en daños y perjuicios preceptivos, tampoco resulta recepcionable.

Pues, teniendo en cuenta que los perjuicios causados se fijan de acuerdo a las cargas familiares, edad de las actoras, etc. se entiende que procede, asimismo confirmar la condena impuesta en el segundo grado de mérito, en tanto resulta compartible con las pautas y el marco de discrecionalidad que la normativa aplicable (art. 4 Ley 10.449) atribuye al Oficio (Cfrme sents. 152/01).

IV.- Por estos fundamentos, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 279 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia, por unanimidad

FALLA:

HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO Y, EN SU MERITO CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO HIZO LUGAR AL DESPIDO ABUSIVO, DESESTIMÁNDOSE EN LO DEMÁS.

PUBLÍQUESE Y DEVUÉLVASE. DR. DANIEL GUTIERREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZALEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. DISCORDE Por cuanto Entiendo corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto, sin especial sanción, por los siguientes fundamentos:

I.- En primer lugar, es de considerar lo expresado por las recurrentes cuando dicen: “En la especie, esta parte entiende que existió una errónea valoración de la prueba, que llevó a la revocatoria de la condena impuesta en primera instancia” (fs. 373).-

Al respecto, corresponde recordar que la Corporación ha sostenido en forma reiterada respecto de lo dispuesto por el art. 270 C.G.P. (Causales de casación) que: “A pesar de que la referida disposición prevé, incluso, como causal de casación la infracción a las reglas legales de admisibilidad o de valoración de la prueba, el ámbito de la norma queda circunscrito a la llamada prueba legal, o sea aquélla en que la propia Ley prescribe que verificándose ciertos presupuestos, por ella misma indicados, el Juez, aunque opine distinto, debe darle el valor o eficacia previamente fijados; o en el caso de apreciación librada a las reglas de la sana crítica, cuando se incurre en absurdo evidente, por lo grosero e infundado”.

“Es jurisprudencia constante de esta Corporación que tanto la revisión de la plataforma fáctica, como la revalorización de la prueba, no constituyen motivo casable, por cuanto el ingreso a ese material convertiría esta etapa casatoria o de revisión meramente jurídica, en una tercera instancia no querida por el legislador -cf. Sentencias Nos. 6, 124, 158 y 165/91; 24 y 58/93; 35, 47 y 59/94, 144/96 y 716/96, entre otras”.-

“A mayor abundamiento: ‘El ingreso al material fáctico en instancia casatoria requiere una condición o código de acceso ineludible: es menester que el error en la valoración de la prueba en que haya incurrido la Sala de mérito configure un absurdo evidente, un razonamiento notoriamente ilógico o aberrante, en suma, que la infracción a la regla de derecho contenida en el a. 140 C.G.P. revista una excepcional magnitud, fuera de toda discusión posible’ (cf. Sentencias Nos. 9/2000, 228/06, entre otras)”.

En mi criterio (y como lo han expresado en diversos pronunciamientos los Sres. Ministros Dres. Larrieux y Ruibal Pino), no obstante lo anterior, cuando la valoración probatoria efectuada en la sentencia cuya casación se pretende, contradice manifiestamente las reglas de valoración previstas en los artículos 140 y 141 del C.G.P., si ello emerge de la forma en que se han estructurado los agravios aun cuando el impugnante no haya invocado expresamente la existencia de absurdo evidente o arbitrariedad, la Corte está habilitada a ingresar a considerar el caudal fáctico allegado y valorar la prueba aplicando las normas referidas.-

Ahora bien, en el caso entiendo que la Sala en nada infringe las reglas de valoración de la prueba, y en todo caso, sus conclusiones podrán ser opinables pero, bajo ninguna óptica, ingresan en el ámbito de valoración irracional, esto es que dicha prueba “...no admita otra apreciación que la que precisamente le negó el sentenciador contra la evidencia, porque si existe otra siquiera... no es posible el error de hecho en casación...” (Hernando Morales Molina, “Técnica de Casación Civil”, pág. 157), ni vulnera las reglas legales de la sana crítica.-

II.- Las impugnantes expresan agravios que

refieren al rubro despido abusivo, el que fuera amparado en primera instancia y revocado por la Sala ad quem.-
Concretamente dicen: "Según surge de obrados las co-actoras fueron directamente despedidas el 19-04-2007 y el despido fue consecuencia directa de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia No. 12/2007 en autos 'Ocampo Ferraco, Carmen Delia y otros c/ Sindicato Médico del Uruguay... El despido fue dispuesto por la Comisión Directiva en la Sesión del día lunes 16 de abril, es decir en la Sesión inmediatamente siguiente a que venciera el plazo para la apelación de la Sentencia referida, que venció el día viernes 13 de abril de 2007" (fs. 373 y 373vto). Agregan que dicha circunstancia habría sido admitida por la demandada en el numeral 14 de la contestación.-
En primer lugar corresponde señalar que, rectamente leído el numeral 14 de la contestación, no surge admisión alguna, sino la explicación de que el despido se motivó en el hecho de que las actoras reclamaron judicialmente un rubro que ya habían cobrado y que por ello "La mala fe ha sido tan escandalosa que fue imposible mantener la relación de trabajo..." (fs. 101).-
Cabe señalar que los dichos de la demandada surgen acreditados por lo que emerge de la copia fiel de la Sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 3er. Turno, No. 478 del 19/XII/2007, autos ficha: 2-5627/2006 (agregada a fs. 189/191).-
Siendo así, solo cabe coincidir con el Tribunal cuando dice: "...que la circunstancia de pretender cobrar sumas por rubros que entiende ya abonados a las demandantes es un indicio de mala fe o así puede interpretarse, y tal conducta deriva en una pérdida de confianza que puede llevar a la ruptura del vínculo laboral; obviamente que abonando la correspondiente indemnización por despido ya que se descarta que ello pueda configurar la eximente de la notoria mala conducta.- Es por eso que en el caso no se advierte que el despido tenga una causa ilícita, espuria o de móviles extralaborales, o por lo menos no fueron las mismas acreditadas en forma fehaciente, lo que determina el anunciado amparo del agravio." (fs. 364 vto.).-
En definitiva, como lo expresara la Corporación en Sentencia No. 336/2004: "Resulta indudable y ostensible que el despido es un derecho del empleador que no tiene que estar justificado; en la especie la ruptura de la relación laboral no estuvo basada en una causa ilícita o un móvil espurio requeridos para la configuración de una hipótesis de abuso de derecho".-
III.- En otro orden, se agravian las accionanates por la solución revocatoria dispuesta por la Sala, respecto del rubro daño moral.-
En este punto, entiendo que los mismos argumentos desarrollados en el apartado anterior respecto de la pretensión de "despido abusivo" permiten descartar el presente agravio.-
Más allá de ello, comparto lo expuesto por el Tribunal cuando dice: "En punto al daño moral también resulta de recibo el agravio deducido pues como lo refiere la Sala homóloga de 2do. Turno en conceptos que son trasladables al ocurrente: '...se agravia porque se subsume el despido abusivo y el daño moral. Pretende dos unidades de indemnización por despido común para el abusivo y además daño moral. Y ello es incorrecto. Porque implica duplicar el reclamo. Ya sea que el camino que se adopte sea el reclamo por despido abusivo con fundamento de derecho en el artículo 1321 del Código Civil, o el incumplimiento del empleador en forma especialmente injustificada de su obligación de conservar el empleo con fundamento de derecho en el artículo 1342 del Código Civil; la indemnización es una sola y generalmente se traduce en el daño moral padecido por el trabajador.' (cfm. sentencia de esa Sala Nro. 236 de fecha 01.08.2007 citada en el "Anuario de Jurisprudencia Laboral 2007", suma 55, página 108).-
IV.- Finalmente, solicitan las actoras se case la sentencia impugnada, en cuanto al abatimiento de la condena en daños y perjuicios preceptivos "...en tanto habiéndose configurado el despido abusivo de acuerdo a la prueba de autos, resulta procedente... el porcentaje fijado por tal concepto en primera instancia, esto es 25%... (fs. 377).-
Atento al tenor del agravio, la solución sestimatoria que sostengo respecto del rubro despido abusivo, permite descartar lo pretendido en este orden.- DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "OCAMPO FERRACO, CARMENDELIA Y OTRA C/ SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY. CASMU. DEMANDA.- CASACIÓN", FICHA 2-28694/2007, actualmente en trámite ante esta corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día primero de marzo de dos mil doce Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8080 Mar 28- Mar 28

//tencia No.412 MINISTRO REDACTOR DOCTOR JORGE T. LARRIEUX
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil doce
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "MÉNDEZ FARACCHIO, MARCELO DANIEL Y OTROS C/ NIRMEX S.A. - DEMANDA LABORAL Y DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA No. 2-39845/2009.
RESULTANDO QUE:
I) Por sentencia definitiva de primera instancia No. 76 del 28.x..2010, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 5to. Turno se desestimó la demanda, sin especial condenación procesal (fs. 238-247).
II) Por sentencia definitiva de segunda instancia No. 187 dictada el 1.VI.2011 por el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de 1er. Turno, se revocó la sentencia recurrida y en su lugar, se amparó la demanda, condenándose a la demandada a pagar a los actores los rubros reclamados, de acuerdo a la liquidación formulada en la demanda, con descuento de las horas extra que surgen abonadas de acuerdo a los recibos agregados en autos, con costas a cargo de la parte demandada y sin especial condenación en costos (fs. 272-281).
III) El representante de la parte actora interpuso recurso de casación a fs. 284-289, expresando en síntesis que:
-El Tribunal incurre en errores de valoración de la prueba, ya que frente al contrato suscrito entre los actores y su representada, pretende esgrimir la moderna teoría del Bloque de Constitucionalidad, para arribar a la conclusión de que las partes de un contrato de trabajo no son aptas para calificarlo, llegando a sostener que la "...calificación contractual no se encuentra en el ámbito de las partes de un negocio jurídico (autonomía privada), esto es, no calificable por las partes del contrato. Se trata de la operación que se encuentra dentro de la competencia textual del juez...". Entiende que la Sala parte de una premisa (la pretendida teoría del Bloque de Constitucionalidad) que le impide valorar y entrar en el análisis en forma correcta del contrato adjuntado y suscrito entre las partes, lo que determina que le impida visualizar si el contenido de éste forma parte de la capacidad negocial de las partes, y si fue realizado de buena fe, llevando a la mínima expresión los límites de la autonomía de la voluntad, conclusión que según expresa determina un absurdo jurídico incluso dentro de la disciplina laboral.
-En esa línea argumental, expresa que la Sala llega a la absurda conclusión de que las cláusulas del contrato de trabajo celebrado entre las partes carecen de valor, y adhiere a la doctrina y jurisprudencia que entiende que "...la calificación no se encuentra en el ámbito de libertad de las partes de un negocio jurídico (autonomía privada), esto es, no es calificable por las partes del contrato. Se trata de la operación que se encuentra dentro de la competencia textual del Juez. El Juez en consecuencia no esta obligado a calificar al contrato como lo han hecho las partes en el propio contrato...".
-En suma, sostiene que la teoría planteada por el tribunal es violatoria de las reglas de la lógica y la sana crítica, así como también de las reglas de la experiencia, porque parte de una premisa muy discutible y no permite visualizar la prueba en su totalidad. No analiza que ninguno de los actores adujo vicio del consentimiento al momento de suscribir el contrato, y tampoco analiza que ninguno de ellos desconoce las cláusulas contractuales.
IV) Conferido traslado del recurso fue evacuado por la parte actora, quien por los fundamentos que expuso, solicitó su rechazo (fs. 292-298vto.).
V) Elevados y recibidos los autos, se convocó a las partes para sentencia, acordándose la misma en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Corporación, por mayoría de sus integrantes naturales, casará parcialmente la impugnada.
II) Con relación a la naturaleza de la actividad desarrollada por los actores, esto es, si su vinculación laboral debe categorizarse como una tarea de carácter eventual o permanente, procede recordar la posición adoptada por esta Corporación en sentencias Nos. 210/07 y 37/2010, ocasiones en las que se afirmara: "...como señala Cabanellas: 'El trabajador eventual es el sujeto en prestación a lo imprevisto y contingente, tanto en su

iniciación como en la duración. Su realidad depende de lo anormal (omissis). La diferencia del trabajador eventual, dentro de otras categorías se encuentra en la prestación de sus servicios, no se incorpora a la actividad normal de la empresa...' (Compendio de Derecho Laboral, T. I., pág. 83). Más adelante el citado autor incluye al trabajo eventual dentro de las modalidades de trabajo transitorio, calificando a este último como aquél que "se origina en tareas ocasionales o por un aumento extraordinario en las actividades de la empresa, pero de índole pasajero (ob. Cit. Pág. 603).

El sentido natural y alcance del término 'eventual' corrobora el sentido que le ha asignado la doctrina laboral, entendiéndose por eventual en su primera acepción a aquello '...sujeto a cualquier evento o contingencia...' (cf. diccionario de la Real Academia Española).

En la especie no se advierte que el trabajo de los accionantes fuera anormal o de índole pasajera, sino por el contrario según resulta de autos las prestaciones de referencia emergen como 'normales', en relación a la actividad habitual de la empresa demandada, así como a la modalidad concreta en que se verificó la referida actividad. Lo expresado, según cabe inferir razonablemente, constituyó la razón de las reiteradas convocatorias a trabajar efectuadas por la empresa a los actores durante varios años.

Resulta aplicable en la especie la premisa sostenida en diversas oportunidades por la jurisprudencia nacional, en el sentido de que lo que permite calificar de eventual a una tarea es la existencia de necesidades extraordinarias de la empresa aun dentro de las propias tareas habituales que excedan lo común respondiendo a exigencias mayores de mano de obra de la empresa (v. A.J.L. 2003, c. 1168, entre otros, supuestos que no se verifican en la especie...".

III) Trasladando tales conceptos al subexamine, no cabe sino concluir en la exacta subsunción jurídica que efectuara la Sala de las actividades desarrolladas por los accionantes, dentro de la hipótesis de dependencia permanente y no eventual.

En efecto, los reclamantes (mozo y maitre) se desempeñaban para la empresa demandada, concesionaria del Hotel del Prado, en forma permanente para los eventos allí organizados. Sin perjuicio de destacar que el Sr. Méndez Hernández además desempeñaba funciones en el salón de té que funciona toda la semana en el mismo lugar, gestionado también por la demandada.

Más allá de la naturaleza jurídica que la accionada pretende atribuirle a la relación contractual que mantenía con los actores, liquidándoles sus ingresos cual si fueran trabajadores eventuales, lo cierto es que se desempeñaban como trabajadores permanentes. En materia laboral el principio de "primacía de la realidad" nos obliga a "correr el velo" de la forma contractual elegida por el empleador para contratar personal, y analizar en los hechos como funciona ésta verdaderamente.

En el caso la realidad nos indica que la demandada contrataba siempre, en forma sistemática, y por varios años, los servicios de los actores para atender las necesidades de su giro comercial normal, que es la organización de fiestas y eventos. No puede sostenerse seriamente que una empresa de tal envergadura, concesionaria de un importante salón de fiestas y de té, carezca de personal permanente y tenga solo empleados eventuales, ya que el empleado eventual es aquel que cubre necesidades extraordinarias en el giro de una empresa, y en el caso los actores prestaban su fuerza de trabajo para las tareas ordinarias de ésta. Una empresa de estas características no puede contar exclusivamente con trabajadores eventuales para atender su giro, ya que sería absurdo.

Al contrario, para mantener un giro rentable, que permita sustentar una estructura empresarial duradera como la de la accionada, que sin dudas procura un estándar de calidad en sus servicios, se requiere un equipo de trabajadores permanentes, experimentados y a los que se les tenga confianza y, para las necesidades extraordinarias que puedan sobrevenir en el giro (ejemplo, la acumulación de eventos que se producen en el mes de diciembre - situación referida en la prueba testimonial -), la contratación de eventuales.

La hipótesis planteada por la demandada de trabajar exclusivamente con trabajadores eventuales puede aceptarse únicamente para estructuras empresariales muy reducidas, cuya logística admita cortos períodos de explotación de su giro, y la mayor parte del tiempo inactividad, permitiendo no obstante la existencia continuada de la empresa (ejemplo, empresa unipersonal que organiza eventos en forma esporádica).

Además, y como lo releva correctamente la Sala apelando al principio de "primacía de la realidad", debe entenderse que los reclamantes son empleados permanentes, de lo contrario se provocaría el injusto de tratar trabajadores con estas características como eventuales, privándoles de los beneficios que otorga la continuidad laboral, como la antigüedad, licencia, etc. Si la estructura empresarial exige, por su giro, que los días de trabajo varíen mes a mes por la demanda del mercado, lo lógico es que contrate trabajadores en régimen de jornaleros, que son dependientes permanentes, y no dependientes eventuales, ya que con tal maniobra se vulneran los más básicos derechos laborales (estabilidad, ya que el eventual no goza de seguro de desempleo ni despido en caso de prescindir de sus servicios, etc.).

Por tanto, corresponde desestimar el agravio estructurado en este sentido.

IV) En cambio, le asiste razón al recurrente respecto a la errónea valoración probatoria efectuada por la Sala respecto del pago de los rubros reclamados, ordenando debitar únicamente las sumas abonadas por concepto de horas extras, cuando en realidad de los comprobantes incorporados de fs. 43 a 109 respecto del Sr. Méndez Faracchio, y de fs. 116 a 160 en relación al Sr. Méndez Hernández, surgen acreditados los pagos realizados por concepto de jornal, horas extras, nocturnidad, aguinaldo, licencia no gozada y salario vacacional.

Adviértase que el Tribunal afirma que en los recibos agregados constan abonadas horas extras y nocturnas, estando acreditada su realización así como el pago de las sumas que constan en dichos recibos, por lo que, como lo señala la recurrente, no resulta lógico que el fallo sólo ordene debitar las sumas abonadas por concepto de horas extras. Máxime aún cuando en cada recaudo luce la firma de los actores, no habiendo sido desconocida por ellos en la oportunidad procesal correspondiente.

Ello determina la casación parcial de la recurrida, teniendo por acreditados los pagos consignados en la documental agregada en autos a fs. 43-109 y 116-160, los que deberán debitarse de la suma objeto de condena, la que deberá liquidarse por la vía del art. 378 del C.G.P., teniéndose presente a los efectos de la liquidación del co-actor Méndez Hernández lo dispuesto por Interlocutoria No. 962/2010.

V) La conducta procesal desplegadas por las partes ha sido correcta, no dando mérito a especial condenación en gastos causídicos.

VI) Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,

FALLA:

CÁSASE PARCIALMENTE LA IMPUGNADA, DISPONIENDO QUE A LA SUMA OBJETO DE CONDENA DEBERÁN DEBITARSE LOS MONTOS ABONADOS A LOS ACTORES POR LOS RUBROS HORAS EXTRA, NOCTURNIDAD, AGUINALDO, LICENCIA NO GOZADA Y SALARIO VACACIONAL, EN LA FORMA ORDENADA POR CONSIDERANDO V DE ESTA SENTENCIA. SIN ESPECIAL CONDENA PROCESAL, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE OMAR CHEDIAK GONZALEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIERREZ PROTO; PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Discorde, pues entiendo que corresponde casar la impugnada y, en su mérito, desestimar la demanda, sin especial condenación, en virtud de los siguientes fundamentos:

I.- En cuanto a la admisibilidad del recurso de casación interpuesto, entiendo pertinente señalar que el cambio en mi postura inicial sobre el punto (Cf. discordias a sentencias SCJ Nos. 1.376/2011, 3.098/2011 y 4.001/2011), obedece a las modificaciones introducidas por la reciente Ley No. 18.847, cuyos artículos 7 y 9 habilitan -ahora sí- la procedencia del referido medio impugnativo en el proceso laboral ordinario.

II.- El agravio central, fundado en la errónea calificación de los trabajadores accionantes como permanentes, es a mi juicio de recibo legal.

En efecto. A diferencia de los votos precedentes entiendo que corresponde recibir el agravio interpuesto por las razones expuestas en la Sentencia S.C.J. No. 108/2003 y en mi discordia en Sentencia S.C.J. No. 210/2007, en términos totalmente trasladables al subexamine, en las que sostuve que "... más allá de las reiteradas contrataciones, permaneció en todo momento inalterada la situación de los trabajadores accionantes, en cuanto regida por contratos laborales de duración determinada, cabe concluir que al finalizar cada uno de dichos contratos (con la culminación de la 'obra determinada') la relación se extinguió normalmente se liquidó en todos los casos a los actores la porción correspondiente a licencias, salario vacacional y aguinaldo y, por tanto, no procede el pago de indemnización por despido, que se considera una consecuencia de la rescisión unilateral e injustificada

del contrato de trabajo (Cf. Plá Rodríguez, Curso..., T. II, Vol. I, págs. 200/201)" (Cf. Sent. SCJ No. 210/03 y discordias a Sents. Nos. 147/2009 y 37/2010).
En consecuencia, procede legalmente casar la recurrida y desestimar íntegramente la demanda, tal cual se resolvió en primera instancia. DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de seis fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MENDEZ FARACCHIO, MARCELO DANIEL Y OTROS C/ NIRMEX S.A. DEMANDA LABORAL Y DAÑOS Y PERJUICIOS.- CASACIÓN", FICHA 2-39845/2009, actualmente en trámite ante esta corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día primero de marzo de dos mil doce. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8079 Mar 28- Mar 28

//tencia No. 371
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ
Montevideo, quince de febrero de dos mil doce
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "FERNÁNDEZ, ALBERTO C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO ACTO - CASACIÓN", Ficha 2-7235/2005, venidos a conocimiento de esta Corporación en mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia No. 307, del 15 de diciembre de 2010, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno.
RESULTANDO:
1) Que por la referida decisión se dispuso: "Confírmase, por otros fundamentos, la sentencia apelada y declárase la caducidad de la pretensión reparatoria, sin especiales condenaciones procesales..." (fs. 855/861).
Por su parte, el pronunciamiento de primera instancia No. 83/2009, del 2 de septiembre de 2009, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno, resolvió: "Desestímase la demanda, sin especial condenación en la instancia..." (fs. 811/819 vto.).
2) En fs. 865 y siguientes, el Sr. Alberto Fernández interpuso recurso de casación.
Luego de justificar la procedencia formal del medio impugnativo, básicamente, sostuvo:
- Que la sentencia impugnada se limita a declarar la caducidad cuatrienal del accionamiento promovido, a pesar de que dicha excepción previa ya había sido objeto de discusión y de decisión en la primera instancia, en la que la Sede resolvió desestimar la misma por interlocutoria No. 3463 del 9/XI/2005, que cuenta con autoridad de cosa juzgada.
- De esa manera el pronunciamiento que se recurre no realiza el debido control de la sentencia de primera instancia, afectando así la garantía de la doble instancia.
- "... la declaración de caducidad realizada por la sentencia en cuestión infringe lo dispuesto en el art. 312 de la Constitución" (fs. 866).
- "... frente al ejercicio de la acción reparatoria correspondiente, la sentencia recurrida pretende ahora considerar que la misma no deriva de los actos impugnados ante el TCA sino de la renuncia a que se vio compelido el actor, la cual fue aceptada el 29 de marzo de 2000, deslinde que resulta improcedente" (fs. 866 vto.).
- Es a partir de la ilegitimidad constatada por las sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que se promueve el presente accionamiento. Por ende, resulta sumamente agraviante -y contrario a dicho artículo 312- que una vez probada tal ilegitimidad, luego de transitado durante años el vía crucis de los procedimientos sumariales, del agotamiento de la vía administrativa y de la tramitación de las acciones de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se pretenda desconocer su trascendencia nada menos que al alcanzar finalmente la etapa reparatoria.
- Es de toda evidencia que la exigibilidad del reclamo que se articula a través de la acción reparatoria consecuente con una sentencia anulatoria, no puede establecerse en un momento anterior al fallo que configura el ilícito que da mérito a la demanda.
- La causa del reclamo es -y sólo puede serla anulación de los actos sancionatorios, determinantes de la ilegitimidad del obrar del Banco de Seguros del Estado, a partir de lo cual procede la reparación del daño reclamado.
- El art. 312 de la Carta prevé la posibilidad de optar entre pedir la anulación del acto o la reparación del daño por éste causado. Y para el primer caso establece que "... si obtuviere una sentencia anulatoria, podrá luego demandar la reparación ante la sede correspondiente".
- Dado que la acción reparatoria es posterior a la anulatoria, no resulta jurídicamente aceptable pretender que el plazo de caducidad de cuatro años comience a contarse antes de obtener la sentencia anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque de esta manera se estaría privando de eficacia práctica y de utilidad a la disposición constitucional, lo que es jurídicamente inadmisible.
- Lo sustentado por el Tribunal significa privilegiar la acción reparatoria en lugar de la anulatoria seguida de la aquella, como lo prevé la disposición constitucional.
- Los sumarios administrativos que fueron objeto de acción de anulación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo son los mismos que configuraron la persecución que determinó la renuncia forzada del actor. Por ende, mal puede la sentencia recurrida deslindar las resultancias de dichas acciones de anulación de la persecución invocada, como si fueran actividades administrativas distintas.
- Contrariamente a lo expresado por la Sala, las sentencias anulatorias referidas no son meras pruebas de la persecución realizada respecto del actor, sino que son elementos que determinan la ilegitimidad del obrar administrativo y los presupuestos para exigir la reparación de los daños consecuentes.
En definitiva, solicita se revoque la sentencia recurrida por el vicio formal invocado y, en su mérito, se remita el proceso al Tribunal de Apelaciones que corresponda, a fin de que se pronuncie sobre el fondo del asunto. Para el caso de que la Suprema Corte de Justicia considere que, una vez despejado el vicio formal, le corresponde ingresar al fondo del asunto, se tengan por reproducidas las consideraciones formuladas en el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia.
3) La representante del Banco de Seguros del Estado, evacuando el traslado conferido, solicitó se rechace el recurso de casación incoado (fs. 877 a 879).
4) Por Interlocutoria No. 210/2011, del 8 de abril de 2011 (fs. 884), el Tribunal dispuso el franqueo del recurso y la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el día 26 de mayo de 2011 (cfme. nota de fs. 889).
5) Por auto No. 1163 (fs. 890 vto.), fue conferida vista al Sr. Fiscal de Corte quien, en definitiva, sostuvo que los agravios expresados por el recurrente son de recibo, por lo cual corresponde hacer lugar al recurso de casación movilizado (Dictamen No. 2468/11, fs. 892 y vto.).
6) Culminado el estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I. - La Suprema Corte de Justicia, por mayoría de sus integrantes, y en coincidencia con lo manifestado por el Sr. Fiscal de Corte, hará lugar al recurso de casación movilizado y, en consecuencia, anulará la sentencia impugnada, enviando los autos al Tribunal subrogante a efectos de que se pronuncie sobre el mérito del asunto, sin especial sanción.
II. - Enseña Odriozola en su conocido trabajo sobre la "Interpretación de la demanda", que debe prevalecer la voluntad declarada sobre la interna, no manifestada. "La demanda es un acto vinculatorio, en cuanto ata al proceso a la parte contraria y compromete el interés de ésta, ambas cosas en el justo grado de la litis promovida. Suscita además la actuación del órgano jurisdiccional, cuya competencia, si bien se haya determinada 'in abstracto' por la ley, se encuentra establecida y limitada 'in concreto' por el objeto del proceso. Todo ello hace que la demanda requiera una interpretación objetiva, atendida a los términos de la efectiva declaración".
"Pero esta prevalencia de la voluntad exteriorizada, debe ser afirmada en el entendido de que, por voluntad declarada, no se considera la que resulta de una interpretación puramente literal de la demanda, sino de una interpretación racional que permita salvar los errores de mera expresión en que el demandante pueda haber incurrido".
"En suma, la interpretación de la demanda debe revestirse de cierto rigor, en cuanto aquélla es un acto formal, determinante de la conducta del órgano jurisdiccional y que compromete el interés de un tercero 'el demandado' en la medida en que concreta y precisamente lo establezca".
"Pero, al mismo tiempo, dicha interpretación admite una cierta elasticidad, la necesaria para contemplar el fin procesal, esto es, el hecho de que el propósito del proceso -que lo requiere y lo justifica- es hacer efectivo un derecho necesitado de protección".
Surge del libelo introductorio que la pretensión se sustenta en una serie de hechos que el reclamante califica como "... insólitas investigaciones administrativas y sumarios que culminan con mi compulsión a una 'renuncia' forzada a un cargo que desempeñé con dedicación durante 23 años" (fs. 141).

De las referidas investigaciones administrativas y sumarios, derivaron las sanciones dispuestas por Resoluciones del Directorio del Banco de Seguros del Estado, de fechas 11/III/1998 y 22/IX/1999, las que luego de recurridas administrativamente y tramitado el proceso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, fueron anuladas por dicho Tribunal mediante Sentencia No. 601 del 16/VIII/2001 (notificada al actor el 25/X/2001) y Sentencia No. 354 del 16/VII/2003 (notificada el 24/IX/2003), respectivamente.
Sostuvo el actor que "La anulación por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de los actos lesivos, es importante en el campo formal del Derecho, pero evidentemente no impidió que los daños se irrogaran y no los resarce por sí misma" (fs. 145).
En el estadio procesal correspondiente, se fijó el objeto del proceso en los siguientes términos: "Consiste en la pretensión de cobro de pesos por daños y perjuicios en vía reparatoria patrimonial, deducida por la parte actora contra la parte demandada, por supuestos actos y hechos lesivos de la Administración, conforme a lo reseñado en la demanda, por los rubros y montos especificados en la misma".
En cuanto al objeto de la prueba: "Consiste en determinar se existieron los hechos y actos lesivos de la Administración, conforme a lo dispuesto por el art. 24 y 25 de la Constitución de la República y demás normas aplicables. Determinar si se configura el correspondiente factor de atribución, nexo causal, así como los daños reclamados y sus montos" (fs. 222).
III.- En la decisión impugnada la Sala entendió: "... en caso no se pretende acción reparatoria derivada de los actos que el actor impugnó ante el T.C.A. y en consecuencia dichas acciones carecen del efecto suspensivo de la caducidad. Se reclama por la existencia de persecución por parte del B.S.E. que determina su renuncia desde 1997 a 2000 período en el cual se le prohibió continuar con investigaciones relativas al proyecto PC FIX y posteriormente la denegación de la licencia sin goce de sueldo y la aceptación de la renuncia; la persecución invocada se basa en un cúmulo de hechos y actos reiterados sucesivamente entre los años 1997 y 1999, independientes de los actos administrativos que impugnó ante el T.C.A.
Las sentencias que resuelven los procesos promovidos ante el T.C.A. son medios probatorios complementarios de la persecución que invoca, pero no el antecedente necesario para promover la acción reparatoria la que estuvo en condiciones de promover con anterioridad" (fs. 860 y vto.).
En opinión de quienes, en mayoría, suscriben el presente fallo, la conclusión de la Sala que viene de referirse no es compartible y resulta ajena al planteo del propio actor en su demanda, vulnerando así el principio de congruencia.
Tampoco es aceptable lo afirmado por el Tribunal ad quem en cuanto a que los procesos promovidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por los cuales se obtuvo la anulación de los actos administrativos dictados por el Banco de Seguros del Estado constituyen, meramente, "... medios probatorios complementarios de la persecución que invoca...".
IV. - Dispone el artículo 312 de la Constitución: "...El actor podrá optar entre pedir la anulación del acto o la reparación del daño por éste causado.- En el primer caso y si obtuviere una sentencia anulatoria, podrá luego demandar la reparación ante la sede correspondiente. ...".
Surge claramente del texto de la Carta que si quien se siente damnificado por la actuación administrativa y opta por recorrer el camino de la anulación del acto "podrá luego" demandar la reparación correspondiente, por lo que a partir de la obtención de la sentencia anulatoria se le abre la posibilidad de promover la demanda reparatoria respectiva sin que pueda afectarle el tiempo transcurrido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Resulta compartible lo expresado en autos por el Sr. Fiscal de Corte, cuando dice: "Interpretada la demanda como lo realiza la Sede, de forma que los recursos interpuestos ante el TCA carezcan de relevancia alguna, contravendría la realidad, pero, además, -en el mayor de los escenarios- supone optar por la intelección más desfavorable para el administrado, que, en la especie, ha agotado la vía administrativa en forma correcta, siendo improcedente que su comparecencia ante la justicia contenciosa le represente una pérdida de su derecho, de tal modo que el tiempo de que la misma dispuso para la resolución de la nulidad corrió en contra del interponente, todo lo cual no es de recibo" (fs. 892 y vto.).
Sostiene el Prof. Horacio Cassinelli Muñoz refiriendo al artículo 312 de la Constitución: "... para ejercer la acción de reparación, el que se haya anulado el acto administrativo causante del daño, va a haber dos plazos de caducidad: uno contado desde que pudo exigirse la reparación sin previa anulación del acto y otro luego de que se anuló el acto, porque el 312 dice expresamente que en esos casos se podrá ejercer la acción de reparación ante la Justicia Ordinaria. Así que habría dos plazos...En ese caso habría dos oportunidades: una previa a la anulación y otra posterior a la anulación. Cada una de ellas duraría cuatro años..." (Primer Coloquio: Contencioso de Derecho Público, Responsabilidad del Estado y Jurisdicción, Ed. Universidad Ltda. Pág. 16).
En el mismo sentido se expresa el Dr. Ochs en su trabajo "La caducidad de los reclamos contra el Estado": "... razones de orden dogmático nos llevan a desdeñar la posibilidad de que luego de la anulación no exista posibilidad de procurar la reparación. A nuestro juicio -rectamente interpretado el art. 312 de la Carta- cuando se anula jurisdiccionalmente el acto dañoso, se reabre un nuevo plazo de cuatro años para accionar en la faz reparatoria" (en Revista de la Universidad de Montevideo, Año V -2006-, No. 9, pág. 105).
V.- En el caso, surge de los acordonados tramitados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo:
(A) Ficha 391/1999: Por Sentencia No. 601, del 16 de agosto de 2001, se anuló la Resolución del Directorio del BSE de fecha 11/III/1998, por la cual se había resuelto aplicar al Dr. Fernández la sanción de "censura". La sentencia fue notificada al actor el día 25 de octubre de 2001 (fs. 37 vto. de dicho acordonado).
(B) Ficha 66/2000: Por Sentencia No. 354, del 16 de julio de 2003, se anuló la Resolución del Directorio del BSE de fecha 22/9/1999, en cuanto dispuso una suspensión de treinta días sin goce de sueldo. La decisión fue notificada al actor el día 24 de setiembre de 2003 (fs. 166 vto. del referido acordonado).
Por otra parte, emerge de la nota de cargo estampada a fs. 163 vto. que la demanda de autos fue presentada el día 16 de marzo de 2005.
Siendo como viene de reseñarse, debe concluirse que la acción reparatoria fue promovida antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley No. 11.925, por lo que aun no había operado caducidad alguna.
VI.- Atendiendo al contenido decisorio del pronunciamiento impugnado, que no permitió el ingreso al estudio del mérito de la pretensión, se dispondrá la remisión de la causa al Tribunal subrogante, a fin de que se pronuncie sobre el fondo del asunto.
VII.- Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por los fundamentos expresados en la presente, y lo dispuesto en el Art. 268 y siguientes del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría,
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU MÉRITO, REMÍTASE EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL QUE DEBA SUBROGAR A LOS EFECTOS DE QUE SE PRONUNCIE SOBRE EL MÉRITO DEL ASUNTO, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE pues voto por desestimar el recurso de casación, en virtud de los siguientes fundamentos:
Entiendo que procede desestimar la impugnación, por las siguientes razones:
- La Sentencia No. 83/2009, del Juzgado Letrado en lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, falló: "Desestímase la demanda, sin especial condenación en la instancia" (fs. 811 y ss.).
- El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno, por Sentencia No. 307/2010, falló: "Confírmase, por otros fundamentos, la sentencia apelada y declarase la caducidad de la pretensión reparatoria, sin especiales condenaciones procesales" (fs. 855 y ss.).
Al fundamentar la decisión la Sala ad quem expresa, en síntesis, que: "La interpretación de la demanda promovida (fs. 139/153)... conduce a la conclusión de que en la especie se promovió accionamiento reparatorio patrimonial con fundamento en art. 24 de la Carta. Se acciona por actuación reprochable del Banco de Seguros en supuestos actos y hechos lesivos y en dichos términos se fijó el objeto del proceso y de la prueba.
"De lo expresado anteriormente se infiere que la pretensión promovida es de carácter reparatoria de acuerdo a los términos de la demanda, resultando, en consecuencia, aplicable al caso el régimen de caducidad.
"La Sala ha admitido que los créditos y reclamaciones contra el Estado, de cualquier naturaleza de origen, caducarán a los cuatro años contados desde la fecha que pudieran ser

exigibles... el punto de partida para el cómputo de caducidad coincide con la posibilidad jurídica del ejercicio....
"En el caso debe verse que el actor denuncia que el último acto de persecución se encontró en la aceptación de su renuncia que ocurre el 29 de marzo de 2000 (fs. 144-145, documento de fs. 121 y ss. de estos autos y fs. 57 a 589 de los autos tramitados ante el TCA, Fa. 6/2000); razón por la cual al haberse promovido la demanda con fecha 16/03/2005 (fs. 154 vto.) el accionamiento no fue promovido en tiempo útil, viéndose irremediablemente perjudicado por la caducidad.
"Debe verse que en el caso no se pretende acción reparatoria derivada de los actos que el actor impugnó ante el T.C.A. y en consecuencia, dichas acciones carecen del efecto suspensivo de la caducidad.
"Se reclama por la existencia de persecución por parte del B.S.E., que determinaron su renuncia, desde 1997 a 2000 período en el cual se le prohibió continuar con investigaciones relativas al proyecto PC FIX y posteriormente la denegación de la licencia sin goce de sueldo y la aceptación de la renuncia; la persecución invocada se basa en un cúmulo de hechos y actos reiterados sucesivamente entre los años 1997 y 1999, independiente de los actos administrativos que impugnó ante el T.C.A.
"Las sentencias que resuelven los procesos promovidos ante el TCA son medios probatorios complementarios de la persecución que invoca, pero no antecedente necesario para promover la acción reparatoria la que estuvo en condiciones de promover con anterioridad".
- El actor interpuso recurso de casación (fs. 865 y ss.); en lo pertinente, expresa: "Desde el punto de vista de la pretensión, surge con evidencia la sinrazón de la sentencia recurrida al considerar que 'en el caso no se pretende acción reparatoria de los actos que el actor impugnó ante el T.C.A. sino que se reclama por la existencia de la persecución por parte del B.S.E. que determinaron su renuncia' (Considerando III).
"Basta con leer la demanda para advertir que la misma responde a 'la actividad administrativa de los derechos del actor' (título (a) consistente en 'insólitas investigaciones administrativas y sumarios que culminan con mi compulsión a una renuncia forzada a un cargo que ocupé con dedicación durante 23 años' (num. 6 de la demanda).
"Dichos sumarios administrativos son precisamente los que fueron objeto de acción de anulación ante el TCA y los que configuraron la persecución que determinó la renuncia forzada del actor. Por ende, mal puede la sentencia recurrida deslindar las resultancias de dichas acciones de anulación de la persecución invocada, como si fueran actividades administrativas distintas. Son lo mismo y, por lo tanto, no pueden tener plazos de caducidad diferentes.
"De la misma manera, carece de razón la sentencia recurrida al sostener que 'las sentencias que resuelven los procesos promovidos ante el TCA son medios probatorios complementarios de la persecución que invoca, pero no el antecedente necesario par promover la acción reparatoria, la que estuvo en condiciones de promover con anterioridad' (Considerando VIII)".
- Este planteo del actor es de rechazo, porque muta los términos del contradictorio al omitir lo expuesto en la demanda en el título (b): "El desenlace la persecución administrativa, la configuración del daño", del que surge que el daño reclamado se verificó no por los actos administrativos, declarados nulos por el TCA, sino por la persecución de que fue objeto.
Al respecto, en la demanda se expresó: "resulta claro que desde el cese en la jefatura del Servicio del Dr. Maslhía comienza un proceso de persecución contra mi persona que luego se concreta incluso por medio de actos administrativos, para terminar con un estado de presión, incertidumbre y violencia mortal tal, que determinó el cese de mi actividad de investigación científica y la pérdida de mi trabajo. Nada cambió de la época del Dr. Maslhía a la subsiguiente en materia de normas, parece una clara relación causa-efecto. Entra la nueva jefatura y me llueven sumarios, investigaciones, sanciones, prohibiciones de investigar. Es evidente que yo era la competencia del Dr. Barquet, para en su momento ocupar la Jefatura del Servicio en calidad permanente y no interina.
"Se pretende que como médico, tengo que pedir autorización para realizar los actos propios de mi actividad, se me prohíbe investigar en beneficio de los propios pacientes, se me sanciona por un acto que no cometí, luego por sacar fotografías de pacientes, como si fuera casi un acto de pornografía y hasta se me acusa de no asistir al servicio. Todo ello significó una presión irresistible para mi persona, mi honor, mi dignidad profesional y paciencia. ¿Qué más había que esperar? Era evidente un designio superior de 'hacerme la vida imposible' y de procurar mi alejamiento por todos los medios.
"Ante la flagrante injusticia de las sanciones y persecución sufrida, entré en una situación de permanente zozobra. Aún contaba con el apoyo de la Justicia, dado por el T.C.A., naturalmente tiempo después. En ese estado, no me sentía en mi propio trabajo capaz de 'adivinar' qué estaba bien y qué estaba mal según el 'criterio' de las autoridades de la institución; quienes me aplicaban una y otra vez verdaderos tipos penales en blanco. Ello me imposibilitaba decidir cursos de acción difíciles, frente a pacientes complejos, frecuentemente con la presión de la emergencia, sin la imprescindible tranquilidad que da el debido y razonable apoyo de los superiores jerárquicos, lo que fácilmente será comprendido por el señor Juez.
"Por tales razones, presenté el 30 de noviembre de 1999, en pleno padecimiento de las suspensiones, una nota dirigida al Directorio del Banco, en la que hice el último intento que me quedaba para acceder a un criterio de razonabilidad por parte de la Institución y terminar con mis padecimientos. En la nota manifesté las razones antes expresadas y solicité licencia sin goce de sueldo por seis meses. Con este pedido buscaba calmar los ánimos, poner distancias y al cabo poder volver al Banco y rehacer una normas relación con los jerarcas. Subsidiariamente, puse mi cargo a disposición mediante renuncia condicionada a la no aceptación del pedido de licencia. Obviamente mi intención era demostrar cual era mi estado de ánimo y disposición frente a todo lo que estaba pasando y evidentemente esperaba que ante tal expresión se me concediera la licencia, logrando una honrosa salida al problema.
"Sin embargo, tal intento de recomposición, contrariamente a lo buscado, fue usado en mi contra para configurar el último acto de persecución: sin mayor trámite ni fundamentación (motivación), se rechazó la solicitud de licencia y se aceptó mi renuncia. ¿Queda alguna duda acerca de que fui objeto de una persecución? ¿Queda alguna duda de la existencia de una verdadera violencia mortal que presionara hasta lo irresistible, haciendo imposible el normal desempeño de mi tarea como médico? Evidentemente lo que existió fue una persecución, que llevó a una angustia tal, que determinó la pérdida de mi puesto de trabajo, de mis posibilidades de investigación, y otros daños colaterales" (fs. 143 vto./145).
- En consecuencia, conforme a los términos de la demanda, la Sala ad quem subsume correctamente los hechos de autos dentro de las disposiciones del art. 39 de la Ley No. 11.925 que dispone: "Todos los créditos y reclamaciones contra el Estado de cualquier naturaleza u origen, caducarán a los cuatro años, contados desde la fecha en que pudieron ser exigibles...".
El Prof. Sayagués Laso enseña, en relación al tema en debate, que: "El plazo de cuatro años comienza desde que los créditos y reclamaciones 'pudieran ser exigibles'. Por lo tanto, en cuanto a los primeros el término empezará a correr luego que sean reconocidos por la Administración, para los segundos, desde que se produzcan los hechos que las origine, pues a partir de ese instante las reclamaciones podrán plantearse" (Tratado, T. I, Ed. 1988, pág. 588).
En consecuencia, comparto el criterio del Tribunal al considerar que a la fecha de la promoción de la demanda el plazo cuatrienal de caducidad previsto en el mencionado precepto ya había vencido. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE Por cuanto corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto, sin especial condena procesal.
I. - Como correctamente lo expresa la Sala en el Considerando VII a fs. 857 vto.: "La interpretación de la demanda promovida (fs. 139-153) en los criterios generales de aplicación en la materia (Odriozola, en Judicatura, año I, No. 10, p. 244 y ss.), conduce a la conclusión de que en la especie se promovió accionamiento reparatorio patrimonial con fundamento en art. 24 de la Carta. Se acciona por actuación reprochable del Banco de Seguros en supuestos actos y hechos lesivos y en dichos términos se fijó el objeto del proceso y de la prueba (fs. 222)".
Más adelante, a fs. 860 y vto. (Considerando VIII), el Tribunal, analizando el capítulo "b" de la demanda, obrante a fs. 143 vto.-145, expresa: "En el caso debe verse que el actor denuncia que el último acto de persecución se concentró en la aceptación de su renuncia que ocurre el 29 de marzo del 2000 (fs. 144-145, documentos de fs. 121 y ss. de estos autos y fs. 57 a 89 de los autos tramitados ante el T.C.A., Fa. 66/2000); razón por la cual al haberse promovido la demanda con fecha 16/03/2005 (fs. 154 vto.) el accionamiento no fue promovido en tiempo útil, viéndose irremediablemente perjudicado por la caducidad.
Debe verse que en caso no se pretende acción reparatoria derivada de los actos que el actor impugnó ante el T.C.A. y en consecuencia

dichas acciones carecen del efecto suspensivo de la caducidad.
Se reclama por la existencia de persecución por parte del B.S.E. que determina su renuncia desde 1997 a 2000 período en el cual se le prohibió continuar con investigaciones...la persecución invocada se basa en un cúmulo de hechos y actos reiterados sucesivamente entre los años 1997 y 1999, independientes de los actos administrativos que impugnó ante el T.C.A.".
En efecto, dichos actos de persecución, que motivaron la acción reparatoria de marras, culminaron con un acto jurídico cuya impugnación en vía administrativa y ante el T.C.A. resultaba inidónea, que es ni más ni menos que la aceptación de la renuncia subsidiaria a la negativa de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por seis meses (ver demanda a fs. 144 vto.). Por ello, y como bien lo expresa la Sala, los accionamientos llevados adelante en vía administrativa, y jurisdiccional ante el T.C.A., relativos a los actos administrativos que contenían las sanciones de las que fue objeto el impetrante, carecían de la virtualidad necesaria para constituirse en antecedentes válidos a efectos de promover la presente acción reparatoria. Por ello, no puede sostenerse que tales accionamientos suspendieron el plazo de caducidad cuatrienal, ya que respecto al accionamiento de marras no podía existir cuestión prejudicial alguna.
Por tanto, el plazo de caducidad cuatrienal establecido en el art. 39 de la Ley No. 11.925 comenzaba a computarse desde la aceptación de la renuncia (29 de marzo del 2000), y no se suspendía por las acciones anulatorias pendientes, que tenían relación con actos administrativos diversos de la aceptación de la renuncia, como lo eran aquellos por los cuales se habían impuesto sanciones al impetrante.
Como lo he sostenido siendo integrante del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4to. Turno, en Sentencias Nos. 269/06; 51/07; entre otras: "... el art. 39 de la Ley No. 11.925 determinó que todos los créditos y reclamaciones contra el Estado, de cualquier naturaleza de origen, es decir, comprendiendo pretensiones con amplio abanico de fundamentos (contractuales, extracontractuales, etc.), caducarán a los cuatro años contados desde la fecha en que pudieron ser exigibles; debiéndose destacar, que la expresión 'créditos' alude a los derechos ciertos respecto de los cuales el vocablo 'exigible' puede y debe ser tomado en su significado literal, y que la palabra 'reclamaciones' alude a un derecho eventual que puede esgrimirse contra el Estado, pero que no tendrá la certeza que supone la exigibilidad mientras no se decida en vía administrativa o jurisdiccional (ampliamente de la Sede Sents. Nos. 134/96; 255/03; 259/06, etc.).
Razón por la cual, conviene admitir que el punto de partida para el cómputo de la caducidad viene a coincidir con el de la posibilidad jurídica del ejercicio, aun tratándose de una reclamación, aunque dicha posibilidad de ejercicio no venga a coincidir claramente con la naturaleza de la 'exigibilidad', es decir, que el plazo de marras viene a operar desde el momento en que puede ejercitarse el derecho que el titular tiene de obrar en consecuencia, al partir de que el titular adquiere, por apreciación de cuestiones de derecho y aspectos de hecho, posibilidad práctica del ejercicio del derecho de acción (T.A.C. 3er. Sent. No. 136/04; de la Sede Sents. Nos. 134/96; 297/02; 255, 299/03; 130, 187/04; 32/05; 259/06, etc.).
Y por demás, que el plazo de caducidad se enerva con el ejercicio efectivo del derecho (presentación de la demanda) o se suspende por la actividad del interesado ante la administración hasta que se expida resolución acogiendo o denegando la gestión oportunidad a partir de la cual debería comenzar a computarse nuevamente la caducidad suspendida (arts. 376 de la Ley No. 12.804 modificado por arts. 60 de la Ley No. 13.302; 1.244 y conc. C.C.; Real, en Estudios sobre el Der. Administrativo, F.C.U., 1986; T. III, p. 61 y ss., de la Sede Sents. Nos. 147/97; 91/98; 49, 124/00; 33/02; 118/03; 136/04; 259/06, etc.)" (destacado no original).
En suma, corresponde en el caso desestimar el recurso de casación interpuesto, sin especiales condenas causídicas. DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de catroce fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FERNÁNDEZ, ALBERTO C/ BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO ACTO.- CASACION," FICHA I.U.E. 2-7235/2005 actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día trece de marzo de dos mil doce. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8078 Mar 28- Mar 28

//tencia No. 442
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, diecisiete de febrero de dos mil doce
VISTOS:
Para sentencia, estos autos caratulados: "PEREIRA, ERNESTO C/ SPAGNA, JORGE Y OTRA - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN"; FICHA 2-27564/2005, venidos a conocimiento de esta Corporación en virtud del recurso de casación interpuesto por el representante de la parte actora contra la Sentencia No. 4/2011 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.
RESULTANDO QUE:
1.- Por Sentencia definitiva No. 70/2009 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno, se falló: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda y en su mérito, condénase a los co-demandados en forma solidaria a abonar a la parte actora la suma de $ 681.500 reajustada a partir de la fecha de este pronunciamiento... Sin especial condenación" (fs. 167/186).
Decisión que -con la discordia de los Sres. Ministros Dres. Nilza Salvo y Eduardo Vázquez- fue revocada por la impugnada que, en su lugar, desestimó la demanda, sin especial sanción procesal (fs. 223/227).
2.- A fs. 232/238, la representante de la parte actora interpuso recurso de casación, alegando infracción a las reglas de derecho sobre valoración de la prueba, habiéndose violentado lo dispuesto en el art. 140 C.G.P.
Sostuvo que el Tribunal no realizó un análisis contextual de la prueba diligenciada en autos, basando su decisión exclusivamente en la declaración del propietario del vehículo (acompañante del conductor en el momento del accidente), claramente un testigo sospechoso en tanto encuadra en la previsión del art. 157 C.G.P.
No se consideraron en la sentencia impugnada las demás declaraciones testimoniales de testigos presenciales (Santiago Cancela y Ezequiel Urman), imparciales y que fueron coincidentes en cuanto a cómo ocurrieron los hechos que derivaron en la pérdida de la vida de Leonardo Osmarín, señalando que el coche con taxímetro aceleró su velocidad justo en el lugar donde se encontraba la víctima caída, embistiéndola y arrastrándola por varios metros, sin detener su marcha y abandonando la escena del accidente sin asistirla.
"Al haber habido omisión de asistencia, claramente se deduce que no emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño. En consecuencia, existe culpa y por lo tanto responsabilidad" (fs. 237), la que -además- fue exclusiva de los demandados, no habiéndose acreditado la configuración hecho de la víctima que los exima de responsabilidad.
Sostuvo, asimismo, en cuanto al daño moral, que no puede dudarse el intenso dolor que padece el hermano de quien fallece a temprana edad, tratándose de "... un dolor indescriptible, y duradero que acompañará al actor durante toda su vida, habiendo dejado una marca imborrable en su corazón, alma y mente, generándole un sabor amargo" (fs. 237 vto.).
Solicitó, en definitiva, se case la sentencia recurrida y se confirme la decisión de primera instancia en todos sus términos.
3.- Conferido traslado, fue evacuado a fs. 242/248, por la representante de la Cooperativa Scot y por Jorge Spagna, abogando por el rechazo del medio impugnativo movilizado.
4.- Por interlocutoria No. 143/2011 (fs. 249) el "ad-quem" dispuso el franqueo del recurso de casación y la elevación de los autos para ante esta Corporación, donde fueron recibidos el 7 de abril de 2011 (nota de cargo, fs. 251).
5.- Cumplido el pasaje a estudio dispuesto por auto No. 850/2011 (fs. 252 vto.) y no habiéndose alcanzado el quórum legalmente necesario para determinar el porcentaje de incidencia causal ni el monto que corresponde abonar al actor por concepto de daño moral, tal como surge del acta obrante a fs. 256/256 vto., se dispuso la integración de la Corte a tales efectos (decreto No. 1792/2011, fs. 257), celebrándose la correspondiente audiencia de sorteo y recayendo el azar en el Sr. Ministro Dr. Alvaro França.
6.- Finalmente, se acordó el dictado de sentencia en forma legal.
CONSIDERANDO QUE:
I.- La Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría, hará lugar al recurso de casación movilizado y, en su mérito, casará la decisión del "ad-quem", confirmando la sentencia de primera instancia, salvo en cuanto a la condena por daño moral que se establece en la suma de U$S 10.000.
II.- Alegó el impugnante, en primer término, infracción a las reglas de derecho sobre

valoración de la prueba, infringiendo la sentencia, flagrantemente, lo dispuesto en el art. 140 C.G.P., fundando la decisión exclusivamente en la declaración de Torres, propietario del vehículo embestidor.
El agravio resulta de recibo.
En efecto, la valoración de la prueba que realizó el Tribunal -y en virtud de la cual se desestimó la demanda- se aparta de las reglas de establecidas en los arts. 140 y 141 del C.G.P.
De una ponderación del material probatorio diligenciado en autos, tomando en cuenta cada una de ellas y en su conjunto, conforme las reglas de la sana crítica, la casación de la decisión atacada se impone, amparando parcialmente la demanda.
Sin perjuicio de las consideraciones referidas precedentemente, se advierte que la noción de culpabilidad es una cuestión de derecho, pasible de ser considerada en la instancia casatoria, pues asumir una conducta que implique culpabilidad, esto es, apartamiento de los deberes que la regulan en cada caso concreto, supone una calificación jurídica (cf. Sentencia No. 115/991, Sentencia No. 92/992, Sentencia No. 39/003).
Asimismo, la determinación del nexo causal y el grado de participación en el evento dañoso, constituyen "quaestio iuris" y, en consecuencia, son pasibles de revisión en este grado (cf. Sentencias de esta Corporación Nos. 280/002 y 196/005, entre muchas otras).
Ahora bien, de autos surge que el evento dañoso tuvo lugar el día 4 de febrero de 2005, en horas de la madrugada (aproximadamente a las 3:00), en la ciudad de Montevideo, sobre la calle Yegros a metros de Carnot (parte policial de fs. 3).
Según declararon los dos testigos presenciales del accidente, el mismo tuvo lugar en circunstancias en que la víctima se encontraba tirada atravesando la calzada; señalando -al respecto- que estaba (a) "... cerca del cordón pero atravesando la calle" (Sr. Cancela, fs. 123) y (b) "... estaba tirado en la calle atravesado pero cerca del cordón" (Sr. Urman Buscarons, fs. 124); por consiguiente, la ubicación de la víctima en ese lugar marca una conducta culposa, contributiva al desenlace fatal.
Por otra parte, el taxímetro Matrícula STX 2358, conducido por Sr. Spagna, circulaba por calle Yegros al norte, llevando como acompañante al Sr. Torres (propietario del vehículo); según declaró el conductor en sede policial "... próximo a llegar a la Calle Carnot, avista una bicicleta, la que aparentemente se encontraba sola, llamándole mucho la atención, y desviando la mirada hacia el birrodado, y metros mas adelante el auto da barquinazos, mirando por el espejo retrovisor, nota la presencia de un bulto, entre parando la marcha, y dada la situación de tensión de el momento de la oscuridad de la zona, decide presentarse en la comisaría a efectos de avisar del incidente" (fs. 3).
El Sr. Torres (acompañante), también en sede policial, sostuvo: "... próximo a la Calle Carnot, mi compañero me manifiesta: 'QUE REGALADA ESTA ESA BICICLETA', y momentos después siente que el auto da barquinazos, entre parando la marcha y le dice el AUTOR ahí una persona caída...(sic)" (fs. 3).
El testigo Sr. Urman Buscarons, fs. 124, declaró que si bien era de noche, "... donde estaba la persona caída la luz queda tapada un poco por los árboles, el taxi venía con luces bajas y se ve... Pese a la luz baja se veía al hombre porque es una bajada" (fs. 124 y vto.)
Por lo tanto, teniendo presente el cuadro fáctico reseñado, la conducta desarrollada por el Sr. Spagna, revela un manejo por lo menos no atento y por consiguiente, violatorio de elementales reglas de tránsito, configurante de conducta culposa.
El conductor del vehículo de alquiler, no logró desembarazarse de la carga que pesaba sobre él, en virtud de la presunción de responsabilidad que le adjudicaba para el caso el art. 1.324 del Código Civil, no sólo en virtud de no haber contestado la demanda, sino también la orfandad probatoria tendiente a acreditar una eventual responsabilidad de la víctima, contando únicamente con la declaración testimonial del propietario del taxi, pasajero acompañante del co-demandado y conductor Sr. Spagna, quien era cooperativista de la co-demandada Cooperativa de Taxis SCOT.
Es sostenido por la casi totalidad de la doctrina y jurisprudencia nacionales que el hecho de la víctima, aún culpable, debe revestir las notas de irresistible e imprevisible para enervar totalmente de responsabilidad al autor material del daño, lo que se constituiría en los hechos en una causa extraña no imputable.
De la prueba testimonial referida "supra" (testigos presenciales), puede colegirse que sin perjuicio de las deficiencias de iluminación artificial en la zona en horas de la noche, pudieron ver tendido en la calle al Sr. Leonardo Pereira, así como a su bicicleta de color llamativo (amarilla o naranja) estacionada mediante apoyo en el cordón de la vereda.
A su vez, estos mismos testigos son contestes en afirmar que vieron venir al taxi en dirección al Sr. Leonardo Pereira a una velocidad moderada, y que en determinado momento aceleró sin motivo aparente, embistiendo el cuerpo que yacía en la calzada.
Asimismo, como fuera reseñado supra el testigo Sr. Carlos Torres, propietario del vehículo con taxímetro y acompañante al momento del accidente (fs. 126), manifestó que circulaban con las luces encendidas y a velocidad moderada (30 Km/h), que el conductor advirtió la presencia de la bicicleta estacionada, y que no advirtieron al Sr. Pereira en la calzada sino hasta después de sentir el embestimiento.
Tal hipótesis parece inverosímil en el cuadro fáctico correctamente relevado en primera instancia y al que debemos remitirnos.
En efecto, si el conductor pudo divisar la bicicleta estacionada, como también lo hicieron los testigos presenciales, circulaba con las luces encendidas, y a velocidad moderada, resulta inexplicable que no haya advertido la presencia de Pereira en la calzada sino hasta después de su embestimiento.
La negligencia e impericia emergen como la única explicación de la conducta desarrollada en la emergencia por el co-demandado conductor Sr. Spagna, que constituyen la única causa razonable de por qué no advirtió la presencia de Pereira en la calzada, intentando frenar para evitar su embestimiento, o al menos ensayar alguna maniobra evasiva (posible en hipótesis de circulación a velocidad moderada, como se declaró), si no se quería detener la marcha por miedo a una eventual "emboscada" por robo.
Por ello, la mayoría que suscribe este pronunciamiento entiende que existió la alegada infracción a las reglas de la sana crítica, en virtud de la cual el "ad-quem" concluyó que fue el hecho de la víctima el que determinó el acaecimiento del hecho dañoso en forma tal que eximió de responsabilidad a los demandados ("... la única prueba disponible apunta al hecho de la víctima como causa exclusiva del accidente", fs. 225).
Contrariamente a lo manifestado por el Tribunal y coincidiendo con lo señalado por la Sra. Juez "a-quo", existió concurrencia de culpas con incidencia causal en el acaecimiento del hecho dañoso.
Tal como se sostuvo en la decisión de primera instancia: "De las declaraciones testimoniales puede inferirse que el hecho de que la víctima estuviera tirada sobre la calzada disminuye en parte la responsabilidad del demandado existiendo un supuesto de concurrencia de culpas".
"En el sublite, puede considerarse que existió una co-participación causal en la producción del daño en la medida en que el peatón se encontraba sobre la calzada aunque cerca del cordón caído, lo que configura un hecho de la víctima, que aunque no fuera culpable contribuye en la producción del evento dañoso al interferir en el tránsito que circula por la vía de tránsito".
"Sin perjuicio de la dificultad que existe para poder determinar con cierta certeza la proporción causal de la incidencia de los comportamientos culposos o no, parece razonable, de acuerdo con las máximas de la experiencia y con criterio de normalidad, atribuirle a la parte actora (sic) un porcentaje ínfimo, puesto que el taximetrista podía divisarlo y no tenía obstáculo para abrirse hacia la senda contraria evitando pasar por arriba de una persona y arrastrarla circulando a una velocidad excesiva y que en lugar de disminuir la velocidad al divisar la bicicleta, la aumentó" (fs. 180/181).
Por ello, dentro de un margen que naturalmente resulta opinable, -coincidiendo con el criterio de la sentenciante de primera instan-cia-, se atribuirá a la víctima una incidencia causal del 10% y el restante 90% al conductor del taxímetro.
III.- El Sr. Ministro Dr. Jorge Larrieux, aunque por fundamentos diversos, coincide en la atribución del 10% de responsabilidad a la víctima.
En efecto, señaló que en cuanto a la incidencia causal de la conducta de la víctima, deberá estarse a la determinación efectuada en primera instancia, aunque en su criterio la víctima no habría incurrido en incidencia causal respecto del hecho ilícito generador de responsabilidad aquiliana en cabeza de los co-demandados, no corresponde en esta etapa una modificación en el referido porcentaje de incidencia causal atento a que sobre el 10% aludido en primera instancia existiría doble decisión y sin discordias.
Para que exista hecho de la víctima con virtualidad necesaria para determinar la exoneración de responsabilidad (total o parcial) del autor del ilícito civil, se requiere que la conducta desplegada por ésta sea culposa y se encuentre en relación causal con el evento dañoso.
En su criterio, resulta evidente de las resultancias de autos que la víctima no influyó causalmente en la provocación del evento dañoso, por lo que no se ingresará a analizar la culpabilidad de su conducta, conducta que por otra parte, ni siquiera existió.

Cuando el vehículo de alquiler conducido por uno de los co-demandados embistió a la víctima, esta yacía en la calzada con anterioridad temporal suficiente como para haber sido advertida por el conductor demandado; los dos testigos presenciales deponentes a fs. 123 y 124 fueron contestes en afirmar que el Sr. Leonardo Pereira se encontraba tirado en la calzada momentos antes de que el taxímetro conducido y propiedad de los codemandados lo embistiera.
Por tanto, en el subexamine nos encontramos ante una ausencia absoluta de conducta desplegada por la víctima, y ante tal ausencia no podemos siquiera comenzar a analizar si una conducta inexistente fue culposa o si incidió causalmente en el resultado del evento dañoso.
Además, en ningún pasaje de las alegaciones de las partes, ni en la prueba producida, surgen elementos que expliquen por qué la víctima yacía en la calzada, no pudiendo atribuir en exclusividad ese hecho a su propia conducta.
IV.- Debe señalarse, asimismo, que el hecho de que en la demanda se afirmara que la víctima se hallaba sobre la vereda, habiéndose probado que estaba en la calzada, no sella adversamente la suerte de la impugnación, por cuanto aún en dicha circunstancia puede concurrir la culpa o actuar negligente el embestidor contribuyendo causalmente a la verificación del infortunio.
V.- En cuanto a los rubros daño emergente y lucro cesante, la pretensión fue desestimada en ambas instancias, y no se dedujeron agravios en casación; por lo que no corresponde pronunciamiento alguno por esta Corporación.
VI.- Tampoco se pronunciará respecto de la responsabilidad que le pudo caber al conductor y acompañante del vehículo de alquiler por la omisión de asistencia.
En efecto, como sostuvo el pronunciamiento de primera instancia, existió responsabilidad de los co-demandados.
Como consecuencia, no corresponde el análisis de la demanda planteado en los términos propuestos en la alzada y su discordia, respecto a una determinada pretensión indemnizatoria por éste ilícito, la que no fue estructurada por el actor y en todo caso puede considerarse incluida en la globalidad del daño moral acreditado.
No correspondiendo -por improcedente- un estudio de un daño moral psicológico reclamado en torno a este punto, el que además se encontraría huérfano de toda prueba.
VII.- En cuanto al reclamo por daño moral, la mayoría que suscribe el presente dispositivo decisorio coincide en que la cuantificación del primer grado resulta excesiva, excediendo la discrecionalidad propia del "accertamento", sobretodo si se tiene en cuenta que se trata de un hermano el que accionó, situación claramente diferente a la que se verifica cuando quien padece el daño es el padre o el hijo de la víctima.
Por ello, atendiendo el grado de participación causal que se atribuye a las partes en este pronunciamiento, se establece el quantum reparatorio en la suma equivalente a U$S 9.000 (90% de U$S 10.000).
VIII.- No corresponde imposición de intereses, pues -como lo señalara la sentenciante de primer grado- no fueron peticionados en la demanda.
IX.- En virtud de la decisión a la que se arriba, así como considerando la correcta conducta endoprocesal de las partes, no se impondrá especial condena en gastos causídicos en el grado (arts. 297 y 56.1 C.G.P., y 688 C.C.).
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría,
FALLA:
HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO Y, EN SU MÉRITO, CASAR LA SENTENCIA No. 4/2011 DEL TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO Y, EN SU LUGAR, CONFIRMAR LA CONDENA DISPUESTA EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO AL MONTO DEL DAÑO MORAL QUE SE ESTABLECE EN LA SUMA DE U$S 10.000 A LA QUE SE LE DEBERÁ DESCONTAR EL 10% DE INCIDENCIA CAUSAL ATRIBUIDA A LA VÍCTIMA.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN PROCESAL.
OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ÁLVARO FRANÇA, MINISTRO; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
Discorde por desestimar el recurso de casación, en virtud de los siguientes fundamentos:
- La Sentencia No. 70/2009 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12do. Turno falló: "Haciendo lugar parcialmente a la demanda y, en su mérito, condénase a los demandados en forma solidaria a abonar a la parte actora la suma de $ 681.500 reajustada a partir de la fecha de este pronunciamiento" (fs. 167 y ss.).
- El Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1er. Turno en mayoría, falló: "Revócase la sentencia recurrida y, en su lugar, desetímase la demanda" (Sentencia Nº 4/2001) (fs. 233 y ss.).
- En la impugnación se cuestiona la sentencia de segunda instancia, en cuanto a la:
a- Atribución de responsabilidad en el evento dañoso.
Este motivo de casación se sustenta en una afirmación: que la víctima, al momento del insuceso, se hallaba en la calzada.
Al respecto en la demanda se expresa, reiteradamente, que el Sr. Pereira se hallaba en la vereda.
En efecto, en el escrito introductorio se expresa: "El señor Leonardo Osmarín Pereira Jardín se encontraba en la vereda de la calle Yegros" (fs. 14 vto.); "... el Señor Pereira se encontraba en la vereda..." (fs. 15); "... el día del accidente, el Sr. Leonardo Pereira no circulaba en la bicicleta, sino que él ... estaba en la vereda..." (fs. 15 vto.); "... como se probará oportunamente el peatón estaba en la vereda..." (fs. 16).
Esta contradicción entre lo afirmado en la impugnación y en la demanda, es por si suficiente, para rechazar el agravio, sin necesidad de ingresar al análisis de la cuestión de mérito.
b- Omisión de asistencia.
En la impugnación se expresa: "Desestimar por otra parte, la indemnización por la pérdida de expectativa de vida -pérdida de la chance- derivada de la clara omisión de asistencia en la que en la especie incurrió el demandado, por considerar que no se encuentra comprendida en la demanda, no resulta admisible".
Entiendo que este planteo se contradice con lo expuesto en la demanda; en efecto, en ésta se sostiene que "... el señor Leonardo Osmarín Pereira a los pocos minutos de lamentable suceso pierde la vida quedando el cuerpo allí en la calzada..." "... el taxi lo arrolla, continúa su marcha dejándolo tirado en la calzada mortalmente herido, tanto es así que a los pocos minutos fallece en el lugar del hecho" (fs. 7 vto.). "... los demandados ... embisten al Sr. Pereira, quien circulaba por la vereda, falleciendo en el momento" (fs. 8 vto.).
En consecuencia, conforme a lo expuesto en la demanda no era viable la configuración del supuesto de omisión de asistencia, dado que la víctima, al fallecer inmediatamente al accidente, no tenía "chance" de sobrevivir.
DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de diez fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "PEREIRA, ERNESTO C/ SPAGNA JORGE Y OTRA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- CASACION." FICHA I.U.E. 2-27564/2005 actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día doce de marzo de dos mil doce. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8077 Mar 28- Mar 28

//tencia No. 345
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR JORGE RUIBAL PINO
Montevideo, ocho de febrero de dos mil doce
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "AMI S.A. C/ REBOLEDO, DANIEL - ENTREGA DE LA COSA - CASACION", FICHA 38-328/2004.
RESULTANDO QUE:
1. La Sentencia definitiva de segunda instancia No. 79, dictada el 23 de marzo de 2011 por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno, falló: "Desestimando la solicitud de diligenciamiento de probanzas en el grado (pet. 3 en fs. 165). Confirmando la Sentencia interlocutoria apelada No. 2519 de fecha 11/8/2009 (fs. 98 vto.). Revocando la sentencia definitiva apelada y en su mérito, dejando sin efecto el mandato liminar No. 2112 de fecha 21/6/2004 (fs. 29), sin especiales condenaciones" (fs. 195-201).
2. En primera instancia, por Sentencia definitiva No. 26, de fecha 14 de abril de 2010, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 18vo. Turno, falló: "Desestímase la defensa de la demandada con costas y costos a su cargo y en mérito a ello se mantiene la providencia No. 2112/2004 de fecha 21 de junio de 2004..." (fs. 149-152).
3. A fs. 204 y ss. el representante de la parte actora interpuso recurso de casación señalando errónea aplicación de los artículos 1, 46, 140, 198, 215.1, 215.3, 257, 341.6, 364 y 396 del Código General del Proceso, sosteniendo en síntesis que:
El Tribunal consideró que en autos no



resultaba aplicable el iter procesal dispuesto por el artículo 396 del C.G.P. dado que en el caso se estaba solicitando una ejecución forzada específica de la obligación de entregar, emergente de unos contratos, por lo que correspondía rechazar la demanda, en tanto se debió demandar a un litisconsorcio necesario (art. 46) y no se hizo.
La impugnada contenía errores de derecho por violación al principio de congruencia (art. 1, 198 y 341.6 del C.G.P.) y de continencia de la causa (art. 257).
Los argumentos que fundaron la decisión adoptada por el Tribunal no integraron el objeto del proceso, no fueron planteados como defensas por la demandada en la primera instancia y tampoco fueron motivo de agravio concreto por la apelante.
La Sala falló extrapetita fuera de lo solicitado por las partes vulnerando el principio de congruencia, dado que: a) los fundamentos fácticos de la sentencia de segunda instancia no han sido debatidos por las partes del proceso (violación del Principio dispositivo art. 1 del C.G.P.; b) los fundamentos de la sentencia de segunda instancia, no fueron motivo de excepción por parte de la demandada (violación del principio dispositivo); c) los hechos de la sentencia no fueron incluidos en el objeto del proceso de autos (violación principio de congruencia art. 198 C.G.P.); y d) la decisión adoptada no refirió a los agravios expuestos por la demandada al momento de apelar.
Se violó el principio de continencia de la causa (art. 257 del C.G.P.), cuando en autos la apelante, expresamente no se agravió respecto de la procedencia de la vía del art. 396, por lo que mal podía el Tribunal tomar decisión al respecto.
El Tribunal tomó una decisión que no estaba jurídicamente habilitado para adoptar. El objeto del proceso se fijó a fs. 98 en determinar la procedencia o no de las excepciones y defensas opuestas por la parte demandada Lucy Dugonjic Boica. En tal oportunidad no se incluyó en el objeto del proceso la procedencia de la vía procesal utilizada por los actores (arts. 364 y 396 del C.G.P.), lo que tampoco fue motivo de oposición por la contraria al plantear excepciones, agregando que sobre este tópico se había configurado cosa juzgada.
Se vulneró el art. 140 del C.G.P. al valorar la prueba existente, cuando de la prueba documental no se podía concluir, como lo hizo la Sala, que los vendedores asumieron la obligación de entregar el inmueble libre de ocupantes.
También se equivocó el Tribunal al considerar que en el caso existía litisconsorcio pasivo necesario que debió ser necesariamente emplazado a estar a derecho. Ello porque no se ejerció una pretensión enmarcada en los contratos de compraventa y no se pactó en éstos la obligación de los vendedores de entregar desocupados los inmuebles (por lo que no es posible solicitar la ejecución forzada del contrato contra todos los vendedores como manifestó el Tribunal).
En definitiva, solicitó se case la sentencia impugnada con costas y costos a cargo de la parte demandada.
4. - Conferido el respectivo traslado, la parte demandada abogó por el mantenimiento de la impugnada (fs. 221-231).
5. - Elevadas y recibidas las actuaciones, la Suprema Corte de Justicia previo pasaje a estudio acordó sentencia en legal forma.
CONSIDERANDO QUE:
I. La Suprema Corte de Justicia, por mayoría, casará la sentencia recurrida y en su merito confirmará la sentencia de primera instancia, sin especial condenación.
II. A los efectos de la dilucidación del presente recurso, resulta procedente relevar determinados aspectos de la litis que resultan esclarecedores para dilucidar la controversia.
Así, surge de autos que:
La accionante con fecha 26.12.1990 adquirió el 56,19% del bien inmueble empadronado con el No. 23.015 localidad catastral Montevideo por compraventa- tradición perfeccionada con los vendedores Zvonimir Dugonjic Furst y Natalia o Boica Soldo Barbaric. (fs. 48-52)
El porcentual del 43,81% del inmueble fue adquirido por compraventa judicial del 5.9.1997 por Juan Carlos Dugonjic Soldo, separado de bienes por capitulaciones matrimoniales, el que con fecha 31.12.2000 lo transmitió por compraventa- tradición a Ami S.A. (fs. 9-15, y 16-19 respectivamente)
Del instrumento relacionado en primer término surge que la respectiva escritura fue otorgada por la Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo octavo Turno en representación de los cónyuges Alberto Daniel Reboledo Castiñeiras y Boica María Lucy Dugonjic Soldo.
Por lo tanto, Ami S.A. en su calidad de tercero adquirente del inmueble subastado en autos promovió juicio de entrega de la cosa, acreditando su legitimación activa con el otorgamiento por parte de la Sede el día 5.9.97 de la compraventa judicial del inmueble subastado.
Al efecto agregó testimonios de las escrituras públicas que fundamentan su accionar y la legitimación activa de la compareciente señalando que conforme lo dispuesto en el art. 364 del C.G.P. correspondía se intimara al demandado Daniel Reboledo, a su excónyuge Boica Lucy Dugonjic Soldo y demás ocupantes, la entrega del inmueble rematado, haciéndoseles saber la previsión contenida en el art. 364.2 del C.G.P. debiéndose tener presente lo establecido por el art. 396 del C.G.P.
A fs. 65 Boica Dugonjic Soldo, sin perjuicio de reconocer que actualmente Ami S.A. era propietaria del 100% del bien efectuó un relacionado del proceso dominial del referido inmueble, poniendo de manifiesto que en el momento de la adquisición la compareciente y su ex cónyuge se quedaron con el 43,81% de la propiedad y sus padres con el 56,19%.
Y no obstante señalar que en realidad el bien se escrituró de tal forma con la finalidad de evadir el embargo que pesaba sobre su hermano, a quien le hubiera correspondido, según sus dichos el 43,81%, y a sus padres solo el 12,38%, lo cierto es que el 26.12.1990 el 56,19% del inmueble fue enajenado a Ami S.A. Resultando estériles las consideraciones que efectúa con relación a la alteración de los porcentajes luego del fallecimiento de su padre (el 4.2.1992), y menos aún el de su madre (acaecido en abril de 2008) cuando al 31.12.2000 Ami S.A. ya había adquirido el 43,81% restante del bien por compraventa-tradición a quien fuera el mejor postor en el remate judicial que se efectuara a raíz del juicio ejecutivo que se promoviera contra Daniel Reboledo.
III) En función de ello la Corte disiente con la conclusión a la que arribó el Tribunal, el que incurrió en error susceptible de ser corregido en el estadio casatorio cuando señaló que al pretenderse por parte de la promotora el rescate de la totalidad del inmueble la relación procesal debió necesariamente trabarse con la convocatoria al pleito de los respectivos vendedores, o sus herederos cuando se denuncia sobre sus fallecimientos a fs. 46 y 66, conformándose un supuesto de litisconsorcio necesario pasivo, tornando inescindible la relación jurídica sustancial comprometida (fs. 199 vto.).
Por el contrario, al surgir de autos que Ami S.A. es propietaria del 100% del inmueble y habiendo adquirido el mismo en el porcentaje del 56,19% del inmueble el 26.12.90, el fallecimiento de los vendedores acaecido el primero en el año 1992 y el segundo en el año 2008, es decir luego de la adquisición por Ami del 43,81% restante el 31.12.2000, ello determinó que no correspondía emplazar a sus sucesores al juicio en que se pretendía lograr la desocupación del bien, no conformándose una hipótesis de litisconsorcio pasivo necesario como lo planteó la Sala.
Cuando del procedimiento ejercitado emerge que Ami S.A., en definitiva pretendió, a través de la vía procesal de entrega de la cosa, lograr la desocupación del bien que fuera rematado, escriturado judicialmente y adquirido a quien fuera mejor postor en la subasta.
En cuanto a la normativa aplicable en tales supuestos, la jurisprudencia vernácula ha sostenido: "Es procedente el juicio de entrega de la cosa cuando se produce la enajenación voluntaria o forzada de inmueble y el o los ex propietarios lo siguen ocupando. El artículo 396 C.G.P. recogió en texto expreso, jurisprudencia anterior también basada en la consideración de que se trata de ejecución de una decisión judicial adoptada en la vía del apremio del juicio principal instrumentada en la escritura traslativa de dominio, y además, en elementales razones de economía procesal, atento a la evidente conexión de los temas a resolver en ambos procesos así como que se trata de una disposición específica para estas hipótesis y entonces debe progresar sobre otros generales, pues no pudo darse que se pretenda el cumplimiento de una obligación de dar (entrega de la cosa que no es dinero) que se debe por imperio de la ley (compraventa de inmueble, remate judicial), artículo 364 del mismo código." (Caso 644 - ADCU, Tomo XXXII, pág. 312, FCU).
IV) En lo referente a los agravios ejercitados en sede casatoria, cabe manifestar que la decisión preanunciada no puede entenderse vulneratoria del principio de congruencia como lo plantea el recurrente.
Pues, en la demanda Ami S.A. en su calidad de propietaria del inmueble rematado promovió juicio de entrega de la cosa solicitando se intime al demandado y demás ocupantes la entrega y desocupación del edificio de marras, fundándose en los arts. 396 y 364 del C.G.P. (fs. 5). En la audiencia preliminar se fijó que el objeto del proceso consistía en determinar la procedencia o no de las excepciones y defensas opuestas por la parte demandada Lucy Dugonjic Boica (fs. 98).
No obstante, si bien no surge del escrito de oposición de excepciones, en la audiencia preliminar ni en la apelación ningún

cuestionamiento por parte de la demandada de la vía procesal movilizada por la actora, ello no impedía al Tribunal -no variando la plataforma fáctica- adecuar la pretensión ejercitada al marco jurídico que resulte aplicable.
Tal como lo ha sostenido esta Corporación en Sentencia 286/09, que se remite, a su vez a pronunciamiento No. 270/04: "... difícilmente incurrirá el Juez en incongruencia cuando, ejercitando al amparo del principio 'iuria novit curia' su poder- deber de ubicar la situación fáctica postulada y probada en la hipótesis normativa pertinente, haga lugar a la pretensión en base a un fundamento legal diverso al invocado, sin modificar el sustento fáctico propuesto, es decir, sin variar la 'causa petendi'; consiguientemente, en la labor de interpretar la demanda, el Juez no se encuentra constreñido por la categorización de los actos o negocios ni por la interpretación que de dichos actos o negocios efectúen las partes; siendo el Juez el que individualiza el derecho aplicable, aun mismo en contradicción con el presupuesto sugerido por aquéllas..." (cf. Sents. de la S.C.J. Nos. 37/93, 66/97, 87/99, 99/04, entre muchas otras. Ver asimismo: Vescovi y otros, C.G.P. Comentado, anotado y concordado, T. 6, págs. 109 a 111)".
En el mismo sentido expresó la Corte en Sentencia No. 257/05 que: "... no puede admitirse que el Juez, por razones de índole formal, se encuentre inhibido de analizar críticamente los argumentos de derecho esgrimidos como fundamento de la demanda para determinar su concordancia con las normas y principios de derecho que definen la cuestión controvertida, los que sin duda pueden y deben ser manejados por el Oficio al resolver la contienda ('iura novit curia')...". (citadas ambas en Sent. No. 249/06).
Al efecto se entiende que no puede imputarse al órgano de segundo grado haber vulnerado el principio de congruencia en la medida que, conforme los hechos invocados por las partes en su libelo introductorio, y al contenido de la pretensión ejercitada, analizó si corresponde o no subsumirla dentro del supuesto regulado por el art. 396 del C.G.P. lo que no implica una vulneración del art. 198 del C.G.P. sino del ejercicio por parte del Magistrado de la calificación del supuesto fáctico planteado por las partes en la figura jurídica que se adecue a los extremos invocados, así como la normativa aplicable al caso.
V) Sin perjuicio de ello, la Corte coincide con el recurrente en que la compraventa que ameritara el proceso de entrega de la cosa es la que tuvo su origen en la compraventa judicial otorgada el 5.9.1997 en relación a la cual la contraparte continúa ocupando ilegítimamente el bien, lo que torna admisible la vía procesal utilizada.
A su vez, con relación a la compraventa del 31.12.2000 surge del referido instrumento que Juan Carlos Dugonjic Soldo cedió los derechos sobre el bien rematado a Ami S.A., quien en consecuencia se encuentra legitimada para promover el procedimiento de entrega de la cosa respecto de quien actualmente resulta ser la única ocupante del inmueble de autos.
En función de ello la calificación de la pretensión ejercitada como "ejecución forzada específica de la obligación de entregar a la que se sometieron los respectivos vendedores en los negocios del 31/12/2000 y 26/12/1990" que practica la Sala no resulta ajustada a derecho. Ello se contrapone con el propio tenor de las estipulaciones contenidas en los instrumentos celebrados.
Así, la cláusula 3era. contenida en las escrituras obrantes a fs. 16-19, 48-52 importan la tradición o entrega del bien objeto de los contratos de compraventa en los porcentajes ya indicados. En referencia al alcance de esta cláusula, la doctrina especializada ha señalado que el art. 767 que consagra el "constitutum possessorium" importa tradición ficta equivalente a la real en supuestos en los cuales se efectúa documentalmente, por medio de instrumento público. Así se ha expresado: "Toda la transmisión opera documentalmente, sin cambios tangibles en el mundo exterior. Se verifica una interversión de la causa que vincula al detentador con la cosa: el enajenante no disfruta ya de ella como poseedor, sino que reconoce dicho status en el adquirente, transformando como corolario de la intervención su calidad en la de mero tenedor. Son supuestos en los cuales hay una mutación en la causa possessionis: el poseedor pro suo deviene poseedor pro alieno. Se trata de especies traditivas en las cuales, cumplidas las exigencias legales, no es requerible un cambio de posesión corporalmente visible, siendo suficiente con que el enajenante consienta en tenerla a nombre del adquirente en virtud de un título nuevo" (cf. Howard, Walter "Modos de adquirir", Mdeo. 2002, Univ. de Mdeo. pág. 279).
No puede entenderse en consecuencia que la pretensión ejercitada pudiera encuadrarse en el incumplimiento de la obligación de entrega por parte de los vendedores, lo que desvirtúa la posición de la Sala respecto de la existencia de un litisconsorcio pasivo necesario que debiera ser emplazado en el proceso de entrega de la cosa incoado.
Adviértase que conceptualmente se ha expresado: "Acerca del litisconsorcio necesario se expresa en el Código General del Proceso, obra colectiva dirigida por el Prof. Vescovi, t. 2, 1993, pág. 116:
"El litisconsorcio necesario implica, pues, una pretensión única, con pluralidad de sujetos eventualmente legitimados, donde la sentencia a recaer tendrá un contenido también único en relación a todos los litisconsortes.
La voluntad de las partes para su constitución es totalmente inoperante. La pretensión que se deduce, en hipótesis de este tipo de litisconsorcio, no puede ser planteada sino por varios o contra varios en virtud de que la legitimación, por la ley sustancial, material, ha sido conferida a todos los sujetos que conforman el litisconsorcio en común. Se ejercita una única pretensión, respecto de la cual recaerá un sentencia formal y materialmente única" (cf. Sent No. 289/2002). Hipótesis que no es la de autos.
En suma, Ami S.A. en su calidad de propietaria del 100% del inmueble -amparada por los arts. 364 y 396 del C.G.P.- pretendió obtener la efectiva desocupación del inmueble que adquiriera, habiendo convocado al juicio de forma ajustada a derecho al ejecutado (Daniel Reboledo) y su ex cónyuge Boica María Lucy Bugonjic (única ocupante del mismo), quien contó con las debidas oportunidades de defensa en juicio, en función de lo cual -atento a que no fueron recibidas por la Sede a quo- corresponde confirmar el proveimiento liminar de entrega de la cosa dispuesto.
VI) Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría
FALLA:
HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA Y, EN SU MÉRITO CONFIRMANDO EL PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y DEVUÉLVASE. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE O. CHEDIAK GONZÁLEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE pues voto por desestimar el recurso de casación, en virtud de los siguientes fundamentos Considero que procede desestimar la impugnación, por las siguientes razones:
En la sentencia de segunda instancia se expresa que: "... rectamente interpretada la pretensión implementada la accionante con finalidad de rescate de padrón No. 23.015 en su totalidad... debe necesariamente covenirse que subespecie no se reproduce el supuesto edictado por el art. 396 C.G.P. habida cuenta que no se trata de reclamo de entrega y desocupación por el adjudicatario del bien ejecutado (arts. 387, 389 y cc. ejusdem)
"En efecto, debe de verse que el porcentual del 43.81% del inmueble fue adquirido por compraventa judicial del 5.9.97 por Juan Carlos Dujonjic Soldo, separado de bienes por capitulaciones matrimoniales, el que con fecha 31.12/2000 lo trasmitió por compraventa- tradición a la promotora (fs. 1, 9-15, 216-19).
"Y por además que la accionante con fecha 26.12.1990 adquirió el 56.19% del referido bien por compraventa tradición perfeccionada con los vendedores Zvonimir Dugonjic Furse y Natalia Boica Soldo Barbaric (fs. 1, 49,-52).
"... debe convenirse que en el sublite se propone ejecución forzada específica de la obligación de entregar a la que se sometieron los respectivos vendedores en los negocios del 31.12.2000 y 26.12.90 ante el incumplimiento denunciado... con la apertura del proceso monitorio especial en el que se demanda a la entrega del bien por las compraventas perfeccionadas (arts. 354 a 360, 363, 364 y conc. C.G.P.).
"Por lo tanto, cuando como viniera de indicarse se pretende el rescate de la totalidad del inmueble, la relación procesal debió necesariamente trabarse con la convocatoria a pleito de los respectivos vendedores o sus herederos cuando se denuncia sobre sus fallecimientos... al conformarse supuesto de liticonsorcio necesario pasivo en la inescindibilidad de la relación jurídica sustancial comprometida... lo que para el caso se omitió al resultar exclusivamente emplazados el ejecutado en los principales y demás ocupantes del bien...".
- En la recurrencia se expresa que: "La compraventa que merita este proceso de `entrega de la cosa´ es la compraventa judicial de fecha 5.09.97, en relación a la cual la contraparte continúa ocupando ese bien y esto

es lo que torna admisible la vía movilizada" (fs. 213).
Esta afirmación se contradice con los términos de la demanda; en efecto, en el escrito introductorio en el capítulo "Legitimación activa" se expresa: "De acuerdo a lo que surge del Certificado Notarial que se adjunta el Sr. Juan Carlos Dugonjic Soldo fue el mejor postor en la diligencia de remate realizada en estos autos con fecha 18.04.97 por el 43.81% indiviso del bien inmueble padrón No. 23.015 con frente a Bulevar España No. 2128 objeto de dicha subasta, habiéndose otorgado a su favor el 5.09.97 la escritura de Compraventa Judicial la cual fue debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el No. 29.114
"Por escritura autorizada el 31.12.00... AMI S.A. adquirió por título compraventa y modo tradición de Juan Carlos Dugonjic Soldo, los derechos que éste tenía en virtud de la Compraventa Judicial antes relacionada (43.81% del padrón 23.015).
"En virtud de esta compraventa AMI S.A. se constituyó en propietario del 100% del inmueble padrón 23.015 ya que con anterioridad el 26.12.90 había adquirido también por compraventa tradición, el 56.19% del inmueble...".
Es decir en la demanda la legitimación activa se sustentó en lo establecido en las escrituras de compraventa de fechas 26.12.90 y 31.12.2000, tal como se consideró en la sentencia de segunda instancia, y no en la escritura de Compraventa Judicial del 5.09.1997 como se sostiene en la impugnación.
Por consiguiente, como se sostiene en el pronunciamiento de la Sala, en el caso concreto, no se reproduce el supuesto edictado por el art. 396 C.G.P. dado que no se trata de reclamo y desocupación por el adjudicatario del bien ejecutado. DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE por entender que corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto.
Al igual que la Sala de mérito, estimo que en el caso, al pretenderse el rescate de la totalidad del inmueble, la relación procesal debió trabarse necesariamente con la convocatoria al pleito de los respectivos vendedores, o de sus herederos, conformándose un supuesto de litisconsorcio necesario pasivo.
En efecto, obsérvese que, del certificado notarial agregado a fs. 1 y ss., surge que, el Sr. Juan Carlos Dugonjic Soldo, el 5 de setiembre de 1997, hubo el 43,81% del bien objeto de autos por título compraventa judicial modo tradición que le hiciera la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, escritura que fue inscripta en el Registro de Propiedad Inmueble.
Posteriormente, por escritura de compraventa de 31 de diciembre de 2000, cuya copia fue inscripta en el Registro de Propiedad, el Señor Juan Carlos Dugonjic Soldo, vendió a la Socidad Anónima actora en autos (AMI S.A.) el 43,81% del inmueble.
Asimismo, del citado certificado, emerge que el 26 de diciembre de 1990, AMI S.A. adquirió por título compraventa modo tradición el 56,19% del inmueble.
Por lo tanto, la Sociedad AMI, según consta en autos, es titular del 100% del inmueble padrón No. 23.015, no habiendo resultado la misma adjudicataria del bien a través de subasta, sino que lo obtuvo en su totalidad por título compraventa y modo tradición.
En virtud de lo cual, y como indicó el Tribunal, el caso de autos no trata de reclamo de entrega y desocupación por el adjudicatario del bien ejecutado, sino que se propone ejecución forzada específica de la obligación de entregar a la que se sometieron los respectivos vendedores en los negocios del 31/12/2000 y 26/12/1990.
Y, sin desconocer que en el proceso no se cuestionó la pertinencia de la vía procesal utilizada, cabe precisar que (siguiendo el criterio expuesto por la Sala), encontrándonos ante un litisconsorcio pasivo necesario, no es posible decidir el pleito sino de manera uniforme respecto de los titulares de la relación sustancial inescindible con la convocatoria al proceso de todos ellos, ya que de lo contrario, no les alcanzaría la cosa juzgada y el pronunciamiento carecería de eficacia natural.
Como indica Vescovi, el litisconsorcio algunas veces es necesario, "... cuando la litis (conflicto, pretensión) no puede decidirse si no están presentes todos los litisconsortes. Esto sucede cuando la relación jurídica sustancial (o la pretensión deducida) es de tal naturaleza que, si falta alguno de los litisconsortes no tendría eficacia la resolución" ("Derecho Procesal Civil", pág. 169). DR. FERNANDO TOVAGLIARE ROMERO, SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "AMI S.A. C/ REBOLEDO, DANIEL.- ENTREGA DE LA COSA.- CASACIÓN," FICHA I.U.E. 38-328/2004 actualmente en trámite ante esta Corporación.
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dos de marzo de dos mil doce. Esc. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA ADSC.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 8076 Mar 28- Mar 28

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por resolución Nº 311/2012 de 27 de febrero de 2012 dictada por la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 26º turno en los autos caratulados "RUCEPOINT S.A. CANCELACION DE ACCIONES", IUE 2-9130/2010, se dispuso cancelar las acciones de RUCEPOINT S.A. correspondientes a los Títulos I, II y III por un valor de 70.000 pesos uruguayos cada una ordenando la publicación por tres días hábiles llamando a interesados a deducir sus derechos dentro del plazo de 60 días. Montevideo, 9 de Marzo de dos mil doce. Teresita Deambrosi, ACTUARIA.

27) $ 1260 3/p 7839 Mar 27- Mar 29

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 26º Turno, dictada en autos: ZEBALLOS, Dolly Magdalena y otros c/ PEREIRA HERMIDA Antonia- Escrituración Judicial - Fa. 2-32721/2011, y según providencia Nº 318/2012 de fecha 27 de febrero de 2012 se cita de excepciones a ANTONIA PEREIRA HERMIDA de ALEXANDRINO por el plazo de 10 días bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio. Montevideo 8 de marzo de 2012. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 3360 10/p 7256 Mar 22- Abr 11

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Se hace saber que por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Artigas Subrogante, dictada en autos caratulados: "BROU c/ Jonathan Nazareno Moraes Martinez. Reconocimiento de firma (IUE 158-463/11)", se cita a reconocimiento de firma con plazo de seis días, al Sr. Jonathan Nazareno Moraes Martinez, del documento de adeudo prestamo No. 1570179953 por UI 58.494,02 suscrito el 7/02/11 en BROU Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de ejecución. Artigas, 15 de febrero de 2012. Ruben Ariel Pescialo, Juez de Paz Departamental de Artigas subrogante.

Primera Publicación

27) $ 4200 10/p 8067 Mar 28- Abr 17

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "OCAMPOS, JAPCI Y OTRO C/ OCAMPOS, ELENA O SUS SUCESORES A TÍTULO UNIVERSAL Y/O SINGULAR - ESCRITURACIÓN JUDICIAL" I.U.E. 292-381/2010, se hace saber que se han presentado Japci Guillaume y Ari Mirko OCAMPOS WATKIN promoviendo demanda de escrituración judicial respecto del actual padrón Nº 2045, antes padrón en mayor área Nº 472, de la localidad catastral Maldonado, Manzana 83, señalado como Solar 2 en el plano del Agr. Antonio Azuaga Nougué, con frente a calles Cebollatí e Isla de Gorriti (hoy Zelmar Michelini), y que cuenta con una superficie de 600 metros cuadrados.
En consecuencia se cita de excepciones por este medio a Elena Ocampos Clavijo o sus sucesores a cualquier título por el término de noventa días y bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.
Maldonado, 22 de febrero de 2012.- Dr. Gonzalo Arsuaga, Juez de Paz Dptal.

Última Publicación

27) $ 6720 10/p 6384 Mar 15- Mar 28

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "GOMEZ; SANDRA GISELLA C/ GIACOMONI; HUGO ROBERTO - INTIMACION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-539/2011, se INTIMA al Sr. HUGO ROBERTO GIACOMONI para que un plazo de noventa días haga efectivo el pago de las pensiones alimenticias atrasadas por la suma de $ 124.656, bajo apercibimiento.- Tramite patrocinado por Defensoria de Oficio.- Paysandú, 01 de Marzo de 2012.- Dr. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

27) (Sin Costo) 10/p 6399 Mar 15- Mar 28

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, se hace saber que en los autos: "VIANA FERREIRA, ANTONIO EDGARDO - DECLARATORIA DE AUSENCIA" IUE 301-53/2006, se ha solicitado la declaración de ausencia del Sr. ANTONIO EDGARDO VIANA FERREIRA. A los efectos legales consiguientes y a lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil se hace esta publicación. Paysandú, 25 de marzo de 2011. ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3360 10/p 6905 Mar 20- Abr 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente;
Nº 11/06691, 2011-81-1050-00661.
Canelones, 26 de diciembre de 2011.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 23 de agosto de 2011, al Sr. Jorge FERNANDEZ SILVA, C.I. Nº 3.772.441-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. GUSTAVO SILVA Director General de Tránsito y Transporte.

27) (Cta. Cte.) 3/p 7861 Mar 27- Mar 29

Las Piedras, 14 de OCTUBRE de 2009
Gerencia de Sector Adm Tránsito y Transporte
Visto las presentes actuaciones, se informa:
1.- Que el vehículo de marras fue hurtado el día 09 DE MARZO DE 2009 según consta en testimonio policial agregado.-
2.- Que según Declaración adjunta, el titular tiene conocimiento del contenido y alcance del Decreto 38/007 de la Junta Departamental, asumiendo la responsabilidad de comunicar en forma inmediata el recupero del automotor.-
3.- Que a la fecha de ocurrido el hurto, el automotor se encontraba al día en el pago de la tasa de patente de rodados y sin registrar multas de tránsito de ningún tipo según la información que surge del Sistema de Gestión Tributaria Municipal.-
4.- Que la solicitud de exoneración de patente por hurto del vehículo ha sido suscrita por parte interesada, encuadrando en lo previsto en lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza nro. 12318 de fecha 29-12-67 con nueva letra dada por Decretos 59/997 y 38/2007.-
Por lo expuesto y en atención a las facultades delegadas por Resolución Nº 09/04407, se procede a EXONERAR de Patente de Rodados al vehículo MATRÍCULA AOY-677, PADRÓN 360046, desde la fecha arriba indicada.

27) (Cta. Cte.) 3/p 7859 Mar 27- Mar 29

Resolución, Expediente;
Nº 12/01199, 2012-81-1020-00369.
Canelones, 19 de marzo de 2012.-
LLAMADO EXTERNO Nº 14/12
La Intendencia de Canelones llama a inscripción para la selección de cuatro Auxiliares Contables en calidad de Becarios/as para desempeñar funciones en la Contaduría General.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos, sita en calle Treinta y Tres Nº 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 13 de Abril de 2012 inclusive, en horario de 10:30 a 17:00 horas.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 3/p 7858 Mar 27- Mar 29

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

PRÓRROGA DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE PASANTES

El Gobierno Departamental de San José prorroga el llamado para la contratación de trece (13) pasantes que deberán ser estudiantes o egresados de cursos del Consejo de Educación Técnico Profesional de ANEP de Administración, de los cuales uno (1) va a desempeñar tareas en la Junta Local de Ecilda Paullier, dos (2) en la Junta Local de Puntas de Valdez, uno (1) en la Oficina Administrativa del Gobierno Departamental en Ciudad del Plata, uno (1) en la Agencia de Desarrollo de Ciudad del Plata, y ocho (8) en la ciudad de San José de Mayo, de los cuales dos (2) deben ser de Construcción y uno (1) de Electricidad.
Se recibirán postulaciones en la Oficina de Personal de la Intendencia de San José, Asamblea Nº 496, en las Juntas Locales de Ecilda Paullier y Puntas de Valdez, así como en la Oficina Administrativa del Gobierno Departamental en Ciudad del Plata, en horario de oficina, hasta las 17:30 horas del día 30 de marzo de 2012.
Las bases y condiciones se encuentran disponibles en la página web del Gobierno Departamental: www.imsj.gub.uy
OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 7971 Mar 28- Mar 28

VARIOS

COOPERATIVA CLUB ANCAP
Art. 53 Ley 16871

Se comunica la pérdida de los siguientes libros:
Actas de Consejo Directorio
Actas de Asambleas
Actas Comisión Fiscal
Registro y Asistencia de Asambleas
Diarios Generales
Inventarios
De COOPERATIVA CLUB ANCAP.

Única Publicación

27) $ 168 1/p 8069 Mar 28- Mar 28

LAB IVD URUGUAY SA, denuncia la pérdida de los libros: Actas de Directorio, Registro de accionistas y de asistencia a Asambleas y Actas de Asamblea, habiendo hecho la denuncia correspondiente.

Única Publicación

27) $ 168 1/p 8046 Mar 28- Mar 28

CONSTITUCIÓN DE BIEN DE FAMILIA

Fecha: 29/2/2012
Constituyente: Elia OLIVERA FLEITAS
Beneficiarios: Leticia y Leonardo CILS OLIVERA
Padrón: 142.799/001 Montevideo
Tasación: 2273, 11 UR
Nº inscripción: 5994 del 1/3/2012 R.P.INM
Dirección: Rafael Pastoriza 1426
Esc. Autorizante: Gabriela DUMANIAN.

27) (Sin Costo) 10/p 7637 Mar 26- Abr 13

Sociedades Anónimas y Balances



ESTADOS CONTABLES 2011

INSTITUCION	**CAMEDUR**
DEPARTAMENTO	Durazno

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (en Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	**30-09-11**	**30-09-10**
Disponibilidades	16.357.169	26.517.992
Inversiones Temporarias	19.620.000	9.701.745
Créditos por Ventas	17.762.701	17.037.277
Otros Créditos	4.072.951	1.850.228
Bienes de Consumo	12.882.281	12.476.489
Total Activo Corriente	**70.695.102**	**67.583.731**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	0	0
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	30.518.151	26.690.873
Bienes de Uso	89.638.408	90.026.046
Intangibles	0	0
Total Activo No Corriente	**120.156.559**	**116.716.919**
Total del Activo	**190.851.661**	**184.300.650**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	**30-09-11**	**30-09-10**
Deudas Comerciales	19.068.102	22.450.216
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	34.713.817	39.691.634
Previsiones Corrientes	0	0
Total Pasivo Corriente	**53.781.919**	**62.141.850**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	0	0
Deudas Financieras	0	0
Deudas Diversas	4.218.232	3.027.412
Previsiones No Corrientes	7.271.082	4.270.776
Total Pasivo No Corriente	**11.489.314**	**7.298.188**
Total del Pasivo	**65.271.233**	**68.440.038**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	1.171.923	1.171.923
Ajustes al Patrimonio	86.709.455	82.882.036
Ganancias Retenidas	8.834.304	8.834.304
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	21.972.350	21.683.040
Resultados del Ejercicio	6.892.396	289.309
Total Patrimonio	**125.580.428**	**114.860.613**
Total Pasivo y Patrimonio	**190.851.661**	**184.300.651**

ESTADO DE RESULTADOS (en Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-11	30-09-10
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	382.032.893	344.989.735
Ordenes y Tiques	25.475.281	22.492.264
Venta de Servicios	57.874.377	56.259.842
Otros Ingresos Operativos	332.618	290.460
Total Ingresos Operativos	**465.715.169**	**424.032.301**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**465.715.169**	**424.032.301**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	43.914.653	37.897.071
Arrendamientos	1.148.289	1.107.255
Gastos de Funcionamiento	22.103.849	24.191.464
Gastos de Mantenimiento	617.349	647.625
Amortizaciones	627.964	605.418
Impuestos, Tasas y Contribuciones	471.093	316.880
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**68.883.197**	**64.765.714**

RESULTADO OPERATIVO	16.279.899	3.526.871

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-11	30-09-10
Retribuciones al Personal	221.051.193	201.291.788
Cargas Sociales	15.517.808	13.967.762
Honorarios Profesionales	15.079.514	13.742.710
Consumos de Medicamentos	43.856.657	43.607.000
Consumo de Materiales y Suministros	32.576.768	32.027.088
Servicios de Salud Contratados	30.506.625	31.539.548
Gastos de Funcionamiento	7.465.245	4.642.476
Gastos de Mantenimiento	6.693.436	6.314.264
Amortizaciones	7.804.827	8.607.079
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**380.552.073**	**355.739.716**

RESULTADO BRUTO	85.163.096	68.292.585

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	286.749	1.475.243
Egresos Diversos	4.371.083	961.017
Total de Resultados Diversos	**-4.084.334**	**514.226**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	3.002.116	3.665.116
Egresos Financieros	8.305.285	7.416.905
Total Resultados Financieros	**-5.303.169**	**-3.751.788**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	**6.892.396**	**289.309**

Los Estados Contables al 30/09/2010 y 30/09/2011 están expresados a Valores Ajustados por Inflación

Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha __10/12/2011_ y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 29/12/2011 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Según la firma cr. Gabriel Perazza Ferrari Auditores y Consultores los Estados Contables, así como sus Anexos y Notas presentan razonablemente la situación financiera, economica y patrimonial de la COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA DE DURAZNO AL 30/09/2011.- El Estado de Resultados corresponiente al ejercicio cerrado a dicha fecha representa correctamente, de acuerdo a las normas contables generalmente aceptadas, el resultado del ejercicio economico.-

$ 100 035088

Cra. Gimena Toutino
División Economía de la Salud
M.S.P.

Dr. LUIS LANDONI

GABRIEL PERAZZA

FERNANDEZ

Única Publicación

28) $ 9017 1/p 8113 Mar 28- Mar 28

Banco Central del Uruguay
Superintendencia de Servicios Financieros

Lloyds TSB Bank plc.
Estado de Situación
Datos al 31 de Diciembre de 2011
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
A C T I V O	**2.765.617**	**4.982.303**	**7.747.920**
I) D i s p o n i b l e	**926.598**	**995.008**	**1.921.606**
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	**926.598**	**213.832**	**1.140.430**
1.1.-Monedas y billetes	32.956	46.401	79.357
1.2.-Banco Central del Uruguay	67.380	81.653	149.033
1.3.-Otras instituciones financieras del país	10.531	2.242	12.773
1.4.-Documentos para compensar	815.731	83.536	899.267
2.-Otras instituciones financieras del exterior		**781.176**	**781.176**
II) Valores para inversión			
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta			
2.1.- Nacionales			
2.2.- No nacionales			
3.- Valores para inversión al vencimiento			
3.1.- Nacionales			
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	**1.801.571**	**3.987.295**	**5.788.866**
1.-Vigentes por intermediación financiera	**1.725.608**	**3.753.262**	**5.478.870**
1.1.-Sector financiero	1.104.196	1.863.922	2.968.118
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	924.113	600.947	1.525.060
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	180.083		180.083
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		877.526	877.526
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		385.449	385.449
1.2.-Sector no financiero	621.412	1.889.340	2.510.752
1.2.1.-Sector público nacional	12.516	2	12.518
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	608.792	1.888.353	2.497.145
1.2.4.-Sector privado no residente	104	985	1.089
2.-Operaciones a liquidar	**16.776**	**231.564**	**248.340**
2.1.-Residentes	16.776	112.086	128.862
2.2.-No residentes		119.478	119.478
3.-Vencidos	**1.801**	**24**	**1.825**
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	1.801	24	1.825
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	1.801	13	1.814
3.2.3.1.-Colocación vencida	1.801	13	1.814
3.2.3.2.-Créditos en gestión			
3.2.3.3.-Créditos morosos			
3.2.4.-Sector privado no residente		11	11
3.2.4.1.-Colocación vencida		11	11
3.2.4.2.-Créditos en gestión			
3.2.4.3.-Créditos morosos			
4.-Créditos diversos	**57.386**	**2.445**	**59.831**
IV) I n v e r s i o n e s	**270**		**270**
1.- En el país	270		270
2.-En el exterior			
V) B i e n e s d e u s o	**37.178**		**37.178**
VI) Activos Intangibles			
P A S I V O	**2.238.923**	**4.973.506**	**7.212.429**
I) O b l i g a c i o n e s	**2.238.923**	**4.973.506**	**7.212.429**
1.-Por intermediación financiera	2.136.765	4.664.268	6.801.033
1.1.-Sector financiero	50.023	206.060	256.083
1.1.1.-Banco Central del Uruguay		80	80
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	50.023	1.775	51.798
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		189.546	189.546
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		14.659	14.659
1.2.-Sector no financiero	2.086.742	4.458.208	6.544.950
1.2.1.-Sector público nacional	4		4
1.2.2.-Sector privado residente	2.081.186	3.456.519	5.537.705
1.2.3.-No residentes	5.552	1.001.689	1.007.241
2.-Operaciones a liquidar	1.111	247.024	248.135
2.1.-Residentes	1.111	134.882	135.993
2.2.-No residentes		112.142	112.142
3.-Obligaciones diversas	16.057	2.894	18.951
4.- Provisiones	58.608	1.046	59.654
5.- Previsiones	26.382	58.274	84.656
P A T R I M O N I O	**535.491**		**535.491**
1.- Capital integrado	17.221		17.221
2.- Ajustes al patrimonio	499.991		499.991
3.- Reservas			
4.- Resultados acumulados	45.004		45.004
5.- Resultados del ejercicio	(26.725)		(26.725)
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**2.774.414**	**4.973.506**	**7.747.920**
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	**106.992**	**268.240**	**375.232**
1.-Líneas de crédito acordadas	63.807	15.424	79.231
1.1-Tarjetas de crédito	59.346		59.346
1.2.-Cuentas corrientes	4.461	15.424	19.885
1.3.-Otras			
2.-Garantías otorgadas	43.185	146.956	190.141
3.-Negocios con el exterior		105.860	105.860
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**2.006.465**	**7.139.394**	**9.145.859**
1.- Garantías recibidas	426.160	3.461.814	3.887.974
2.- Custodia de bienes y valores	254.439	314.403	568.842
3.- Negocios con el exterior		1.029.146	1.029.146
4.- Otras cuentas de orden deudoras	1.325.866	2.334.031	3.659.897

Banco Central del Uruguay
Superintendencia de Servicios Financieros

Lloyds TSB Bank plc.
Estado de Resultados
(Período 1.1.11 - 31.12.11)
Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**148.576**	**78.780**	**227.356**
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**145.497**	**77.786**	**223.283**

1.1.- Sector financiero	96.245	9.255	105.500
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	96.245	983	97.228
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior		8.272	8.272
1.2.- Sector no financiero	49.252	68.531	117.783
1.2.1.- Sector público nacional	3.419	279	3.698
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	45.828	68.208	114.036
1.2.4.- Sector privado no residente	5	44	49
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**16**		**16**
2.1.- Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.- Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.- Valores para inversión al vencimiento	16		16
2.3.1.- Nacionales	16		16
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones			
3.1.- Sector financiero			
3.2.- Sector no financiero			
4.- Operaciones a liquidar	**3.048**		**3.048**
4.1.- Sector financiero	901		901
4.1.1.- En el país	901		901
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero	2.147		2.147
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente	2.147		2.147
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos vencidos	**15**	**994**	**1.009**
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	15	279	294
5.2.1.- Sector público nacional	15	2	17
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente		277	277
5.2.3.1.-Colocación vencida		231	231
5.2.3.2.-Créditos en gestión		46	46
5.2.3.3.-Créditos morosos			
5.2.4.- Sector privado no residente			
5.2.4.1.-Colocación vencida			
5.2.4.2.-Créditos en gestión			
5.2.4.3.-Créditos morosos			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados		715	715
Perdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**37.683**	**3.912**	**41.595**
1.- Obligaciones	**36.322**	**3.912**	**40.234**
1.1- Sector financiero	729	86	815
1.1.1- Instituciones financieras en el país	729	82	811
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior		4	4
1.2.- Sector no financiero	35.593	3.826	39.419
1.2.1.- Sector público nacional			
1.2.2.- Sector privado residente	35.568	2.544	38.112
1.2.3.- No residentes	25	1.282	1.307
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión			
2.1.-Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.-Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos			
3.1.- Vigentes			
3.2.- Vencidos			
4.-Operaciones a liquidar	**1.361**		**1.361**
4.1.- Sector financiero	930		930
4.1.1.- En el país	930		930
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero	431		431
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente	431		431
4.2.3.- No residentes			
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	**110.893**	**74.868**	**185.761**
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**3.593**		**3.593**
1.- Ganancias	4.295.044		4.295.044
2.- Pérdidas	4.291.451		4.291.451
II) Margen financiero antes de previsiones	**114.486**	**74.868**	**189.354**
P R E V I S I O N E S	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**149.309**	**266.294**	**415.603**
1.- Desafectación de previsiones	149.309	266.294	415.603
1.1.- Residentes	149.169	266.128	415.297
1.2.- No residentes	140	166	306
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos			
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**161.686**	**282.320**	**444.006**
1.- Previsiones	161.686	282.320	444.006
1.1.- Residentes	161.525	282.183	443.708
1.2.- No residentes	161	137	298
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos			
III) Margen financiero	**102.109**	**58.842**	**160.951**
GANANCIAS POR SERVICIOS	**9.756**	**44.584**	**54.340**
1.- Residentes	9.700	38.137	47.837
2.-No residentes	56	6.447	6.503
PERDIDAS POR SERVICIOS	**6.328**	**1.048**	**7.376**
1.- Residentes	6.328	290	6.618
2.-No residentes		758	758
Margen por servicios	**3.428**	**43.536**	**46.964**
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	**54.851**	**6.251**	**61.102**
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	55.276	6.251	61.527
1.1.- Ganancias	73.935	6.299	80.234
1.2.- Pérdidas	18.659	48	18.707
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	(425)		(425)
2.1.- Ganancias	24.701		24.701

2.2.- Pérdidas	25.126		25.126
IV) Resultado bruto	**160.388**	**108.629**	**269.017**
GANANCIAS OPERATIVAS	**14.257**	**2.304**	**16.561**
1.-Ganancias por créditos diversos			
1.1- Residentes			
1.2.- No residentes			
2.-Inversiones en acciones en el país			
3.-Sucursales en el exterior			
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	14.257	2.304	16.561
5.1.- Residentes	14.257	2.304	16.561
5.2.- No residentes			
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	**292.704**	**15.976**	**308.680**
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	190.465	287	190.752
2.-Seguros	2.207	1.316	3.523
3.-Amortizaciones	8.984		8.984
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	22.684		22.684
5.-Otros gastos operativos	66.618	14.314	80.932
6.-Pérdidas diversas	1.746	59	1.805
7.-Inversiones en acciones en el país			
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) Margen de explotación	[illegible]	**94.957**	[illegible]
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
1.- Ganancias			
2.- Pérdidas			
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**1.122**		**1.122**
1.- Ganancias	1.195		1.195
2.- Pérdidas	73		73
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.I.C.	[illegible]	**94.957**	[illegible]
Impuesto a la Renta de Industria y Comercio	4.745		4.745
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.I.C.	[illegible]	**94.957**	[illegible]



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Los presentes estados contables son posteriormente reformulados sobre la base de criterios contables adoptados por la Casa Matriz a efectos de la preparación de sus estados contables consolidados y la consideración por parte de los accionistas. Los criterios contables adoptados por la Casa Matriz recogen las normas emitidas por el Financial Services Authority (FSA) de Inglaterra.

2. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

2.1 Naturaleza jurídica: Lloyds TSB Bank plc - Sucursal Uruguay es sucursal de Lloyds TSB Bank plc Inglaterra; actúa como empresa de intermediación financiera en el Uruguay, bajo el régimen legal establecido por el Decreto - Ley N° 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 para Bancos y sus modificaciones posteriores. Fue autorizado a funcionar por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de noviembre de 2000.

2.2 Base de preparación de los estados contables. Los estados contables han sido formulados de acuerdo con las normas contables, los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios y las normas que reglamentan el Registro de Estados Contables Auditados, dictadas por el B.C.U.
El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, excepto en el caso de valores para inversión y de los activos y pasivos en moneda extranjera o con cláusula de reajuste, según se revela seguidamente.
A partir del 1° de enero de 2011 la presentación de los estados contables corregidos por inflación no es requerida por el B.C.U. Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 el resultado del ejercicio era corregido para reflejar los efectos de la inflación sobre el mismo, aplicando a los estados contables un procedimiento de ajuste dictado por el B.C.U. consistente en aplicar una corrección monetaria integral basada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 se aplicó, a efectos de la corrección monetaria, el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN). El resultado de este ajuste se exponía en el Estado de Resultados como "Resultado por inflación" y en el Estado de Situación Patrimonial dentro de "Ajustes al Patrimonio". De acuerdo con requerimientos del B.C.U. desde el 1° de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008, la corrección por inflación de los resultados generados no fue requerida por el B.C.U. Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se utilizó la definición de Fondos igual al capítulo "Disponible".

2.3 Sucursales y Participaciones en otras sociedades. Participación accionaria en BEVSA por $ 270 miles (3,85%).
2.4 Composición del capital y características de las acciones. El capital asignado por la Casa Matriz a la sucursal en Uruguay asciende a $ 17.221 y ha sido totalmente integrado.

3. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS

3.1 Valuación de la moneda extranjera. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a dólares estadounidenses utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionados por la Mesa de Cambios del B.C.U. a la fecha de cierre del ejercicio. Los dólares estadounidenses así determinados se expresan en moneda nacional aplicando el tipo de cambio financiero cable comprador del cierre del ejercicio ($ 19,898 por US$ 1).

3.2 Posición en moneda extranjera. La posición en moneda extranjera arbitrada a dólares americanos es de U$S 442 mil comprada
3.3 Limitaciones a la libre disponibilidad de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad. Los activos afectados por el Banco se incluyen en los capítulos del Estado de Situación Patrimonial que se mencionan a continuación:

- Créditos Vigentes por intermediación financiera: Letras de Regulación Monetaria en $ por un valor nominal de $ 244.348 miles, equivalentes a $ 233.359 miles de valor contable, afectadas en garantía de las operaciones de ALADI que se encuentran bajo litigio entre los Bancos Centrales del Uruguay y de la República Argentina.

3.4 Garantías otorgadas respecto a los pasivos. No existen.
3.5 Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico.

	miles de $
Créditos vigentes por intermediación financiera y operaciones a liquidar:	
con vencimiento hasta el 31.12.12	5.684.640
con vencimiento entre 1.1.13 y el 31.12.14	173.223
con vencimiento después del 1.1.15	65.749
	5.923.612
Obligaciones por intermediación financiera y operaciones a liquidar:	
con vencimiento hasta el 31.12.12	7.048.951
con vencimiento entre 1.1.13 y el 31.12.14	217
con vencimiento después del 1.1.15	0
	7.049.168

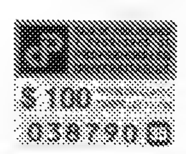
3.6 Cualquier otro hecho que por su importancia justifique su exposición. El Banco, así como otras instituciones financieras de plaza que efectuaron operaciones similares, descontó durante el año 1995 pagarés de bancos argentinos por un monto de aproximadamente US$ 14,5 millones. Estos pagarés provienen de operaciones de comercio exterior garantizadas por el Banco Central del país integrante del convenio de pagos recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Este convenio establece que si estas operaciones cumplen con los requerimientos de ALADI, serán garantizadas por el Banco Central del Uruguay y deberán ser pagas por los Bancos Centrales de los países correspondientes miembros de la Asociación.

Los bancos argentinos que emitieron estos pagarés fueron intervenidos por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y el reembolso de las referidas operaciones fue cuestionado por dicha institución. Actualmente estas operaciones se encuentran en litigio y serán sometidas a un proceso de arbitraje, entre el B.C.U. y el B.C.R.A., para determinar su validez.

Como se expone en Nota 3.3, el Banco mantiene Letras de Regulación Monetaria en $ por un total de $ 244.348 miles, afectados en garantía de estas operaciones.

Sobre la base de nuestro entendimiento y el de nuestros asesores legales, el Banco ejecutó estas operaciones conforme a las normas regulatorias establecidas, por lo cual contamos con sólidos argumentos para obtener en este proceso un resultado satisfactorio y por lo tanto, no es necesaria la constitución de previsiones.

4. Hechos posteriores. No existen hechos ocurridos entre la fecha de los estados contables y la de emisión de los mismos cuyo efecto proporcione información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados reflejados en los presentes estados contables.
Los referidos estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados del Banco Central del Uruguay, a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o a la fecha de su presentación en la Superintendencia.





Sr. Charles O'Neill
Gerente General

Cra. Yanesa Mella
Gerente Control Financiero

Única Publicación
28) $ 30520 1/p 8075 Mar 28- Mar 28

INETSAT S.A.
LEY 15.921

$ 30.000
USUARIA DE ZONA FRANCA.
100 AÑOS
MONTEVIDEO
22/03/2012, 3979.

Única Publicación
28) $ 458 1/p 8056 Mar 28- Mar 28

CÓDIGOS

(Incluyen Apéndice Normativo)

- CÓDIGO CIVIL .... $ 450
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA .... $ 230
- CÓDIGO PENAL .... $ 380
- CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO .... $ 320
- CÓDIGO DE COMERCIO .... $ 480
- CÓDIGO TRIBUTARIO .... $ 350

www.impo.com.uy
impo@impo.com.uy

CD's

- **CÓDIGO CIVIL** (Incluye Apéndice Normativo).........................$ 150
- **NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR** (Arancel Externo Común, Decreto 642/006, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas. Contiene índice temático y cronológico) ....$ 150
- **PRESUPUESTO NACIONAL** (Ley Nº 17.930)............................$ 140
- **NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO** ....$ 140
- **DECRETO 500/991** (Actualizado Marzo 2011)..............................$ 150
- **REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL** (Incluye Apéndice Normativo) ....$ 150
- **TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** (Incluye Apéndice Normativo) ....$ 140
- **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (Incluye Apéndice Normativo)...$ 150
- **CÓDIGO DE COMERCIO** (Incluye Apéndice Normativo) ......$ 150
- **CÓDIGO PENAL** (Incluye Apéndice Normativo).......................$ 150
- **CÓDIGO TRIBUTARIO** (Incluye Apéndice Normativo)..........$ 150
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (Incluye Apéndice Normativo) ....$ 150
- **REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS** ....$ 150

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Banco Itaú Uruguay S.A.



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL al 31 de diciembre de 2011. Cifras expresadas en miles de pesos uruguayos

ACTIVO	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
ACTIVO	**10.185.213**	**37.023.864**	**47.209.077**
I) Disponible	**1.069.103**	**8.899.824**	**9.968.927**
1.- Monedas, billetes y corresponsales en el país	**1.069.103**	**1.497.612**	**2.566.715**
1.1.-Monedas y billetes	495.326	573.308	1.068.634
1.2.-Banco Central del Uruguay	55.760	327.267	383.027
1.3.-Otras instituciones financieras del país	34.081	26.697	60.778
1.4.-Documentos para compensar	483.936	570.340	1.054.276
2.-Otras instituciones financieras del exterior		**7.402.212**	**7.402.212**
II) Valores para inversión	**118.065**	**826.441**	**944.506**
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta	**118.065**	**826.441**	**944.506**
2.1.- Nacionales	118.065	9.222	127.287
2.2.- No nacionales		817.219	817.219
3.- Valores para inversión al vencimiento			
3.1.- Nacionales			
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	**8.387.676**	**27.297.599**	**35.685.275**
1.-Vigentes por intermediación financiera	**7.619.324**	**27.079.059**	**34.698.383**
1.1.-Sector financiero	2.562.756	13.180.600	15.743.356
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	2.562.737	5.247.930	7.810.667
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	19	9.299	9.318
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		7.895.907	7.895.907
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		27.464	27.464
1.2.-Sector no financiero	5.056.568	13.898.459	18.955.027
1.2.1.-Sector público nacional	195.799	656.736	852.535
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	4.856.785	13.148.965	18.005.750
1.2.4.-Sector privado no residente	3.984	92.758	96.742
2.- Operaciones a liquidar	**702.206**	**164.328**	**866.534**
2.1.-Residentes	135.030	104.549	239.579
2.2.-No residentes	567.176	59.779	626.955
3.- Vencidos	**6.684**	**7.295**	**13.979**
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	6.684	7.295	13.979
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	6.684	7.295	13.979
3.2.3.1.-Colocación vencida	4.264	4.378	8.642
3.2.3.2.-Créditos en gestión	2.333	2.586	4.919
3.2.3.3.-Créditos morosos	87	331	418
3.2.4.-Sector privado no residente			
3.2.4.1.-Colocación vencida			
3.2.4.2.-Créditos en gestión			
3.2.4.3.-Créditos morosos			
4.- Créditos diversos	**59.462**	**46.917**	**106.379**
IV) Inversiones	**371.768**		**371.768**
1.- En el país	371.768		371.768
2.- En el exterior			
V) Bienes de uso	**238.601**		**238.601**
VI) Activos Intangibles			

PASIVO	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
PASIVO	**10.058.281**	**34.488.777**	**44.547.058**
I) Obligaciones	**10.058.281**	**34.488.777**	**44.547.058**
1.- Por intermediación financiera	**9.054.748**	**33.144.086**	**42.198.834**
1.1.-Sector financiero	119.682	529.579	649.261
1.1.1.-Banco Central del Uruguay		80.161	80.161
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	119.589	182.008	301.597
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior	93	264.916	265.009
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		2.494	2.494
1.2.-Sector no financiero	8.935.066	32.614.507	41.549.573
1.2.1.-Sector público nacional	536	22	558
1.2.2.-Sector privado residente	8.922.452	26.527.262	35.449.714
1.2.3.-No residentes	12.078	6.087.223	6.099.301
2.-Operaciones a liquidar	**54.930**	**801.240**	**856.170**
2.1.-Residentes	52.585	184.142	236.727
2.2.-No residentes	2.345	617.098	619.443
3.-Obligaciones diversas	**313.018**	**69.646**	**382.664**
4.- Provisiones	**297.538**	**235.820**	**533.358**
5.- Previsiones	**338.047**	**237.985**	**576.032**
PATRIMONIO	**2.662.019**		**2.662.019**
1.- Capital integrado	1.639.431		1.639.431
2.- Ajustes al patrimonio	456.252		456.252
3.- Reservas	39.100		39.100
4.- Resultados acumulados	283.729		283.729
5.- Resultados del ejercicio	243.507		243.507
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**12.720.300**	**34.488.777**	**47.209.077**
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	**3.050.501**	**1.834.160**	**4.884.661**
1.-Líneas de crédito acordadas	2.945.096	807.711	3.752.807
1.1-Tarjetas de crédito	2.364.562	248.926	2.613.488
1.2.-Cuentas corrientes	574.706	556.832	1.131.538
1.3.-Otras	5.828	1.953	7.781
2.-Garantías otorgadas	105.405	477.670	583.075
3.-Negocios con el exterior		548.779	548.779
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**13.430.130**	**57.729.591**	**71.159.721**
1.- Garantías recibidas	2.353.733	36.801.065	39.154.798
2.- Custodia de bienes y valores	10.972.130	12.137.624	23.109.754
3.- Negocios con el exterior		692.144	692.144
4.- Otras cuentas de orden deudoras	104.267	8.098.758	8.203.025

ESTADO DE RESULTADOS - Ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2011. Cifras expresadas en miles de pesos uruguayos.

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**1.054.525**	**691.571**	**1.746.096**
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**1.036.706**	**626.223**	**1.662.929**
1.1.- Sector financiero	226.796	56.260	283.056
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	226.796	6.357	233.153
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior		49.903	49.903
1.2.- Sector no financiero	809.910	569.963	1.379.873
1.2.1.- Sector público nacional	5.784	17.591	23.375
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	804.061	549.225	1.353.286
1.2.4.- Sector privado no residente	65	3.147	3.212

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**6.258**	**7.425**	**13.683**
2.1.- Valores para negociación		132	132
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales		132	132
2.2.- Valores disponibles para la venta	6.258	7.293	13.551
2.2.1.- Nacionales	6.258	626	6.884
2.2.2.- No nacionales		6.667	6.667
2.3.- Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones	**20**		**20**
3.1.- Sector financiero			
3.2.- Sector no financiero	20		20



Banco Itaú Uruguay S.A.



ESTADO DE RESULTADOS - Ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2011. Cifras expresadas en miles de pesos uruguayos.

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
4.- Operaciones a liquidar		**18.339**	**18.339**
4.1.- Sector financiero		10.266	10.266
4.1.1.- En el país			
4.1.2.- En el exterior		10.266	10.266
4.2.- Sector no financiero		8.073	8.073
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente		8.073	8.073
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos vencidos	**11.541**	**39.584**	**51.125**
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	4.150	5.521	9.671
5.2.1.- Sector público nacional		843	843
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente	4.150	4.678	8.828
5.2.3.1.-Colocación vencida	2.209	777	2.986
5.2.3.2.-Créditos en gestión	229	1.123	1.352
5.2.3.3.-Créditos morosos	1.712	2.778	4.490
5.2.4.- Sector privado no residente			
5.2.4.1.-Colocación vencida			
5.2.4.2.-Créditos en gestión			
5.2.4.3.-Créditos morosos			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados	7.391	34.063	41.454
Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**67.390**	**23.796**	**91.186**
1.- Obligaciones	**65.430**	**16.126**	**81.556**
1.1- Sector financiero	133	1.221	1.354
1.1.1- Instituciones financieras en el país	133	1.162	1.295
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior		59	59
1.2.- Sector no financiero	65.297	14.905	80.202
1.2.1.- Sector público nacional			
1.2.2.- Sector privado residente	65.214	9.372	74.586
1.2.3.- No residentes	83	5.533	5.616
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**136**		**136**
2.1.-Valores para negociación	64		64
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales	64		64
2.2.-Valores disponibles para la venta	72		72
2.2.1.- Nacionales	72		72
2.2.2.- No nacionales			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento			
2.3.1.- Nacionales			
2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos	**1.824**		**1.824**
3.1.- Vigentes	1.824		1.824
3.2.- Vencidos			
4.-Operaciones a liquidar		**7.670**	**7.670**
4.1.- Sector financiero		7.414	7.414
4.1.1.- En el país		16	16
4.1.2.- En el exterior		7.398	7.398
4.2.- Sector no financiero		256	256
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente		256	256
4.2.3.- No residentes			
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	**987.135**	**667.775**	**1.654.910**
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**(21.848)**		**(21.848)**
1.- Ganancias	28.108.079		28.108.079
2.- Pérdidas	28.129.927		28.129.927
II) Margen financiero antes de previsiones	**965.287**	**667.775**	**1.633.062**
PREVISIONES	**(169.214)**	**(84.192)**	**(253.406)**
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**20.264**	**120.894**	**141.158**
1.- Desafectación de previsiones	14.986	120.894	135.880
1.1.- Residentes	14.896	96.425	111.321
1.2.- No residentes	90	24.469	24.559
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos	5.278		5.278

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	TOTAL
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**189.478**	**205.086**	**394.564**
1.- Previsiones	189.368	205.086	394.454
1.1.- Residentes	188.624	141.153	329.777
1.2.- No residentes	744	63.933	64.677
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos	110		110
III) Margen financiero	**796.073**	**583.583**	**1.379.656**
GANANCIAS POR SERVICIOS	**629.316**	**478.738**	**1.108.054**
1.- Residentes	624.052	340.185	964.237
2.- No residentes	5.264	138.553	143.817
PERDIDAS POR SERVICIOS	**633.128**	**37.604**	**670.732**
1.- Residentes	630.619	16.440	647.059
2.- No residentes	2.509	21.164	23.673
Margen por servicios	**(3.812)**	**441.134**	**437.322**
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	**3.702**	**282.048**	**285.750**
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje		282.048	282.048
1.1.- Ganancias		282.048	282.048
1.2.- Pérdidas			
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	3.702		3.702
2.1.- Ganancias	213.708		213.708
2.2.- Pérdidas	210.006		210.006
IV) Resultado bruto	**795.963**	**1.306.765**	**2.102.728**
GANANCIAS OPERATIVAS	**194.542**	**1.755**	**196.297**
1.-Ganancias por créditos diversos			
1.1- Residentes			
1.2.- No residentes			
2.-Inversiones en acciones en el país	194.541		194.541
3.-Sucursales en el exterior			
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	1	1.755	1.756
5.1.- Residentes	1	1.755	1.756
5.2.- No residentes			
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	**1.854.528**	**47.606**	**1.902.134**
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	1.103.899		1.103.899
2.-Seguros	8.284		8.284
3.-Amortizaciones	40.529		40.529
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	141.841		141.841
5.-Otros gastos operativos	553.081	47.606	600.687
6.-Pérdidas diversas	6.757		6.757
7.-Inversiones en acciones en el país	137		137
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) Margen de explotación	**(864.023)**	**1.260.914**	**396.891**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**118**	**57**	**175**
1.- Ganancias	351	57	408
2.- Pérdidas	233		233
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**10.943**		**10.943**
1.- Ganancias	12.516		12.516
2.- Pérdidas	1.573		1.573
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E.	**(852.962)**	**1.260.971**	**408.009**
Impuesto a la Renta de Actividades Económicas	164.502		164.502
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.A.E.	**(1.017.464)**	**1.260.971**	**243.507**

Banco Itaú Uruguay S.A.



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

A) Consideración por la Asamblea de Accionistas

Los estados contables aún no han sido considerados por la Asamblea de Accionistas, la cual será convocada dentro del plazo de 180 días establecido en el Art. 97 de la Ley 16.060.

B) Información Básica sobre la empresa de Intermediación Financiera

B.1) Naturaleza Jurídica

Banco Itaú Uruguay S.A. es una empresa de intermediación financiera que actúa en Uruguay bajo el régimen legal establecido por la ley Nº 15.322 de fecha 17 de setiembre de 1982 y sus modificaciones posteriores. Fue autorizado a actuar como banco por el Poder Ejecutivo el 21 de febrero de 2007 y habilitado por el Banco Central del Uruguay (B.C.U.) el 28 de febrero de 2007. Inició su actividad como banco el 1° de marzo de 2007.

B.2) Base de preparación de los Estados Contables

Los estados contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones dictadas por el B.C.U.

El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de bienes de uso, valores públicos, activos y pasivos con cláusulas de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

De acuerdo a lo establecido en la Comunicación 2010/21 del B.C.U., los estados contables no han sido ajustados por inflación, debido a que la variación acumulada del IPC de los tres años calendario anteriores ha sido inferior a 25%.

B.3) Participaciones en otras sociedades

El Banco participa en las siguientes sociedades, con los montos y porcentajes de capital que se indica: Rias Redbanc S.A. ($ 1.182.673; 20%), Bolsa Electrónica de Valores S.A. ($ 261.941; 3,85%) y Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A. - Visanet ($ 3.120.093; 21,8540%). Estas inversiones se computan por su valor de costo en moneda nacional.

También es titular del 100% de Unión Capital A.F.A.P. S.A. y esta inversión se computa en moneda nacional por su Valor Patrimonial Proporcional ($ 367.203.253).

Asimismo el Banco es titular del 100% de la Fundación Itaú Uruguay.

B.4) Capital

El capital autorizado de la sociedad asciende a $ 2.100.000.000. El capital integrado asciende a $1.639.430.739; está representado por 1.639.430.739 acciones de un peso uruguayo de valor nominal cada una. Itaú Unibanco Holding S.A. es propietaria del 100 % de las acciones del Banco.

La sociedad ha iniciado el trámite de reforma de sus estatutos a los efectos de ampliar su capital autorizado a $ 6.500.000.000.

C) Información referente a activos y pasivos

C.1) Saldos en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera arbitrados a dólares estadounidenses han sido convertidos a moneda nacional utilizando la cotización del dólar promedio fondo publicado por el Banco Central del Uruguay al cierre del ejercicio: $ 19,898 por dólar.

C.2) Posición en moneda extranjera

Al cierre del ejercicio el Banco tiene una posición activa en moneda extranjera arbitrada a dólares estadounidenses que asciende a miles de U$S 127.404.

C.3) Limitaciones a la libre disponibilidad de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad.

Bonos del Tesoro por U$S 294.000 en garantía del cumplimiento de obligaciones con BPS; Letras de Tesorería del gobierno americano por U$S 41.070.000 en garantía de la operativa como emisor de tarjetas VISA; Prenda flotante sobre la cartera de valores públicos registrada ante el B.C.U. para utilizar la línea de crédito intradía del artículo 49 de la Recopilación de Normas de Operaciones; Depósito en Bank of América por U$S 130.000 en garantía de operacionesde forwards de moneda; Depósito en J.P. Morgan por U$S 260,000 en garantía de operaciones de forwards de moneda y Depósito en garantía de alquiler de local por $192.050.

C.4) No existen garantías otorgadas por los pasivos.

C.5) Distribución de créditos y obligaciones según su vencimiento

El monto expresado en moneda nacional de los créditos vigentes y obligaciones del Banco, se distribuye según su período remanente contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio de la siguiente manera:

	Créditos Miles $	**Obligaciones Miles $**
Menos de 1 año	37.446.519	42.955.892
Entre 1 y 3 años	2.649.038	99.115
Más de 3 años	1.840.219	0
	41.935.776	**43.055.007**

D) Hechos Posteriores

D.1) Hechos posteriores.

No han ocurrido hechos posteriores al cierre del ejercicio económico que impliquen alteraciones significativas en la estructura patrimonial y los resultados del nuevo ejercicio.

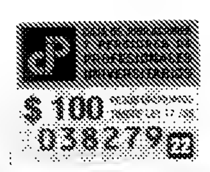
(*) Para mayor información dirigirse al Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados.htm) a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia.

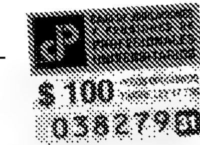


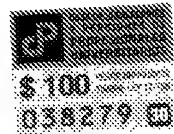
Cr. Alvaro Rovella
Gerente Contaduría

Cr. Fernando Montans
Director Sub-Gerente General - Contabilidad y Control

Cr. Horacio Vilaró
Director - Gerente General







Única Publicación

28) $ 27052 1/p 8055 Mar 28- Mar 28





Discount Bank (Latin America) S.A.
Estado de Situación
Datos al 31 de diciembre de 2011. Cifras en miles de pesos.

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
ACTIVO	3.935.677	16.443.899	20.379.576
I) Disponible	534.780	1.781.007	2.315.787
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	534.780	1.160.056	1.694.836
1.1.-Monedas y billetes	353.970	622.148	976.118
1.2.-Banco Central del Uruguay	1.411	394.504	395.915
1.3.-Otras instituciones financieras del país	27.976	30.127	58.103
1.4.-Documentos para compensar	151.423	113.227	264.700
2.-Otras instituciones financieras del exterior		620.951	620.951
II) Valores para inversión	72.475	10.250.831	10.323.306
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta	72.475	10.088.288	10.160.763
2.1.- Nacionales	72.475	28.748	101.223
2.2.- No nacionales		10.059.540	10.059.540
3.- Valores para inversión al vencimiento		162.543	162.543
3.1.- Nacionales		162.543	162.543
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	2.942.873	4.411.664	7.354.537
1.-Vigentes por intermediación financiera	2.802.439	4.337.364	7.139.803
1.1.-Sector financiero	2.172.688	2.450.006	4.622.694
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	2.153.392	1.049.710	3.203.102
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	19.296	14.265	33.561
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		1.146.033	1.146.033
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		239.998	239.998
1.2.-Sector no financiero	629.751	1.887.358	2.517.109
1.2.1.-Sector público nacional	24.431	90.508	114.939
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	604.194	1.722.859	2.327.053
1.2.4.-Sector privado no residente	1.126	73.991	75.117
2.-Operaciones a liquidar	47.640	46.556	94.196
2.1.-Residentes	47.640	46.556	94.196
2.2.-No residentes			
3.-Vencidos	2.807	3.437	6.244
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	2.807	3.437	6.244
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	2.806	3.138	5.944
3.2.3.1.-Colocación vencida	2.073	257	2.330
3.2.3.2.-Créditos en gestión	733	2.881	3.614
3.2.3.3.-Créditos morosos	0	0	0
3.2.4.-Sector privado no residente	1	299	300
3.2.4.1.-Colocación vencida	1	299	300
3.2.4.2.-Créditos en gestión			
3.2.4.3.-Créditos morosos	0		0

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
4.- Créditos diversos	89.987	24.307	114.294
IV) Inversiones	2.513	397	2.910
1.- En el país	2.513	397	2.910
2.-En el exterior	0		0
V) Bienes de uso	377.146		377.146
VI) Activos Intangibles	5.890		5.890
PASIVO	3.533.335	15.344.803	18.878.138
I) Obligaciones	3.533.335	15.344.803	18.878.138
1.-Por intermediación financiera	3.241.743	15.230.196	18.471.939
1.1.-Sector financiero	6.267	148.834	155.101
1.1.1.-Banco Central del Uruguay		496	496
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	6.267	73.281	79.548
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior		73.254	73.254
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas		1.803	1.803
1.2.-Sector no financiero	3.235.476	15.081.362	18.316.838
1.2.1.-Sector público nacional	1.043	1	1.044
1.2.2.-Sector privado residente	3.212.443	9.614.420	12.826.863
1.2.3.-No residentes	21.990	5.466.941	5.488.931
2.-Operaciones a liquidar	47.611	46.561	94.172
2.1.-Residentes	47.611	46.561	94.172
2.2.-No residentes			
3.-Obligaciones diversas	29.905	2.319	32.224
4.- Provisiones	157.180	16.253	173.433
5.- Previsiones	56.896	49.474	106.370
PATRIMONIO	1.501.438		1.501.438
1.- Capital integrado	46.015		46.015
2.- Ajustes al patrimonio	838.797		838.797
3.- Reservas	55.905		55.905
4.- Resultados acumulados	432.148		432.148
5.- Resultados del ejercicio	128.573		128.573
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	5.034.773	15.344.803	20.379.576
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	484.547	238.568	723.115
1.-Líneas de crédito acordadas	476.378	18.460	494.838
1.1-Tarjetas de crédito	419.712		419.712
1.2.-Cuentas corrientes	53.030	18.460	71.490
1.3.-Otras	3.636		3.636
2.-Garantías otorgadas	8.169	118.385	126.554
3.-Negocios con el exterior		101.723	101.723
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras			
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	2.969.322	24.368.613	27.337.935
1.- Garantías recibidas	831.491	7.622.821	8.454.312
2.- Custodia de bienes y valores	524.030	3.822.890	4.346.920
3.- Negocios con el exterior		503.693	503.693
4.- Otras cuentas de orden deudoras	1.613.801	12.419.209	14.033.010

DISCOUNT BANK

Discount Bank (Latin America) S.A.
Estado de Resultados
Período 1/1/2011 - 31/12/2011. Cifras en miles de pesos.

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
GANANCIAS FINANCIERAS ANTES DE DIFERENCIAS DE CAMBIO Y PREVISIONES	**284.826**	**707.202**	**992.028**
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	269.246	92.572	361.818
1.1.- Sector financiero	144.860	8.288	153.148
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	144.860	1.925	146.785
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior		6.363	6.363
1.2.- Sector no financiero	124.386	84.284	208.670
1.2.1.- Sector público nacional	1.879	2.667	4.546
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	122.490	78.742	201.232
1.2.4.- Sector privado no residente	17	2.875	2.892
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	12.120	611.125	623.245
2.1.- Valores para negociación		408	408
2.1.1.- Nacionales		97	97
2.1.2.- No nacionales		311	311
2.2.- Valores disponibles para la venta	12.120	596.403	608.523
2.2.1.- Nacionales	11.664	3.396	15.060
2.2.2.- No nacionales	456	593.007	593.463
2.3.- Valores para inversión al vencimiento		14.314	14.314
2.3.1.- Nacionales		14.314	14.314
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones			
3.1.- Sector financiero			
3.2.- Sector no financiero			
4.- Operaciones a liquidar		1.467	1.467
4.1.- Sector financiero		546	546
4.1.1.- En el país		546	546
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero		921	921
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente		921	921
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos vencidos	3.460	2.038	5.498
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	2.907	313	3.220
5.2.1.- Sector público nacional			
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente	2.868	291	3.159
5.2.3.1.-Colocación vencida	775	191	966
5.2.3.2.-Créditos en gestión	486	18	504
5.2.3.3.-Créditos morosos	1.607	82	1.689
5.2.4.- Sector privado no residente	39	22	61
5.2.4.1.-Colocación vencida	19	14	33
5.2.4.2.-Créditos en gestión	19	8	27
5.2.4.3.-Créditos morosos	1	0	1
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de créditos castigados	553	1.725	2.278
PÉRDIDAS FINANCIERAS ANTES DE DIFERENCIAS DE CAMBIO Y PREVISIONES	**17.244**	**378.650**	**395.894**
1.- Obligaciones	14.092	14.959	29.051
1.1- Sector financiero	15	427	442
1.1.1- Instituciones financieras en el país	15	426	441
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior		1	1
1.2.- Sector no financiero	14.077	14.532	28.609
1.2.1.- Sector público nacional	21		21
1.2.2.- Sector privado residente	13.868	5.950	19.818
1.2.3.- No residentes	188	8.582	8.770
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	3.152	362.644	365.796
2.1.-Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.-Valores disponibles para la venta	3.152	362.215	365.367
2.2.1.- Nacionales	3.152	513	3.665
2.2.2.- No nacionales		361.702	361.702
2.3.-Valores para inversión al vencimiento		429	429
2.3.1.- Nacionales		429	429
2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos			
3.1.- Vigentes			
3.2.- Vencidos			
4.-Operaciones a liquidar		1.047	1.047
4.1.- Sector financiero		883	883
4.1.1.- En el país		883	883
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero		164	164
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente		164	164
4.2.3.- No residentes			
I) MARGEN FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES Y DIFERENCIA DE CAMBIO	**267.583**	**328.551**	**596.134**
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	(10.702)		(10.702)
1.- Ganancias	3.757.362		3.757.362



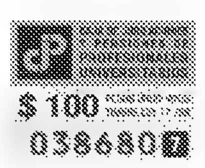
DISCOUNT BANK

Discount Bank (Latin America) S.A.
Estado de Resultados
Período 1/1/2011 - 31/12/2011. Cifras en miles de pesos.

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
2.- Pérdidas	3.768.064		3.768.064
II) MARGEN FINANCIERO ANTES DE PREVISIONES	256.881	328.551	585.432
PREVISIONES	(12.286)	4.118	(8.168)
Desafectación de previsiones y revalorización de créditos	40.989	48.204	89.193
1.- Desafectación de previsiones	40.950	48.204	89.154
1.1.- Residentes	40.726	42.676	83.402
1.2.- No residentes	224	5.528	5.572
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos	39		39
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	53.275	44.086	97.361
1.- Previsiones	52.980	44.086	97.066
1.1.- Residentes	52.771	38.682	91.453
1.2.- No residentes	209	5.404	5.613
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos	295		295
III) MARGEN FINANCIERO	244.595	332.669	577.264
GANANCIAS POR SERVICIOS	78.169	156.030	234.199
1.- Residentes	76.891	96.984	173.875
2.-No residentes	1.278	59.046	60.324
PÉRDIDAS POR SERVICIOS	1.575	67.972	69.547
1.- Residentes	1.575	64.103	65.678
2.-No residentes		3.869	3.869
MARGEN POR SERVICIOS	76.594	88.058	164.652
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	89.807	8.019	97.826
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	89.938	8.019	97.957
1.1.- Ganancias	89.938	8.059	97.997
1.2.- Pérdidas		40	40
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	(131)		(131)
2.1.- Ganancias	12.664		12.664
2.2.- Pérdidas	12.795		12.795
IV) RESULTADO BRUTO	410.996	428.746	839.742
GANANCIAS OPERATIVAS	249	9.414	9.663
1.-Ganancias por créditos diversos	249	2.193	2.442
1.1- Residentes	249	2.169	2.418
1.2.- No residentes	0	24	24
2.-Inversiones en acciones en el país			
3.-Sucursales en el exterior		7.221	7.221
4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas			
5.1.- Residentes			
5.2.- No residentes			
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PÉRDIDAS OPERATIVAS	675.965	40.934	716.899
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	426.676		426.676
2.-Seguros	5.207		5.207
3.-Amortizaciones	48.250		48.250
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	56.585		56.585
5.-Otros gastos operativos	138.719	35.420	174.139
6.-Pérdidas diversas	528	5.514	6.042
7.-Inversiones en acciones en el país			
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	(264.720)	397.226	132.506
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	2.144	(258)	1.886
1.- Ganancias	2.464	228	2.692
2.- Pérdidas	320	486	806
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
1.- Ganancias			
2.- Pérdidas			
VI) RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE I.R.A.E.	(262.576)	396.968	134.392
Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas	5.820		5.820
VII) RESULTADO DEL EJERCICIO DESPUES DE I.R.A.E.	(268.396)	396.968	128.572

Notas a los Estados Contables

NOTA A - Consideración por la Asamblea de Accionistas.
Los presentes estados contables aún no han sido considerados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas la cual será convocada dentro del plazo establecido en el Art. 344 de la Ley No.16.060 de fecha 4 de setiembre de 1989.
NOTA B - Información básica sobre la empresa de intermediación financiera.
B.1 Naturaleza Jurídica:
Sociedad Anónima con acciones nominativas propiedad del IDB Bank of New York.
B.2 Base de preparación de los estados contables.
Los estados contables expuestos precedentemente han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones dictadas por el Banco Central del Uruguay.
El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional, en las cuentas de bienes de uso, valores para inversión, activos y pasivos con cláusula de reajuste, en metales preciosos y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.
B.3 Sucursales y participaciones en otras sociedades.
No existen otras además de lo expresado en Nota C.6.1.
B.4 Capital:
Capital Social $ 46.015.000.-
NOTA C - Información referente a los activos y pasivos.
C.1 Saldos en moneda extranjera.
Tipo de Cambio: $ 19,898 por dólar.
C.2 Posición en moneda extranjera.
U$S 55.236.525 comprada.
C.3 Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad.





Discount Bank (Latin America) S.A.
Notas a los Estados Contables (continuación)

C.3.1 Valores Públicos Nacionales a vencimiento.
En el rubro Valores para inversión se encuentran Valores Públicos Nacionales para inversión a vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

	Valor Contable	**Valor Nominal**
Bonos del Tesoro	US$ 1.085.194	US$ 1.096.585
Euronotas	US$ 6.939.736	US$ 6.938.800
Totales	US$ 8.024.930	US$ 8.035.385

C.3.2 Otros valores.

Bonos del tesoro USTREASURY N/B vto. 15/11/2012,	US$ 3.362.185.-
en garantía de VISA S.A.	US$ 3.000.000.-
Colocación en US Bank en USA, en garantía de ARGENCARD S.A.	US$ 155.243.-

C.4 Garantías otorgadas respecto a los pasivos.
No existen garantías otorgadas respecto a los pasivos.
C.5 Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos.
A continuación se exponen los Créditos vigentes por Intermediación Financiera y las Obligaciones por Intermediación Financiera al 31.12.11, clasificados en función de su período remanente a partir de esa fecha:

	Créditos $	**Obligaciones $**
Hasta 1 año	6.544.570.896	18.565.353.187
Entre 1 y 3 años	317.956.565	759.398
Más de 3 años	81.359.127	0
	6.943.886.588	18.566.112.585

C.6.1 Inversiones.
En la cuenta "Participaciones de capital autorizadas por BCU se incluyen las inversiones en la Bolsa Electrónica de Valores S.A. por $ 269.435.-, en Redbanc S.A. por $ 2.243.065.-, y en Visanet Uruguay por US$ 14.201.-
C.6.2 Previsiones para riesgos crediticios.
Las previsiones específicas y estadísticas para riesgos crediticios son calculadas en base a los porcentajes establecidos por la normativa de Banco Central del Uruguay.
NOTA D - Hechos posteriores.
Entre la fecha de los estados contables y la de la presente publicación no han ocurrido hechos cuyo efecto, aunque no haya sido computado en el ejercicio cerrado pudiera proporcionar información al lector sobre alteraciones significativas a la estructura patrimonial y los resultados de ejercicios anteriores.

Los referidos Estados y Notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http/www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados.htm) a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o de la fecha de presentación en la Superintendencia.

Cr. Alberto Waizman
Sub Gerente General
Contador General

Jorge Pérez
Director Gerente General

Única Publicación
28) $ 31561 1/p 8043 Mar 28- Mar 28

CD's

- **CÓDIGO CIVIL** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **CONSTITUCIÓN NACIONAL** (Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004) .... $ 275
- **NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR** (Arancel Externo Común, Decreto 642/006, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas. Contiene índice temático y cronológico) .... $ 150
- **PRESUPUESTO NACIONAL** (Ley Nº 17.930) .... $ 140
- **NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO** .... $ 140
- **DECRETO 500/991** (Actualizado Marzo 2011) .... $ 150
- **REGLAMENTO BROMATOLÓGICO NACIONAL** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 140
- **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **CÓDIGO DE COMERCIO** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **CÓDIGO PENAL** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **CÓDIGO TRIBUTARIO** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA** (Incluye Apéndice Normativo) .... $ 150
- **REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS** .... $ 150
- **INVESTIGACIÓN HISTÓRICA SOBRE DETENIDOS DESAPARECIDOS** .... $ 150

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Cifras en miles de pesos)

	Moneda Nacional	Mon. Ext. Equiv. M. Nac.	Total
A C T I V O	**326.213**	**61.590**	**387.803**
I) D i s p o n i b l e	**6.819**	**12.672**	**19.491**
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	**6.819**	**12.672**	**19.491**
1.1.-Monedas y billetes	25		25
1.2.-Banco Central del Uruguay	4.903	3.434	8.337
1.3.-Otras instituciones financieras del país	1.891	9.238	11.129
1.4.-Documentos para compensar			
2.-Otras instituciones financieras del exterior			
II) Valores para inversión		**21.713**	**21.713**
1.- Valores para negociación			
1.1.- Nacionales			
1.2.- No nacionales			
2.- Valores disponibles para la venta			
2.1.- Nacionales			
2.2.- No nacionales			
3.- Valores para inversión al vencimiento		**21.713**	**21.713**
3.1.- Nacionales		21.713	21.713
3.2.- No nacionales			
III) Créditos (netos de previsiones)	**289.353**	**27.138**	**316.491**
1.-Vigentes por intermediación financiera	**269.332**	**27.109**	**296.441**
1.1.-Sector financiero	23.144	16.610	39.754
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	17.143	4.656	21.799
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	6.001	11.954	17.955
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior			
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas			
1.2.-Sector no financiero	246.188	10.499	256.687
1.2.1.-Sector público nacional	1.650		1.650
1.2.2.-Sector público no nacional			
1.2.3.-Sector privado residente	244.538	10.499	255.037
1.2.4.-Sector privado no residente			
2.-Operaciones a liquidar			
2.1.-Residentes			
2.2.-No residentes			
3.-Vencidos	**2.654**		**2.654**
3.1.-Sector financiero			
3.2.-Sector no financiero	2.654		2.654
3.2.1.-Sector público nacional			
3.2.2.-Sector público no nacional			
3.2.3.-Sector privado residente	2.654		2.654
3.2.3.1.-Colocación vencida	2.009		2.009
3.2.3.2.-Créditos en gestión	645		645
3.2.3.3.-Créditos morosos			
3.2.4.-Sector privado no residente			
3.2.4.1.-Colocación vencida			
3.2.4.2.-Créditos en gestión			
3.2.4.3.-Créditos morosos			
4.-Créditos diversos	**17.367**	**29**	**17.396**
IV) I n v e r s i o n e s		**67**	**67**
1.- En el país		67	67
2.-En el exterior			
V) B i e n e s d e u s o	**29.578**		**29.578**
VI) Activos Intangibles	**463**		**463**
P A S I V O	**199.348**	**60.416**	**259.764**
I) O b l i g a c i o n e s	**199.348**	**60.416**	**259.764**
1.-Por intermediación financiera	170.532	58.643	229.175
1.1.-Sector financiero	5.095		5.095
1.1.1.-Banco Central del Uruguay			
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	5.095		5.095
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior			
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas			
1.2.-Sector no financiero	165.437	58.643	224.080
1.2.1.-Sector público nacional			
1.2.2.-Sector privado residente	165.437	58.643	224.080
1.2.3.-No residentes			
2.-Operaciones a liquidar			
2.1.-Residentes			
2.2.-No residentes			
3.-Obligaciones diversas	19.140	1.361	20.501
4.- Provisiones	5.192		5.192
5.- Previsiones	4.484	412	4.896
P A T R I M O N I O	**128.039**		**128.039**
1.- Capital integrado	83.139		83.139
2.- Ajustes al patrimonio	45.047		45.047
3.- Reservas			
4.- Resultados acumulados	(4.456)		(4.456)
5.- Resultados del ejercicio	4.309		4.309
6.- Adelanto de resultados			
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**327.387**	**60.416**	**387.803**
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	**15.989**		**15.989**
1.-Líneas de crédito acordadas			
1.1-Tarjetas de crédito			
1.2.-Cuentas corrientes			
1.3.-Otras			
2.-Garantías otorgadas			
3.-Negocios con el exterior			
4.-Opciones			
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras	15.989		15.989
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**1.255.858**	**136.327**	**1.392.185**
1.- Garantías recibidas	80.598	60.173	140.771
2.- Custodia de bienes y valores			
3.- Negocios con el exterior			
4.- Otras cuentas de orden deudoras	1.175.260	76.154	1.251.414

Cooperativa de Ahorro y Crédito FUCEREP
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(Cifras en miles de pesos)

	Moneda Nacional	Mon. Ext. Equiv. M. Nac.	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**87.966**	**5.135**	**93.101**
1.-Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**75.794**	**1.270**	**77.064**
1.1.- Sector financiero	2.270	73	2.343
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	2.270	73	2.343
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior			
1.2.- Sector no financiero	73.524	1.197	74.721

1.2.1.- Sector público nacional	230		230
1.2.2.- Sector público no nacional			
1.2.3.- Sector privado residente	73.294	1.197	74.491
1.2.4.- Sector privado no residente			
2.-Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión		**1.598**	**1.598**
2.1.- Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.- Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.- Valores para inversión al vencimiento		1.598	1.598
2.3.1.- Nacionales		1.598	1.598
2.3.2.- No nacionales			
3.- Reajustes de obligaciones			
3.1.- Sector financiero			
3.2.- Sector no financiero			
4.- Operaciones a liquidar			
4.1.- Sector financiero			
4.1.1.- En el país			
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero			
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente			
4.2.3.- No residentes			
5.- Créditos vencidos	**12.172**	**2.267**	**14.439**
5.1.- Sector financiero			
5.2.- Sector no financiero	7.512	1.015	8.527
5.2.1.- Sector público nacional			
5.2.2.- Sector público no nacional			
5.2.3.- Sector privado residente	7.512	1.015	8.527
5.2.3.1.-Colocación vencida	1.222	3	1.225
5.2.3.2.-Créditos en gestión	471		471
5.2.3.3.-Créditos morosos	5.819	1.012	6.831
5.2.4.- Sector privado no residente			
5.2.4.1.-Colocación vencida			
5.2.4.2.-Créditos en gestión			
5.2.4.3.-Créditos morosos			
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243			
5.4.- Recuperación de creditos castigados	4.660	1.252	5.912
Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**10.542**	**1.682**	**12.224**
1.- Obligaciones	**10.542**	**1.451**	**11.993**
1.1- Sector financiero	111		111
1.1.1- Instituciones financieras en el país	111		111
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior			
1.2.- Sector no financiero	10.431	1.451	11.882
1.2.1.- Sector público nacional			
1.2.2.- Sector privado residente	10.431	1.450	11.881
1.2.3.- No residentes		1	1
2.- Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión		**231**	**231**
2.1.-Valores para negociación			
2.1.1.- Nacionales			
2.1.2.- No nacionales			
2.2.-Valores disponibles para la venta			
2.2.1.- Nacionales			
2.2.2.- No nacionales			
2.3.-Valores para inversión al vencimiento		231	231
2.3.1.- Nacionales		231	231

2.3.2.- No nacionales			
3.-Reajustes de créditos			
3.1.- Vigentes			
3.2.- Vencidos			
4.-Operaciones a liquidar			
4.1.- Sector financiero			
4.1.1.- En el país			
4.1.2.- En el exterior			
4.2.- Sector no financiero			
4.2.1.- Sector público nacional			
4.2.2.- Sector privado residente			
4.2.3.- No residentes			
I) Margen financiero antes de previsiones y diferencia de cambio	**77.424**	**3.453**	**80.877**
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	(110)		(110)
1.- Ganancias	46.311		46.311
2.- Pérdidas	46.421		46.421
II) Margen financiero antes de previsiones	**77.314**	**3.453**	**80.767**
P R E V I S I O N E S	**(9.266)**	**156**	**(9.110)**
Desafectación de previsiones y revalorización de creditos	**21.875**	**802**	**22.677**
1.- Desafectación de previsiones	21.875	802	22.677
1.1.- Residentes	21.875	802	22.677
1.2.- No residentes			
1.3.- Previsiones generales			
2.- Revalorización de créditos			
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**31.141**	**646**	**31.787**
1.- Previsiones	31.141	646	31.787
1.1.- Residentes	31.141	646	31.787
1.2.- No residentes			
1.3.- Previsiones generales			
2.- Desvalorización de créditos			
III) Margen financiero	**68.048**	**3.609**	**71.657**
GANANCIAS POR SERVICIOS			
1.- Residentes			
2.-No residentes			
PERDIDAS POR SERVICIOS	**1.581**	**109**	**1.690**
1.- Residentes	1.581	109	1.690
2.-No residentes			
Margen por servicios	[illegible]	[illegible]	[illegible]
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	[illegible]		[illegible]
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	(240)		(240)
1.1.- Ganancias	501		501
1.2.- Pérdidas	741		741
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	129		129
2.1.- Ganancias	1.920		1.920
2.2.- Pérdidas	1.791		1.791
IV) Resultado bruto	**66.356**	**3.500**	**69.856**
GANANCIAS OPERATIVAS	**1.019**	**155**	**1.174**
1.-Ganancias por créditos diversos			
1.1- Residentes			
1.2.- No residentes			
2.-Inversiones en acciones en el país			
3.-Sucursales en el exterior			



4.-Rentas			
5.-Otras ganancias diversas	1.019	155	1.174
5.1.- Residentes	1.019	155	1.174
5.2.- No residentes			
6.-Ganancias por reexpresión contable			
7.-Ganancias por ajuste por inflación			
PERDIDAS OPERATIVAS	**64.933**	**1.667**	**66.600**
1.-Retribuciones personales y cargas sociales	39.584	752	40.336
2.-Seguros	266	84	350
3.-Amortizaciones	2.416		2.416
4.-Impuestos, tasas y contribuciones	1.966		1.966
5.-Otros gastos operativos	20.699	831	21.530
6.-Pérdidas diversas	2		2
7.-Inversiones en acciones en el país			
8.-Sucursales en el exterior			
9.-Pérdidas por reexpresión contable			
10.-Pérdidas por ajuste por inflación			
11.-Obligaciones diversas			
V) Margen de explotación	**2.442**	**1.988**	**4.430**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**18**		**18**
1.- Ganancias	40	1	41
2.- Pérdidas	22	1	23
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1.- Ganancias	24		24
2.- Pérdidas	64	99	163
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E.	**2.420**	**1.889**	**4.309**
Impuesto a la Renta de Actividades Económicas			
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.A.E.	**2.420**	**1.889**	**4.309**

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2011

A) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Los Estados Contables no han sido considerados por la Asamblea General de Socios. La misma será convocada dentro del plazo de 180 días a partir de finalizado el ejercicio de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos de la Institución.

B) INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

B.1) Naturaleza jurídica

FUCEREP es una Cooperativa de Ahorro y Crédito fundada el 30 de abril de 1974. Es una empresa de intermediación financiera controlada por el Banco Central del Uruguay y su actividad está regida por la Ley Nº 15.322 del 17 de setiembre de 1982 y sus modificaciones posteriores.

B.2) Base de preparación de los estados contables

Los estados contables expuestos han sido formulados de acuerdo con las normas contables e instrucciones particulares dictadas por el Banco Central del Uruguay.
El modelo contable se sustenta en una base convencional de costo histórico, reflejando parcialmente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional en las cuentas de bienes de uso, activos y pasivos con cláusula de reajuste y en moneda extranjera, las que se exponen a valores actualizados.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación Nº 2010/021 del B.C.U. del 21.01.10, los Estados Contables para el ejercicio cerrado al 31.12.11, no han sido ajustados por inflación.

B.3) Sucursales y Participación en otras sociedades

La institución desarrolla su actividad en el país disponiendo para ello de una Casa Central y tres dependencias.
No posee sucursales en el exterior y no participa en otras sociedades.

B.4) Capital

El monto del capital social asciende a la suma de $ 83.139.394,45. No existen suscripciones de capital pendientes de integración.

C) INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS

C.1) Saldos en moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera, se exponen en su equivalente en moneda nacional, a la cotización del dólar de E.U.A. interbancario comprador del 31/12/2011: 1 US$ = $ 19,898.

C.2) Posición en moneda extranjera

La posición en moneda extranjera es activa y asciende a la suma de US$ 58.972,17.

C.3) Limitaciones a la libre disposición de los activos o del patrimonio y cualquier restricción al derecho de propiedad

El Capítulo Créditos Vigentes por Intermediación Financiera – Sector Financiero, incluye U$S 600.000 correspondientes a colocaciones efectuadas en una institución financiera de plaza, en garantía de una línea de crédito obtenida en pesos uruguayos por el contravalor correspondiente.

C.4) Garantías otorgadas respecto a los pasivos

No existen garantías otorgadas respecto a los pasivos.

C.5) Distribución de los créditos y obligaciones según sus vencimientos. (Expresados en miles de $)

Se exponen según el plazo remanente entre la fecha de cierre del ejercicio y la del vencimiento de las operaciones.

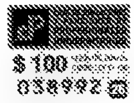
VENCIMIENTOS CON PLAZO

	Menor a 1 año	Entre 1 año y Menor a 3 años	Más de 3 años	Total
Créditos	165.286	120.931	10.224	296.441
Obligaciones	215.852	13.323	0	229.175

C.6) Emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas

El monto en circulación de Obligaciones Negociables Subordinadas Serie A asciende a la suma de US$ 126.000 y se expone en el capítulo Obligaciones por Intermediación Financiera – Sector no Financiero.

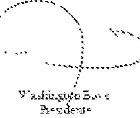
D) Hechos posteriores



No existen hechos posteriores entre la fecha de los estados contables y la de su publicación que alteren significativamente el patrimonio o los resultados de la Institución.







Los referidos estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en el Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/sieras/estadoscontables.htm) a partir del segundo día hábil al 31 de marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia.

Única Publicación

28) $ 27052 1/p 8015 Mar 28- Mar 28

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011

Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
ACTIVO	**15.242.628**	**35.430.914**	**50.673.542**
I) Disponible	**1.555.391**	**3.251.145**	**4.806.536**
1.-Monedas, billetes y corresponsales en el país	1.555.391	1.834.952	3.390.343
1.1.-Monedas y billetes	614.928	927.400	1.542.328
1.2.-Banco Central del Uruguay	423.391	559.942	983.333
1.3.-Otras instituciones financieras del país	96.509	35.386	131.895
1.4.-Documentos para compensar	420.563	312.224	732.787
2.-Otras instituciones financieras del exterior	-	1.416.193	1.416.193
II) Valores para inversión	**1.980.800**	**3.053.678**	**5.034.478**
1.- Valores para negociación	-	974.515	974.515
1.1.- Nacionales	-	-	-
1.2.- No nacionales	-	974.515	974.515
2.- Valores disponibles para la venta	1.980.800	2.079.163	4.059.963
2.1.- Nacionales	1.980.800	385.264	2.366.064
2.2.- No nacionales	-	1.693.899	1.693.899
3.- Valores para inversión al vencimiento	-	-	-
3.1.- Nacionales	-	-	-
3.2.- No nacionales	-	-	-
III) Créditos (netos de previsiones)	**10.979.952**	**29.124.691**	**40.104.643**
1.-Vigentes por intermediación financiera	10.695.042	28.664.570	39.359.612
1.1.-Sector Financiero	4.061.143	12.307.757	16.368.900
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	3.791.081	2.938.200	6.729.281
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	270.062	8.776	278.838
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior	-	3.450.489	3.450.489
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas	-	5.910.292	5.910.292
1.2.-Sector no Financiero	6.633.899	16.356.813	22.990.712
1.2.1.-Sector Público Nacional	99.715	553.285	653.000
1.2.2.-Sector Público no Nacional	-	-	-
1.2.3.-Sector Privado residentes	6.530.098	15.112.957	21.643.055
1.2.4.-Sector Privado no residente	4.086	690.571	694.657
2.-Operaciones a liquidar	12.260	108.727	120.987
2.1.-Residentes	12.260	67.845	80.105
2.2.-No residentes	-	40.882	40.882
3.-Vencidos	59.268	58.537	117.805
3.1.-Sector Financiero	-	-	-
3.2.-Sector no Financiero	59.268	58.537	117.805
3.2.1.- Sector Público Nacional	-	-	-
3.2.2.- Sector Público no Nacional	-	-	-
3.2.3.- Sector Privado residente	59.266	58.348	117.614
3.2.3.1.- Colocación vencida	38.586	34.583	73.169
3.2.3.2.- Créditos en gestión	12.275	1.987	14.262
3.2.3.3.- Créditos morosos	8.405	21.778	30.183
3.2.4.- Sector Privado no residente	2	189	191
3.2.4.1.- Colocación vencida	2	137	139
3.2.4.2.- Créditos en gestión	-	52	52
3.2.4.3.- Créditos morosos	-	-	-
4.-Créditos diversos	213.382	292.857	506.239
IV) Inversiones	**9.584**	**1.400**	**10.984**
1.- En el país	9.584	1.400	10.984
2.-En el exterior	-	-	-
V) Bienes de uso	**560.687**	-	**560.687**
VI) Activos Intangibles	**156.214**	-	**156.214**
PASIVO	**12.088.064**	**35.584.990**	**47.673.054**
I) Obligaciones	**12.088.064**	**35.584.990**	**47.673.054**
1.-Por intermediación financiera	11.247.043	34.809.534	46.056.577
1.1.-Sector Financiero	124	932.750	932.874
1.1.1.-Banco Central del Uruguay	-	21.495	21.495
1.1.2.-Otras instituciones financieras del país	124	5.033	5.157
1.1.3.-Otras instituciones financieras del exterior	-	398.564	398.564
1.1.4.-Casa matriz, dependencias e instituciones vinculadas	-	507.658	507.658
1.2.-Sector no Financiero	11.246.919	33.876.784	45.123.703
1.2.1.-Sector Público Nacional	1.257	155	1.412
1.2.2.-Sector Privado residentes	11.159.198	22.627.010	33.786.208
1.2.3.-No residentes	86.464	11.249.619	11.336.083
2.-Operaciones a liquidar	29.402	91.167	120.569
2.1.-Residentes	29.402	52.499	81.901
2.2.-No residentes	-	38.668	38.668
3.-Obligaciones diversas	283.805	43.720	327.525

4.-Provisiones	290.146	177.129	467.275
5.-Previsiones	237.668	463.440	701.108
PATRIMONIO	**3.000.488**		**3.000.488**
1.- Capital integrado	3.827.864	-	3.827.864
2.- Ajustes al patrimonio	(43.386)	-	(43.386)
3.- Reservas	-	-	-
4.- Resultados acumulados	(59.388)	-	(59.388)
5.- Resultados del ejercicio	(724.602)	-	(724.602)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**15.088.552**	**35.584.990**	**50.673.54**
CUENTAS DE CONTINGENCIAS DEUDORAS	**2.437.292**	**2.474.661**	**4.911.953**
1.-Líneas de crédito acordadas	1.588.838	83.610	1.672.448
1.1-Tarjetas de crédito	1.329.831	-	1.329.831
1.2.-Cuentas corrientes	259.007	83.610	342.617
1.3.-Otras	-	-	-
2.-Garantías otorgadas	830.263	1.459.853	2.290.116
3.-Negocios con el exterior	-	931.198	931.198
4.-Opciones	-	-	-
5.-Otras cuentas de contingencias deudoras	18.191	-	18.191
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**12.102.928**	**83.081.721**	**95.184.649**
1.- Garantías recibidas	2.573.237	46.291.493	48.864.730
2.- Custodia de bienes y valores	7.071.124	11.618.366	18.689.490
3.- Negocios con el exterior	-	9.246.398	9.246.398
4.- Otras cuentas de orden deudoras	2.458.567	15.925.464	18.384.031

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 Cifras en miles de pesos

	Actividad en M/N	Actividad en M/E	Total
Ganancias financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**1.404.659**	**749.528**	**2.154.187**
1) Créditos vigentes por Intermediación Financiera	**1.034.429**	**642.325**	**1.676.754**
1.1.- Sector Financiero	309.983	65.235	375.218
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	309.983	4.543	314.526
1.1.2.- Instituciones financieras del exterior	-	60.692	60.692
1.2.- Sector no Financiero	724.446	577.090	1.301.536
1.2.1.- Sector Público Nacional	9.075	20.634	29.709
1.2.2.- Sector Público no Nacional	-	-	-
1.2.3.- Sector Privado Residente	715.014	539.789	1.254.803
1.2.4.- Sector Privado no Residente	357	16.667	17.024
2) Renta, reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**359.369**	**76.667**	**436.036**
2.1.- Valores para negociación	768	10.763	11.531
2.1.1.- Nacionales	768	4.529	5.297
2.1.2.- No nacionales	-	6.234	6.234
2.2.- Valores disponibles para la venta	358.601	65.904	424.505
2.2.1.- Nacionales	265.806	26.876	292.682
2.2.2.- No nacionales	92.795	39.028	131.823
2.3.- Valores para inversión al vencimiento	-	-	-
2.3.1.- Nacionales	-	-	-
2.3.2.- No nacionales	-	-	-
3) Reajustes de obligaciones	-	-	-
3.1.- Sector Financiero	-	-	-
3.2.- Sector no Financiero	-	-	-
4) Operaciones a liquidar	**191**	**216**	**407**
4.1.- Sector Financiero	191	-	191
4.1.1.- En el país	191	-	191
4.1.2.- En el exterior	-	-	-
4.2.- Sector no Financiero	-	216	216
4.2.1.- Sector Público Nacional	-	-	-
4.2.2.- Sector Privado Residente	-	216	216
4.2.3.- No residentes	-	-	-
5) Créditos Vencidos	**10.670**	**30.320**	**40.990**
5.1.- Sector Financiero			
5.2.- Sector no Financiero	7.944	4.162	12.106
5.2.1.- Sector Público Nacional	-	-	-
5.2.2.- Sector Público no Nacional	-	-	-
5.2.3.- Sector Privado Residente	7.944	4.113	12.057
5.2.3.1.- Colocación vencida	4.484	2.747	7.231
5.2.3.2.- Créditos en gestión	1.175	269	1.444
5.2.3.3.- Créditos morosos	2.285	1.097	3.382
5.2.4.- Sector Privado no Residente	-	49	49
5.2.4.1.- Colocación vencida	-	49	49
5.2.4.2.- Créditos en gestión	-	-	-
5.2.4.3.- Créditos morosos	-	-	-
5.3.- Deudores a refinanciar ley 16243	-	-	-
5.4.- Recuperación de créditos castigados	2.726	26.158	28.884

Pérdidas financieras antes de diferencias de cambio y previsiones	**409.584**	**74.904**	**484.488**
1) Obligaciones	**172.399**	**70.596**	**242.995**
1.1.- Sector financiero	6.444	20.297	26.741
1.1.1.- Instituciones financieras en el país	6.444	267	6.711
1.1.2.- Instituciones financieras en el exterior	-	20.030	20.030
1.2.- Sector no financiero	165.955	50.299	216.254
1.2.1.- Sector público nacional	-	-	-
1.2.2.- Sector privado residente	163.718	20.404	184.122
1.2.3.- No residentes	2.237	29.895	32.132
2) Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	**229.075**	**3.996**	**233.071**
2.1. Valores para negociación	605	3.995	4.600
2.1.1.- Nacionales	605	3.153	3.758
2.1.2.- No nacionales	-	842	842
2.2. Valores disponibles para la venta	228.470	1	228.471
2.2.1.- Nacionales	154.458	1	154.459
2.2.2.- No nacionales	74.012	-	74.012
2.3. Valores para inversión al vencimiento	-	-	-
2.3.1.- Nacionales	-	-	-
2.3.2.- No Nacionales	-	-	-
3) Reajustes de créditos	-	-	-
3.1.- Vigentes	-	-	-
3.2.- Vencidos	-	-	-
4) Operaciones a liquidar	**8.110**	**312**	**8.422**
4.1.- Sector Financiero	6.525	283	6.808
4.1.1.- En el país	6.525	-	6.525
4.1.2.- En el exterior	-	283	283
4.2.- Sector no financiero	1.585	29	1.614
4.2.1.- Sector público nacional	-	-	-
4.2.2.- Sector privados residente	1.585	29	1.614
4.2.3.- No residentes	-	-	-
I) Margen financiero antes de diferencia de cambio y previsiones	**995.075**	**674.624**	**1.669.699**
Resultado por diferencia de cambio por valuación de activos y pasivos por intermediación financiera	**7.294**	**-**	**7.294**
1.-Ganancias	26.831.156	-	26.831.156
2.-Pérdidas	26.823.862	-	26.823.862
II) Margen financiero antes de previsiones	**1.002.369**	**674.624**	**1.676.993**
PREVISIONES	**(95.308)**	**(131.976)**	**(227.284)**
Desafectación de previsiones y revalorización de créditos	**608.461**	**833.934**	**1.442.395**
1.- Desafectación de previsiones	467.606	833.934	1.301.540
1.1.- Residentes	460.685	796.105	1.256.790
1.2.- No residentes	6.921	37.829	44.750
1.3.- Previsiones generales	-	-	-
2.-Revalorización de créditos	140.855	-	140.855
Constitución de previsiones y desvalorización de créditos	**703.769**	**965.910**	**1.669.679**
1.- Previsiones	561.134	965.910	1.527.044
1.1.- Residentes	552.406	905.982	1.458.388
1.2.- No residentes	8.728	59.928	68.656
1.3.- Previsiones generales	-	-	-
2.-Desvalorización de créditos	142.635	-	142.635
III) Margen financiero	**907.061**	**542.648**	**1.449.709**
GANANCIAS POR SERVICIOS	**155.677**	**275.406**	**431.083**
1.- Residentes	150.134	189.161	339.295
2.- No residentes	5.543	86.245	91.788
PÉRDIDAS POR SERVICIOS	**153.336**	**46.055**	**199.391**
1.- Residentes	153.199	37.823	191.022
2.- No residentes	137	8.232	8.369
Margen por servicios	**2.341**	**229.351**	**231.692**
OTROS RESULTADOS POR DIFERENCIA DE CAMBIO	**208.592**	**44.137**	**252.729**
1.- Por operaciones de cambio y arbitraje	218.080	44.137	262.217
1.1.- Ganancias	262.206	80.599	342.805
1.2.- Pérdidas	44.126	36.462	80.588
2.- Por valuación de otros activos y pasivos en m/e	(9.488)	-	(9.488)
2.1.- Ganancias	325.859	-	325.859
2.2.- Pérdidas	335.347	-	335.347
IV) Resultado bruto	**1.117.994**	**816.136**	**1.934.130**
GANANCIAS OPERATIVAS	**194.627**	**47.016**	**241.643**
1.- Ganancias por créditos diversos	68	4.711	4.779
1.1.- Residentes	68	4.711	4.779
1.2.- No residentes	-	-	-
2.- Inversiones en acciones en el país	98.155	-	98.155
3.- Sucursales en el exterior	-	-	-
4.- Rentas	-	-	-
5.- Otras ganancias diversas	96.404	42.305	138.709
5.1.- Residentes	95.928	31.316	127.244
5.2.- No residentes	476	10.989	11.465
6.- Ganancias por reexpresión contable	-	-	-

7.- Ganancias por ajuste por inflación	-	-	-
PÉRDIDAS OPERATIVAS	**1.907.308**	**271.136**	**2.178.444**
1.- Retribuciones personales y cargas sociales	995.036	97.939	1.092.975
2.- Seguros	13.623	6.171	19.794
3.- Amortizaciones	155.473	-	155.473
4.- Impuestos, tasas y contribuciones	286.494	-	286.494
5.- Otros gastos operativos	393.854	166.672	560.526
6.- Pérdidas diversas	4.369	354	4.723
7.- Inversiones en acciones en el país	58.459	-	58.459
8.- Sucursales en el exterior	-	-	-
9.- Pérdidas por reexpresión contable	-	-	-
10.- Pérdidas por ajuste por inflación	-	-	-
11.- Obligaciones diversas	-	-	-
V) Margen de explotación	**(594.687)**	**592.016**	**(2.671)**
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**(575.467)**	**(130.518)**	**(705.985)**
1.- Ganancias	5.311	2.094	7.405
2.- Pérdidas	580.778	132.612	713.390
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-
1.-Ganancias	-	-	-
2.-Pérdidas	-	-	-
VI) Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E.	**(1.170.154)**	**461.498**	**(708.656)**
Impuesto a la Renta de Actividades Económicas	15.946	-	15.946
VII) Resultado del ejercicio después de I.R.A.E.	**(1.186.100)**	**461.498**	**(724.602)**

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2011 (Cifras expresadas en miles)

A) CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Los referidos estados contables no han sido aún sometidos a la consideración de la asamblea ordinaria, encontrándose dentro del plazo establecido por el artículo N° 344 de la ley 16.060.

B) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

B.1) NATURALEZA JURÍDICA.

Sociedad anónima.

B.2) BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Los estados contables expuestos han sido formulados de acuerdo con las normas contables, las instrucciones y los criterios de valuación y clasificación de riesgos dictados por el BCU. De acuerdo a lo establecido en la Comunicación 2010/021 del BCU, en el ejercicio 2011 se cumplen los criterios mediante los cuales se establece la salida del régimen de ajuste por inflación (inflación acumulada de los tres años calendario anteriores es menor al 25%). De esta manera:

- Los activos y pasivos se presentan sustancialmente a valores actualizados en moneda de cierre.
- Las cuentas del patrimonio han sido valuadas a sus costos históricos, excepto la cuenta Ajustes al patrimonio – Resultado por inflación, que representa una corrección monetaria global del patrimonio al 31 de diciembre de 2010, fecha en la que se sale del régimen de ajuste por inflación, y la cuenta Ajustes al patrimonio – Revaluación de bienes de uso, que representa la corrección de los mismos de acuerdo al Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

B.3) SUCURSALES Y PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES.

El Banco participa en las siguientes sociedades:

Nombre de la sociedad	Controlada /vinculada	Monto	% de participación	Moneda
Redbanc S.A.	Vinculada	503	20,00	$
B.E.V.S.A.	Vinculada	1.448	15,38	$
Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A.	Vinculada	583	4,89	$
Sistarbanc S.R.L.	Vinculada	593	20,00	$
BBVA Distribuidora de Seguros	Controlada	3.691	99,99	$
Cabal Uruguay S.A.	Vinculada	2.766	33,33	$
Total		**9.584**		

B.4) CAPITAL.

El monto del capital social asciende al 31 de diciembre de 2011 a $ 5.000.000 del cual se encuentra integrado $ 3.766.379, y existiendo $ 61.485 de adelantos irrevocables. Asimismo, el Banco no posee suscripciones pendientes de integración. La composición accionaria desagregada por tipo de acción es la siguiente:

Accionista	Porcentaje de Participación	Cantidad y tipo de Acción	Valor nominal
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (España)	99,9999%	376.637 acciones ordinarias nominativas y certificados provisorio por $ 7,1	3.766.377
Otros accionistas	0,0001%		2
			3.766.379

En el mes de enero del presente ejercicio, el accionista Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. realizó un aporte de capital el cual, sumado a la capitalización obligatoria dispuesta en el artículo 287 de la ley 16.060, totaliza $ 3.365.513.

C) INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ACTIVOS Y PASIVOS.

C.1) SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA.

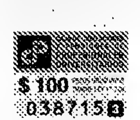
Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten a dólares USA utilizando los arbitrajes y las cotizaciones proporcionados por la Mesa de Cambios del BCU a la fecha de cierre del ejercicio. Los dólares USA así determinados se expresan en moneda nacional aplicando el tipo de cambio promedio fondo de cierre del ejercicio ($ 19,898 por US$ 1).

C.2) POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA.
La posición en moneda extranjera arbitrada a dólares USA es de US$ 7.743 pasiva.
C.3) LIMITACIÓN A LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS ACTIVOS Y DEL PATRIMONIO Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD.
Existen bonos de EEUU por un valor nominal de US$ 4.343 (equivalentes a $ 86.417) afectados en garantía en el BCU por operaciones de ALADI. Adicionalmente existen los siguientes valores afectados en garantía:
- Depósito en el Banco Central del Uruguay en UI en garantía (fiduciario) por UI 10.500 (equivalentes a $ 24.329).
- Depósitos en BCU en garantía de forwards por US$ 60 (equivalentes a $ 1.194).
- Nota del Tesoro en pesos serie 1 por un valor nominal de $ 89.000 en garantía en el Banco Central del Uruguay para incrementar el límite operativo de convenios Aladi.
- Depósito a la vista en Bancos del Exterior afectados en garantía de la operativa de tarjetas de crédito de la institución por US$ 1.588 (equivalentes a $ 31.598).
- Bonos del tesoro afectados en garantía de un contrato de arrendamiento de inmueble por un valor nominal de USD 100 (equivalentes a $1.990).
C.4) GARANTÍAS OTORGADAS RESPECTO A LOS PASIVOS.
No existen garantías otorgadas respecto a los pasivos de la institución.
C.5) DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS Y OBLIGACIONES SEGÚN SUS VENCIMIENTOS.

Concepto (cifras expresadas en miles de pesos)	SECTOR FINANCIERO	SECTOR NO FINANCIERO	TOTAL
CRÉDITOS	**16.010.209**	**23.396.481**	**39.406.690**
Menos de 1 año	16.007.639	15.933.141	31.940.780
Entre 1 y 3 años	2.570	3.723.802	3.726.372
Mas de 3 años	0	3.739.538	3.739.538
OBLIGACIONES	**932.874**	**45.123.703**	**46.056.577**
Menos de 1 año	476.751	44.615.333	45.092.084
Entre 1 y 3 años	0	58.283	58.283
Mas de 3 años	456.123	450.087	906.210

D) HECHOS POSTERIORES.
No hay hechos posteriores entre la fecha de los estados contables y la de su publicación, cuyo efecto signifique alteraciones relevantes a la estructura patrimonial y los resultados del nuevo período.



Daniel Jourdan
Gerente Contador General

Jorge Baglivo
Director Financiero

José Manuel de la Cruz
Presidente Ejecutivo

Los presentes estados y notas explicativas, junto con el estado de evolución del patrimonio, estado de origen y aplicación de fondos, notas explicativas adicionales y el dictamen de los auditores externos sobre los mismos, se incluyen en en Registro de Estados Contables Auditados (http://www.bcu.gub.uy/autoriza/sieras/estadoscontablesauditados.htm) a partir del segundo día hábil siguiente al 31 de marzo de cada año o de la fecha de su presentación en la Superintendencia de Servicios Financieros.

Única Publicación
28) $ 41619 1/p 7979 Mar 28- Mar 28

AITONIA S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados $ 990.000,00, 100 años, Montevideo. 23/03/12, 4144.

Única Publicación
28) $ 2290 1/p 7970 Mar 28- Mar 28

BELMONER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados $ 990.000,00, 100 años, Montevideo. 23/03/12, 4143.

Única Publicación
28) $ 2290 1/p 7969 Mar 28- Mar 28

COMINER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4142.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7968 Mar 28- Mar 28

DRAGOPIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4141.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7967 Mar 28- Mar 28

GORIPER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4140.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7966 Mar 28- Mar 28

HIPERLINE S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4139.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7965 Mar 28- Mar 28

IKEBOL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4138.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7963 Mar 28- Mar 28

ITAXER S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4137.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7961 Mar 28- Mar 28

LAFIROL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4154.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7960 Mar 28- Mar 28

MARIDAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4152.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7959 Mar 28- Mar 28

PELETEX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4153.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7958 Mar 28- Mar 28

PORTIMOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4151.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7957 Mar 28- Mar 28

REDALMAR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4150.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7956 Mar 28- Mar 28

SABRIFOX S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4149.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7955 Mar 28- Mar 28

TILMERAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4148.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7954 Mar 28- Mar 28

TULNARAN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4147.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7953 Mar 28- Mar 28

VENEZIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 990.000,00, 100 años, Montevideo.
23/03/12, 4146.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7952 Mar 28- Mar 28

ZIKNOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción,

operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados $ 990.000,00, 100 años, Montevideo. 23/03/12, 4145.

Única Publicación

28) $ 2290 1/p 7951 Mar 28- Mar 28

REFORMAS

SEAROCK INTERNATIONAL S.A.
REFORMA DE ESTATUTO.

Asambleas Extraordinarias: 10 de agosto de 2007 y 15 de octubre de 2008
ARTICULO 1. Ley 16.060 (antes Ley 11.073).
ARTICULO 2. OBJETO. Su objeto principal es: Participar en otras sociedades comerciales, en Uruguay o en el extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060, con la redacción dada por el Artículo 100 de la Ley 18.083. Su objeto secundario es: celebrar contratos de asociación con otras sociedades, cualquiera sea su forma; constituir consorcios, uniones temporales o cualquier otra estructura de colaboración empresaria; comercializar y prestar servicios de transporte de mercaderías, valores, muestras biológicas y caudales, servicios de comunicaciones electrónicas por cuenta propia o de terceros no comprendidos en el art. 12 de la Ley 16.211 y archivo de las mismas; desarrollo y comercialización de sistemas electrónicos de seguridad; provisión de equipos y/o elementos de seguridad y sistemas informáticos relacionados con la seguridad; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones y administración de bienes y empresas en general; servicios de organización y asesoramiento comercial; importación y exportación de bienes y servicios; operaciones de compraventa y arrendamientos de inmuebles y bienes muebles con excepción de inmuebles rurales según lo establece el artículo 1 de la ley 18.092, adquirir y ceder derechos intelectuales; realizar toda clase de actos y/o contratos que no estén prohibidos por la ley. Las actividades mencionadas en el presente objeto social podrán ser realizadas en todos los casos por sí o por terceros.
Inscripción: No. 4042 del 22/03/2012.

Única Publicación

28) $ 5954 1/p 8105 Mar 28- Mar 28

IS MONTE S.A.
AUMENTA EL CAPITAL

ASAMBLEA: 9/04/2010
CAPITAL ACTUAL: $ 135.149.000.-
INSCRIPCIÓN: 05/03/2012, 2971.

Única Publicación

28) $ 458 1/p 8062 Mar 28- Mar 28

UR S.A.
Antes
EGIFOX S.A.
REFORMA ESTATUTO

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2/7/2011
"Artículo 1. Nombre, Plazo, Domicilio, Constituyese UR S.A.
AIN: 16/1/2012
Inscripción: Nº 1702 el 07/02/2012.

Única Publicación

28) $ 916 1/p 8003 Mar 28- Mar 28

PINARWAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 06/02/12 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 10.000.000
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 506
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 9160 10/p 7783 Mar 27- Abr 16

CH. M. RAJCHMAN Y HNO. S.A.
Reducción de Capital Integrado.
Modificación del Capital Social

La Asamblea Extraordinaria del 19 de Marzo de 2012, resolvió reducir el Capital Integrado a $ 33.000.000 y rescatar acciones por $ 36.229.463 (Art. 290, Ley 16060). Se emplazan acreedores sociales para que en plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en Magariños Cervantes 1524, Montevideo (Art. 294, Ley 16060).
Se modifica el Capital Social estableciéndose en $ 100.000.000.

28) $ 18320 10/p 7714 Mar 26- Abr 13

AGRINAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea de Accionistas celebrada el 02/01/2012 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. Documentación en 25 de Mayo 455, piso 2, Montevideo.

28) $ 13740 10/p 6576 Mar 16- Mar 29

FAROCORAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea de Accionistas celebrada el 02/01/2012 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. Documentación en 25 de Mayo 455, piso 2, Montevideo.

28) $ 13740 10/p 6575 Mar 16- Mar 29

Cantidad de avisos de fecha 28/03/2012 publicados en esta edición: 167.

NORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN
(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)
Libro .... $ 770

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO
CD .... $ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL - período 2010 - 2014
(Ley Nº 18.719)
Libro .... $ 100

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
(Decreto Nº 194/997 y normas complementarias)
Libro .... $ 250
CD .... $ 140

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Tarifas Vigentes a partir del 6 de Febrero de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................................$ 61.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 84.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..........$ 74.00 (*)

Avisos Varios ....$ 84.00 (*)

Venta de Comercios..........$ 59.00 (*)

Remates..........$ 67.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..........$ 31.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 458.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..........$9.017.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..........$ 42.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..........$ 229.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 2.440.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..........$ 4.200.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).......... $ 223.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 110.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.



Tarifas Vigentes a partir del 6 de Febrero de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos.................................... $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 425	$ 2.395	$ 4.680
2 Usuarios	$ 723	$ 4.068	$ 7.951
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 315	$ 1.774	$ 3.466
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 286	$ 1.608	$ 3.142
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 249	$ 1.402	$ 2.740

Documentos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 415 (*)	$ 2.355 (*)	$ 4.604 (*)
2 Usuarios	$ 713 (*)	$ 4.041 (*)	$ 7.896 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 312 (*)	$ 1.768 (*)	$ 3.455 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 274 (*)	$ 1.552 (*)	$ 3.033 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 246 (*)	$ 1.391 (*)	$ 2.718 (*)

Avisos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

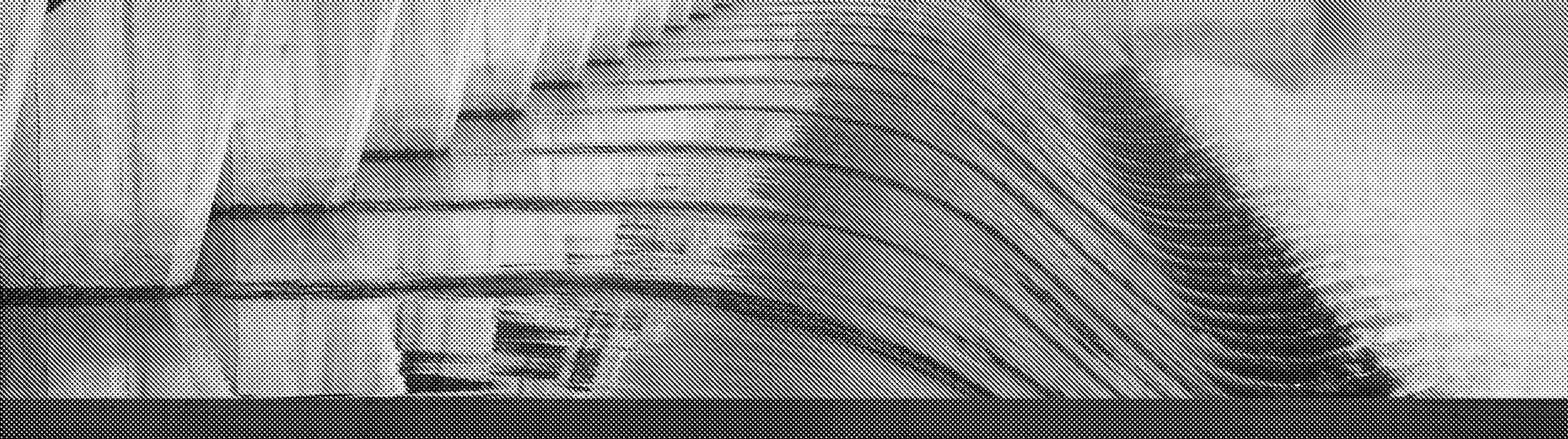
MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 288 (*)	$ 1.622 (*)	$ 3.170 (*)
2 Usuarios	$ 498 (*)	$ 2.798 (*)	$ 5.469 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 215 (*)	$ 1.209 (*)	$ 2.364 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 193 (*)	$ 1.083 (*)	$ 2.117 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 172 (*)	$ 968 (*)	$ 1.891 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.



La importancia de las **centrales hidroeléctricas**

La energía hidroeléctrica no solo es renovable y barata: es la más antigua en nuestro país y sigue siendo la más relevante dentro de la matriz energética nacional. Si se considera únicamente la energía eléctrica volcada a la red del sistema interconectado nacional (SIN), el porcentaje de la generación eléctrica a partir de la fuente hidráulica fue de 68 % en 2011 y de 85,3 % en 2010. Estos valores muestran claramente la importancia del recurso hidráulico con respecto a la generación eléctrica en Uruguay.

El funcionamiento de la central hidroeléctrica permite el aprovechamiento de una fuente de energía renovable, el agua, y no produce emisiones de dióxido de carbono ni de otros contaminantes. Aún más, los costos de mantenimiento y explotación asociados a este tipo de centrales son más bajos comparados con los de las centrales térmicas. Además, posee muchas otras ventajas. Por ejemplo, la turbina hidráulica es una máquina sencilla, eficiente y segura, que puede ponerse en marcha y detenerse con rapidez. Como contrapartida, las centrales hidroeléctricas pueden generar un impacto ambiental negativo al producir la erosión y disminución de la fertilidad natural de los terrenos agrícolas o modificar y limitar el ciclo de vida de la fauna.

¿Qué son y dónde están?

Una central hidroeléctrica es un sistema hidráulico diseñado y construido con el propósito de generar energía eléctrica a través de la energía hidráulica que provee el caudal de los cursos de agua. La energía generada se envía, a través de cables de alta tensión, hasta las centrales de distribución y transformación de la electricidad.

Uruguay cuenta con importantes recursos hídricos que han permitido el desarrollo de la energía hidroeléctrica. En 1904 comenzaron en este país estudios para la utilización de los ríos Negro, Uruguay y Queguay para generarla. A lo largo del siglo XX se construyeron tres represas sobre el río Negro: Gabriel Terra (Rincón del Bonete), con una potencia instalada de 152 MW; Baygorria, con 108 MW, y Constitución (Palmar), con 333 MW.

Además, el sistema uruguayo cuenta con la central binacional argentino-uruguaya de Salto Grande, instalada sobre el río Uruguay, con una potencia total instalada de 1890 MW. En 2011, el total de la potencia hidroeléctrica instalada corresponde al 57 % del total de la potencia instalada en el país.

El futuro: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas

Actualmente no existen Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) -es decir, aquellas con potencia menor a 10 MW- conectadas a la red uruguaya. A partir del informe *Guía para inversiones de PCH en Uruguay* (de la Dirección Nacional de Energía y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 2010), se identifican las barreras para el desarrollo de las PCH en Uruguay y se elabora un proyecto a desarrollar entre 2011 y 2012.

Como objetivos incluye contar con una PCH conectada a la red; ampliar estudios de potencial; fortalecer aspectos normativos y generar el marco para que se generen inversiones en el ámbito privado, entre otros. Para la ejecución del proyecto se realizó un convenio con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. El financiamiento surge de fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y la Dirección Nacional de Energía.

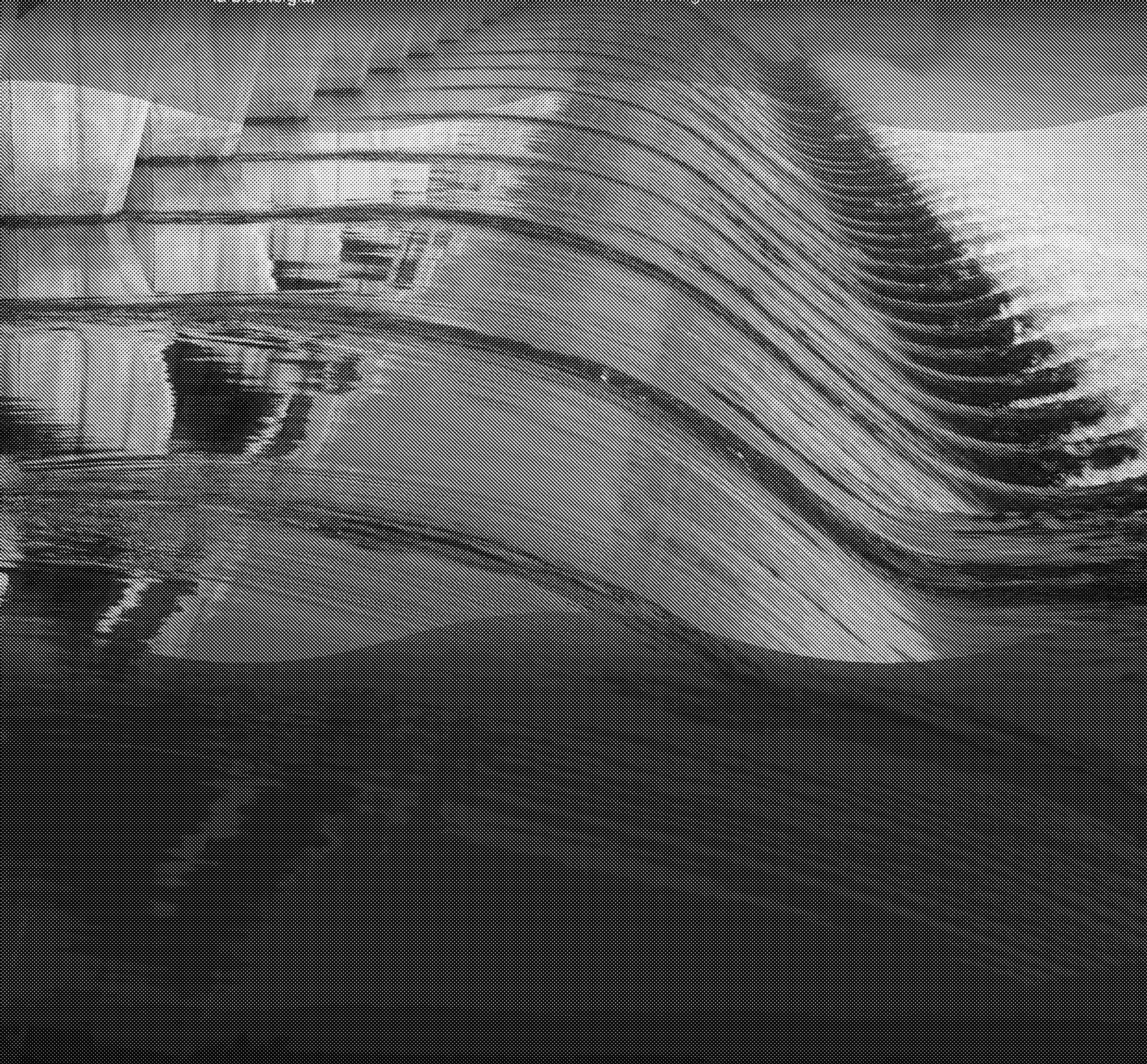
También se contó con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para que el Centro Internacional de PCH en China (ICSHP) brinde apoyo técnico para estudiar tres represas con posibilidad de generación en Uruguay, con el objetivo de lograr un proyecto piloto.



ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA LAS ENERGÍAS RENOVABLES (IRENA)
Aprobado por Ley N° 18.743 de 15/04/2011

Artículo III - Definición
[...] por "energías renovables" se entenderán todas las formas de energía producidas a partir de fuentes renovables y por medios sostenibles, lo que incluye, entre otras:

- la bioenergía;
- la energía geotérmica;
- la energía hidroeléctrica;
- la energía marina, incluidas la energía obtenida de las mareas, de las olas y la energía térmica oceánica;
- la energía solar; y
- la energía eólica



más información, más ciudadanía

Selección de texto de contratapa: Sra. Margarita Echeveste
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Caiafa

2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA
ENERGÍA SOSTENIBLE
PARA TODOS